

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", LOS DÍAS JUEVES ONCE Y VIERNES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio 13:05 horas) Buenas tardes, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves once de mayo, siendo la una de la tarde trece horas con cinco minutos, vamos a iniciar con la lista de asistencia por lo que le pido a la Secretaria sírvase a pasar lista de asistencia Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Como lo indica Diputado Presidente: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón y una justificación del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputado Peña Chávez Miguel, ". Comentarle Diputado Presidente que **tenemos quórum.**

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputado Presidente si pudieran hacer constar mi presencia por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que si Diputada Adame Muñoz.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MAYO DE 2023		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	JUSTIFICA
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, en el momento oportuno si me da el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES
11 DE MAYO DE 2023)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 11 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García", queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHAS 13 Y 28 DE ABRIL DE 2023;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen Número 1 de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 95 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto suprimir el requisito obligatorio de presentar exámenes médicos para contraer matrimonio.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 22 BIS en la Sección III de la Atención Materno-Infantil de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a mantener la convivencia con sus padres, y el padre que tenga la tutela podrá permanecer con ellos en caso de hospitalización o cualquier estudio médico que se realice.

Turno: Comisión de Salud.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XVII al artículo 18, se modifica la fracción XXXIII del artículo 28, y se adiciona el artículo 37 BIS de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para el Estado de Baja California, tiene como objeto supervisar la elaboración y actualización anualmente del Atlas Municipal de Riesgos.

Turno: Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 62, fracción XV, 80 BIS y 82 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto otorgar el control y vigilancia de la Dirección de Consultoría Legislativa y el nombramiento de su titular a la Junta de Coordinación Política, así como otorgar el control y vigilancia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el nombramiento de su titular a la Mesa Directiva del Congreso. Lo anterior para dar agilidad, fluidez y transparencia a los procesos parlamentarios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, y la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea el artículo 18 BIS y el 18 TER, modifica la fracción I del artículo 27, modifica la fracción II el artículo 28, adiciona las fracciones VII y VIII y recorre la fracción IX del artículo 29 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación en antros y establecimientos que vendan bebidas alcohólicas varios procedimientos de seguridad.

Turno: Esta iniciativa fue turnada para su análisis y dictaminada por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitiendo el DICTAMEN No. 61, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2023.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto que la violencia mediática no solo sea por medio de telecomunicaciones, que no se encasille a solo imagen o mensaje, si no también quien produzca o emita discursos de odio sexistas, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 783 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto corrección de error legislativo siendo el término correcto “restituido”.

Turno: Comisión de Justicia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 35 y 41 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer en una inscripción o cambio de contribuyente, en Catastro Municipal, qué documentación se deberá demostrar ante la autoridad correspondiente.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la que se reforman los artículos 31, 32 y 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, adicionando la fracción IX, artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 fracciones V y VI, artículo 39 fracciones I, III y V, artículo 40 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Baja California, en sus CAPÍTULOS VI y VIII Educación Indígena y Educación Inclusiva, respectivamente, tiene como objeto cumplir con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Educación Indígena y Educación Inclusiva

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar como conducta ilícita, la inducción al tabaquismo a menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo.

Turno: Comisión de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Baja California, se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se reforma el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, tiene como objeto dotar de atribuciones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) a efecto de que pueda celebrar convenios de coordinación o cooperación para la ejecución de obras a favor de los órganos constitucionales autónomos en Baja California.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 2, 3, 6, 10, 16, 18, 20, 64, 87, 93, 96, 122 y se adicionan los artículos 21 BIS y 137 BIS, todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar a los trabajadores el acceso a la seguridad social, sin restricción alguna, en el supuesto de que las Autoridades Públicas Empleadoras efectúen los descuentos de las cuotas al trabajador y no los entere oportunamente al ISSSTECALI.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 32 de la Ley de Juventudes del Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar un ambiente sano en la comunidad escolar.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el concepto de violencia institucional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 56 BIS a la Ley de Educación del Estado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Baja California, **tiene como objeto promover una cultura del uso responsable y eficaz de las herramientas digitales.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 17, 23, 25, 30, 37, 46, 54, 55, 58, 65, 68, 69, 80, 81, 82, 85, 91, 92, 93 y 94; se adicionan los artículos 20 BIS, 35 BIS y 36 BIS; y se adiciona un Capítulo Tercero al Título Segundo con los artículos 32 BIS, 32 TER, 32 QUARTER, 32 QUINQUIES, 32 SEXIES y 32 SEPTIES; todos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como objeto integrar mecanismos innovadores en los procesos de obra pública que incentivarán la economía local.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción I al artículo 61 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Baja California, tiene como objeto que las Instituciones de educación de todos los niveles implementen programas de economía circular, así como destinar espacios al uso de infraestructura sostenible.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto que la Secretaría de Salud y el Instituto de Psiquiatría del Estado tengan la atribución de implementar estrategias y lineamientos para la prevención del suicidio, así como generar medidas y acciones posteriores para asistir y acompañar a las personas y familia vinculadas a la persona que se privó la vida.

Turno: Comisión de Salud.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 17 y 20 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, tiene como objeto que tanto el Estado como los Municipios tengan el deber de garantizar la construcción y apertura de asilos públicos.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se modifican los artículos 54 Fracciones V, VI y VII; y 96, Fracción XIV, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que las autoridades deportivas deberán disponer de mecanismos para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en Educación Básica y Media Superior, así como establecer convenios con Instituciones públicas o privadas para brindarles becas, apoyos y estímulos económicos.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 22, 24, 28, 31, 39, 44, 45, 48, 49, 50, 53 y se adiciona un artículo 9 BIS a la Ley de Fomento a la Proveduría del Estado de Baja California, tiene como objeto generar, fortalecer, incentivar y fomentar la proveduría local del Estado.

Turno: Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Comercio Binacional; y de Hacienda y Presupuesto, presidiendo la primera.

23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Baja California, tiene como objeto incluir el respeto hacia los árbitros en los distintos deportes.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

24. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

MORENA, por la que se reforma el artículo 120 y se adiciona un párrafo al artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, **tiene como objeto regular los servicios educativos que ofrecen las Universidades privadas en el Estado.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

25. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 5, 7, 9, 15, 18, 24 y 29 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

26. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 8, 9, 19, 24, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, con la finalidad de establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género, **tiene como objeto establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

27. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 3, 4, 7, 11, 21, 35 y 37 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

28. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que para estar al frente del Instituto del Deporte y la Cultura Física se requiere contar con título profesional o cédula profesional en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte o haber destacado en**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

actividades profesionales, de servicio público, administrativas o sustancialmente relacionadas con la cultura física y el deporte.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

V.- ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

1. **De la Junta de Coordinación Política**, por el cual se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, recibida en oficialía de partes de este Congreso el 9 de mayo de 2023.
2. **De la Junta de Coordinación Política**, por el cual se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, recibida en oficialía de partes de este Congreso el 9 de mayo de 2023.
3. **De la Junta de Coordinación Política**, por el que se autoriza la emisión de la convocatoria para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO.64.- Se aprueba la reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, *Inicialista, Dip. Juan Manuel Molina García.*

De la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICTAMEN NO. 4.- Se aprueban las reformas a los artículos 5, 8 y 80 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, **Inicialista: Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.**

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

DICTAMEN NO. 7.- Se aprueban las reformas a los artículos 2, 6, 7, 12 y 16 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, como también la adición del numeral 16 BIS al mismo ordenamiento, **Inicialista: Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco.**

DICTAMEN NO. 8.- Se aprueba la reforma al artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **Inicialista: Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.**

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 221.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 222.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICTAMEN NO. 223.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 224.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 225.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 226.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Bienestar Social Municipal, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 227.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 228.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 229.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICTAMEN NO. 230.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

De la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos:

ACUERDO NO. 2.- Emisión de la Convocatoria para el proceso relativo a la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

ACUERDO NO. 3.- Emisión de la Convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ACUERDO NO. 4.- Emisión de la Convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

ACUERDO NO. 5.- Emisión de la Convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

VII.- PROPOSICIONES;

- 1. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, en representación del GPPAN,** por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Baja California a que se genere una agenda de trabajo en coordinación con los Municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para verificar que en nuestra entidad no exista ninguna instalación operando en las condiciones del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Centro del Instituto de Migración ubicado en Ciudad Juárez Chihuahua, y se emita el informe correspondiente a esta Soberanía, de la misma manera, se solicita respetuosamente que se investigue a fondo y se sancione a todos los responsables involucrados en la muerte de 39 migrantes en el incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de migración ubicadas en Ciudad Juárez, y se establezcan los acuerdos necesarios para establecer una estrategia efectiva para que estos hechos no se repitan en ninguna otra instalación del Gobierno Federal.

Se solicita dispensa de trámite

- 2. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, en representación del GPPAN,** por el que se solicita que esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, inicie el procedimiento de remoción del Fiscal General del Estado, por su evidente negligencia e incapacidad, por acción u omisión, de resolver y dar resultados para disminuir la incidencia delictiva en la entidad en todos los rubros de seguridad pública.

Se solicita dispensa de trámite

- 3. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** a efecto reconocer a las Mujeres Pioneras de Baja California para la emisión de PLACAS Y FOTOGRAFÍAS CONMEMORATIVAS en vista del 70 aniversario del sufragio efectivo de las mujeres en México.

Se solicita dispensa de trámite

- 4. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** se exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al Fiscal General del Estado, para que la investigación y desahogo del proceso derivado del feminicidio de Daryela Valdez Rocha, sea con perspectiva de género y se garanticen las medidas cautelares y de seguridad necesarias para proteger la seguridad personal, psicológica y patrimonial de las personas ofendidas.

Se solicita dispensa de trámite

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

5. **Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo**, por el que se exhorta al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, a efecto de que se realicen las investigaciones respecto de los hechos ocurridos en rutas de transportes públicos de Tijuana.

Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, por el que se exhorta a la Gobernadora, así como a los Ayuntamientos de los Municipios de Tijuana, Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada y a los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín, a efecto de que, por conducto de la Secretaría de Educación, así como de las Corporaciones de Seguridad Ciudadana y Pública, establezcan los trabajos relativos a realizar en los Centros Educativos del Estado, el programa “mochila segura” en apego a los protocolos correspondientes y respetando los derechos humanos, en los tres principales niveles de educación de primaria, secundaria y preparatoria.

Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por el Diputado César Adrián González García**, por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario Para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana por conducto de su Director, para que se elabore un dictamen técnico que determine la calidad real del agua ubicada en la Presa “EL CARRIZO” y que en ámbito de sus atribuciones y competencias se realicen las gestiones pertinentes para mantener y conservar el vital líquido en óptimas condiciones y con ello abastecer a la zona costa del nuestro estado.

Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, a efecto de que, con base a sus facultades y atribuciones, se ordene una permanente y adecuada vigilancia del tráfico de vehículos de tipo tractocamión, remolque y semi remolque de carga pesada para evitar su circulación en zonas habitacionales de la ciudad.

Se solicita dispensa de trámite

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

9. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por el que se exhorta al Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, para efecto de que de manera urgente realice un diagnóstico e informe la situación en las que se encuentran la totalidad de las aulas escolares en el Municipio de Mexicali, B.C. respecto a los sistemas de aire acondicionado, así como realice las gestiones y acciones necesarias para adquirir e instalar aires acondicionados en los salones de clases que no cuenten con dichas unidades e informando en su caso la proyección de inversión en dicho rubro para el presente ejercicio fiscal.

Se solicita dispensa de trámite

10. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren instrucciones para realizar un diagnóstico, así como las adecuaciones necesarias en la carretera libre Tecate-Tijuana, en la intersección de la zona industrial “El Bajío”, con la finalidad de evitar los accidentes que se han venido suscitando en dicha área.

Se solicita dispensa de trámite

11. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por conducto de su Titular, a fin de que se desarrolle y actualice el inventario de emisiones contaminantes.

Se solicita dispensa de trámite

12. Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, se sirva informar a esta Soberanía los avances que se tengan en la implementación del sistema de videovigilancia en la entidad y, asimismo, al titular de la Fiscalía General del Estado, los resultados que con tal sistema se hayan alcanzado en las investigaciones, informando los aspectos generales sin romper la reserva de las carpetas correspondientes.

Se solicita dispensa de trámite

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

13. Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular de la Fiscalía General del Estado, se sirvan, primero, aportar todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles y, segundo, fortalecer con ello las tareas de búsqueda de las personas desaparecidas en la entidad, en particular las que se registraron en Mexicali, en el contexto de la llamada “*zona de antros*” en los últimos meses, con el propósito de dar con su paradero lo antes posible.

Se solicita dispensa de trámite

14. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por el que se exhorta respetuosamente a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias convoque a diversas autoridades Federales y Estatales, con el objeto de establecer una mesa de trabajo coordinado entre las diversas dependencias, e implementar un protocolo de trabajos interinstitucionales, prevención y cierre en la Autopista el Centinela La Rumorosa y el tramo de la carretera Rumorosa - El Hongo, dando con esto seguridad vial a los usuarios de dichas carreteras.

Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. Posicionamiento presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, relativo a la Proveeduría Local en el Estado de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

2. Posicionamiento presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, relativo al Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,
relativo a la celebración del 10 de mayo, “Día de las Madres”.

Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 25 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias señor Presidente, solamente si pudiera por algunas dudas que tengo del procedimiento, usted mismo o comisionara a alguien para que me dijera como está conformada a la fecha la Junta de Coordinación Política de nuestro Congreso, quienes la conforman.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si este Diputado Presidente, en la Junta de Coordinación Política, sigue con la misma integración, que tiene conocimiento, que fue informado oportunamente en una sesión de este pleno, no ha habido modificaciones salvo la incorporación del Diputado Román Cota Muñoz al

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Grupo Parlamentario MORENA, que había estado antes en la Junta de Coordinación Política, hasta ahí no hay cambios Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si nada más señora Presidenta en turno, saber si se dio tramite ya a una solicitud atenta que hizo el señor comisionado político nacional, del Partido del Trabajo, el Ingeniero Jaime Bonilla en función de designar en mi persona, el coordinador de la bancada se recibió porque tengo los acuses, pero creo que han transcurrido ya los suficientes días como para dar respuesta a esta petición del comisionado acreditado de nuestro partido.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Buenos días Diputado, si Diputado se recibió a lo que yo he sabido aquí en Presidencia el documento presentado precisamente por Jaime Bonilla Valdez, la cuestión es que creo que se le respondió al documento que él envió y se le solicito algo y nada más está a la espera de que haya la contestación conducente, todo encaminado al nombramiento que se le hace precisamente por parte de pues del PT el nacional eso es lo que hasta este momento se está solicitando o se está esperando la respuesta a ese documento nada más para hacerse preciso.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Como no se ha recibido al menos hasta hoy no, si me pudieran dar una copia en lo económico para conocer del contenido no del oficio, por favor.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Se solicitará en Presidencia...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y ser yo el conducto para entregarle al comisionado político.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Muy bien.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¡Ah! Diputado Presidente me gustaría en el mismo sentido ya a título personal hacer el uso de la voz derivado del mismo tema, pero ya a título personal, estaré atento para que usted me conceda el uso de la voz, por favor.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Sergio.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro, gracias Diputado Presidente y en el mismo sentido que el compañero Marco Blásquez, un servidor en un momento oportuno solicite yo mi separación del grupo parlamentario de MORENA y entonces de conformidad como lo establece la ley orgánica del poder legislativo nos queda claro que no puedo o al menos esta es la limitación que hay actualmente en la ley pertenecer a otro grupo parlamentario del que originalmente pertenecía a su servidor, entonces en ese contexto le solicite yo al Diputado a usted Diputado Presidente Manuel Guerrero con copia para el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política el Diputado Juan Manuel Molina que me incorporaran con el mismo, hago una pausa ya que usted concluye a su conversación con la Diputada Rocio.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente si me permite damos cuenta de la presencia de la Diputada Geraldo Núñez Araceli, así como el Diputado González García César Adrián.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Le comentaba Diputado Presidente, hice una pausa porque usted estaba conversando con la Diputada Rocío entonces creo que todos nos merecemos el debido respeto y le comentaba entonces en ese contexto un servidor atendiendo el principio pro persona que consagra el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que cuando en su momento oportuno el compañero Diputado Miguel Peña presentó su separación al grupo parlamentario del PES, se le reconoció este derecho de permanecer o de pertenecer a la Junta de Coordinación Política como un Diputado no coordinado, entonces en el mismo contexto sucedió también hace un par de semanas cuando a finales del mes de enero de este 2023 el Diputado Román Cota también se separa de su grupo parlamentario original que era el PRI y se suma el políticamente al grupo parlamentario de MORENA sin embargo, se le reconoce su, se le sigue reconociendo su mismo derecho de pertenecer a la JUCOPO durante los meses de febrero, marzo y una parte de abril entonces bajo esta tesitura yo desearía saber si me va hacer reconocido el derecho de ser como un Diputado no coordinado y que políticamente si estoy adherido al PT políticamente así como muchos compañeros que se separaron de su Grupo Parlamentario original como el caso de Román Cota y ya políticamente forma parte del Grupo Parlamentario de MORENA,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

yo quiero saber si este derecho se me va a reconocer o voy a tener que ir a conquistarlo directamente ante un tribunal derecho que sabemos todos que en su momento fue reconocido al Diputado Miguel Peña cuando al inicio de la Legislatura se separa del Partido Encuentro Solidario y si me reconoce su espacio en la Junta de la Coordinación Política, hasta recientemente claro con la ley en la mano ya como perteneciente a una fuerza política pues ya tiene sentido y ya está reconocido su espacio también en la JUCOPO, esto lo expreso porque recibí pues una carta oficio del Diputado Molina en su calidad de presidente de la JUCOPO donde el pues me da la impresión de que se cree juzgador dirigiéndose como si fuera perteneciente a un tribunal y me hace una serie de requerimientos para efecto de que yo le informe como si yo estuviera supeditado a su merced entonces yo quiero saber si en este Poder Legislativo de Baja California nos van a medir a todos los legisladores con la misma vara o a algunos se nos va a aplicar la Ley de Herodes esta parte es necesario que ustedes la ponderen porque estoy yendo por el mismo derecho que ya fue reconocido, algunos otros compañeros Diputados que no se vale que simplemente se hagan como que no escuchan y como que no ven, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio ya fue dado a conocer para conocimiento de la Asamblea su posición respecto a pertenecer o no pertenecer a la bancada el trámite pues está haciendo de manera oficiosa para que quede constancia de todos los hechos así como lo que pregunto pues el Diputado Blásquez que ya tuvieron a bien contestarle el oficio pues igual se lo podemos dar económica

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en la copia el Ingeniero Jaime Bonilla que pues mando un oficio simple una sola hoja y no acredito pues en ningún momento la serie de nombramientos que el menciona que tiene y nada más, es una cuestión de forma se le contesto de la misma vía.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Y en relación a su servidor para pertenecer como un Diputado no coordinado a la JUCOPO.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En su momento la JUCOPO que es un órgano de gobierno de aquí del Congreso del Estado pues si ya le requirió una serie de documentos ahí nosotros también tendremos que analizar en su momento la viabilidad de su petición, pero si a todos les va, no estamos en asuntos generales, estamos iniciando una sesión.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** No hay asuntos generales en Sesiones Ordinarias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Su caso ya fue dado a conocer en la asamblea si me permiten ya una vez que hicieron uso de la voz continuar con la asamblea.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por la alusión que hizo de mi persona, señor Presidente, mire este yo no quisiera ser mal pensado pero las condiciones me obligan a serlo, decir que no me parece que sea digno de los legisladores que nos estemos nosotros mismos coartando los derechos que tenemos, la expresión y voy hablar de mi caso del Ingeniero Jaime Bonilla que es el único oficial comisionado político nacional acreditado en el Estado y ante la Federación es

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

muy claro y resalta la voluntad de la coordinadora nacional de que en mi persona recaiga ese nombramiento, entonces creo yo que está dilatando esta situación pues nada más nos da a entender de que hay como un bloqueo, que hay un bloqueo a compañeros que estamos este reclamando el derecho que tenemos, el compañero de, en el caso del compañero Moctezuma pues es todavía más claro aquí el compañero Molina en una exposición previa dijo que no había habido cambios, así esta, así debe de estar en la memoria legislativa e hizo una excepción del compañero Cota quien dice se adhirió, se suscribió, se unió a la bancada de MORENA creo que así fue, salvo que me desmienta el libro de los debates, lo cual no está permitido de acuerdo a la ley orgánica es clarísimo que la ley orgánica no permite que un legislador este, que renuncie a la bancada de origen se sume a otra así está estipulado en la ley orgánica y yo me refiero a los dichos recientes ahí comprobables o desmentibles.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Artículo 28.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** El compañero Molina entonces no perviertan la ley, se ha dado a conocer de manera pública y no pondré a testiguar muertos si no vivos y muy vivos al compañero Julio César de un oficio en donde supuestamente se congregan los tres Diputados del PT para nombrarlo a él, el coordinador hasta el final de la legislatura en marzo pasado, oiga que comodidad, o sea se juntan son tres y se juntan dos y a uno lo excluyen y con esos dos votos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

supuestamente ojala yo quiero que posicione el compañero de un documento que lo nombra a el coordinador de la bancada hasta el fin de la legislatura, hasta el fin del ejercicio legislativo yo no quisiera que ustedes dieran por bueno ni siquiera acceso o entrada a este documento porque entonces estaríamos hablando ya de un despropósito, yo se los quiero decir muy claro compañeros, cual es el temor, cual es el temor, tienen una mayoría abrumadora, tienen incluso en sintonía en algunos temas a la oposición más ahí es claro que un compañero de un partido adversario pues ya se fue afiliarse con el partido, son generalmente 23, generalmente en ciertos temas no, hago la excepción, no es acaso esto una casa de la pluralidad, no es acaso esta la casa donde se generan las leyes que rigen nuestra unión como república, o sea porque estamos en este afán, yo le pido señor Presidente usted ha tenido muchos ex abruptos en su carrera, ha pasado por cosas muy difíciles para llegar a donde esta y acaso recientemente le han dado desconocidas, lo han buscado aquí los compañeros del campo, por los pasillos, entonces no sigamos colmando a Dios de paciencia, yo le pido que haga caso a ese oficio y de manera económica, de manera breve lo haga valer, y al compañero se le dé el tratamiento que se le ha dado a todos los compañeros que han estado aquí sin partido, porque no solamente es el caso, perdóneme ya voy a concluir señor Presidente, no solo es un caso la compañera Rosy estuvo en la misma tesitura también cuando de manera eventual se separó de su partido y aquí está la compañera ese mismo tratamiento se le dio,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

asiente la compañera, el compañero Cota en esa circunstancia entonces porque negarle al compañero a...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A Samuel Peña el derecho, Miguel Peña, Samy Peña.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** He también este platicado con el compañero Molina, de su condición de Presidente de la Comisión de Gobernación y he puesto en sus manos una iniciativa para efecto de modificar la ley orgánica no somos cavernícolas señor, somos personas que nos regimos con el derecho, la he puesto de manera leal en sus manos porque si la incomodidad es que el compañero sea parte de la Junta de Coordinación como un Diputado sin partido, bueno entonces que se incorpore a la bancada del partido en el que ya milita, que es el Partido del Trabajo, pero esto también habilita al compañero Cota para sumarse a la bancada del partido donde ya milita y dejarnos de problemas, es la cuenta señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ok, gracias Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, me gustaría si es tan amable.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Me permite con su venia Diputado Presidente, si me permite dar cuenta...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Nada más expresarle lo siguiente por favor usted es el depositario del Poder Legislativo y usted es el vigilante de que los derechos de los compañeros.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por eso le pido respeto y le pido a que espere a que se le dé, conceda el uso de la voz.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Solo le comento lo siguiente Diputado, voy a concluir en un minuto para expresarme.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pero no se le ha dado el uso de la voz si dice que soy el Presidente por favor sométase al orden.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Okay, ¿me concede usted el uso de la voz?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Está teniendo el uso de la voz la Secretaria.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ya solicité el uso de la voz Diputado Presidente yo no sé la verdad...
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Porque su oposición...
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Vamos a dar cuenta....

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** O sea, si usted no me concede el uso de la voz, pues voy a utilizar mi megáfono, digo en este escrito...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Secretaria...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En este escrito que suscribe el Diputado Molina, en este escrito Diputado Presidente usted es el depositario del Poder Legislativo, es el vigilante de que se tutelen los derechos de todos los Diputados y no se transgredan los derechos...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio Moctezuma le voy...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Este escrito...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le pido...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Solo le comento rápidamente en 30 segundos, en este escrito que suscribe el Diputado Molina no lo funda con las disposiciones de la ley para que él tenga la investidura de estarme requiriendo todo lo que me requiere para efecto de incorporarme a la JUCOPO es decir, simplemente con los poderes que él siempre ha creído tener plena y potenciaros y abusando de su poder simplemente no me quiere reconocer este derecho, esta parte si es importante que usted la conozca porque entonces llegaríamos al extremo que prácticamente nosotros como Diputados generadores de la norma nosotros mismos no la estamos respetando entonces...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si hace la petición debidamente por escrito pues ya lo...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Pero es que ni usted me contesta los escritos que yo le he dirigido Diputado Presidente simplemente los escritos que yo le he dirigido a usted impresos ni siquiera recae una contestación y en el uso de la voz en las actas se lo voy a solicitar y se lo voy a demostrar que usted hace referencia que yo me espere, pero lo cierto es que me espero y no es suficiente un mes para que recaiga una contestación de mis peticiones y en el uso de la voz se lo voy a solicitar cuando llegemos al punto del orden del día de la aprobación de las actas de las sesiones del 13 de abril y la extraordinaria que se celebró días posteriores.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, adelante Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Gracias Diputado Presidente para dar cuenta de la presencia de la Diputada Briceño Cinco Amintha Guadalupe, así como de la Diputada González Quiroz Julia Andrea y del Diputado, perdón, ¡ah! sí del Diputado Julio César Vázquez Castillo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando con el orden del día, **se declara aprobado el orden del día**, vamos a proceder a dar cuenta del siguiente relativo a la "Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 13 de abril y de la sesión extraordinaria del 28 de abril, ambas del 2023", toda vez que se les hicieron llegar

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

previamente vía electrónica se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer y de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar.

(SE INSERTAN ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS DEL 13 DE ABRIL Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE ABRIL, AMBAS DEL 2023)

SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves trece de abril del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Se justifica la inasistencia de los ciudadanos Diputados: González García César Adrián y Peña Chávez Miguel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2023”**, y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda que hacer

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continua con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”** y para desahogar el inciso **a) referente a la entrega del reconocimiento al ciudadano Javier Bátiz, el Diputado Presidente,** hace constar la presencia de las siguientes personalidades, asimismo les da la bienvenida en la sala músico Javier Bátiz y su familia, la maestra Alma Delia Abrego Ceballos, Secretaria de Cultura de Gobierno del Estado de Baja California, el maestro Antonio Espinoza Rivas, Subsecretario de Educación Artística y Fomento a la Lectura, el doctor Josué Beltrán Cortez, Subsecretario de Patrimonio y Difusión Cultural, así como Ana Patricia Balay, Directora de Relaciones Públicas y Proyectos Binacionales. Subsiguientemente se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para dedicarle unas palabras y reconocimiento al músico Javier Bátiz.

Seguidamente el Diputado Presidente, hace entrega de un reconocimiento, a la vez que dedica unas palabras al Músico Javier Bátiz.

Se continua con la sesión, y **relativo al inciso b) de los comunicados,** el Diputado Presidente, hace del conocimiento de la asamblea, que se recibieron en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

esta presidencia, las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 1 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

1. Presidente: Dip. Juan Manuel Molina García
2. Secretaria: Dip. Alejandra María Ang Hernández
3. Vocal: Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
4. Vocal: Dip. Daylín García Ruvalcaba
5. Vocal: Dip. Julia Andrea González Quiroz
6. Vocal: Dip. Manuel Guerrero Luna
7. Vocal: Dip. Liliana Michel Sánchez Allende

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

1. Presidenta: Dip. Alejandra María Ang Hernández
2. Secretaria: Dip. María del Rocío Adame Muñoz
3. Vocal: Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco
4. Vocal: Dip. Araceli Geraldo Núñez
5. Vocal: Dip. Julia Andrea González Quiroz
6. Vocal: Dip. Julio César Vázquez Castillo
7. Vocal: Dip. Liliana Michel Sánchez Allende

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, hágase del conocimiento a la DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO; así como al DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, los términos aquí acordados.

CUARTO.- Gírese instrucciones al personal correspondiente de este Congreso del Estado, con el objeto de que se procedan a realizarse las medidas administrativas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes”, a los doce días del mes de abril de 2024.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo los siguientes Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López y Marco Antonio Blásquez Salinas, y los siguientes Diputados, intervienen a favor: Manuel Guerrero Luna, Julio César Vázquez Castillo, Alejandra María Ang Hernández, Daylín García Ruvalcaba, y Dúnnia Montserrat Murillo López.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **Y dos votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para que dé lectura al **Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política,** estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba por las Diputadas y los Diputados integrantes la Junta de Coordinación Política que se redoblen esfuerzos para que prevalezca la civilidad política, profesionalismo, responsabilidad y ética parlamentaria, como principios que deben acatarse para el correcto desarrollo de los trabajos legislativos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO.- Se hace un atento llamado a las Diputadas y Diputados, para que, acorde con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se dirijan con respeto y cortesía a las Diputadas y Diputados durante el desarrollo de las sesiones.

Dado en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes”, a los doce días del mes de abril de 2024.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo sobre este tema los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Manuel Molina García y Sergio Moctezuma Martínez López.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Blásquez Salinas Marco Antonio, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González Quiroz Julia Andrea, Martínez

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

López Sergio Moctezuma, Vázquez Castillo Julio César, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente decreta un receso, secundado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos; reanudándose la sesión a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, una vez verificado el quórum legal por lista de asistencia.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al Diputado **Sergio Moctezuma Martínez López,** quien informa que la Comisión de Justicia presentará ante el Pleno los Acuerdos 2, 3, 4 y 5, de los cuales solicita la dispensa de lectura total, para leer únicamente el proemio y los Puntos Resolutivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por el Diputado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sergio Moctezuma Martínez López, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Posteriormente, el **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** procede a dar lectura al **Acuerdo No. 02 de la Comisión Justicia**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso del Estado de Guanajuato, a través de la LXV Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de marzo de 2023.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Comisión Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando **aprobado con 17 votos a favor**, de los ciudadanos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Comisión de Justicia, en los términos que fue leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** para dar lectura al **Acuerdo No. 3 de la Comisión de Justicia,** estableciéndose en los siguientes términos:

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Sexagésima Quinta Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de marzo de 2023.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Comisión Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando **aprobado con 18 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 03 de la Comisión de Justicia, en los términos que fue leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** para dar lectura al **Acuerdo No. 4 de la Comisión de Justicia,** estableciéndose en los siguientes términos:

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del oficio DGPL-1P2A-2556.2, en los términos y consideraciones a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de marzo de 2023.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

debate del Acuerdo No. 04 de la Comisión Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando **aprobado con 19 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, García Ruvalcaba Daylín, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Enseguida, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 04 de la Comisión de Justicia, en los términos que fue leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A continuación, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para dar lectura al **Acuerdo No. 5 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose en los siguientes términos:

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso de la Unión, a través de la LXV Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de marzo de 2023.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 05 de la Comisión Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando **aprobado con 19 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Briceño

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, García Ruvalcaba Daylín, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel.

Enseguida, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 05 de la Comisión de Justicia, en los términos que fue leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado de "**Proposiciones**", y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los compañeros Diputados y a las compañeras Diputadas, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Subsecuentemente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo,** con dispensa de trámite, en los términos siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y del CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, para efecto de que en el ámbito de su competencia: 1) atienda las peticiones y quejas de la Ciudadana Ana Belem Avitia Gutiérrez, 2) instruya un programa de capacitación para el personal del Poder Judicial del Estado, incluyendo a juezas, jueces, magistradas, magistrados y personas consejeras de la judicatura, en materia de aplicación del Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 13 días del mes de abril del año 2023.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **la Diputada**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para adherirse a dicha proposición: Julia Andrea González Quiroz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Evelyn Sánchez Sánchez, Araceli Geraldo Núñez, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Rosa Margarita García Zamarripa, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra, Julio César Vázquez Castillo, María del Rocio Adame Muñoz, Sergio Moctezuma Martínez López y Daylín García Ruvalcaba.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra;** para presentar su Proposición, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. El H. Congreso Del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, así como al Secretario de Hacienda de Baja California, C.P. Marco Antonio Moreno Mexía, a fin de que en el ámbito de su competencia, procedan a investigar, esclarecer y llevar ante la justicia para ser sancionados conforme a derecho a quienes resulten responsables de elaborar y comerciar en redes sociales licencias de conducir estatales apócrifas, sin cumplir los requisitos exigidos para su expedición, de forma ilegal, así como para que procedan a DIFUNDIR Y ALERTAR A LA POBLACIÓN DE DICHA SITUACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE QUE DISPONGAN.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Interviniendo, para adherirse a la proposición presentada, las siguientes ciudadanas Diputadas: Rosa Margarita García Zamarripa, Daylín García Ruvalcaba, Santa Alejandrina Corral Quintero y Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López**; para presentar su Proposición, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero.- El Congreso del Estado respetuosamente exhorta a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda para que a través de la titular de la Secretaria de Cultura de Baja California Lic. Alma Delia Abrego Ceballos instruya al Instituto de Cultura de Baja California y el Consejo del Patrimonio Cultural del Estado, previo trámite en términos de lo ordenado por los numerales 3, 30, 33, 34 y 35 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, emita la Declaratoria correspondiente para incluir a los juegos “juegos Yumanos Piak y cañuelas” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Baja California, ordenando su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado; y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Segundo. - El Congreso del Estado respetuosamente exhorta al Instituto de Cultura de Baja California para que, en el marco de sus atribuciones legales, instrumente e impulse acciones encaminadas a desarrollar, fomentar y difundir las actividades de los juegos Yumanos nuestro Estado, con el propósito de coadyuvar a la salvaguarda y preservación de esta tradición mexicana, orgullosamente bajacaliforniana.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Intervenir en contra de la misma, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para solicitar adherirse a dicha Proposición: Julia Andrea González Quiroz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Liliana Michel Sánchez Allende, Evelyn Sánchez Sánchez, Claudia Josefina Agatón Muñiz y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente turna la Proposición del Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, a solicitud del mismo.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta tomar su lugar para hacer uso de la tribuna y presentar su Proposición.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, **Proposición con Punto de Acuerdo**, en los **siguientes términos:**

PRIMERO. - SE EMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CUYA TITULAR LO ES LA MAESTRA LETICIA RAMÍREZ ANAYA; CON EL OBJETO DE QUE LA SEP DE A CONOCER A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOBRE EL LISTADO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR QUE CUENTAN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL ANTE ESA SECRETARÍA MEDIANTE PORTAL ELECTRÓNICO O POR MEDIANTE DESPLEGADO EN LOS MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO.

ASÍ MISMO LA INTERVENCIÓN JURÍDICA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SOLICITAR QUE SE ACTUÉ EN CONTRA DE LAS ESCUELAS PRIVADAS QUE NO CUENTAN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL Y QUE SE OSTENTAN COMO TAL PERJUDICANDO Y COMETIENDO EL DELITO DE FRAUDE EN CONTRA DE LOS EDUCANDOS.

SEGUNDO. - SE EMITA ATENTO EXHORTO AL CONTADOR ANTONIO MARTÍNEZ, TITULAR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; A EFECTO DE QUE SE PROCEDA EN CONTRA DE LAS ESCUELAS PARTICULARES SIN RECONOCIMIENTO OFICIAL Y LAS CUALES NO EMITEN FACTURAS FISCALES POR MOTIVO DE COBROS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DE COLEGIATURAS COMETIENDO DEFRAUDACIÓN FISCAL EN PERJUICIO DEL ESTADO.

TERCERO. - SE EMITA ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO LIC. GERARDO SOLÍS BENAVIDES A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y EN MEDIOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO EL LISTADO DE ESCUELAS QUE CUENTAN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO AQUELLAS QUE HAN PERDIDO TAL RECONOCIMIENTO; SUBSECUENTEMENTE POR LO MENOS CADA SEIS MESES.

QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EFECTUÉ Y REALICE LABORES DE INSPECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CARÁCTER PRIVADO; EN DONDE SE IMPARTA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A EFECTO DE TENER CONOCIMIENTO SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD; ASÍ MISMO COMO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL EN SUS PLANES DE ESTUDIO.

QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y ALERTA ENTRE LA CIUDADANÍA ACONSEJANDO Y APERCIBIENDO SOBRE TODO A LAS PERSONAS QUE QUIERAN INGRESAR A ESTUDIAR EN UNA ESCUELA PARTICULAR SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN DE TOMAR Y SEGUIR PARA EVITAR SER VÍCTIMAS DE FRAUDE POR PARTE DE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

AQUELLAS QUE NO CUENTAN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL Y SE OSTENTAN COMO TAL.

QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA APOYAR A LAS PERSONAS ESTUDIANTES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE FRAUDE CON EL OBJETO DE BUSCAR SOLUCIONES QUE LES PERMITA RECUPERARSE PARA PROSEGUIR SUS ESTUDIOS Y SU PATRIMONIO.

CUARTO.- SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ; TENGA A BIEN EN OTORGAR LAS ASESORÍAS JURÍDICAS NECESARIAS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS A EFECTO DE QUE PRESENTEN SUS DENUNCIAS PENALES; ASÍ MISMO SE INVESTIGUE Y SEAN CONSIGNADOS LOS CULPABLES DEL FRAUDE CONTRA LOS EDUCANDOS.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para solicitar sumarse a dicha Proposición: Daylín García Ruvalcaba, Dúnnia Montserrat Murillo López y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Subsiguientemente, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, para presentar **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO ARMANDO AYALA ROBLES, ASÍ COMO AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, A EFECTO DE QUE, CON PLENO RESPETO A SUS AUTONOMÍAS, UNAN ESFUERZOS QUE PERMITAN ESTABLECER EN EL PARQUE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR (CECOFAM), CON EL FIN DE FORTALECER LOS VÍNCULOS FAMILIARES ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS PROGENITORES, EN LOS CASOS EN QUE SE ENCUENTRAN EN UN PROCESO JUDICIAL FAMILIAR.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica.

Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Se continua con el siguiente apartado del orden del día, relativo a **“Posicionamientos”**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar su Posicionamiento, relativo al proceso de selección de las mujeres que aparecerán en el Muro de Honor de las Mujeres de Baja California.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

Acto siguiente, se le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar su Posicionamiento, relativo al incendio en el Instituto Nacional de Migración con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

A continuación, el Diputado Presidente le pide a la Diputada Secretaria, proceda al pase de lista, solicitado por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, certificando la asistencia de los siguiente ciudadanos Diputados: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, presenta justificante; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, presenta justificante; Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la XXIV Legislatura a Sesión Ordinaria para el día jueves once de mayo de dos mil veintitrés, a las doce horas en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California y **siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, se levanta la Sesión Ordinaria.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves once de mayo de dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA EXTRAORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DEL 2023)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con veinte minutos del día viernes veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Julio César, Vázquez Valadez Ramón”; justificando su inasistencia los siguientes ciudadanos Diputados: Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** el Diputado Presidente y toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, **resultando aprobado por mayoría**.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día, relativo a: **“Comunicaciones Oficiales”**, respecto al inciso A) de la Junta de Coordinación Política el Diputado Presidente, hace del conocimiento de la Asamblea que el Diputado Miguel Peña Chávez informó y acreditó ser Diputado de afiliación al partido político Fuerza por México “con registro local” en Baja California, donde interviene el Diputado Miguel Peña Chávez, asimismo el Diputado Presidente hace del conocimiento de la Asamblea, respecto al inciso B) de la Presidencia de la Mesa Directiva, la nueva conformación del Grupo Parlamentario de MORENA.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día, relativo a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos**:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. Esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, autoriza, tal y como lo solicitan, una ampliación del plazo de hasta 30 días naturales, para la **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, que deberá ser remitido a esta institución en los plazos señalados por la ley de la materia, ya que de la documentación remitida a este Congreso, ha sido suficientemente justificada la solicitud de la ampliación del plazo de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, cuyo análisis se establece en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento al Presidente del Concejo Fundacional del San Felipe, Baja California, Lic. José Dagnino López, que una vez transcurrido el plazo referido en el resolutivo anterior, de no remitir la cuenta pública correspondiente, podrá aplicársele alguna de las multas previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley de la materia, con independencia de las sanciones administrativas y penales que en los términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Lic. José Dagnino López, Presidente del Concejo Fundacional del San Felipe, Baja California, para para procedan en los términos del presente acuerdo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO. Notifíquese al Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, Titular de la Auditoría Superior del Estado, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes

DADO en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes” a los 27 días del mes de abril de 2023.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de mismo, no habiendo intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Manuel Guerrero Luna.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 2 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de la conformación de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

1. **Presidente:** Dip. Juan Manuel Molina García
2. **Secretaria:** Dip. Alejandra María Ang Hernández

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. **Vocal:** Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
4. **Vocal:** Dip. Daylin García Ruvalcaba
5. **Vocal:** Dip. Julia Andrea González Quiroz
6. **Vocal:** Dip. Manuel Guerrero Luna
7. **Vocal:** Dip. Liliana Michel Sánchez Allende
8. **Vocal:** Dip. Juan Diego Echeverría Ibarra

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

1. **Presidenta:** Dip. Alejandra María Ang Hernández
2. **Secretaria:** Dip. María del Rocío Adame Muñoz
3. **Vocal:** Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco
4. **Vocal:** Dip. Araceli Geraldo Núñez
5. **Vocal:** Dip. Julia Andrea González Quiroz
6. **Vocal:** Dip. Julio César Vázquez Castillo
7. **Vocal:** Dip. Liliana Michel Sánchez Allende
8. **Vocal:** Dip. Rosa Margarita García Zamarripa.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, hágase del conocimiento a la **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO;** así como al **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** los términos aquí acordados.

CUARTO.- Gírese instrucciones al personal correspondiente de este Congreso del Estado, con el objeto de que se procedan a realizarse las medidas administrativas conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

DADO en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", a los veintisiete días del mes de abril de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse en contra, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Acuerdo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Manuel Guerrero Luna.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, relativo a: **“Dictámenes”**, y el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, para el cual solicita **dispensa de la lectura total** para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos y haciendo el anuncio como Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y Puntos Constitucionales, que el Dictamen No. 63 de dicha Comisión quedará pendiente.

Subsiguientemente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete en votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el **Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 27, 28, 29 de la Ley para la Venta Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, como también la adición de los numerales 18 BIS y 18 TER al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18 BIS. - Obligaciones Adicionales para venta de bebidas en envase abierto. - Además de las obligaciones marcadas en el artículo anterior, las personas permisionarias de venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o para consumo en el local previstos por el artículo 6, fracción IX, incisos e) y d), deberán cumplir con las siguientes obligaciones.

I.- Contar con un sistema de videograbación en todas las entradas y salidas del establecimiento, incluyendo las de seguridad o emergencia, conforme a los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

lineamientos y manuales del sistema de video vigilancia emitidos y autorizados por la Secretaria de Seguridad Ciudadana;

II.- Contar con botones de pánico dentro del establecimiento o giro y en su estacionamiento, de forma visibles y señalizados para uso tanto de personas empleadas como consumidoras, para reportar de la posible comisión de un hecho delictuoso de forma inmediata, conforme a los lineamientos que expida la Secretaria de Seguridad Ciudadana;

III.- Instalar arcos detectores o detectores portátiles de metales para controlar el acceso a sus instalaciones;

IV. Contar con personal de seguridad capacitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y,

V. Denunciar o dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente sobre cualquier presunto delito cometido dentro del establecimiento, estacionamiento, o inmediaciones, incluyendo aquellos que sean reportados por las y los consumidores que soliciten auxilio, en términos del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 18 TER. - Las personas permisionarias a que se refiere el artículo anterior, podrán celebrar acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y municipales encargadas de la Seguridad Ciudadana, así como con la Fiscalía

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

General del Estado, para la implementación de medidas de coordinación y prevención de hechos delictivos.

ARTÍCULO 27.- (...)

I.- Multa de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado;

II a III (...)

ARTÍCULO 28.- (...)

I. (...)

II.- Por permitir el acceso al establecimiento o giro, a personas en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga;

III a la VIII (...)

ARTÍCULO 29.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Por emplear a menores de dieciocho años de edad en establecimientos cuyo giro preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto;

VII.- Por permitir el acceso al establecimiento o giro, a personas que porten armas;

VIII.- Por incumplir con las obligaciones previstas por el artículo 18 BIS de esta Ley;

Y,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IX.- Las demás que determine el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Las personas obligadas por las presentes reformas deberán realizar dentro de dicho plazo las adecuaciones necesarias a sus establecimientos o giros para el cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales deberán modificar en el ámbito de su competencia las disposiciones reglamentarias, lineamientos y/o manuales conforme a las adecuaciones de esta reforma dentro del plazo de 60 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá emitir lineamientos y/o manuales que instrumenten el sistema de vigilancia y de botones de pánico en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la expedición de las adecuaciones reglamentarias previstas en el artículo transitorio que precede.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma a los artículos 71 y 75 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- Los sujetos a que se refiere como prestador de servicios de seguridad privada en esta Ley, deberán capacitar permanentemente a su personal

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

operativo bajo los lineamientos y programas que se establezcan en las leyes y disposiciones legales aplicables, a efecto de que éstos cuenten con los conocimientos necesarios para el eficaz desempeño de su función.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el Centro de Control de Confianza, previo pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos respectiva por los servicios que preste dicho centro.

La periodicidad para los procedimientos de evaluación y control de confianza, a que refiere el párrafo anterior, se determinará en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 75.- (...)

I a XVI. (...)

XVII. Prestar los servicios de seguridad privada si el personal operativo no ha sido capacitado bajo los lineamientos y programas que establezca el Instituto o en los casos que la Ley aplicable lo disponga, la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y,

XVIII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TERCERO. Se aprueba la adición del inciso G) a la fracción II del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- (...)

(...)

I.- (...)

II.- (...)

A) a F) .- (...)

G).- Por la capacitación otorgada para brindar servicios de seguridad privada en establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en envase abierto.

\$7,000.00

III.- (...)

(...)

A) (...)

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DADO en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Marco Antonio Blásquez Salinas, Liliana Michel Sánchez Allende y Juan Manuel Molina García.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, **2 votos en contra de los Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma. **1 Reserva** de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Posteriormente, el Diputado Presidente **le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar la **Reserva al Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 18 BIS. - Obligaciones Adicionales para venta de bebidas en envase abierto.- Además de las obligaciones marcadas en el artículo anterior, las personas permisionarias **cuya actividad preponderante sea principalmente la** venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o para consumo en el local, deberán cumplir con las siguientes obligaciones.

I a V. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO al SEGUNDO. (...)

TERCERO. (...)

Los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, determinarán dentro de los giros que se establecen en la fracción IX del artículo 6 de la presente Ley, a las personas permisionarias cuya actividad preponderante sea

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

principalmente la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o para consumo en el local.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", a los 28 días del mes de abril de 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Daylín García Ruvalcaba al Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobada con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **4 votos en contra de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Martínez López Sergio Moctezuma. **1 abstención** del ciudadano Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio debidamente razonada.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con 1 reserva aprobada en lo particular, presentada por los Diputados Juan Manuel Molina García y Daylín García Ruvalcaba. Dictamen leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar el **Dictamen No. 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 40; así como la adición de una Sección X denominada **DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**, en el Título Tercero,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Capítulo III, así como la adición de los artículos de nueva creación 85 BIS y 85 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. (...)

I a la V. (...)

a) al b). (...)

c). Unidad de Transparencia;

d). Unidad de Comunicación Social; y,

e). **Unidad de Igualdad de Género.**

(...)

SECCIÓN X

DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 85 BIS. La Unidad de Igualdad de Género es el área técnica de naturaleza consultiva encargada de analizar y promover las acciones tendientes a institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en todas las áreas del Congreso del Estado, así como en su ejercicio legislativo.

El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género estará bajo la vigilancia y control de la Junta de Coordinación Política, misma que deberá aprobar su nombramiento.

ARTÍCULO 85 BIS 1. Corresponderá a la Unidad de Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. Promover acciones para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en todos los órganos y espacios del Congreso del Estado;
- II. Coordinar esfuerzos con la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para auxiliar a ésta en sus funciones y atribuciones;
- III. Informar trimestralmente a la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes las acciones, políticas y programas efectuados para alcanzar los objetivos trazados;
- IV. Impulsar acciones y estrategias encaminadas a institucionalizar un lenguaje inclusivo no sexista, como parte del trabajo cotidiano en las áreas del Congreso del Estado;
- V. Cuando así lo soliciten las Comisiones, emitir opinión fundada, imparcial y objetiva, respecto a iniciativas o decretos en materia de igualdad de género;
- VI. Gestionar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en el Congreso;
- VII. Generar estudios técnicos y estadísticos que permitan tomar decisiones en materia de igualdad de género, mediante un sistema informativo, de registro, seguimiento y evaluación de la situación de igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Divulgar al interior del Congreso la información relacionada con la perspectiva de género; y,
- IX. Promover acciones para contar con espacios laborales libres de cualquier tipo de violencia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso del Estado de Baja California, para que este órgano realice lo conducente en cuanto al trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes Diputados: Julia Andrea González Quiroz, María del Rocío Adame Muñoz, Liliana Michel Sánchez Allende, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Juan Manuel Molina García, Manuel Guerrero Luna, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Dunnia Montserrat Murillo López y Evelyn Sánchez Sánchez. Asimismo, interviniendo en contra la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado en lo general con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **3 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Enseguida, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, quien informa que la **Comisión de Salud** presentará ante el Pleno los **Dictámenes No. 08, 09 y 10**, para los cuales solicita la **dispensa de la lectura total**, para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo de los mismos.

Seguidamente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, procede a dar lectura al **Dictamen No. 08 de la Comisión de Salud**, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- (...)

I.- La atención de la mujer y persona gestante durante el embarazo, el parto y el puerperio **en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y la persona gestante, y el producto;**

II.- La atención de niñas y niños, la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, **atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

hereditarias y congénitas y su salud visual, **incluyendo en esta última la aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera y su tratamiento, en todos sus grados;**

II BIS.- La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria;

III.- (...)

IV.- Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de las **niñas y niños** en las escuelas públicas y privadas;

V a la VII.- (...)

En una situación de urgencia médica, las Instituciones Públicas de Salud prestarán de manera inmediata los servicios sanitarios y la atención médica necesaria a **las mujeres y personas gestantes** en estado de gravidez, cualquiera que sea la etapa de la gestación, y que por su estado grave de salud se encuentre en riesgo su vida y la del producto de la concepción; esto sin discernir o distinguir la calidad de la **persona** usuaria; es decir, sean o no **personas** usuarias de servicios a población general, derecho habientes, **personas** aseguradas o beneficiarias, o que estén o no bajo el Sistema de Protección Social en Salud.

(...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La aplicación del presente Decreto estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Dado en sesión de trabajo, a los 19 días del mes de abril del año 2023.

Acto siguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **3 votos en**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

contra de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 08 de la Comisión de Salud, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo,** para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión Salud,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la adición del artículo 19 QUINQUIES a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 19 QUINQUIES.- En los edificios públicos y privados donde se concentren personas, se procurará instalar desfibriladores externos automáticos, necesarios y autorizados por la Autoridad Sanitaria competente, con el objeto de brindar auxilio inmediato para atender la ocurrencia de una eventual emergencia como infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita, sujetándose a las siguientes bases:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. En todo edificio público y privado que genere concentración de al menos trescientos personas en concurrencia, se procurará contar por lo menos con un desfibrilador externo automático;

II. El desfibrilador externo automático será instalado en un lugar de fácil acceso cuya ubicación, operación y funcionamiento deberá estar claramente señalizada;

III. Las personas propietarias y responsables de los establecimientos a que se refiere la fracción I, en caso de contar con desfibrilador externo automático deberán contar con personal capacitado en técnica de uso de este tipo de instrumento. En la capacitación, se privilegiará al personal del establecimiento que se ofrezca como persona voluntaria para ello.

El uso del desfibrilador externo automático es preventivo, por ningún motivo sustituye o suspende la atención prehospitalaria o de servicios de urgencias a que se refiere la presente Ley.

Ante el eventual uso del desfibrilador, se deberá solicitar el apoyo de los cuerpos de emergencia y proceder en términos del artículo 55 de la Ley General de Salud.

IV. La Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de su competencia, deberá:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- a) Establecer programas de capacitación en el uso de desfibriladores externos automáticos;
- b) Dictar las disposiciones administrativas correspondientes para su correcta instalación y funcionamiento conforme a las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- c) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, contará con un plazo de 120 días naturales para emitir las disposiciones jurídicas reglamentarias que se deriven del presente Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de abril 2023.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 09 de la Comisión de Salud;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, resultando **aprobado con 21 votos a favor,** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Enseguida, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 09 de la Comisión de Salud, en los términos que fue leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Continua con el uso de la voz, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen No. 10 de la Comisión de Salud; estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

Primero. Se aprueban las reformas a los artículos 4, 27, 33 BIS, 50 BIS 5, 52, 54, 55, 56, 144 QUÁTER, 144 QUINQUIES, 144 OCTIES, 144 DECIES Y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

165 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la VI.- (...)

VII.- La vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, como coadyuvante del departamento de profesiones **del Estado;**

VIII a la XXXI.- (...)

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- La implementación de programas y campañas de prevención del Embarazo en adolescentes, en los Centros Escolares en coordinación con la **Secretaría de Educación.**

ARTÍCULO 33 BIS.- Para efectos del Artículo anterior, la **Secretaría de Educación**, fomentará la coordinación con la Secretaría de Salud Pública del Estado, para la implementación de acciones en los centros escolares de educación básica y media superior en el Sistema Estatal, que tengan como objeto:

a) al c) (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 50 BIS 5.- La **Secretaría de Educación** en el ámbito de su competencia, coadyuvará con la Secretaría de Salud en la observancia y aplicación de los programas de salud bucal que se instrumenten a la población preescolar, de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre ambas autoridades.

ARTÍCULO 52.- (...)

(...)

Las y los profesionistas de la salud de otras entidades federativas del país que pretendan ejercer en el Estado, aun de manera transitoria para la atención de casos específicos, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Profesiones y contar con un registro profesional estatal de conformidad con la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 54.- La **Secretaría de Educación** por conducto de su Departamento de Profesiones, proporcionará a las Autoridades Sanitarias del Estado cuando así lo soliciten, relación de aquellas personas que tengan registro de cédulas profesionales, especialidades, certificaciones o recertificaciones o títulos que acrediten sus estudios de medicina.

(...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(...)

(...)

Las instituciones hospitalarias públicas y privadas deberán poner a disposición del público un directorio que incluya el currículum, cédula, registro y en su caso certificación vigente de la rama de salud correspondiente, que avale el ejercicio profesional del personal médico que bajo cualquier modalidad preste sus servicios en ellas. Además, deberán comprobar a la Secretaría de Salud del Estado haber informado en forma previa a su atención a los pacientes a través de los formatos que corresponda la acreditación profesional a que se refiere este párrafo respecto de quienes le brindaron atención médica o quirúrgica.

ARTÍCULO 55.- Quienes ejerzan en el servicio de salud privado, actividades profesionales, técnicas y auxiliares, así como las especialidades a que se refiere este Capítulo, deberán poner a la vista del público en los establecimientos correspondientes, **la documentación que acredite la formación profesional que ostenta y** que indique la institución que les expidió el diploma, certificado, título o cédula profesional y su correspondiente número de registro ante las Autoridades Educativas y de Salud.

(...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asimismo, la oferta de los servicios que se haga a través de anuncios, denominación y/o nomenclatura, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan en materia de salud, así como los establecimientos o unidades médicas en que se presten dichos servicios deberán prever y contener con claridad en su publicidad exterior los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 56.- La Secretaría de Salud del Estado coadyuvará con el Departamento de Profesiones de la **Secretaría de Educación**, en la vigilancia del ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.

ARTÍCULO 144 QUÁTER.- (...)

I a la II. (...)

Cuando los médicos especialistas realicen publicidad en medios de comunicación respecto de los servicios que ofrecen, deberán acreditar tal carácter con los requisitos descritos antes en este artículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 55 de esta ley.

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad. Tales agrupaciones se

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

encargarán de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la Medicina.

ARTÍCULO 144 QUINQUIES.- Para la expedición de la cédula de médico especialista, la **Secretaría de Educación** solicitará la opinión del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, órgano consultivo de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de julio de 2013.

ARTÍCULO 144 OCTIES.- El incumplimiento a lo previsto en los artículos **54, 55, 144 QUÁTER, 144 SEXIES y 144 SEPTIES**, dará lugar a que la **Secretaría de Salud** aplique las medidas de seguridad y/o sanciones a que refiere esta Ley.

ARTÍCULO 144 DECIES.- La oferta de servicios médicos a través de medios informativos por parte de profesionistas, establecimientos, o unidades médicas especializados en cirugía plástica, estética o reconstructiva, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 55 de esta ley.

ARTÍCULO 165.- Para fines sanitarios, sólo los médicos debidamente registrados ante el Departamento de Profesiones de la **Secretaría de Educación**, extenderán los siguientes certificados:

I a la VII.- (...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Se aprueban las reformas a los artículos 3, 4, 14, 18 19, 21, 23, 56 Y 56 BIS de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por;

I a II.- (...)

III.- Registro Profesional Estatal.- Es el documento expedido por el Departamento de Profesiones dependiente de la **Secretaría de Educación**, el cual otorga autorización para ejercer en el Estado;

IV a XI.- (...)

XII.- Servicio Social.- Se entiende por servicio social, la actividad de carácter temporal, y gratuito, el cual podrá ser remunerado en los términos de las disposiciones que se dicten, mismo que presentarán y ejecutarán los profesionistas y los estudiantes en los sectores públicos, privados o sociales, en interés de la Sociedad y del Estado;

XIII.- Título Profesional.- El documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes, **y**

XIV.- Autorización Provisional.- El documento expedido a los pasantes por el Departamento de Profesiones, por el que se les autoriza a ejercer una profesión en el Estado, en tanto el Título, diploma o grado se encuentra en trámite de registro y expedición de cédula.

ARTICULO 4.- La aplicación y vigilancia de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la **Secretaría de Educación**, a través del Departamento de Profesiones.

ARTICULO 14.- (...)

I.- (...)

II.- Cédula personal con efectos de patente para el ejercicio profesional y dos copias simples para su cotejo, **y**

III.- **La certificación vigente en caso de profesiones o especialidades que así lo requieran para el ejercicio profesional.**

ARTICULO 18.- (...)

Las y los profesionistas de otras entidades federativas del país podrán ser registrados en el Departamento, si desean ejercer profesionalmente en el Estado; siempre que la expedición del título profesional se haya sujetado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a las disposiciones respectivas de la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El trámite podrá realizarse en forma personal, o por conducto de las instituciones de educación superior, o bien por la Asociación correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Los pasantes para ejercer en el Estado, requieren de autorización provisional expedida por el Departamento por un período de **dos años**, la cual podrá ser prorrogada por **un año** más.

(...)

Para otorgar autorización provisional a los pasantes para ejercer una profesión se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Haber concluido los planes y programas relativos a la Licenciatura, Especialidad, Maestría, o Doctorado, **y tener en trámite la expedición de su Título o cédula profesional, según corresponda;**

II a la IV.- (...)

En ningún caso procederá la autorización provisional para el ejercicio de las especialidades médicas.

ARTÍCULO 21.- Queda estrictamente prohibido:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I.- (...)

II.- A los profesionistas responsables del funcionamiento de hospitales, clínicas, boticas, farmacias, laboratorios y en cualquier otro establecimiento público o privado, permitir la prestación de servicios profesionales en materia de salud a personas **que no cuenten con cédula profesional, registro profesional estatal o en su caso la autorización provisional** expedida por el Departamento.

Tratándose de especialistas estos deberán contar con la certificación vigente de la rama de salud correspondiente, a efecto de que avalen el ejercicio profesional del personal médico que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en dichos establecimientos.

III.- A los particulares que no cuenten con Cédula profesional con efecto de patente para el ejercicio profesional o en su caso autorización expedida por el Departamento, prestar servicios profesionales y de especialidad en materia de salud en hospitales, clínicas, boticas, farmacias, laboratorios y cualquier otro establecimiento público o privado, así como proporcionar por su cuenta dichos servicios a la población en general, y

IV.- (...)

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones del profesionista:

I a III.- ...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV.- Señalar en su publicidad o papelería particular, su nombre completo, profesión que ejerce, así como cualquier otro estudio de nivel educativo superior en su caso **y especialidad**, y número de registro de su Registro Profesional Estatal o autorización respectiva;

V.- (...)

VI.- Exhibir su Título profesional, **cédula profesional, registro profesional estatal o en su caso la autorización provisional expedida por el Departamento** que acredite estudios de nivel educativo superior, en lugar visible del establecimiento en que habitualmente ejerce la profesión.

Tratándose de especialistas estos deberán exhibir la certificación vigente de la rama de salud correspondiente.

VII a X.- (...)

ARTÍCULO 56.- Se impondrá multa:

I a X.- ...

XI.- A quien no exhiba título profesional, cédula profesional, registro profesional estatal o en su caso la autorización provisional para ejercer la Profesión, así como la certificación vigente en la rama de salud correspondiente para el ejercicio de las profesiones o especialidades que correspondan;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

XII a XIII.- (...)

ARTICULO 56 BIS.- Se consideran infracciones leves aquellas previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, X y XIII del artículo 56 de la Ley, y de las cuales se aplicarán multa de 5 a 150 veces **la unidad de medida y actualización vigente.**

Se consideran infracciones graves las previstas en las fracciones I, VII, **XI** y XII del artículo 56 de la presente Ley, las cuales se aplicarán multa de 150 a 300 veces **la unidad de medida y actualización vigente.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Los profesionistas que ejerzan en Baja California, y cuyo Título profesional haya sido expedido en otra entidad federativa, en caso de no contar con su Registro Profesional Estatal, tendrán un plazo de dos meses para solicitarlo.

Tercero. Se aprueba la reforma a los artículos 46 Y 73 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Pertenecen a la categoría de Turismo Estatal, entre otras, las siguientes modalidades o segmentos:

I a II.- (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III.- El Turismo de Salud, conformado por la demanda de bienes y servicios o la oferta de capacitación en materia médica, productos médicos, farmacéuticos, hospitalarios, de relajamiento físico por medio de spas y similares, **autorizados por las autoridades competentes con la expedición de los permisos correspondientes;**

IV a XII.- (...)

ARTICULO 73.- (...)

I a la IV.- (...)

V.- Tratándose de la prestación de servicios médicos bajo cualquier modalidad, las personas físicas deberán acreditar la formación profesional o de especialidad con que se ostenten de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Salud Pública para el Estado.

Tratándose de personas morales cuya oferta sea la prestación de servicios médicos, estas deberán acreditar la referida formación profesional o de especialidad del personal médico a través del cual presta sus servicios.

VI.- La demás información que el prestador de servicios turísticos considere necesaria para los fines de difusión, y

VII.- Cualesquier otro que la Secretaría fije por medio de disposiciones generales.

TRANSITORIOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. Se aprueba la reforma al artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 123. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I a IX. (...)

X. Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación;

XI. No realizar prácticas nocivas de carácter económicas administrativas que perjudiquen al desarrollo educativo de los educandos o padres de familia como lo son: retención de documentos oficiales por falta de pago de colegiaturas, imposición de compra de útiles escolares, uniformes, libros de texto, materiales de aseo en comercios exclusivos; así como la obligación de realizar pagos extraordinarios para la realización de festejos ajenos a los fines de la educación; así como la compra y venta de objetos promocionales, **y**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

XII. Solicitar al personal educador, docente, profesorado y/o maestro, título profesional, cédula profesional, registro profesional estatal o en su caso la autorización provisional y tratándose de especialistas, cédula expedida por la autoridad educativa competente y certificado vigente otorgado por el Consejo de Especialidad Médica correspondiente a la rama médica de la que derive la formación educativa que imparta.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo, a los 19 días del mes de abril del 2023.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 10 de la Comisión de Salud**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para manifestar que el sentido de su voto será en abstención. En este punto, también interviene la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando **aprobado con**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel; el Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, vota en abstención, manifestando que ya ha fundamentado el sentido de su voto, no siendo necesario reiterarlo.

Enseguida, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 10 de la Comisión de Salud, en los términos que fue leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente, procede a declarar clausurada la **Sesión Extraordinaria, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés**.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves once de mayo de dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

(CONLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Deseo hacer uso de la voz Diputado Presidente, en relación al tema de las actas.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Antes levante yo la mano nada más para que me anoten, antes levante la mano con todo respeto para mi compañero.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** El Diputado...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, deseo hacer uso de la voz, el tema de las actas es un derecho que tenemos y es un derecho que usted debe ser vigilante de que se respete, es en relación al tema ese.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y ya, sin entrar en polémicas me refieren que esta es una casa de leyes pero luego me piden que conteste de manera económica cosa que no puede ser, contestaremos, analizaremos legalmente la procedencia y procedencia de cualquier petición que llegue a Presidencia y los tiempos para contestar un oficio están en la constitución, esos no los pongo yo en la Presidencia,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de tal manera que si hay alguna inconformidad por la falta de contestación a un escrito pues utilicen los medios que la ley prevé para...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Le solicito el uso de la voz, ya me corresponde a mí esgrimir mi argumento.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Navarro, Diputado.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias con tu venia Presidente, con el mayor respeto para esta Asamblea, creo que los integrantes de la Junta de Coordinación Política, deben de ponerse de acuerdo en los ritmos y los tiempos como cualquier otro Congreso de México, el Congreso de la Unión, el Senado de la República, Senador Blásquez seguramente usted sabe cómo se manejan por economía parlamentaria los ritmos y tiempos, y es una cuestión de respeto, yo no tengo nada en contra de que hagan uso de la voz, creo que es el derecho de los legisladores manifestarse y hacerlo, pero hacerlo en orden, con conciencia, con inteligencia política, es cuanto.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Le solicito el uso de la VOZ.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por alusión hecha del compañero si me permite...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Digo estábamos en el tema de las actas y hace referencia en temas de la Junta de Coordinación Política, digo...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, gracias Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Diputado Presidente el turno compañero.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo no tengo inconveniente que haga su efectivo su derecho de réplica.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por alusión hecha del compañero si me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Sergio Moctezuma y después...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es que es este, derecho parlamentario implica que sea directamente la alusión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Blásquez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, lo entiendo compañero Diputado Navarro, lo entiendo, pero no nos leamos las manos entre gitanos, para que, de cuando acá el que un comisionado político, un partido quiera sustituir a su coordinador de bancada va a implicar una serie de trámites y acompañar una serie de documentos y que seguramente vendrá un oficio más y otro y otro y otro, hasta que se concluyan los periodos aquí, no, no, no gracias por llamarme Senador se lo agradezco, si en algún momento lo fui, gracias al voto popular gracias, pero, volvemos al origen de la discusión, porque se le restringe al compañero un derecho que en esta legislatura por criterio pro persona se le ha otorgado a otros porque señor Presidente, ¿por qué?, si se le ha dado por lo menos a tres personas, se les ha dado de manera económica sin consultar sin grilletes, sin problema ahora cual es el conflicto de que si un comisionado político habilitado por las instituciones electorales, como Jaime Bonilla me nombra a mí, me lo quieran revisar con una lupa, ese derecho me fue violentado a mí por mis propios compañeros y yo me inconforme ante mi coordinadora nacional, porque fueron ellos quienes me rompieron el turno del equilibrio de los diferentes órganos del Congreso, fueron ellos mismos y aquí tengo al compañero a mi lado a quien no ofendo nada más resalto la naturaleza de las sesiones que se tomaron en todos los puestos de la mesa directiva ha estado la compañera Agatón sin ser sustituida y de los cinco o seis periodos que cuento de Junta de Coordinación solo se me otorgo uno y los demás se hicieron perdedizos ¿por qué? Pues al modo y a la conveniencia porque

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

no quieren voces críticas, no quieren personas que estén enfrentando los oscuros intereses que se defienden en este Congreso, pero de nada sirve sus mayorías Presidente, no le sirve, no le sirve comprar Diputados no le sirve comprar conciencias, no le sirve traer grandes burócratas de la política nacional a validar si no se validan allá afuera con la gente, si siguen apostados ahí los trigueros, si las madres siguen buscando desesperadamente a sus hijos, si las personas demandantes porque eso nos demandan, el compromiso que tenemos con la constituciones nos persigue por todos lados y nos enfrentan, ustedes pueden aquí desaparecer dos eventos jurídicos, lo que no pueden es darle la cara a la gente, no pueden salir sin que les reclamen, no pueden salir sin que los corroteen a usted mismo Presidente, llegaron aquí los trigueros a buscarlo por los pasillos, entren en razón, lo que se está buscando desde la perspectiva del partido del trabajo es darle fuerza al pueblo, es darle voz al pueblo, es representar al pueblo, es representarlo, y si en algún momento ustedes que se dicen 4ta transformación, obradoristas y no sé cuántas cosas reflexionan que bueno y si no por lo menos el derecho que tiene el compañero a expresarse, el derecho que tiene el compañero a representarse atiéndalo Presidente, es la cuenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En eso estamos...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es la cuenta...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Sergio Moctezuma por favor nada más le pido...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Manuel Guerrero...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Avanzar con la sesión.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí claro mire en la parte de atrás hay una frase inmortalizada del ex Presidente Benito Juárez, "Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz". Y esto lo refiero porque en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 13 de abril, todavía no concluía la sesión y tres Diputadas, Gloria Miramontes, Araceli Geraldo y Evelyn Sánchez Sánchez abandonaron la sesión y se retiraron aparentemente no pasaría nada pero si echamos un vistazo de lo que consagra nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en el artículo 21 dice lo siguiente y voy a parafrasear el contenido, "Es obligación de los Diputados y de las Diputadas permanecer en el desarrollo de toda la sesión, cualquier abandono sin el permiso del Presidente será equiparable a una causa", en este caso a una falta injustificada. Pasaron lista a petición de un servidor hay constancia de ello y entonces yo llegue en mi reflexión todavía depositando la confianza de Manuel Guerrero que seguramente iba a aplicar un correctivo disciplinario como la ley lo mandata, el 17 de abril aquí está el oficio del 2023 ya casi el día de hoy estamos a 11 de mayo, no me ha contestado, y le

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

solicito a él precisamente el conocer que correctivo disciplinario se les va aplicar a las tres compañeras de su Grupo Parlamentario, muy sencillo hay una máxima de los mexicanos que todos conocemos, con la vara que mides, serás medido y todos coludos o todos rabones, pero hay un principio general de derecho que dice "Dura lex, sed lex", la ley es dura pero es la ley, entonces yo preguntaría en qué momento el Diputado Presidente que ustedes deben de saber que desde hace meses a los entonces Presidentes de las Mesas Directivas les he dirigido oficios de peticiones de su servidor y cuantos creen ustedes que me han contestado, ni uno solo, ni uno, entonces aquí nos habla que tenemos a una mayoría dominante emborrachada de poder donde piensan que simplemente aquí se aplica la ley de herodes para los que en un momento dado no pensamos igual que ellos, entonces yo quisiera saber si entonces ahorita yo me puedo levantar de esta sesión y me regreso a Tijuana a continuar mis actividades de gestión social, la pregunta es cual sería la consecuencia, no pues mañana me aprietan el cuchillazo para seguramente descontarme de mi dieta, ¡ah! Y yo preguntaría, Gloria Miramontes la Diputada Araceli Geraldo y Evelyn Sánchez Sánchez que correctivo disciplinaria se les va a aplicar, es lo correcto entonces esta reflexión la hago porque, así como se me está transgrediendo el derecho para no pertenecer a la JUCOPO aun cuando Samuel Peña, perdón, Miguel Peña conocido coloquialmente como el Samy Peña, Rosy García Zamarripa y Román Cota pertenecieron como Diputados no coordinados porque no se me concede el mismo derecho, es decir, no estoy pretendiendo yo avasallar lo que el marco

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

normativo está regulado, pero entonces pareciera que simplemente aquí los Diputados que no pensamos igual que ellos no tenemos derecho, es grave, porque entonces yo preguntaría cual es el trabajo que está haciendo nuestro Diputado Presidente depositario del Poder Legislativo, es decir es el depositario de un cuerpo colegiado que lo conformamos 25 Diputadas y Diputados entonces a mí me gustaría que ahorita el Diputado Manuel Guerrero que hizo referencia en un artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde él dice la Constitución dice el tiempo, que me diga que tiempo establece la Constitución no lo establece y si lo establece mañana mismo pido licencia y me separo y me regreso a mis actividades en universidad y a mi oficina, no establece la Constitución Política, consagra derechos, las reglas están específicas en las leyes secundarias y él no está cumpliendo con lo que mandata la ley.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Okay Diputado Sergio Moctezuma, solo para aclararle las tres Diputadas que usted menciona presentaron un justificante como muchos de ustedes cuando se retiran o no se asisten a una sesión.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, la verdad que me da tristeza que usted siendo abogado no conozca el contenido del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vean lo que dice yo ya lo parafrasee pero lo voy a leer pensando que pude haber faltado al contenido íntegro de la norma, establece claramente que si un Diputado se ausenta de la sesión tiene

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

que pedir permiso al Diputado Presidente de la Mesa Directiva y hay constancia en que ninguna de las tres Diputadas que se ausentaron de la Sesión el 13 de abril del 2023, solicitaron permiso al Diputado Presidente para ausentarse porque entonces en el pase de lista hubiera el hecho referencia que da constancia del permiso que solicitaron tres Diputadas y simplemente no pasa absolutamente nada, es decir, aquí honestamente se les fueron ahora si los detallitos que consagra la norma y ahorita quieren recomponer lo que ya no pueden componer, lean el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y es exactamente así como yo le di lectura hace un par de minutos y como donde concluyo que solo se pueden ausentar siempre y cuando tenga la anuencia del Diputado Presidente no habrá falta y dice el propio legislador local en un rengloncito, cualquier falta será equiparable a una falta injustificada usted falta de manera injustificada en el seno de este cuerpo colegiado y es descuento de su dieta, punto, que no quieran aplicar la ley pues ya lo sabemos digo me han censurado, no me, me restituyen, o reconocen el derecho a pertenecer a la JUCOPO y me han removido de comisiones entonces que más podría pasar que mañana aprueben un punto de acuerdo a través de la ley "Molina-Herodes" donde prácticamente me inicien un juicio político es lo único que podría pasar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma, Diputada Daylín tiene el uso de la voz.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidente por la posibilidad de abonar al debate nada más quiero comentarle a los compañeros, entiendo que lo que se vive al interior del congreso es un ambiente de más hostil y e injusto en diversas ocasiones ha sido así para diversos Diputados incluso del mismo grupo mayoritario no es nada más contra la oposición o en este caso el PT que bueno a tenido diferencias internas si no lo que quiero comentar es que si ya sabemos que normalmente por ser esa mayoría tan abrumadora se prestan a ser avasalladores y hostiles y a buscar ciertos intereses en particular, yo recomendaría que en vez de estar haciendo tan largas estas sesiones mejor hagan lo que a su derecho convenga y que presenten lo que tengan que presentar en el Congreso de la Unión a Movimiento Ciudadano lo han sacado en dos ocasiones de la permanente y la Suprema Corte en las dos ocasiones los ha integrado y ha dicho que ese tipo de sesiones MORENA no los puede tomar de esta manera entonces si usted considera que yo coincido que a como esta ahorita debería pertenecer pues bueno busque tribunales, busque lo que tenga que hacer pero yo creo que es una grosería para la comunidad hacer estas sesiones tan largas cuando hay muchas personas que están interesadas en todo lo que vamos a votar hoy y hay muchas cosas que ustedes pueden seguir argumentando y buscando la defensa en otras instancias porque aquí ya no va a ocurrir, digo definitivamente no hay empatía por parte de los compañeras y compañeros entonces yo creo que eso ya está como pues solventado en que no va haber un cambio pronto no por lo menos lo que debemos de buscar es un cambio

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en la Ley Orgánica para garantizar que sus derechos estén bien conservados no entonces creo que eso es lo que debe de ocurrir en el futuro próximo, gracias Presidente es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Daylín, solo para continuar ya el tema fue sumamente discutido le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, proceda a efectuar la votación para la dispensa de la lectura, así como la aprobación de las actas que se refirieron.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declaran aprobadas las actas**, continuando con el siguiente orden del día, hizo la manera económica Diputado Blásquez ya le mandé el oficio de contestación a su WhatsApp, se continua con el siguiente apartado relativo a "**Comunicaciones Oficiales**" para desahogar el **inciso a)**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria para dar lectura a la "Declaratoria de procedencia referente al Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

respecto de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente.

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, REFERENTE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

PRIMERA. Con fecha veinte de septiembre de 2021, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó en Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de reconocimiento de derechos sustantivos de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

legal a la misma y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

TERCERA. Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante acto solemne previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tuvo verificativo la instalación de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, con el objeto de dictaminar la iniciativa en mención.

CUARTA. En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés, fue aprobado el Dictamen No. 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, por 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, así como también fueron aprobadas dos reservas presentadas la primera de ellas por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por 24 por votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y la segunda por el Diputado Juan Manuel Molina García, por 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

QUINTA. Mediante oficios número 006969, 006970, 006971, 006972, 006973, 006974 y 006975 remitidos el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, suscritos por el Diputado Presidente y la Secretaria, Manuel Guerrero Luna y Alejandra María Ang Hernández, respectivamente, y que fueron recibidos el cinco de abril del año en curso, por los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Mexicali, así

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

como por los presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, a quienes les fue solicitado, de conformidad con en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California.

SEXTA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto anterior de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali, así como los Concejos Fundacionales de San Felipe y San Quintín, no manifestaron expresamente el sentido de su voto, respecto a la REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO SEÑALADO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO A ESTE CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LAS REFORMAS REFERIDAS.

Por lo anterior expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y fracción 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Solicito que el texto de la presente declaratoria sea transcrita textualmente en el acta de la Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

(...)

(...)

(...)

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Paipais, Cucapás, Cochimíes y Ku´ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que conforman una comunitaria que produce, reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.

Esta Constitución reconoce el derecho a la auto adscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que se haya sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electoral de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.

Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en materia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las reformas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural de sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.

En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de garantizar el nivel de vida adecuado.

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

Toda persona tiene derecho a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. En un plazo que no exceda de 30 días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado, deberá de realizar las reformas necesarias a las leyes secundarias.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA REFERENTE AL DICTAMEN NO. 01 DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA)

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

REFERENTE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

D E C L A R A T O R I A

PRIMERA. Con fecha veinte de septiembre de 2021, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó en Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de reconocimiento de derechos sustantivos de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a la misma y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

TERCERA. Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante acto solemne previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tuvo verificativo la instalación de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, con el objeto de dictaminar la iniciativa en mención.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTA. En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen Número 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, por 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, así como también fueron aprobadas dos reservas presentadas la primera de ellas por la diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por 24 por votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y la segunda por el diputado Juan Manuel Molina García, por 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

QUINTA. Mediante oficios de números 006969, 006970, 006971, 006972, 006973, 006974 y 006975 remitidos el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, suscritos por el **DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIA, MANUEL GUERRERO LUNA Y ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, respectivamente, y que fueron recibidos el cinco de abril del año en curso, por los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Mexicali, así como por los presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, a quienes les fue solicitado, de conformidad con en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California.

SEXTA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto anterior de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali, así como los Concejos Fundacionales de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

San Felipe y San Quintín, no manifestaron expresamente el sentido de su voto, respecto a la **REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO SEÑALADO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO A ESTE CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LAS REFORMAS REFERIDAS.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO / DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

Único. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

(...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

(...)

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.

Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.

Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.

En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

APARTADO F. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. En un plazo que no exceda de 30 días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado, deberá de realizar las reformas necesarias a las leyes secundarias.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

MANUEL GUERRERO LUNA

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

(CONCLUYE DECLARATORIA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria esta Asamblea queda enterada, y relativo al **inciso b) de los comunicados** se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 11 DE MAYO DE 2023)

1. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

2. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 95 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto suprimir el requisito obligatorio de presentar exámenes médicos para contraer matrimonio.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

3. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 22 BIS en la Sección III de la Atención Materno-Infantil de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar el derecho de niñas, niños y**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

adolescentes a mantener la convivencia con sus padres, y el padre que tenga la tutela podrá permanecer con ellos en caso de hospitalización o cualquier estudio médico que se realice.

Turno: Comisión de Salud.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XVII al artículo 18, se modifica la fracción XXXIII del artículo 28, y se adiciona el artículo 37 BIS de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para el Estado de Baja California, tiene como objeto supervisar la elaboración y actualización anualmente del Atlas Municipal de Riesgos.

Turno: Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 62, fracción XV, 80 BIS y 82 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto otorgar el control y vigilancia de la Dirección de Consultoría Legislativa y el nombramiento de su titular a la Junta de Coordinación Política, así como otorgar el control y vigilancia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el nombramiento de su titular a la Mesa Directiva del Congreso. Lo anterior para dar agilidad, fluidez y transparencia a los procesos parlamentarios.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, y la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea el artículo 18 BIS y el 18 TER, modifica la fracción I del artículo 27, modifica la fracción II el artículo 28, adiciona las fracciones VII y VIII y recorre la fracción IX del artículo 29 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación en antros y establecimientos que vendan bebidas alcohólicas varios procedimientos de seguridad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Turno: Esta iniciativa fue turnada para su análisis y dictaminada por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitiendo el DICTAMEN No. 61, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2023.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto que la violencia mediática no solo sea por medio de telecomunicaciones, que no se encasille a solo imagen o mensaje, si no también quien produzca o emita discursos de odio sexistas, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 783 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto corrección de error legislativo siendo el término correcto “restituido”.

Turno: Comisión de Justicia.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 35 y 41 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer en una inscripción o cambio de contribuyente, en Catastro Municipal, qué documentación se deberá demostrar ante la autoridad correspondiente.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la que se reforman los artículos 31, 32 y 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, adicionando la fracción IX, artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 fracciones V y VI, artículo 39

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fracciones I, III y V, artículo 40 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Baja California, en sus CAPÍTULOS VI y VIII Educación Indígena y Educación Inclusiva, respectivamente, **tiene como objeto cumplir con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Educación Indígena y Educación Inclusiva**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar como conducta ilícita, la inducción al tabaquismo a menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo.

Turno: Comisión de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Baja California, se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se reforma el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, tiene como objeto dotar de atribuciones a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) a efecto de que pueda celebrar convenios de coordinación o cooperación para la ejecución de obras a favor de los órganos constitucionales autónomos en Baja California.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 2, 3, 6, 10, 16, 18, 20, 64, 87, 93, 96, 122 y se adicionan los artículos 21 BIS y 137 BIS, todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar a los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

trabajadores el acceso a la seguridad social, sin restricción alguna, en el supuesto de que las Autoridades Públicas Empleadoras efectúen los descuentos de las cuotas al trabajador y no los entere oportunamente al ISSSTECALI.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 32 de la Ley de Juventudes del Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar un ambiente sano en la comunidad escolar.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el concepto de violencia institucional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adiciona el artículo 56 BIS a la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto promover una cultura del uso responsable y eficaz de las herramientas digitales.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 17, 23, 25, 30, 37, 46, 54, 55, 58, 65, 68, 69, 80, 81, 82, 85, 91, 92, 93 y 94; se adicionan los artículos 20 BIS, 35 BIS y 36 BIS; y se adiciona un Capítulo Tercero al Título Segundo con los artículos 32 BIS, 32 TER, 32 QUARTER, 32 QUINQUIES, 32 SEXIES y 32 SEPTIES; todos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como objeto integrar mecanismos innovadores en los procesos de obra pública que incentivarán la economía local.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción I al artículo 61 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Baja California, tiene como objeto que las Instituciones de educación de todos los niveles implementen programas de economía circular, así como destinar espacios al uso de infraestructura sostenible.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto que la Secretaría de Salud y el Instituto de Psiquiatría del Estado tengan la atribución de implementar estrategias y lineamientos para la prevención del suicidio, así como generar medidas y acciones posteriores para asistir y acompañar a las personas y familia vinculadas a la persona que se privó la vida.

Turno: Comisión de Salud.

20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 17 y 20 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, tiene como objeto que tanto el Estado como los Municipios tengan el deber de garantizar la construcción y apertura de asilos públicos.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se modifican los artículos 54 Fracciones V, VI y VII; y 96, Fracción XIV, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que las autoridades deportivas deberán disponer de mecanismos para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en Educación Básica y Media Superior, así como

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

establecer convenios con Instituciones públicas o privadas para brindarles becas, apoyos y estímulos económicos.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 22, 24, 28, 31, 39, 44, 45, 48, 49, 50, 53 y se adiciona un artículo 9 BIS a la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, tiene como objeto generar, fortalecer, incentivar y fomentar la proveeduría local del Estado.

Turno: Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Comercio Binacional; y de Hacienda y Presupuesto, presidiendo la primera.

23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XI del artículo 3 de la Ley General de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Baja California, tiene como objeto incluir el respeto hacia los árbitros en los distintos deportes.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

24. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 120 y se adiciona un párrafo al artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, tiene como objeto regular los servicios educativos que ofrecen las Universidades privadas en el Estado.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

25. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 5, 7, 9, 15, 18, 24 y 29 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

26. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 8, 9, 19, 24, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, con la finalidad de establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género, tiene como objeto establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

27. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 3, 4, 7, 11, 21, 35 y 37 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer lenguaje incluyente y perspectiva de género.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

28. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que para estar al frente del Instituto del Deporte y la Cultura Física se requiere contar con título profesional o cédula profesional en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte o haber destacado en actividades profesionales, de servicio público, administrativas o sustancialmente relacionadas con la cultura física y el deporte.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(CONCLUYEN INICIATIVAS)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Continuamos con el siguiente apartado relativo a los **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, para lo cual **se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para que de lectura al Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLTURA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSION DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. - La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus decisiones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de mayo de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número DGPL-2P2A-3942.2, mediante el cual la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

TERCERO. - Dicho instrumento reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VI al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer supuestos adicionales para suspender los derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUARTO. - El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo está la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

QUINTO. - La fracción I del artículo 62 de la multicitada Ley establece que corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Local.

SEXTO. - En el artículo 119 de la misma legislación, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución.

SÉPTIMO.- Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención, cabe destacar que la materia de la misma impacta los próximos procesos electorales, toda vez que establece nuevas condiciones para las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo de elección popular, por lo tanto, y para cumplir con el mandato establecido en la Constitución Federal, en su artículo 105, que establece que las leyes electorales, federales y locales deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

electoral en que se vayan a aplicar , es que deberá analizarse y votarse con premura para efecto de no contravenir los plazos establecidos en la citada norma primaria.

Además, la minuta de reforma constitucional derivada de un amplio consenso legislativo en las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, producto de reclamos constantes de la sociedad por hechos históricos y presentes en perjuicio de las personas más vulnerables y las familias, como es la comisión de delitos como en su perjuicio de índole sexual, violencia familiar, incumplimiento de obligaciones alimentarias, entre otros, siendo por ende urgente y necesaria aprobar la Minuta que nos ocupa con dispensa de trámite, a fin de que de manera pronta concluya el proceso legislativo constitucional y sea una realidad la sanción de la suspensión de los derechos políticos electorales, con motivo de los delitos comentados.

OCTAVO. - En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 10 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que forman parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para el día 11 de mayo de 2023, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023**, la cual establece el siguiente resolutivo:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38 ...

I. a IV ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser **ciudadana mexicana** por nacimiento, **en ejercicio de sus derechos**; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

SEGUNDO. - Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual, a los diez días del mes de mayo de 2023.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(ACUERDO NO. 01 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Con fecha 9 de mayo de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número DGPL-2P2A-3942.2, mediante el cual la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la Cámara de Senadores, remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

TERCERA.- Dicho instrumento reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer supuestos adicionales para suspender los derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

CUARTA.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo está la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

QUINTA.- La fracción I del artículo 62 de la multicitada Ley establece que corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Local.

SEXTA.- En el artículo 119 de la misma legislación, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución.

SÉPTIMA.- Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención, cabe destacar que la materia de la misma impacta los próximos procesos electorales, toda vez que establece nuevas condiciones para las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo de elección popular, por lo tanto, y para cumplir con el mandato establecido en la Constitución Federal, en su artículo 105, que establece que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, es que deberá analizarse y votarse con premura para efecto de no contravenir los plazos establecidos en la citada norma primaria.

Además, la minuta de reforma constitucional deriva de un amplio consenso legislativo en las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, producto de reclamos constantes de la sociedad por hechos históricos y presentes en perjuicio de las personas más vulnerables y las familias, como es la comisión de delitos cometidos en su perjuicio de índole sexual, violencia familiar, incumplimiento de obligaciones alimentarias, entre otros, siendo por ende urgente y necesaria aprobar la Minuta que nos ocupa con dispensa de trámite, a fin de que de manera pronta concluya el proceso legislativo constitucional y sea una realidad la sanción de la suspensión de los derechos políticos electorales, con motivo de los delitos comentados.

OCTAVA.- En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 10 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para el día 11 de mayo de 2023, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023**, la cual establece el siguiente resolutivo:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38 ...

I. a IV ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser **ciudadana mexicana** por nacimiento, **en ejercicio de sus derechos**; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

...

...

...

...

...

...

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión la presente resolución para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión virtual, a los diez días del mes de mayo de 2023.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina, se declara abierto el debate de la dispensa de tramite presentada, se pregunta a las Diputadas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la dispensa de trámite, adelante Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es a favor Presidente, muchas gracias, solamente para precisar que es sumamente importante el darle celeridad a este tema, un tema tan importante y se ha venido trabajando en el Congreso de la Unión gracias a una iniciativa ciudadana que se registró por medio de colectivos feministas hace más de un año y medio y que bueno hoy vemos que tiene luz en el Congreso de la Unión y que avanza de manera que ahora es responsabilidad de los Estados aprobar las 17 Estados y decir que de hecho pues bueno todavía se espera que los congresos correspondientes en cada uno de los Estados de México haga lo que le corresponde porque todavía faltan algunos y pues bueno seríamos en prudente momento si es que esta asamblea lo aprueba pues también seríamos parte de la historia para poder responsabilizar a aquellas personas que han sido violentadores y que lo siguen cometiendo no porque no han tenido su sanción, su castigo, por deficiencias o por cuestiones del sistema judicial o por investigaciones o por lo que sea de alguna manera si no han tenido sus castigos o si ya están también siendo responsables de los daños que han realizado pues bueno no podemos cambiar a nadie que haya sido violentador en México con un cargo público, el cargo público debe ser realmente sagrado, debe ser un espacio en donde se lleve de manera honorable y pues dentro de esto deben de ser personas aptas con aptitudes y con actitudes también de responsabilidad social y con esto que sean

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

humanos y sobre todo que sean de buen ejemplo entonces yo creo que si es muy importante el dispensar el trámite, el sacarlo de manera urgente y sobre todo invitar a todo el Congreso del Estado de Baja California a que lo votemos a favor porque, porque eso es un mínimo que le podemos dar a México, garantizarle que las personas que vengan a los espacios públicos pues bueno en mayor medida sean mejores personas y que no sean violentadores o que no tengan deudas pendientes ni con la justicia ni con las mujeres de México así que sería cuanto Presidente, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente si me permite dar cuenta de la presencia de la Diputada Corral Quintero Santa Alejandrina, así como del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, claro que tenemos que reconocer este gran avance que se está dando, sobre todo porque viene de una iniciativa ciudadana y también desde Baja California han trabajado diferentes colectivas mujeres a favor de este trabajo legislativo así que saludo con mucho gusto a la ciudadana Mariana Cervantes, a Janet Peralta, a Claudia Castillo y a María del Carmen Navarro, a Florencia Diaz García, Margarita Castillo, Yolanda Cordero, integrantes de las colectivas “Ahogadas Violetas BC”,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“Tianguis Rural BC”, “Mujeres Unidas por Baja California”, “Mujeres CEPAM”, es importante mencionarlas porque en esto no debe de haber colores, no debe de haber partidos es una emergencia nacional, también aprovechar este momento, esta oportunidad para solicitar la consultoría legislativa que podamos también sacar adelante la Ley Sabina, la Ley Alina, son temas que estamos llevando aquí desde lo local y que si bien hay un avance a nivel nacional no podemos dejar que Baja California se quede rezagado que bueno que somos de los Estados que vamos a estar entre los 17 que de manera rápida se pudo incluir en el Orden del Día, son este tipo de temas que tratan de subsanar una deuda histórica que tenemos con las mujeres, con las niñas y con las adolescentes entonces espero que ningún Diputado o Diputada se oponga en este tema, creo que es una coincidencia que podamos tener todos porque no queremos más agresores y violentadores en los cargos públicos, ni como Diputados, ni como Gobernadores, ni como regidores ni en ninguna comisión publica entonces no hay una congruencia de como desde la ética podrían trabajar estos espacios si no están atendiendo no, mínimo por ejemplo el tema de las pensiones alimenticias, también reconocer el trabajo que han hecho las colectivas con sus tendedores creo que si no les alcanza la justicia que les alcance la vergüenza porque eso avanzo gracias a eso varias pensiones se depositaron y se pagaron entonces que este Congreso sea un aliado, que sea un aliado para todas las mujeres de este Estado entonces en enhorabuena por este avance y que todos los compañeros y compañeras lo voten a favor, muchas gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel como bien lo menciona tanto la Diputada Daylín como la Diputada Michel Sánchez, pues es una ley que está a nivel nacional como es una reforma constitucional requiere el apoyo de 17 congresos en el país para poder modificar la constitución y yo espero, estoy confiado de que de Baja California va a obtener ese voto que requieren en el Congreso de la Unión para validar esta reforma, estando ya discutido y no habiendo más oradores en turno le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, Secretaria Escrutadora ponga a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Acuerdo No. 01 y en consecuencia le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo, Diputado Marco Antonio Blásquez tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es a favor señor Presidente, nada más pues vamos a ejercer en este momento creo yo el privilegio más grande que tenemos como legisladores del Estado que es ser parte del poder revisor de la Constitución finalmente con legisladores de los compañeros Diputados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Federales y Senadores y que bueno que sea en esta materia, que bueno que se acoten ya esos espacios para que las personas que violentan, que incumplen, que abusan, que asesinan, que hieren, tengan entre otras responsabilidades esta, la de no poder ser votados ya se sabe de algunos preceptos donde no pueden votar, tampoco ser votados, si hacer notar que existe una gran participación de los colectivos femeninos que por décadas han luchado para alcanzar estas modificaciones en la ley y solamente, digo, ni siquiera a nivel de reproche, nada más como una observación que un legislador ya con alguna experiencia hace de que no se entienda que única y exclusivamente esta ley sea para sancionar casos masculinos porque he visto muy masculinizado el objeto de la ley, de los deudores, los asesinos, los violadores, los, el hombre no es el único que comete estas fechorías no es el único no, no debemos tampoco llegar a un extremo donde el género masculino pues lo vamos a estar villanizando no es nada más un comentario porque si me he permitido yo corregir incluso a una senadora que aprecio mucho de este Estado en sus redes sociales cuando hablaba ella de que ahora si los hombres, no, no perame, esta ley es de observación generalizada, en estadística efectivamente el género masculino sea el que más incurre en este tipo de irregularidades es cierto, pero no podemos tampoco desconocer que hay una cantidad inmensa de hombres, hablo por eso caso de los deudores alimentarios que se encargan al cien por ciento de sus hijos en todos los menesteres del hogar sin recibir un apoyo alimentario de la mujer

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

con la cual procreo los hijos, lo dejo nada más a nivel a neurótico, mi voto definitivamente en favor del proyecto, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, no habiendo más oradores solicito a la Diputada Escrutadora Secretaria, someta a votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
 - Ang Hernández Alejandra María, a favor.
 - Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor
 - Guerrero Luna Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado lo puede decir al micrófono por favor.
 - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
ACUERDO No. 01 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

EL C. DIP. PRESIDENTE: Por lo consecuente se declara aprobado el Acuerdo No. 1 de la Junta de Coordinación Política y como lo dijo el Diputado Blásquez ya tenemos la honrosa distinción de haber participado en la celebración de una ley nacional para la defensa de los derechos si bien como lo dijo también el Diputado Blásquez no solo de las mujeres si no de algunos casos varonil que puedan caer en este supuesto pero nadie en el país puede estar a expensas de que no sea la pensión alimenticia por ejemplo una cuestión mínima básica de aquel rezago histórico que hacen mención, continuamos con el **uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo No. 2 de la Junta de Coordinación Política.**

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** De constancia si no, le van a poner falta a la Diputada.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Un segundito Presidente, nada más por el documento. Muy bien, con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Con fecha 9 de mayo de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número DGPL-2P2A-3943.2, mediante el cual la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remite la en términos del artículo 135 Constitución Política la Minuta de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

TERCERO. - Dicho instrumento legal plantea reformar la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de eliminar un posible obstáculo de las personas jóvenes a ejercer con plenitud sus derechos.

CUARTO. - El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo está la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

QUINTO. - La fracción I del artículo 62 de la multicitada Ley establece que corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la Constitución Local.

SEXTO. - En el artículo 119 de la misma legislación, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución.

SÉPTIMO. - Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención, cabe destacar que la materia de la misma impacta los próximos procesos electorales, toda vez que establece una modificación en la edad de las ciudadanas y los ciudadanos deben cumplir como requerimiento para ser Diputada o Diputado, por lo tanto, y para cumplir con el mandato establecido en la Constitución Federal, en su artículo 105, que establece que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que se vayan aplicar, es que deberá analizarse y votarse con premura para efecto de no contravenir los plazos establecidos en la citada norma primaria.

Además, la minuta de reforma constitucional deriva de un amplio consenso legislativo en las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, siendo por ende urgente y necesaria aprobar la Minuta que nos ocupa con dispensa de trámite, a fin de que de manera pronta concluya el proceso legislativo constitucional y sea una

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

realidad la modificación en la edad mínima que deben tener quienes aspiren a ser Diputadas o Diputados.

OCTAVA.- En la sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 10 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para el día 11 de mayo de 2023, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, emite por en los términos del artículo 135 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023, la cual establece el siguiente resolutivo:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión la presente resolución para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión virtual, a los diez días del mes de mayo de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Honorable Veinticuatro Legislatura, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO No. 2 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Con fecha 9 de mayo de 2023, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número DGPL-2P2A-3943.2, mediante el cual la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

TERCERA.- Dicho instrumento reforma la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer supuestos adicionales para suspender los derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

CUARTA.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo está la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

QUINTA.- La fracción I del artículo 62 de la multicitada Ley establece que corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Local.

SEXTA.- En el artículo 119 de la misma legislación, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución.

SÉPTIMA.- Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención, cabe destacar que la materia de la misma impacta los próximos procesos electorales, toda vez que establece una

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

modificación en la edad que las ciudadanas y los ciudadanos deben cumplir como requerimiento para ser Diputada o Diputado, por lo tanto, y para cumplir con el mandato establecido en la Constitución Federal, en su artículo 105, que establece que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, es que deberá analizarse y votarse con premura para efecto de no contravenir los plazos establecidos en la citada norma primaria.

Además, la minuta de reforma constitucional deriva de un amplio consenso legislativo en las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, siendo por ende urgente y necesaria aprobar la Minuta que nos ocupa con dispensa de trámite, a fin de que de manera pronta concluya el proceso legislativo constitucional y sea una realidad la modificación en la edad mínima que deben tener quienes aspiren a ser Diputadas o Diputados.

OCTAVA.- En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 10 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para el día 11 de mayo de 2023, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023,** la cual establece el siguiente resolutivo:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión la presente resolución para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión virtual, a los diez días del mes de mayo de 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023

(CONCLUYE ACUERDO)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite presentada, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantado su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto entonces el debate para el Acuerdo número 02, en consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Perdón señor Presidente, gracias, este bueno, hay piezas en las que se tiene que votar a favor, tendré que votar a favor, lo voy a hacer, pero si tengo reservas, reservas serias, primero porque nuestra masa demográfica se desempeña, bueno (inaudible) del compañero esta un poquito como descansando, si quisieran, es que si perturba el sonido de la persona, perdón, disculpe compañero, decía yo que la masa demográfica de nuestro México se comporta de manera diferente a otras décadas, los jóvenes de 18 años no son iguales en madures emocional, en madures social, en madures académica, emocional que los de otras épocas, y sin embargo en otras épocas se requería el mínimo de 21 años para ser encargado de una Diputación, ahora tenemos casos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

donde la juventud está tardando más tiempo en madurar, la esperanza de vida al nacer en el país pues también se ha prolongado, ya las edades casi frisan los 78 años la esperanza de vida al nacer en las mujeres, 75 en los hombres, hay más oportunidad de vivir, yo creo que por las experiencias que se han visto, que se requiere dejar como se encontraba el requisito constitucional, en esas edades son me parece que edades perfectas, para ser Legislador compañeras, compañeros, pues se requiere un mínimo de preparación, y no hablo de escuela, hablo de preparación de vida, he sido promotor en muchos casos, cuando se ha requerido imponer como el requisito de que se tuviera de una, este, de un título profesional para poder ser candidato decir no, porque los Legisladores somos el espejo de nuestra sociedad, debiera haber plomeros, electricistas, debiera haber trabajadores del transporte, campesinos, todo el mosaico social representado aquí pero con un experiencia vital y creo que un joven a los 18 años de edad como esta nuestra sociedad, para empezar tendría terminada la preparatoria estaría por ingresar a la Universidad, yo no sé si los trabajos de un Legisladora pudieran ser compatibles con los estudios universitarios, y por otro lado compañeros pues también la estabilidad de la persona, la experiencia de su vida, o sea, el haber vivido algunas experiencias, alguna vida que le permita tener un sano juicio de enfrentar las vicisitudes que se dan en este servicio. Mi corriente política va por el sí, ya viene votado a nivel Federal, soy solidario con la minuta, por supuesto la votare a favor, pero estableciendo estas, estas reservas, muchas gracias señora Presidenta en turno.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien Diputado, se solicita a la, ¿Hay alguien más enlistado?, adelante en el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes debo decir que esta iniciativa es también una especie de acción afirmativa para la participación de las juventudes, me parece muy importante el avance que se está haciendo desde lo Federal, entonces yo no estoy de acuerdo con que se empiece a estereotipar o estigmatizar a los jóvenes de que no están preparados, no están listos, como ustedes ven, bien saben aquí tenemos una dinámica en el Congreso del Estado que es sobre los parlamentarios y parlamentarias juveniles, entonces en la oportunidad que se ha tenido del acercamiento de trabajar con ellos con sus proyectos pienso que es una muy buena edad para empezar a participar en política, obviamente yo se hay casos extraordinarios sin embargo este avance puede incidir en reducir el enfoque adulto centrista con el que se construyen muchas políticas públicas en el Estado como la Legislación, entonces ojala que esta ruta que se está abriendo podamos encontrar más perfiles jóvenes en la política que vengan a innovar y realmente reflejar cuales son las realidades de los diferentes estados dentro del Congreso ¿No?, entonces totalmente a favor y yo sé que los compañeros de Morena también estarán, compañeras estarán a favor, es cuanto Diputada Presidenta.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, tiene el uso de la voz Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, este, gracias con su permiso Diputado Presidente, como correctamente lo menciona la compañera Diputada Lilita Michel Sánchez Allende, no o sea ya debemos de, este, de vivir en los tiempos actuales que siempre debieron de haber sido como es, desafortunadamente muchos sectores de nuestra sociedad fueron desplazados de la toma de decisiones, las mujeres, los jóvenes, los indígenas y es precisamente un postulado de la cuarta transformación, abrir las puertas de manera total y completa a todas estas, a estos sectores de la población históricamente discriminados inclusive, hay gente que estudia una carrera universitaria y se titula ya grande, no necesariamente a esa edad, hay que gente, hay jóvenes vaya recordemos los movimientos del 68, que fue lo que hizo el gobierno, gobierno represor tratar de callar a los jóvenes, asesino a sus juventudes, y eso se dio en otras etapas precisamente porque no querían escuchar la voz de los jóvenes en una participación política abierta, los jóvenes de Ayotzinapa, entonces yo veo con sumo agrado que se esté haciendo esto ahorita y que participemos en ello e invitaría a reflexionar a todas y todos en lo que estamos haciendo porque hay jóvenes brillantísimos y no hablo de dices en la boleta, hablo de brillantísimos en su desempeño social, en su actividad familiar, en su actividad deportiva como también desafortunadamente hay gente que por más edad que ha acumulado no ha aprendido todavía, y a lo mejor es porque no quiere aprender a

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

vivir estos tiempos nuevos en los que estamos viviendo y lo vuelvo a decir, uno de los postulados de la cuarta transformación si deberás estamos convencidos de participar en ella o es nada más de membrete, tenemos que estar a favor de esta iniciativa que abre la puerta de la participación de las juventudes en la vida política nacional, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, Diputado Román Cota tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias, únicamente mencionar que precisamente en el mismo sentido de la iniciativa que hoy estamos aprobando o estamos votando aquí en esta Asamblea, el 24 de marzo de 2022 un servidor tuvo a bien presentar esta iniciativa para que fuera enviada al Congreso, a la Cámara de Diputados ¿no?, a la Cámara de la Unión y que fuera posiblemente aprobada en el espíritu de garantizar lo que nuestra constitución establece, el derecho a votar y ser votado es de todos los ciudadanos sin distinción, sin distinción de edad, de género, de credo, y que es parte de los postulados que establecen la minuta que hoy aquí estamos votando, adicional agregaría dos datos importantes que fortalecen el trabajo que aquí está planteado en esta minuta, y que tiene que ver con que es importante y es relevante que hoy más que nunca la participación política de los jóvenes es relevante, simplemente debemos de voltearnos a ver en esta Legislatura y reconocer que cuando entro esta Legislatura por ahí de agosto de 2021 éramos 8

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Diputados menores de 31 años de edad que fue un hecho histórico, adicionalmente también para la elección del 2024 el 50% de quienes votaran al próximo Presidente o próxima Presidenta de la República, los próximos Senadores, Diputados Federales, Presidentes Municipales y Gobernadores en muchas entidades representaran el, el 50% serán menores de 34 años de edad, por eso es importante que esta reforma que hoy estamos aquí comentando sea el ejemplo y sea la garantía para que sean escuchadas las juventudes para que los jóvenes tengan la oportunidad de ingerir, de incidir en el desarrollo de políticas públicas, precisamente para que esos espacios que históricamente se han buscado y se han luchado, y que se han obtenido hoy en día gracias a las secciones afirmativas que se han implementado por parte de los estudios electorales, pues se garanticen plenamente en nuestra constitución, es cuanto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente si me permite por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** He establecido que estoy en favor del proyecto, por favor, estoy a favor, lo que estoy diciendo como padre, como abuelo, como profesor, como una persona que tiene 60 años de edad que me parece que los 18 años no son convenientes todavía, todavía, para ejercer un ministerio como el que se está aprobando, pero no digo que sea imposible, ni

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

descalifico, ni estereotipo, ni contradigo principios, simple y sencillamente establezco lo que a la luz de mi análisis resalta, estamos viendo situaciones en los diferentes Estados en todos los partidos políticos donde se está promoviendo perfiles muy brillantes, pero otros que no y tienen que ver con la edad, entonces no veo yo porque tenga que tomarse tan apecho el comentario siendo que si la ley marca 21 y ahorita se busca 18 pues que son 3 años, cuál sería la prisa, la esperanza de vida al nacer cuando estas leyes constituyeron, haber estaban en 21 años a los Diputados vamos a dar por cierto que es un requisito fundacional, este, de nuestra Constitución de 1917, creo que la esperanza de vida al nacer entonces estaba como 55 años, ahorita la tenemos en 77 y subiendo, nada más es el comentario que me atrevo a hacer como ciudadano pero mi voto es a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo número 02.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?,



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor, gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
ACUERDO No. 02 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política.** Siendo otra Reforma Constitucional, continuamos con el uso de la voz nuevamente

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

el Diputado Juan Manuel Molina, va a dar lectura al Acuerdo número 03 de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 22 de abril de 2016 se publicó el Decreto 473, por el que se reforman los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Periódico Oficial No. 20, Sección III, Tomo CXXIII. En la especie refiere a que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II.- Las Consejeras y los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que las Comisionadas y los Comisionados de dicho Instituto, poseerán título profesional con antigüedad mínima de tres años y deberán de provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las Consejeras y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley.

III.- Con fecha 22 de septiembre de 2016, el pleno del Congreso del Estado, designó por primera vez, a las y los seis integrantes del Primer Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Dichos nombramientos fueron realizados a dos consejeros, por mandato de 3 años; 4 años, y 5 años, respectivamente.

IV.- En atención al mandato constitucional precitado, y toda vez que dicho Consejo actualmente no se encuentra conformado, debido a que sus nombramientos ya fenecieron, es que las y los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, en términos de los artículos 42 y 43 de la ley de la materia, emitimos la siguiente CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TRES CONSEJERAS Y TRES CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento que le fue previamente circulado, en donde vienen todas las etapas del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

procedimiento, los términos y, este, de los requisitos y los tiempos sobre los cuales deberemos de trabajar, el documento lo tienen en sus manos.

V.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente: ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO A EMITIR CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TRES CONSEJERAS Y TRES CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria para el nombramiento de seis consejeras y consejeros honoríficos que integran el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO CUARTO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TERCERO.- La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a Consejeras Honoríficas y Consejeros Honoríficos del Instituto, en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo deberá publicarse en el Portal Oficial del Congreso del Estado y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Dado en Sesión Virtual a los diez días del mes de mayo de 2023.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, solicitando de favor el texto íntegro del presente documento se incorpore al Diario de Debates y la Versión Estenográfica de esta sesión, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO No. 03 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía,
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 22 de abril de 2016 se publicó el Decreto 473, por el que se reforman los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Periódico Oficial No. 20, Sección III, Tomo CXXIII. En la especie refiere a que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado.

II.- Las Consejeras y los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que las Comisionadas y los Comisionados de dicho Instituto, poseerán título profesional con antigüedad mínima de tres años y deberán de provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las Consejeras y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley.

III.- Con fecha 22 de septiembre de 2016, el pleno del Congreso del Estado, designó por primera vez, a las y los seis integrantes del Primer Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Dichos nombramientos fueron realizados a dos consejeros, por mandato de 3 años; 4 años, y 5 años, respectivamente.

IV.- En atención al mandato constitucional precitado, y toda vez que dicho Consejo actualmente no se encuentra conformado, debido a que sus nombramientos ya fenecieron, es que las y los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, en términos de los artículos 42 y 43 de la ley de la materia, emitimos la siguiente **CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TRES CONSEJERAS Y TRES CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en los términos siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La Honorable XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

CONVOCA

A las Ciudadanas y los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas, del Estado de Baja California, interesadas e interesados en participar como aspirantes a integrar el:

CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S:

I.- REGLAS GENERALES:

- a. El Congreso elegirá tres mujeres y tres hombres, que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*
- b. En su integración, se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en derechos humanos.*
- c. Las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros, deberán provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia.*
- d. Las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros, durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.*

II.- DE LOS REQUISITOS:

Para ser nombrado Consejera o Consejero del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, se requiere:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. *Ser ciudadana Mexicana o ciudadano o Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; lo cual, se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.*
2. *Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento; lo cual se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.*
3. *Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello; lo cual se acreditará con original o copia certificada del título profesional, o bien, con cédula profesional.*
4. *Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales; lo cual se acreditará con constancias, certificados o documentales públicos oficiales, que acrediten comisión, cargo, empleo o participación en las actividades profesionales de este punto 3.*
5. *No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; lo cual se acreditará con constancia oficial de no antecedentes penales.*
6. *Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público; lo cual se acreditará con dos cartas expedidas por organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones académicas en el Estado.*
7. *No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado; lo cual se acreditará con escrito de protesta bajo decir verdad, en el que se declare no encontrarse en el supuesto previsto en el presente numeral.*

III.- DEL PROCEDIMIENTO:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1.- *A partir del día 15 al 19 de mayo de 2023, las y los interesados que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo de Consejeras o Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, deberán presentar en día hábil y dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, situada en el sótano del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California; escrito en el que señale:*

a).- *Nombre completo;*

b).- *Domicilio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, y una cuenta de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones;*

c).- *Número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;*

d).- *Curriculum Vitae firmado debidamente bajo protesta de decir verdad;*

e).- *La exposición de los motivos de su interés para ocupar el cargo; y*

A la solicitud deberán anexarse las documentales públicas y privadas originales o copias certificadas con las que acrediten los requisitos para ocupar el cargo.

2.- *La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de ésta H. XXIV Legislatura, revisará que quienes se hayan inscrito para ocupar el cargo de Consejera Honorífica y Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cumplan con los requisitos que se señalan en esta Convocatoria y ordenará publicar la lista oficial de aspirantes al cargo a más tardar el día 22 de Mayo de 2023, lista que se fijará en los estrados del edificio sede de esta Legislatura, y a su vez, deberá ser publicada en el Portal de Internet del Congreso del Estado. Además, esta lista deberá ser enviada a los correos electrónicos proporcionados por los aspirantes, en el cual se les comunicará el día, hora, y lugar en que deberán comparecer a exponer en los términos previstos en esta convocatoria.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

*La publicación de la lista de aspirantes a que se refiere el presente punto, tendrá efectos de publicidad para la sociedad en general, a fin de que en vía de consulta puedan presentar opinión, comentario o sugerencia respecto a las personas que aspiran a ocupar el cargo de Consejera Honorífica y Consejero Honorífico en el Consejo Consultivo, a fin de ser tomados en cuenta en la elaboración del Dictamen correspondiente. La opinión deberá ser presentada por escrito dirigido a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, desde su publicación en los términos indicados hasta el día **29 de mayo del 2023**.*

3.- A más tardar el día 02 de junio de 2023 los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales procederán en Audiencia Pública a celebrarse en el recinto oficial del Poder Legislativo, a desarrollar el procedimiento de comparecencia de los candidatos al cargo, el cual deberá transmitirse en el Portal de Internet del Congreso del Estado.

4.- Desahogado el punto anterior, a más tardar el día 05 de junio 2023, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitirá un Dictamen debidamente fundado y motivado, el cual remitirá a la Junta de Coordinación Política “JUCOPO”, en el cual informará de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos previstos en la Convocatoria, así como de la celebración de las Audiencias Públicas.

5.- Recibido el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la Junta de Coordinación Política procederá a su presentación ante el Pleno del Congreso preferentemente en la sesión ordinaria de fecha 08 de junio de 2023. La Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo determinará el procedimiento para la emisión del voto de los legisladores, el cual habrá de ser nominal, debiendo cada Diputada o Diputado pronunciarse, en su caso, por el nombre de algún aspirante.

6.- Con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se nombrará a las y los consejeros que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

7.- Para asegurar la renovación escalonada de las Consejeras y los Consejeros, el Congreso del Estado especificará en cada nombramiento el período de ejercicio para cada Consejero, tomando en consideración y haciendo de su conocimiento que por esta única ocasión lo siguiente:

I.- El nombramiento de dos Consejeros, será por 1 años; (3)

II.- El nombramiento de dos Consejeros será por 2 años, y (4)

III.- El nombramiento de dos Consejeros será por 3 años. (5)

*8.- Una vez integrado el Consejo Consultivo, las Consejeras y los Consejeros elegirán a quién presidirá dicho Consejo por mayoría de votos de sus integrantes y durará en su encargo **un periodo de un año**, renovable por una ocasión, siempre que su nombramiento le permita concluir a cabalidad el nuevo periodo.*

La elección de la consejera presidenta o consejero presidente se llevará a cabo conforme a las reglas que para el efecto expida el propio Consejo.

9.- El Consejo ejercerá las atribuciones que le asigna la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

10.- Los asuntos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y con las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

V.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente: **ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO A EMITIR CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TRES CONSEJERAS Y TRES CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo los siguientes:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria para el nombramiento de seis consejeras y consejeros honoríficos que integran el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO CUARTO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

TERCERO.- La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con **anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a Consejeras Honoríficas y Consejeros Honoríficos del Instituto**, en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo deberá publicarse en el Portal Oficial del Congreso del Estado y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Dado en Sesión Virtual a los diez días del mes de mayo de 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Acuerdo número 03, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo número 03 de la Junta de Coordinación Política iniciando por la derecha:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
ACUERDO No. 03 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo número 03 de **la Junta de Coordinación Política.** Continuamos con el siguiente apartado

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

referente a "**Dictámenes**", se le concede el uso de la voz de nuevo al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, derivado de unas pláticas con algunos de los Grupos Parlamentarios pediría si el Dictamen lo podemos ver en el apartado antes de la comisión, de los Acuerdos de la comisión para designar a las personas titulares y poder, este, generar una plática, nomas, este, en un momento posterior de la sesión el Dictamen de la Comisión de Gobernación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Okey, lo movemos en el orden. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar el Dictamen número 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tampoco esta.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Yo sí estoy lista. También está la inicialista.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Un segundo

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Es Dunnia la inicialista?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Víctor Navarro.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Presidente, con tu venia Diputado Presidente, antes de dar lectura al Dictamen solicito someter a la consideración de esta Asamblea la dispensa de la lectura integra del documento para leer solamente el proemio y resolutivo del mismo, toda vez que fue circulado en forma y tiempo Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate para la dispensa.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** No, no, el tema para nada más leer el proemio...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Para no leer, exactamente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Presidente.

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA...

Si Presidente necesitas votar, gracias, tienes razón.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a someter a votación la dispensa de lectura, de manera económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada, continua con el uso de la voz Diputado para presentar el Dictamen número 04.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Presidente, con tu venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma la Ley de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, por lo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea dicho Dictamen.

DICTAMEN

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 5, 8 y 80 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. (...)

II. Los servicios de transporte público que se presten tendrán que garantizar la puntualidad, la higiene, el orden, la seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, medio ambiente sano y económico, conforme a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

III a XII. (...)

ARTÍCULO 8.- Los usuarios del transporte público tendrán los siguientes derechos:

I a IX. (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

X. La prestación del servicio público del transporte será de forma regular, continúa, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones, de comodidad, eficiencia y condiciones óptimas de medioambiente; y,

XI. (...)

ARTÍCULO 80.- Para la circulación de las vías públicas de comunicación, las personas propietarias o personas conductoras de vehículos, deberán atender lo dispuesto por esta Ley y Reglamento, así como las normas, lineamientos especificaciones, y prohibiciones y demás correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado el día 19 del mes, lo trabajamos el día 19 del mes de abril del 2023.

Concluyo con año “2023, Año de la Concienciación sobre las Personas de Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto Presidente, gracias Asamblea.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LEÍDO POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa por la que se reforman la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IX, 60 inciso r, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 04 de octubre de 2021, el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa por la que se reforman los artículos 5, 7, 8, 80 y 81 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió oficio de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La siguiente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el aspecto ambiental en la movilidad del Estado. Para lo anterior, se propone modificar la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California. Se encuentra desarrollada en los siguientes apartados:

1. Antecedentes
2. Contenido y Problemática
3. Propuesta Legislativa

1. Antecedentes

En fecha 28 de enero de 1988, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que regula la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en todo el territorio nacional. Y establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano; para preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente; la prevención y el control de la contaminación del agua, suelo y aire; garantizar la participación responsable de las personas en la protección al ambiente, así como el establecimiento de



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, entre otras.

El 30 de noviembre de 2001 se publica en el Periódico Oficial de la entidad, No. 53, Sección I, Tomo CVIII, la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, que reglamenta disposiciones en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente del territorio del Estado.

Con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicada en el Periódico Oficial No. 17, sección II tomo CXXII la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, que regula las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento o de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

2. Contenido y problemática

La lucha por conseguir un medio ambiente sana ha sido incesante durante las últimas décadas, en el ámbito social se ha intentado contrarrestar los efectos de la industria y las actividades humanas que producen algún tipo de contaminación. La comunidad internacional ha implementado directrices para encaminar los distintos sectores productores de bienes y servicios, así como los medios con los que se obtienen y consumen. En este tenor, desde la década de los setenta internacionalmente ya se han realizado avances para primeramente considerar la existencia de una contaminación ambiental y que es lo que la genera.

"La Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, signada en Estocolmo, Suecia en junio de 1972, proclamó que los conocimientos y las acciones del hombre se utilizaran para conseguir mejores condiciones de vida, pero estableciendo normas y medidas que evitaran que se causaran daños al medio ambiente. La declaración establece 26 principios que tienen por objeto la utilización racional de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras."

De esta manera La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo en 1972, es uno de las primeras gestiones para encaminar los esfuerzos en una consciencia del medio ambiente que está siendo afectado por

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

la contaminación, y por tanto las actividades humanas, en todos sus sectores deben de ser revestidas con la finalidad de revertir el daño ocasionado y además prevenir el seguir contaminando y afectando el medio ambiente.

En el mismo ámbito internacional, y en conmemoración del vigésimo aniversario de la Conferencia de Estocolmo, se convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Rio de Janeiro del 03 al 14 de junio de 1992, denominada la Cumbre de la Tierra, en atención a que hasta el momento ha sido la cumbre mundial de mayor importancia, acudiendo a ella representantes de 179 países, funcionarios de las Naciones Unidas, científicos, empresarios y miembros de organizaciones civiles.

"La Declaración de Río consagra 27 principios, en las que establece el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, el derecho de los países de aprovechar sus propios recursos de acuerdo a sus políticas ambientales y de desarrollo con la responsabilidad de no causar al medio ambiente de otros, y la protección del medio ambiente como parte integrante del proceso de desarrollo y no como una actividad aislada. Además, se reconoce el papel que los países desarrollados han tenido al contribuir en la degradación del medio ambiente, por lo que se conmina a eliminar las modalidades de producción y de consumo insostenibles y a fomentar políticas demográficas adecuadas."

Posteriormente, advirtiendo que aun con los principios, declaraciones y compromisos contraídos no han sido tan eficaces como se esperaba, dado que el medio ambiente continuaba deteriorándose y las condiciones no presentaban mejoría, sino por el contrario, las condiciones medioambientales empeoraron con acelerada velocidad. "...del 29 al 31 de mayo de 2000 se celebró en Malmö, Suiza, el Primer Foro Global Ministerial de Medio Ambiente, en donde se revisaron los temas ambientales emergentes y se identificaron los retos en la materia para el siglo XXI. En el documento conocido como la Declaración de Malmö se establece que el medio ambiente y los recursos naturales que sostienen la vida en el planeta, a pesar de las medidas implementadas a partir de la Cumbre de la Tierra, continúan deteriorándose a una velocidad alarmante, y que se debe prestar atención al consumo no sostenible entre los sectores más ricos de todos los países."

En la actualidad la legislación estatal en materia de medio ambiente impacta de manera negativa en la infraestructura y vialidades; de conformidad con el artículo 4 constitucional en su párrafo quinto, regula el derecho humano al

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar; por lo que un medio ambiente insalubre atenta en contra de los derechos humanos y los Tratados Internacionales en la materia que el Estado Mexicano es parte.

La regulación del medio ambiente sano, se trata de una competencia concurrente, lo que significa que tanto la Federación, como las Entidades Federativas y los Municipios tienen la obligación de colaborar para que se haga efectivo este derecho humano, en el ámbito de sus atribuciones. Sin embargo, la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece una distribución de competencias en la materia.

El derecho a un medio ambiente sano es fundamental para el ejercicio de otros derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hace referencia al derecho a la salud en relación a la higiene ambiental. A su vez, el Protocolo de San Salvador y el mandato de los procedimientos especiales de la ONU sobre los derechos humanos y el medio ambiente de 2012 son instrumentos regionales de derechos humanos que fortalecen el marco jurídico fundamental. Dentro de las medidas a tomar, se deben de considerar las acciones y abstenciones estatales, pero también de los particulares. Cobra especial interés, las actividades y circulación que los vehículos automotor realizan y que repercuten en la calidad del aire.

De tal suerte, que la circulación vehicular es un aspecto clave en el control de la contaminación del aire. Tanto el parque vehicular privado de uso particular, como el destinado a la prestación de un servicio público, requieren de una adecuada vigilancia y contención en sus emisiones de contaminantes a la atmósfera y al aire que envuelve las urbes de la entidad. Por tal motivo, se requiere del empleo de estrategias rigurosas y concretas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano. El aire, al ser un recurso para todos, del cual todos los habitantes de la entidad nos aprovechamos, se debe de asegurar que todos los sectores de la sociedad conduzcan sus actividades en un marco de control de contaminantes y respeto del derecho al medio ambiente.

Es necesario adecuar el texto de la Ley a los términos y conceptos que constitucionalmente se señalan, tal es el caso de la propuesta que se hace a los artículos 5 fracción II, 7 fracción II, 8 fracción X y 80. Toda vez que, aun cuando existe en los textos referidos se requiere enfatizar en las condiciones ambientales de sanidad e higiene que debe de presentar el medio ambiente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se fundamenta esta iniciativa en los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3. Propuesta legislativa

Por lo antes expuesto, fundado, motivado, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución, así como en los tratados internacionales y con la intención de fortalecer nuestro sistema legal, se propone reformar la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en los siguientes términos:

(inserta cuadro comparativo)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez		Iniciativa que reforma los artículos 5, 7, 8, 80 y 81 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.	Que se incorporen nociones de conservación medio ambiental en materia de movilidad.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:	ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>I. Las acciones tendientes para garantizar que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones que satisfagan la libertad de tránsito, la seguridad, el libre acceso, así como los requisitos de calidad apropiados a cada tipo de servicio, de manera que no afecten el orden de las vías públicas de circulación local y la circulación vial respetando el medio ambiente;</p> <p>II. Que los servicios de transporte público se presten garantizando puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad, medio ambiente y económico, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>III. Que las acciones relativas a la construcción, administración y aprovechamiento de las obras de infraestructura previstas en esta Ley se orienten a facilitar la movilidad motorizada, no motorizada y medios de transporte sustentables;</p> <p>IV. Las características de los vehículos y sus condiciones operativas, necesarias para permitir su circulación, con base en la normatividad aplicable;</p> <p>V. Los requisitos, condiciones, términos y procedimientos para el otorgamiento, suspensión o cancelación de las concesiones, autorizaciones y permisos destinados a la prestación del servicio público de transporte en sus distintas</p>	<p>I. (...)</p> <p>II. Que los servicios de transporte público se presten garantizando puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad, medio ambiente sano y económico, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>III a XII.- (...)</p>
--	---



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

modalidades, en la operación de servicios conexos, así como sistemas electrónicos;

VI. Los requisitos y condiciones para establecer y operar servicios conexos;

VII. La vigilancia, inspección, planeación, administración, control y sanción del servicio de transporte público y privado;

VIII. La competencia y atribuciones de las autoridades en materia de movilidad y transporte;

IX. Los derechos y obligaciones de los sujetos activos en materia de movilidad de personas, bienes y mercancías;

X. Las políticas, lineamientos, estrategias y disposiciones relativas a la planeación de la movilidad y la formulación de los planes y programas específicos de la materia;

XI. Los esquemas de coordinación institucional que deben ejecutar el Estado y los Municipios, para integrar y administrar el servicio de transporte y vialidad de personas y de transporte de carga; y,

XII. La promoción y fomento en la población para la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sostenible y la prevención de accidentes que coadyuvan a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>particular e impulsar el uso intensivo del transporte público y no motorizado.</p>	
<p>ARTÍCULO 7.- Para efectos de salvaguardar los derechos de las personas a la movilidad, se deberá de observar y garantizar lo siguiente:</p> <p>I. El derecho de preferencia a los peatones, personas con discapacidad y sus perros guías, adultos mayores, mujeres embarazadas o con infantes, ciclistas y los usuarios del transporte público, quienes gozarán de preferencia sobre los vehículos en todos los cruceros o zonas de paso peatonal y se les brindarán obligatoriamente las facilidades necesarias para abordar el vehículo del transporte público en todas sus modalidades,</p> <p>II. Establecer las medidas necesarias, que garanticen al usuario el derecho el servicio público de transporte en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia en apego a la normatividad aplicable;</p> <p>III. Establecer los mecanismos de recepción de quejas y denuncias de los usuarios del servicio ante el Instituto de cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público o cualquier tema inherente a la movilidad en el Estado;</p> <p>IV. Realizar las acciones necesarias a fin de que el sistema de movilidad no disminuya su capacidad operativa ante situaciones</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Para efectos de salvaguardar los derechos de las personas a la movilidad, se deberá de observar y garantizar lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Establecer las medidas necesarias, que garanticen al usuario el derecho el servicio público de transporte en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, inocuidad ambiental y eficiencia en apego a la normatividad aplicable;</p> <p>III a V. (...)</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>fortuitas o de fuerza mayor, que afecte a los usuarios; y,</p> <p>V. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.</p>	
<p>ARTÍCULO 8.- Los usuarios del transporte público tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Recibir un servicio de transporte público de calidad moderno y que satisfaga sus necesidades por el pago de la tarifa;</p> <p>II. Viajar con seguridad e higiene en el servicio, relativas al vehículo y conductor del servicio;</p> <p>III. Recibir del conductor un trato digno y respetuoso;</p> <p>IV. A que se cubra todo el recorrido de la ruta autorizada;</p> <p>V. Al respeto y cumplimiento de las frecuencias en los horarios autorizados;</p> <p>VI. Al respeto a las tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que en su caso corresponda;</p> <p>VII. Recibir boleto con seguro de pasajero el cual podrá ser de manera física o electrónica en servicios conexos de pago o prepago;</p> <p>VIII. El ascenso y descenso en las paradas autorizadas;</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Los usuarios del transporte público tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I a IX. (...)</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>IX. Ser indemnizado en el caso de cualquier accidente o imprevisto durante el uso del transporte por el prestador del servicio de transporte mediante póliza de seguros emitida por una sociedad mutualista debidamente acreditadas y certificadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>X. A la prestación del servicio público de transporte en forma regular, continúa, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones, comodidad y eficiencia; y</p> <p>XI. Conocer y escoger la ruta o recorrido que considere más adecuado para su destino. Si el usuario no opta por decidir el recorrido concreto, el servicio siempre será aquel que siga la ruta previsiblemente más corta, señalando el conductor al usuario la distancia y el tiempo estimados de duración del servicio.</p>	<p>X. A la prestación del servicio público de transporte en forma regular, continúa, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones, comodidad y eficiencia y condiciones óptimas medioambientales; y,</p> <p>XI. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 80.- Para circular en las vías públicas de comunicación, los propietarios o conductores de vehículos, deberán atender lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como las normas, lineamientos especificaciones, prohibiciones y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Para circular en las vías públicas de comunicación, los propietarios o conductores de vehículos, deberán atender lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como las normas, lineamientos especificaciones, prohibiciones y demás disposiciones ambientales aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 81.- Queda prohibido conducir vehículos por la vía pública bajo el influjo de bebidas alcohólicas o consumo de enervantes. Los conductores de vehículos del servicio público no deben presentar alguna cantidad de alcohol en la sangre o</p>	<p>ARTÍCULO 81.- (...)</p>

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>en aire espirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o estar bajo los efectos de narcóticos.</p> <p>Los policías municipales, estatales e inspectores de movilidad pueden detener la marcha de un vehículo del servicio público de transporte, cuando se lleven a cabo programas para conductores de vehículos de control de uso o consumo de alcohol o de narcóticos para la prevención de accidentes.</p>	<p>Los policías municipales, estatales e inspectores de movilidad pueden detener la marcha de un vehículo del servicio público de transporte, cuando se lleven a cabo programas para conductores de vehículos de control de uso o consumo de alcohol o de narcóticos para la prevención de accidentes, así como cuando se trate de vehículos ostensiblemente contaminantes.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>PRIMERO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de las reformas planteadas, para ello, es necesario precisar el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como consecuencia de ello el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

(...)

Artículo 4o.- (...)

Toda persona tiene **derecho a un medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)

Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, **sostenibilidad**, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originariamente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En nuestra Constitución local, encontramos también base suficiente en los siguientes numerales:

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

...

De lo anterior esta Comisión advierte que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene asideros constitucionales tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. El Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó iniciativa por la que se reforman los artículos 5,7, 8, 80 y 81 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, a fin de incorporar nociones de conservación medio ambiental en materia de movilidad.

El inicialista argumenta en su exposición de motivos fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Vincula el ejercicio de los derechos humanos al medio ambiente sano con el de movilidad y su estrecha relación.
- Identifica la problemática que se desprende primordialmente de la circulación vehicular.
- La propuesta se orienta a armonizar nociones de conservación medio ambiental en materia de movilidad.
- Integrar nociones de conservación medio ambiental en materia de movilidad.

La propuesta normativa fue realizada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. (...)

II. Que los servicios de transporte público se presten garantizando puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad, medio ambiente **sano** y económico, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento;

III a XII. (...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO 7.- Para efectos de salvaguardar los derechos de las personas a la movilidad, se deberá de observar y garantizar lo siguiente:

I. (...)

II. Establecer las medidas necesarias, que garanticen al usuario el derecho el servicio público de transporte en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, **inocuidad ambiental** y eficiencia en apego a la normatividad aplicable;

III a V. (...)

ARTÍCULO 8.- Los usuarios del transporte público tendrán los siguientes derechos:

I a IX. (...)

X. A la prestación del servicio público de transporte en forma regular, continúa, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones, comodidad y eficiencia **y condiciones óptimas medioambientales; y,**

XI. (...)

ARTÍCULO 80.- Para circular en las vías públicas de comunicación, los propietarios o conductores de vehículos, deberán atender lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como las normas, lineamientos especificaciones, prohibiciones y demás disposiciones **ambientales** aplicables.

ARTÍCULO 81.- (...)

Los policías municipales, estatales e inspectores de movilidad pueden detener la marcha de un vehículo del servicio público de transporte, cuando se lleven a cabo programas para conductores de vehículos de control de uso o consumo de alcohol o de narcóticos para la prevención de accidentes, **así como cuando se trate de vehículos ostensiblemente contaminantes.**

Artículo Transitorio

PRIMERO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Esta Comisión coincide plenamente con la propuesta del inicialista, ya que el derecho a la movilidad humana encuentra estrecha relación con los derechos humanos de acceso a la salud, a un medio ambiente sano, así como la libertad, la igualdad, la seguridad y la inclusión, entre otros.

En ese contexto, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad contenidos en el artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente iniciativa encuentra sustento en dichos dispositivos normativos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

(...)

Artículo 4o.- (...)

Toda persona tiene **derecho a un medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, **sostenibilidad**, calidad, inclusión e igualdad.

Derivado de lo anterior, es relevante destacar que su publicó el 17 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual se convirtió en el parteaguas que orienta hasta donde las entidades federativas normaremos la materia, toda vez que ese ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Al sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esa Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y **al medio ambiente**, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial.

Luego entonces si bien tenemos en el orden jurídico local una ley emitida con antelación a dicha norma general, esta puede ser debidamente armonizada en congruencia, y en ese tenor un principio de movilidad y seguridad vial lo es la sostenibilidad. Encontramos en el texto general soporte suficiente para sostener la viabilidad de los supuestos que propone el legislador, entre las que se destaca las siguientes:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

(...)

XIV. Resiliencia. Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el **medio ambiente**;

(...)

XVII. Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad **procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente** y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

(...)

Artículo 16. De la sostenibilidad. Las autoridades, en sus ámbitos de competencia, deberán satisfacer los requerimientos de movilidad **procurando los menores impactos negativos** en la calidad de vida de las personas, en la sociedad y en el **medio ambiente**, asegurando las necesidades del presente sin comprometer los derechos de futuras generaciones.

Asimismo, el artículo 31 de la Ley General, determina que de manera conjunta tanto la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México integrarán la planeación de movilidad, en donde se incluya el promover acciones que contribuyan a mejorar el medio ambiente:

Artículo 31. Criterios de Movilidad y Seguridad Vial. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos, rurales e insulares vigentes.

Asimismo, gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial y desarrollarán legislación o mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial.

La planeación de la movilidad y de la seguridad vial realizada por cualquiera de los tres órdenes de gobierno, integrará los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en esta Ley, observando las siguientes acciones:

(...)

X. Promover acciones que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la reducción de la contaminación del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de energía y el ruido, derivados del impacto de la movilidad;

(...)

XVIII. Considerar el vínculo de la movilidad con los planes o programas de desarrollo urbano, para lo cual deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio y protección al **medio ambiente, conforme a las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;**

(...)

Ahora bien, conforme a la Ley General, corresponde a las entidades Federativas expedir las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados en materia de protección al ambiente:

Artículo 67. De las Entidades Federativas. Corresponde a las entidades federativas:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

XV. Expedir las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados que cuenten con registro en la entidad federativa, **en materia de protección al medio ambiente;**

(...)

Actualmente en nuestro estado en materia de movilidad se encuentra la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, y del cual es materia de análisis, la cual se encarga de establecer las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

El servicio de transporte público está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, o previa declaratoria de imposibilidad lo podrá encomendar a personas físicas y morales mediante el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones en los términos que señala esta Ley y su Reglamento, bajo los principios de equidad, justicia, igualdad, salud, medio ambiente, racionalización y modernización

Ahora bien, se determina que en materia de movilidad deberán observarse los siguientes principios rectores, entre los cuales se encuentra el respeto al medio ambiente:

ARTÍCULO 3.- La presente Ley garantizará que la administración pública estatal y las municipales al planear, diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad observen los principios rectores siguientes:

I a la IX.- ...

X. Respeto al medio ambiente: Fomentar a través de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular de motor de combustión



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

interna, traslado peatonal y tracción física por aquellos de carácter masivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero a la atmósfera;

...

De lo anterior encontramos que es obligatorio para nuestro Estado implemente con los estándares normativos del respeto al medio ambiente, como parte fundamental para garantizar el derecho humano a la movilidad de nuestros habitantes.

Sirve de apoyo los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer lo siguiente:

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. ES UN DERECHO TRANSVERSAL QUE DEBE SER PROTEGIDO POR TODAS LAS AUTORIDADES EN LAS DISTINTAS MATERIAS, INCLUIDA LA CIVIL.

Hechos: Dentro de una controversia de arrendamiento inmobiliario en la que se demandó el pago de pensiones rentísticas, la parte actora –arrendadora– solicitó entre sus prestaciones, el pago del adeudo por uso del servicio de energía eléctrica; se dictó sentencia a su favor y contra dicho fallo el demandado interpuso recurso de apelación, declarándose infundado y firme aquélla, dicha resolución es la que constituye el acto reclamado en el amparo directo, en el cual, previamente al estudio del fondo del asunto, se consideró que se debe priorizar un uso adecuado de la energía eléctrica, tomando en cuenta que existe una corresponsabilidad por parte de quien se beneficia directamente de ese bien.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil.

Justificación: Lo anterior, porque el **derecho a un medio ambiente sano tiene implicaciones transversales con prácticamente todos los derechos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales,**



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

como los relativos a la salud, alimentación, trabajo, cultura, vida y otros, pues es más que notorio que si no existe un entorno dentro del que se pueda desarrollar la vida humana, ninguno de éstos puede garantizarse o siquiera lograrse. En ese tenor, los derechos humanos mencionados se deben siempre encontrar en armonía con el derecho a un medio ambiente sano. **Lo anterior también implica que todas las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones tengan presente estos principios;** por ello, las personas juzgadoras tienen la obligación, a través de sus fallos, de actuar siempre en favor de la naturaleza, aplicando estos principios y buscando, en la medida de lo posible, la mitigación de la crisis climática y el cuidado del medio ambiente. Así, es imperante que al juzgar, sin importar la rama del derecho en que se actúe (laboral, administrativa, penal o civil) el juzgador, al tener presente estos principios ambientales, encuentre siempre una armonía en su aplicación, entendiéndola como la defensa de un derecho transversal que tiene implicaciones con las demás prerrogativas constitucionales y convencionales.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 413/2022. 13 de julio de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: Leticia Yatsuko Hosaka Martínez.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de marzo de 2023 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN.

Los principios 2, 3, 4, 7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Conferencia de las Naciones Unidas reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, así como el informe Brundtland en materia de desarrollo sostenible, brindan herramientas que permiten establecer la incorporación intrínseca de la sustentabilidad en el contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el **artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,**



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sobre un marco económico y social del desarrollo. Así, el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conllevan incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. **En consecuencia, la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable,** que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 88/2017. Araceli Domínguez Rodríguez y otras. 8 de junio de 2017. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el sentido de la tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de junio de 2018 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2017255	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Tesis: XXVII.3o.16 CS (10a.)
Colegiados de Circuito	Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV	página 3093	Materias(s): Constitucional

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En ese tenor y alcance esta Comisión comparte el diagnóstico y propuesta legislativa del inicialista, misma que abona a cubrir los principios y criterios de la movilidad sustentable en nuestra entidad federativa.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Dictaminadora advierte diversos aspectos:

En lo que respecta a la propuesta contenida en el artículo 7 de la Ley en análisis, propone establecer las medidas necesarias de ***inocuidad ambiental***.

Al respecto se puede decir que una definición clara de ***inocuidad¹***, es la característica que garantiza que los alimentos que consumimos no causan daño a nuestra salud, es decir, que durante su producción se aplicaron medidas de higiene para reducir el riesgo de que los alimentos se contaminen.

Asimismo, la ***inocuidad²*** es la intrascendencia que un determinado hecho o cosa tiene. Así, con el término se intenta hacer alusión a la incapacidad de algo para modificar algún tipo de circunstancia. Se usa especialmente para aludir a alimentos o medicinas, para referir a su incapacidad de generar algún tipo de daño al organismo. Es por ello que existen diversos controles para garantizar que este tipo de posibilidad se mantenga ausente; además, existen normativas a cumplir que garantizan de alguna manera esta inexistencia de peligros.

En este sentido, la ***inocuidad*** es un tipo de ***cualidad*** que se busca en cualquier ***producto*** de consumo, intentando que éste sea incapaz de causar daño al ser humano. Para lograrlo, existen distintos tipos de controles, circunstancia que dicho término no aplica a la materia que se está legislando.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta contenida en el artículo 81 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, en el cual propone establecer que los policías municipales, estatales e inspectores de movilidad pueden detener la marcha de un vehículo del servicio público de transporte, cuando se lleven a cabo programas para conductores de vehículos de control ***cuando se trate de vehículos ostensiblemente contaminantes***, se considera que la misma ya se encuentra regulada en la propia Ley.

¹ [Una definición clara de Inocuidad | Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

² [Definición de Inocuidad - Qué es y Concepto \(enciclopedia.net\)](#)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esto es, el artículo 233 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California determina que le corresponde al Instituto la vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en la presente Ley. Posteriormente, en el artículo 234 de la Ley antes mencionado, determina que

ARTÍCULO 233.- Corresponde al Instituto la vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en la presente Ley, para lo cual contará con Inspectores de Movilidad para verificar la calidad del servicio y condiciones de la operación del transporte en todas sus modalidades, incluyendo bienes muebles e inmuebles afectos a la movilidad, para garantizar el debido cumplimiento de la presente Ley.

Serán autoridades auxiliares para el debido cumplimiento de la presente Ley, las instituciones policiales del estado y los municipios, incluyendo a las autoridades de vialidad y tránsito.

ARTÍCULO 234.- Los inspectores de movilidad, tendrán las siguientes atribuciones:

I a la II.- ...

III. Inspeccionar, verificar y vigilar al transporte de competencia estatal a efecto de sancionar a aquellos vehículos que no cumplan con la revisión mecánica y verificación ambiental vehicular;

Además, existe la obligación para los sistemas de transporte el hacer una verificación ambiental vehicular semestralmente:

ARTÍCULO 89.- Para dar de alta o hacer cambio de vehículo y poner en servicio los vehículos destinados al servicio de transporte se deberá cumplir con la revisión física mecánica correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente Ley, **previo trámite de verificación ambiental vehicular.** Posteriormente, los referidos vehículos se someterán semestralmente a dicha revisión, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y evitar la contaminación ambiental.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Aunado a ello, el Instituto puede realizar acciones de inspección, verificación o en su caso sanción, conforme lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, a fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en todo caso, el Instituto implementará en su caso las medidas cautelares y de seguridad a efecto de impedir la prestación del servicio, garantizando la seguridad de los usuarios.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden normativo federal, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Se integra la propuesta de forma planteada sin cambio alguno.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio resulta adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No existe impacto regulatorio, por lo que el efecto normativo únicamente afecta al ordenamiento que se modifica, sin necesidad de armonizar otras normas legales.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 5, 8 y 80 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. (...)

II. Que los servicios de transporte público se presten garantizando puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad, medio ambiente **sano** y económico, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento;

III a XII. (...)

ARTÍCULO 8.- Los usuarios del transporte público tendrán los siguientes derechos:

I a IX. (...)

X. A la prestación del servicio público de transporte en forma regular, continúa, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones, comodidad, eficiencia **y condiciones óptimas medioambientales; y,**

XI. (...)

ARTÍCULO 80.- Para circular en las vías públicas de comunicación, las personas propietarias o personas conductoras de vehículos, deberán atender lo dispuesto por esta Ley y Reglamento, así como las normas, lineamientos especificaciones, prohibiciones y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de abril 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA P R E S I D E N T E</p>			
<p>DIP. CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCIA S E C R E T A R I A</p>			
<p>DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA V O C A L</p>			
<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 04 Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California

DCL/DACM/HLOJ/IGL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Víctor Navarro, se declara abierto el debate del Dictamen número 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se les pregunta a los Diputados y a las Diputadas que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidente, yo nada más quisiera hacer un comentario si me lo permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si bien pues tengo la oportunidad de presidir la Comisión de Medio Ambiente, le dimos y le pedimos al Diputado inicialista que leyera el Dictamen y aprovecho para felicitarte Diputado por esa iniciativa que presentaste, y pues al igual entre compañeros y compañeras Diputadas, pues entre todos podemos y debemos aportarle a cada una de las

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

propuestas para que una de las Comisión de mi parte siempre en la mayor disposición de que se trabaje en conjunto y que se hagan rápido los trabajos de la Comisión de Medio Ambiente, felicidades Diputado Víctor.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Diputado Echevarría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo si me lo permite también por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bueno nada más para puntualizar, creo que este es un tema que es un problema enorme en todo el Estado Diputado, cuando estuvimos los foros de movilidad la verdad era lo que más comentaba la comunidad, entonces yo creo que si es muy importante hacer estas modificaciones y felicitarte también al respecto y sobre todo el seguimiento que pueda tener porque al final lo importante es que cambie la política pública, gracias.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias Diputada Daylín.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA**
ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA**
ESCRUTADORA: ¿Algún otro Diputado o Diputada que falte por votar?, si no vamos con la Mesa por favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 04 COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LEÍDO POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le comunico que **son 16 votos a favor Diputado Presidente, 0 en contra y 0 abstenciones (Fueron 18 votos a favor).**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara el Dictamen número 04 de la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable aprobado.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar Dictámenes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores, y ciudadanos presentes, por razones de tiempo solicito al Diputado Presidente que se dispense la lectura de la totalidad del Dictamen número 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para dar lectura únicamente a su proemio y resolutivo, especificando que se incorpore al texto íntegro de dicho documento a la gaceta parlamentaria y al diario de los debates.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de lectura presentada, Secretaria Escrutadora ponga en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continua con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar el Dictamen número 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 7, 12 y 16 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Pedagógicos de Baja California, como también la adición al numeral 16 BIS al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 6.- El organismo tendrá una Junta Directiva como órgano de gobierno, la cual estará integrada por:

I.- La persona titular de la Secretaría de Educación, quien la presidirá.

II.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

III.- La persona titular de la Secretaría de Hacienda.

IV.- La persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

V.- Dos personas designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Las y los integrantes designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, para lo cual deberán tener al menos el cargo o nivel de Dirección o su equivalente.

ARTÍCULO 7.- Las personas integrantes de la Junta Directiva a que se refieren las Fracciones I, II, III, y IV del Artículo 6 de esta Ley durarán en el cargo en tanto sean titulares de las Dependencias, y serán sustituidas automáticamente por la nueva

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

persona titular. Los miembros que designe la persona titular del Poder Ejecutivo podrán ser removidas libremente por esta y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a la III.- (...)

ARTICULO 12.- Para ser Director o Directora General del Organismo se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II a la V.- (...)

ARTÍCULO 16.- La vigilancia del organismo estará a cargo de una persona Comisaria propietaria y su suplente, designados por la persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, los cuales ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16 BIS.- Cuando el organismo deje de cumplir con el objeto para el que fue creado o su funcionamiento no resultare conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Hacienda propondrá al Ejecutivo la fusión o extinción de este organismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en la sesión de trabajo a los 13 días del mes de abril de 2023.

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 5 DE MAYO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 60 inciso b, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.
- VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.
- VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.
- VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.
- IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 5 de mayo de 2022, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21; adición del numeral 22, todos de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 27 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio DMML/0102/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa referida, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Con fecha 19 de mayo de 1992, se publicó en el Diario oficial de la Federación Decreto para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional para

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la Modernización de la Educación Básica, mediante el cual el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrá a los gobiernos de las entidades federativas, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la celebración de los convenios que sean necesarios para el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado acuerdo.

Mediante dicho instrumento el Gobierno Federal, los gobiernos estatales, el magisterio nacional y la sociedad se proponen transformar el sistema de educación básica, preescolar, primaria y secundaria, con el propósito de asegurar a los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de una comunidad democrática, que les proporcione conocimientos y capacidad para elevar la productividad nacional.

Asimismo, en dicho acuerdo el ejecutivo federal se compromete a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal se encuentre en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación a su cargo, hacerse cargo de la dirección de los planteles que recibe, fortalecer el sistema educativo de la entidad federativa y cumplir con los compromisos que adquiere en este Acuerdo Nacional.

Derivado de lo anterior, con fecha 11 de septiembre de 1992 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, como un organismo público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal.

Bajo este marco jurídico, en los últimos años nuestro Estado ha fortalecido sus estrategias para la mejora de la educación, instrumentando nuevos esquemas de gestión educativa orientados a fortalecer la cohesión social, la pertinencia y la calidad con base a las necesidades y los derechos ciudadanos. Esto ha generado procesos de enseñanza y aprendizajes integrales para la ciudadanía que han tenido como objetivo posicionar a la entidad como una de las mejores a nivel nacional en el ámbito educativo.

Ahora bien, a través de la reforma al Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2016, se estableció que todo individuo tiene derecho a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

recibir educación, el Estado-Federación, Estados y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, y serán obligatorias.

Asimismo, este precepto constitucional previene que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas, incluyendo desde la educación inicial a la educación superior, niveles educativos necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Como corolario de la reforma constitucional anterior, se modificó el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de ampliar el alcance de la garantía a la educación reconocida por la Constitución Federal de la República que busca garantizar la cobertura gratuita y obligatoria de la Educación Media Superior.

Ante este escenario, debe ser una prioridad para el Estado de Baja California, brindar una educación de calidad, centrada en la formación integral del alumno, así como el generar las condiciones para propiciar una mayor cobertura con inclusión y equidad educativa, buscando incrementar el número de estudiantes que puedan cursar la educación superior, acorde a las necesidades que requiera el desarrollo social y económico de la sociedad bajacaliforniana.

En ese orden de ideas, es que se presenta esta iniciativa de reformas a la Ley que crea el organismo descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, a efecto de unificar la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades que presta el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado, con el objeto de garantizar la cobertura y de calidad a la que refieren ambos mandatos constitucionales.

A través de esta iniciativa se propone modificar los artículos 3 y 4 con el propósito de precisar dentro del objeto del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, promover e impartir la educación básica, media superior y superior, y dentro de sus atribuciones, especificar su participación con otros organismos de educación básica, media superior y superior estatales y nacionales en la investigación, análisis y evaluación del Sistema Educativo en todos los niveles, y la expedición de certificados de estudios en los tres niveles

Por otro lado, las reformas que se plantean también tienen como finalidad ajustar diversos numerales de la Ley a los contenidos que deben mostrar los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

instrumentos de creación de todo organismo descentralizado de acuerdo al Artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Así, esta el caso del Artículo 6 en el que se establece la facultad de los integrantes del órgano de gobierno de designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales y la necesidad de que estos tengan mínimo el cargo de director de área o su equivalente, según lo indica el artículo 18 tercer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

Asimismo, se dispone la presencia de un Secretario Técnico de la Junta Directiva, función que actualmente recae en el Coordinador General de Planeación y Administración, la cual resulta útil para el debido desenvolvimiento de todo organismo descentralizado.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, que será el cual podrá participar en las sesiones de la misma con derecho a voz pero sin voto, y tendrá a su cargo las funciones que el Reglamento Interno del Organismo determine.

Tratándose de las adecuaciones a los Artículos 10, 11, 12 y 13, los cuales regulan lo relativo a las sesiones de la Junta Directiva, la designación y remoción del Director General, requisitos para fungir con tal calidad, sus facultades y obligaciones, estas derivan de lo que disponen en ese sentido los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales precitada, procurándose con tal medida una armonía normativa.

Aunado a lo anterior, se reforma la denominación del capítulo V para contemplar lo relacionado a la vigilancia y extinción del organismo, según así lo exige la Ley de la materia, modificándose entonces en el artículo 16 la denominación de la Dependencia a cargo de la designación del Comisario Público propietario y suplente, esta es la Secretaría de la Honestidad y Función Pública e incorporando a la vez en el numeral 17 el supuesto que actualiza la fusión o extinción del Organismo.

Lo que precede trae como consecuencia se adicione un Capítulo VI que regule las disposiciones vigentes sobre las condiciones de los trabajadores del organismo y que antes se encontraban en el Capítulo V, y cuyo contenido se modifica.

Otros de los fines de la iniciativa es actualizar algunas hipótesis normativas, tal como la contenida en el Artículo 2, toda vez que los organismos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

descentralizados forman parte de la administración pública, no siendo apropiado describirlos como pertenecientes al “Gobierno del Estado”, el cual lo integra no solo el Ejecutivo, sino también el Legislativo y Judicial, mientras que en el caso de la fracción XIV debe suprimirse al final la conjunción “y”, dado el estilo de redacción del numeral 13 a la cual pertenece.

En el caso del Artículo 15 se precisa que los bienes inmuebles que formen parte del organismo y los que se destinen a su servicio directo tendrán el carácter de inembargables, esto; en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

En el caso del Artículo 6, se armonizan las referencias hechas al “Secretario de Planeación y Presupuesto” y de “Secretario de Finanzas”, para quedar en su lugar la de “Secretario de Hacienda” toda vez que desde el 5 de junio de 1998 se creó la Secretaría de Planeación y Finanzas al fusionarse las Secretarías de Planeación y Presupuesto y la Finanzas, y en 2019 se sustituyó por la Secretaría de Hacienda, ajuste que impacta en el numeral 7 de la Ley que se reforma.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 2°.- Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.	ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado de la administración pública del Estado , con personalidad jurídica y patrimonio propio.
ARTICULO 3°.- El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California tendrá por objeto la prestación de los servicios de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e	ARTÍCULO 3.- El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tendrá por objeto la prestación de los servicios de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Estatal, así como promover e impartir la educación básica, media superior y superior , como medio



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición del conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>ARTICULO 4°.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Organizarse de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y demás normas aplicables en la materia.</p> <p>II.- Administrar los recursos humanos y materiales que le sena transferidos por el Gobierno Federal, así como aquellos que requiera y obtenga para su operación.</p> <p>III.- Impartir la Educación Básica, Especial Indígena y Normal en sus modalidades Escolares y Extra escolares, y la relativa a la formación y actualización de maestros en sus diferentes tipos y modalidades, del Sistema Federal que sean transferidos al Estado.</p> <p>IV.- Participar con otros organismos educativos Estatales y Nacionales en la investigación, análisis y evaluación del Sistema Educativo en todos los niveles.</p> <p>V.- Seleccionar, contratar, remover y dar por concluida la relación laboral de los trabajadores que requiera para su funcionamiento, a través de los procedimientos y normatividad aplicables, así como cubrir libremente en un 50% las plazas de nueva creación y el restante 50% con los candidatos que proponga el Sindicato; en ambos</p>	<p>ARTICULO 4.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Administrar los recursos humanos y materiales que le sean transferidos por el Gobierno Federal, así como aquellos que requiera y obtenga para su operación.</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- Participar con otros organismos de Educación Básica, Media Superior y Superior Estatales y Nacionales en la investigación, análisis y evaluación del Sistema Educativo en todos los niveles.</p> <p>V.- (...)</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

casos los aspirantes deberán reunir los requisitos que para esos puestos se señalen.

VI.- Expedir certificados de estudio del nivel básico y normal.

VII.- Establecer, promover, organizar, administrar y sostener los planteles educativos de su adscripción, de conformidad con las políticas que al respecto establezca el Ejecutivo del Estado.

VIII.- Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

IX.- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el Sistema Educativo Estatal.

X.- Participar en las propuestas que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Bienestar Social presente a la Secretaría de Educación Pública, sobre el diseño de la curricula regional y promover su inclusión en los contenidos educativos.

XI.- Celebrar convenios de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus fines.

XII.- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos a nivel escolar Municipal y Estatal.

XIII.- Administrar, preservar su patrimonio y sus recursos económicos, así como allegarse ingresos por diferentes medios para incrementarlos, siempre y cuando no signifiquen una contraprestación al servicio educativo otorgado, manteniendo intacto el principio de la educación gratuita.

XIV.- Coordinarse con las autoridades correspondientes en la Supervisión del Sistema Educativo Estatal.

VI.- Expedir certificados de estudio del nivel básico, medio superior y superior.

VII a la XVI.- (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>XV.- Informar al Ejecutivo del Estado, sobre el cumplimiento de la normatividad federal en materia educativa y proponer reformas a las mismas, y</p> <p>XVI.- Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.</p>	
<p>ARTICULO 6 .- El organismo tendrá una Junta Directiva como órgano supremo de gobierno, con la siguiente estructura: Un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, y estará integrada por:</p> <p>I.- El Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado, quien la presidirá.</p> <p>II.- El Secretario General de Gobierno.</p> <p>III.- El Secretario de Finanzas del Estado.</p> <p>IV.- El Secretario de Planeación y Presupuesto.</p> <p>V.- El Oficial Mayor del Gobierno del Estado.</p> <p>VI.- Dos miembros designados por el Gobernador del Estado.</p> <p>El presidente de la Junta Directiva y sus miembros serán suplidos en sus ausencias temporales por quien éstos designe, con las mismas facultades.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- El organismo tendrá una Junta Directiva como órgano de gobierno, la cual estará integrada por:</p> <p>I.- El Secretario de Educación, quien la presidirá.</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- El Secretario de Hacienda.</p> <p>IV.- El Oficial Mayor del Gobierno del Estado.</p> <p>V.- Dos miembros designados por el Gobernador del Estado.</p> <p>Los integrantes designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales y con las mismas facultades, los cuales deberán tener por lo menos el cargo de director de área o su equivalente.</p> <p>Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, que será el Coordinador General de Planeación y Administración, el cual podrá participar en las sesiones de la misma con derecho a voz pero sin voto, y tendrá a su cargo las funciones que el Reglamento Interno del Organismo determine.</p>
<p>ARTICULO 7°.- Los miembros de la Junta Directiva a que se refieren las Fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 6° de esta Ley durarán en el cargo en tanto sean titulares de las Dependencias, y serán substituidos automáticamente por el nuevo titular. Los miembros que designe el Ejecutivo del</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Los miembros de la Junta Directiva a que se refieren las Fracciones I, II, III, y IV del Artículo 6 de esta Ley durarán en el cargo en tanto sean titulares de las Dependencias, y serán substituidos automáticamente por el nuevo titular. Los miembros que designe el Ejecutivo del Estado</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Estado podrán ser removidos libremente por este y deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano.</p> <p>II.- Tener experiencia académica.</p> <p>III.- Ser de reconocida solvencia moral y profesional.</p>	<p>podrán ser removidos libremente por este y deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>I a la III.- (...)</p>
<p>ARTICULO 10°.- La Junta Directiva sesionará con la asistencia de su Presidente o en ausencia de este, con la de su suplente y con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones deberán de celebrarse cuando menos dos veces por ciclo escolar, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, mismas que serán convocadas por el Presidente a Iniciativa de uno de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate, quien presida la sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>Las sesiones deberán de celebrarse cuando menos dos veces por ciclo escolar, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, mismas que serán convocadas por el Presidente a iniciativa de uno de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate, quien presida la sesión.</p>
<p>ARTICULO 11°.- Al frente del organismo estará un Director General quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Al frente del organismo estará un Director General quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, o a indicación de éste a través de la Coordinadora de Sector al que se adscribe el organismo descentralizado.</p>
<p>ARTICULO 12°.- Para ser Director General del Organismo se requiere:</p> <p>I.- Ser mexicano por nacimiento.</p> <p>II.- Ser mayor de treinta y menor de sesenta y cinco años.</p> <p>III.- Acreditar tener una residencia mínima de cinco años en el Estado.</p> <p>IV.- Poseer Título o grado profesional equivalente o superior al de Licenciatura.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- (...)</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II.- Poseer Título o grado profesional equivalente o superior al de Licenciatura, acorde al objeto o fines del organismo.</p> <p>III.- Tener experiencia en materia administrativa.</p> <p>IV.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que señala la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>V.- Tener experiencia en el campo de la educación.</p>	
<p>ARTICULO 13°.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Representar legalmente al organismo, con facultades en los términos que apruebe e instruya previamente y por escrito la Junta Directiva para ejercer actos de dominio, de administración, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas de carácter laboral, y para juicios civiles, administrativos, penales y de amparo en que el Organismo sea parte, con todas las facultades generales y especiales exceptuando los actos de dominio que tengan por objeto la compra o enajenación de inmuebles.</p> <p>II.- Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y poderes especiales a favor de terceras personas.</p> <p>III.- Dirigir técnica y administrativamente al Organismo.</p> <p>IV.- Establecer las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del Organismo conforme al Reglamento Interior.</p> <p>V.- Seleccionar y contratar al personal con base al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de plazas de nueva creación, fijándoles las categorías, remuneraciones, funciones, obligaciones y derechos correspondientes conforme a los acuerdos, procedimientos y normatividad aplicables. Para el caso de la contratación, la realizará libremente en un 50% y el 50% restante se realizará con los candidatos que proponga el Sindicato; en ambos casos los</p>	<p>ARTÍCULO 13.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y poderes especiales a favor de terceras personas.</p> <p>III a la XIV.- (...)</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>aspirantes deberán reunir los requisitos que para esos puestos se señalen.</p> <p>VI.- Remover y dar por concluida la relación laboral de los trabajadores del Organismo de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>VII.- Participar, con derecho a voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta Directiva.</p> <p>VIII.- Rendir un informe de labores cuando menos dos veces durante el ciclo escolar en sesiones de la junta Directiva o a solicitud de la misma.</p> <p>IX.- Elaborar y aplicar el Reglamento Interior del Organismo el cual será sometido a la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>X.- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva.</p> <p>XI.- Formular y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo para su aprobación.</p> <p>XII.- Formular y presentar a la Junta Directiva los proyectos de planes y programas para el desarrollo de las funciones del Organismo.</p> <p>XIII.- Conducir las relaciones laborales del Organismo.</p> <p>XIV.- Adquirir los bienes y controlar los servicios que requiera el Organismo, y</p> <p>XV.- Las demás que le asigne la Junta Directiva, las Leyes y Reglamentos vigentes.</p>	<p>XV.- Las demás que le asigne la Junta Directiva, las Leyes y Reglamentos respectivos.</p>
<p>ARTICULO 15°.- Los bienes inmueble que formen parte del patrimonio del Organismo y los que se destinen a su servicio directo, tendrán el carácter de inalienable e imprescriptibles por lo que no</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Organismo y los que se destinen a su servicio directo, tendrán el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles,</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen o derecho real.	por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen o derecho real.
CAPITULO V GENERALIDADES	CAPITULO V DE LA VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO
ARTÍCULO 16°.- El Organismo de vigilancia del organismo estará integrado por un Comisario Propietario y un Suplente que serán designados por el Gobernador del Estado a propuesta de la Secretaría de Planeación y Presupuesto.	ARTÍCULO 16.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario Público Propietario y su suplente, designados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, los cuales ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia. El Comisario Público asistirá y participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto.
ARTÍCULO 17°.- Los trabajadores que se transfieren por el Gobierno Federal a este organismo, continuarán sin interrupción alguna gozando del régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	ARTÍCULO 17.- Cuando el organismo deje de cumplir con el objeto para el que fue creado o su funcionamiento no resultare conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Hacienda propondrá al Ejecutivo la fusión o extinción de este organismo.
CAPÍTULO SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO VI DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO
ARTICULO 18°.- Todos los conflictos que se susciten con motivo de las relaciones laborales serán resueltos por el Tribunal de Arbitraje del Estado, con apego a lo dispuesto por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por la presente Ley y supletoriamente por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.	ARTÍCULO 18.- Los trabajadores que se transfieren por el Gobierno Federal a este organismo, continuarán sin interrupción alguna gozando del régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
ARTICULO 19°.- Los trabajadores del Organismo continuarán agrupados dentro de su propio sindicato, por lo que en los términos de las cláusulas Primera, Segunda y Quinta del Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de Baja California y el Sindicato Nacional de Trabajadores	ARTÍCULO 19.- Todos los conflictos que se susciten con motivo de las relaciones laborales serán resueltos por el Tribunal de Arbitraje del Estado de conformidad con la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la Educación, el Organismo descentralizado reconoce la titularidad de las relaciones laborales colectivas a este sindicato, de acuerdo con sus estatutos.	
ARTICULO 20°.- El Organismo reconocerá los derechos laborales de los trabajadores en términos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los convenios suscritos por el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Baja California y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	ARTÍCULO 20. Los trabajadores del Organismo continuarán agrupados dentro de su propio sindicato, por lo que en los términos de las cláusulas Primera, Segunda y Quinta del Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de Baja California y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el organismo descentralizado reconoce la titularidad de las relaciones laborales colectivas a este sindicato, de acuerdo con sus estatutos.
ARTICULO 21°.- Para efectos de compatibilidad se estará a lo dispuesto por la cláusula Sexto del convenio suscrito el 18 de Mayo de 1992, entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	ARTÍCULO 21.- El organismo reconocerá los derechos laborales de los trabajadores en términos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los convenios suscritos por el Ejecutivos Federal, el Gobierno del Estado de Baja California y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 22.- Para efectos de compatibilidad se estará a lo dispuesto por la cláusula Sexta del Convenio suscrito el 18 de Mayo de 1992, entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Guadalupe Cinco	Amintha Briceño	Reformar los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12,13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, así como la adición del numeral 22 a la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios	Fortalecer el marco jurídico local, particularmente la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en cuanto a su

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	Educativos y Pedagógicos de Baja California.	estructura, organización y funcionamiento operativo.
--	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la educación, al mismo tiempo, el dispositivo invocado diseña el modelo educativo nacional estableciendo los propósitos y alcances del mismo, los cuales, van mucho más allá del simple hecho de cursar programas, ciclos académicos o mallas curriculares; su propósito es formativo (para la vida) transformador (del entorno y de condiciones adversas) tendientes a potencializar todos los derechos humanos de las personas, en condiciones de igualdad:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo tercero. Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- d) Se deroga.
- e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

- f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En el ámbito constitucional local, el artículo 4 de nuestra Carta Fundacional señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por su parte, el artículo 7 de la Constitución de Baja California, reconoce los derechos humanos contenidos en el Pacto Federal, entre ellos el relativo a la educación al señalar en el Apartado A que ***“Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos”***

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 3, 39, 40, 43, 71, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 7, 11, 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente algunas porciones, e improcedente otras, a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, así como la adición del numeral 22 a la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con el propósito de fortalecer el referido marco jurídico local, en cuanto a la estructura, organización y funcionamiento operativo del Instituto.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- En el año 1992, el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sistema Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron el **ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**, con el propósito de elevar la calidad educativa con carácter nacional, fortalecer la capacidad institucional para brindar dicho servicio, asegurando cobertura y acceso a toda la población.
- Para lograr tales propósitos, en el marco del referido acuerdo se generaron diversos compromisos entre ellos, la transferencia de recursos humanos, económicos e infraestructura necesaria, a los gobiernos locales para que estos puedan elevar la cobertura y calidad educativa en sus demarcaciones.
- Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano a la educación, estableciendo que, toda persona tiene derecho a la misma; Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
- Que el objetivo de la reforma es ***“unificar la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades que presta el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado, con el objetivo de garantizar la cobertura y de calidad a la que refieren ambos mandatos constitucionales”.***

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado **de la administración pública del Estado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tendrá por objeto la prestación de los servicios de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Estatal, **así como promover e**



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

impartir la educación básica, media superior y superior, como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición del conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 4.- (...)

I.- (...)

II.- Administrar los recursos humanos y materiales que le **sean** transferidos por el Gobierno Federal, así como aquellos que requiera y obtenga para su operación.

III.- (...)

IV.- Participar con otros organismos **de Educación Básica, Media Superior y Superior Estatales** y Nacionales en la investigación, análisis y evaluación del Sistema Educativo en todos los niveles.

V.- (...)

VI.- Expedir certificados de estudio del nivel básico, **medio superior y superior**.

VII a la XVI.- (...)

ARTÍCULO 6.- El organismo tendrá una Junta Directiva como órgano **de gobierno, la cual estará integrada por:**

I.- El **Secretario de Educación**, quien la presidirá.

II.- (...)

III.- El **Secretario de Hacienda**.

IV.- El **Oficial Mayor del Gobierno del Estado**.

V.- **Dos miembros designados por el Gobernador del Estado**.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los integrantes designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales y con las mismas facultades, los cuales deberán tener por lo menos el cargo de director de área o su equivalente.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, que será el Coordinador General de Planeación y Administración, el cual podrá participar en las sesiones de la misma con derecho a voz pero sin voto, y tendrá a su cargo las funciones que el Reglamento Interno del Organismo determine.

ARTÍCULO 7.- Los miembros de la Junta Directiva a que se refieren las Fracciones I, II, III, y IV del Artículo 6 de esta Ley durarán en el cargo en tanto sean titulares de las Dependencias, y serán substituidos automáticamente por el nuevo titular. Los miembros que designe el Ejecutivo del Estado podrán ser removidos libremente por este y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a la III.- (...)

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva sesionará **válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.**

Las sesiones deberán de celebrarse cuando menos dos veces por ciclo escolar, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, mismas que serán convocadas por el Presidente a iniciativa de uno de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate, quien presida la sesión.

ARTÍCULO 11.- Al frente del organismo estará un Director General quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, **o a indicación de éste a través de la Coordinadora de Sector al que se adscribe el organismo descentralizado.**

ARTÍCULO 12.- (...)

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Poseer Título o grado profesional equivalente o superior al de Licenciatura, acorde al objeto o fines del organismo.

III.- Tener experiencia en materia administrativa.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que señala la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

ARTÍCULO 13.- (...)

I.- (...)

II.- Otorgar, **sustituir** y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y poderes especiales a favor de terceras personas.

III a la XIV.- (...)

XV.- Las demás que le asigne la Junta Directiva, las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 15.- Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Organismo y los que se destinen a su servicio directo, tendrán el carácter de inalienables, **inembargables** e imprescriptibles, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen o derecho real.

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 16.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario Público Propietario y su suplente, designados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, los cuales ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia.

El Comisario Público asistirá y participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 17.- Cuando el organismo deje de cumplir con el objeto para el que fue creado o su funcionamiento no resultare conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Hacienda propondrá al Ejecutivo la fusión o extinción de este organismo.

CAPÍTULO VI DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 18.- Los trabajadores que se transfieren por el Gobierno Federal a este organismo, continuaran sin interrupción alguna gozando del régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 19.- Todos los conflictos que se susciten con motivo de las relaciones laborales serán resueltos por el Tribunal de Arbitraje del Estado de conformidad con la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

ARTÍCULO 20. Los trabajadores del Organismo continuarán agrupados dentro de su propio sindicato, por lo que en los términos de las cláusulas Primera, Segunda y Quinta del Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de Baja California y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el organismo descentralizado reconoce la titularidad de las relaciones laborales colectivas a este sindicato, de acuerdo con sus estatutos.

ARTÍCULO 21.- El organismo reconocerá los derechos laborales de los trabajadores en términos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los convenios suscritos por el Ejecutivos Federal, el Gobierno del Estado de Baja California y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

ARTÍCULO 22.- Para efectos de compatibilidad se estará a lo dispuesto por la cláusula Sexta del Convenio suscrito el 18 de Mayo de 1992, entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

2. Para el presente estudio, existen dos puntos de referencia inicial y contextual, que deben ser analizados detenidamente para poder abordar la propuesta que realiza la autora. El primer elemento es el **ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**, mientras que el segundo elemento es la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, particularmente su objeto, naturaleza y alcance.

Por principio de cuentas tenemos que el **ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**, se publicó el 19 de mayo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación:

ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. INTRODUCCION

El desarrollo al que aspiramos los mexicanos entraña fortalecer la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía nacional en crecimiento y con estabilidad, y una organización social fincada en la democracia, la libertad y la justicia. Estos son objetivos que exigen una educación de alta calidad, con carácter nacional, con capacidad institucional que asegure niveles educativos suficientes para toda la población. Asimismo, precisan la reafirmación y el acrecentamiento del compromiso del Estado mexicano con la educación pública. Este documento contiene el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que suscriben el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La estrategia de modernización del país y la reforma del Estado requieren que se aceleren los cambios en el orden educativo. Al igual que en las otras esferas de la vida nacional, este trabajo implica una nueva relación entre el Estado y la sociedad y de los niveles de gobierno entre sí y supone, en general, una participación más intensa de la sociedad en el campo de la educación. En esta articulación moderna del Estado y la sociedad, los vínculos entre escuela y comunidad adquieren una importancia especial. De acuerdo con el legado de nuestro liberalismo social, la educación debe concebirse como pilar del desarrollo integral del país. El liberalismo social ofrece las pautas de una educación pública de calidad, que prepare a los mexicanos para el desarrollo, la libertad y la justicia. Es indispensable, entonces, consolidar un sistema educativo nacional con responsabilidades afines a nuestro federalismo, con contenidos educativos pertinentes a la formación de mejores ciudadanos. La modernización hace necesario transformar la estructura, consolidar la planta física y fortalecer las fuentes de financiamiento de la acción educativa. Es indispensable propiciar las condiciones para un acercamiento provechoso entre los gobiernos locales, la escuela y la vida comunitaria que la rodea. En esta tarea, habrán de desempeñar un papel esencial tanto los maestros y su organización gremial, como los padres de familia.

El Gobierno Federal, los gobiernos estatales, el magisterio nacional y la sociedad se proponen transformar el sistema de educación básica -preescolar, primaria y secundaria- con el propósito de asegurar a los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de una comunidad democrática, que les proporcione conocimientos y capacidad para elevar la productividad nacional, que ensanche las oportunidades de movilidad social y promoción económica de los individuos, y que, en general, eleve los niveles de calidad de vida de los educandos y de la sociedad en su conjunto.

Este Acuerdo Nacional se concentra en la educación básica. Esta comprende los ciclos fundamentales en la instrucción y formación de los educandos, preparatorios para acceder a ciclos medios y superiores. En ellos se imparte el conjunto de conocimientos esenciales que todo ciudadano debe recibir. A las consideraciones, medidas y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

programas que contiene este Acuerdo se ha añadido la educación normal porque es la que capacita y forma el personal docente de los ciclos de educación básica. La evidencia histórica y las experiencias recientes demuestran que la correlación entre una educación básica de calidad y la posibilidad de desarrollo es muy fuerte. La educación básica impulsa la capacidad productiva de una sociedad y mejora sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas, puesto que contribuye decisivamente a fortalecer la unidad nacional y a consolidar la cohesión social, a promover una más equitativa distribución del ingreso, a fomentar hábitos más racionales de consumo, a enaltecer el respeto a los derechos humanos, en particular el aprecio a la posición de la mujer y de los niños en la comunidad, y a facilitar la adaptación social al cambio tecnológico. Además, una buena educación básica genera niveles más altos de empleo bien remunerado, una mayor productividad agrícola industrial, y mejores condiciones generales de alimentación y de salud, y actitudes cívicas más positivas y solidarias.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales de la República y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de unirse en un gran esfuerzo que extienda la cobertura de los servicios educativos y eleve la calidad de la educación a través de una estrategia que atiende a la herencia educativa del México del siglo veinte, que pondera con realismo los retos actuales de la educación, que compromete recursos presupuestales crecientes para la educación pública, y que se propone la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración de la función magisterial.

II. ANTECEDENTES

La educación es ámbito decisivo para el futuro de la Nación. La acción educativa del gobierno y de la sociedad es una de nuestras grandes prioridades. Existe un claro consenso acerca de la necesidad de transformar el sistema educativo. Ese reclamo social, extendido tanto en la geografía del país como entre los sectores de la sociedad, es por una educación de calidad. La aspiración es esencial, además, para cumplir cabalmente con el Artículo Tercero Constitucional cuyo mandato es por una cobertura suficiente, una mejoría constante en la calidad de la educación a partir de la obligatoriedad de la primaria, el carácter laico y gratuito de la que imparte el Estado, su dimensión nacional y su sustento en el progreso científico.

La vocación educativa de México ha significado una preocupación nacional, permanente y prioritaria desde la creación, en 1921, de la Secretaría de Educación Pública. Detrás de las demandas enarboladas en 1910 por democracia, igualdad y justicia, estuvo siempre el anhelo de oportunidades educativas. La estrategia en los primeros años de vida de la Secretaría de Educación Pública fue multiplicar escuelas, obtener un amplio concurso colectivo en las tareas educativas prioritarias, articular el esfuerzo de los estados y los municipios; en una palabra diseñar una educación pública nacional.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el lapso de siete décadas prácticamente se generalizó el ingreso a la educación primaria, se realizaron verdaderas cruzadas de alfabetización que llevaron las primeras letras a casi todos los rincones del país, se construyeron decenas de miles de escuelas, se crearon los libros de texto gratuito, se amplió la educación secundaria y fueron establecidos centros de educación básica para adultos. También en ese periodo se multiplicó el número de facultades y centros de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México, se abrieron universidades en todas las entidades de la República, y se inició el desarrollo de la educación tecnológica con la fundación del Instituto Politécnico Nacional. A lo largo y ancho del país han proliferado museos, salas de conciertos, galerías, teatros, casas de cultura, bibliotecas públicas e instalaciones deportivas.

Cada generación ha impreso a la tarea educativa el sello justo de su tiempo. De ahí que, con razón, hablemos de una auténtica hazaña educativa en el siglo veinte mexicano. Desde 1921, la educación pública ha sido fundamental en la construcción del país que hoy es México.

Las cifras de esta hazaña son impresionantes. De 1921 a la fecha se ha logrado un avance notable en la cobertura: la escolaridad promedio pasó de un grado a más de seis, el índice de analfabetos se redujo del 68 al 12.4 por ciento, uno de cada tres mexicanos está en la escuela y dos de cada tres niños tienen acceso a la enseñanza preescolar, la atención a la demanda en la primaria es de alrededor del 90 por ciento y cuatro de cada cinco egresados tienen acceso a la enseñanza secundaria. Se ha establecido una compleja red de modalidades y planteles en todos los niveles. En educación primaria están inscritos más de 14 millones de niños, y en secundaria más de 4 millones. Tan sólo en los diecinueve años de vigencia de la actual Ley Federal de Educación, el número de alumnos paso de 13.7 millones a casi 26 millones; el de maestros de 419 mil a poco más de un millón 100 mil, y el de planteles de 61 mil a más de 165 mil.

En esta hazaña educativa corresponde un mérito sobresaliente al magisterio nacional. Los maestros mexicanos del siglo veinte han dejado constancia de su dedicación, sus conocimientos y la nobleza de su labor. El maestro ha sido y deberá seguir siendo el protagonista de la obra educativa del México moderno.

III. LOS RESTOS ACTUALES DE LA EDUCACION

El gran esfuerzo educativo mexicano ha mostrado que es capaz de contender con los problemas de cobertura de la educación básica, incluso ante una demanda enormemente acrecentada por la dinámica demográfica. Sin embargo, con miras al nuevo milenio y ante los desafíos del mundo en que vivirán nuestros hijos, es preciso reconocer las limitaciones que está mostrando hoy el sistema educativo nacional.

No obstante los avances, el reto de la cobertura educativa subsiste. Los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda, relativos al año de 1990, permiten apreciar

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

limitaciones muy serias de la cobertura educacional en lo que se refiere a alfabetización, acceso a la primaria, retención y promedio de años de estudio, y esto acentuado con disparidades regionales muy marcadas.

La calidad de la educación básica es deficiente en que, por diversos motivos, no proporciona el conjunto adecuado de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, actitudes y valores necesarios para el desenvolvimiento de los educandos y para que estén en condiciones de contribuir, efectivamente, a su propio progreso social y al desarrollo del país.

Muchas de las grandes tareas educativas de las generaciones de este siglo implicaron una concentración -y hasta una centralización- de esfuerzos. Hoy, el esquema fuertemente concentrado no corresponde con los imperativos de modernización. Debe cambiar, por lo tanto, para atender con eficacia las nuevas exigencias del desarrollo nacional. El sistema educativo en su conjunto muestra signos inequívocos de centralización y cargas burocráticas excesivas. Se ha distanciado crecientemente la autoridad de la escuela con el consiguiente deterioro de la gestión escolar, y se ha hecho más densa la red de procedimientos y trámites. La responsabilidad de la educación de niños y jóvenes no está siendo cabalmente compartida por la escuela, los padres de familia y la comunidad. En la práctica, prevalece una cierta ambigüedad en las atribuciones educativas que conciernen a los niveles de Gobierno Federal, estatal y municipal. En muchos sentidos, hemos llegado al agotamiento de un esquema de organización del sistema educativo trazado hace ya 70 años.

Sin embargo, sería erróneo atribuir la totalidad de los problemas del sistema educativo a la centralización. No debemos ignorar que, por razones muy diversas, durante varios años y hasta antes del inicio de la actual Administración, las condiciones financieras del país causaron una prolongada escasez de recursos que limitó el quehacer educativo y erosionó los incentivos y la capacidad de motivar al magisterio nacional.

Para atender los retos educativos, es importante distinguir dos campos de acción: por una parte, aquel que, pese a ser ajeno al sistema educativo, incide fuertemente en su desempeño, y es el que comprende factores inherentes al desarrollo general del país que suelen contribuir a la eficacia del proceso educativo y que, a la vez, son influidos por él. Entre ellos destacan el nivel y el crecimiento del ingreso per capita, la distribución del ingreso nacional, el acceso a servicios básicos como salud, vivienda, energía eléctrica, agua potable, y la calidad de la alimentación de niños y jóvenes. Por ello, toda la política económica y social del Estado mexicano tiene que estar llamada a colaborar decisivamente en el mejoramiento de la educación pública. El otro campo incluye los factores propiamente del sistema educativo, que son a los que se refiere este Acuerdo Nacional.

Las tareas educativas que debemos acometer demandan, en primer término, el sostenimiento de la política que, en años recientes, ha significado la asignación de recursos crecientes al sector de educación. Durante los primeros cuatro años de la



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

presente administración, el gasto en educación del Gobierno Federal se habrá incrementado en más del 70 por ciento, en términos reales. Algo semejante ha ocurrido con el gasto de los gobiernos estatales. La expansión del gasto público en la educación habrá de proseguir durante muchos años, hasta que se logre contar con el sistema educativo que demandará el desarrollo nacional. En este sentido, una política fundamental para lograr la modernización de la educación básica es el compromiso de los gobiernos federal y estatales de continuar incrementando, a tasas considerablemente superiores a las del crecimiento del producto interno bruto, su gasto en educación.

Si bien el aumento en los recursos es una condición necesaria para elevar la calidad del sistema educativo, no es, por sí mismo, condición suficiente. En efecto, una mayor disponibilidad de recursos significa la ampliación de la cobertura educativa, pero no implica necesariamente el mejoramiento en la calidad de la educación; incluso, su efecto en la cobertura puede ser insatisfactorio si los recursos se vierten a través de un sistema que los utilice inadecuadamente. Por ello, es indispensable que el aumento de recursos previstos para los próximos años, vaya acompañado de la aplicación de estrategias que tengan efectos favorables en los otros puntos neurálgicos del sistema educativo. Entre estos, hay dos que con base en la experiencia de México y otros países, revisten una enorme importancia para la calidad educativa, y que por tanto deben recibir atención prioritaria. Ellos son los contenidos y materiales educativos, y la motivación y preparación del magisterio.

También es de gran importancia rectificar la tendencia manifiesta en los últimos años a reducir el número de días efectivos de clases en el año escolar. Como primer paso, a partir del próximo ciclo escolar se procurará un incremento equivalente por lo menos al diez por ciento en los días escolares efectivos, lo que puede lograrse evitando días sin clase distintos a los que fija el calendario escolar oficial.

Pero más recursos, más días efectivos de clase, programas idóneos, mejores libros de texto y maestros adecuadamente estimulados, podrían tener efectos imperceptibles en la cobertura y calidad educativa, si no se dan a través de un sistema que supere los obstáculos e ineficiencias del centralismo y la burocracia excesiva que aquejan al sistema educativo nacional. Por eso es importante que la otra línea fundamental de la estrategia sea la reorganización del sistema educativo.

Por lo anterior, este Acuerdo Nacional entraña, en primer lugar, el compromiso de reconocer en la educación uno de los campos decisivos para el porvenir de la Nación, así como reiterar la vigencia del concepto de educación nacional, labrado en el curso de nuestra historia, y del ejercicio de las facultades y atribuciones que competen a la Secretaría de Educación Pública para hacerlo efectivo. Dicho compromiso se expresa en continuar otorgándole a la educación la más alta prioridad en la asignación del gasto público. Se asume también el compromiso de atender, con sustento en una creciente canalización de recursos públicos, tres líneas fundamentales de estrategia para impartir una educación con cobertura suficiente y con calidad adecuada: la reorganización del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sistema educativo, la reformulación de contenidos y materiales educativos, y la revaloración social de la función magisterial.

Este Acuerdo Nacional está inspirado por el propósito fundamental de elevar la calidad de la educación pública, pero los programas y acciones que aquí se formulan tendrán también el efecto de promover y mejorar la calidad de la educación que, con apego a las disposiciones vigentes, imparten los particulares. En efecto, del Acuerdo se derivarán planes y programas de estudio tendientes a una mayor calidad y, a través de mejores escuelas públicas, se establecerán referentes de una mayor jerarquía y competitividad educativa para la escuela privada.

IV. LA REORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

Para llevar a cabo la reorganización del sistema educativo es indispensable consolidar un auténtico federalismo educativo y promover una nueva participación social en beneficio de la educación.

Federalismo educativo

Desde el Constituyente de 1824, y en afinidad con los postulados del liberalismo, el régimen federal ha sido la organización política natural de nuestro país para lograr, en la rica diversidad de sus regiones, la unidad nacional. Esta organización fue ratificada y enriquecida por la Constitución Política de 1917. En el siglo veinte el sistema federalista ha sido el medio para conjuntar objetivos, aglutinar fuerzas y cohesionar labores. En razón de estas virtudes políticas, recurrimos al federalismo para articular el esfuerzo y la responsabilidad de cada entidad federativa, de cada municipio y del Gobierno Federal, en nuestro propósito de alcanzar una educación básica de calidad.

Al igual que en tantos otros aspectos del proceso de modernización que recientemente hemos emprendido los mexicanos, gobierno y sociedad buscamos afianzar la plena vigencia del espíritu y la norma constitucional. La Constitución dispone que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios. En cumplimiento de ese precepto constitucional, el Congreso de la Unión expidió, entre otras, la Ley Federal de Educación. En este marco jurídico expresamente se señala que la prestación de servicios educativos es una de las actividades de la función educativa en la que hay concurrencia de los Estados y los Municipios. Consecuentemente se dispone que la Federación podrá celebrar con los estados y los municipios convenios para coordinar o unificar dichos servicios. Este Acuerdo Nacional fortalece la observancia del régimen legal existente ajustándose a la concurrencia de atribuciones previstas.

A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en esta misma fecha convenios para concretar responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.

La transferencia referida no implica de modo alguno la desatención de la educación pública por parte del Gobierno Federal. El Ejecutivo Federal vigilará en toda la República el cumplimiento del Artículo Tercero Constitucional, así como de la Ley Federal de Educación y sus disposiciones reglamentarias; asegurará el carácter nacional de la educación y, en general, ejercerá las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables. Es importante destacar que el carácter nacional de la educación se asegura principalmente a través de una normatividad que sea observada y aplicada de manera efectiva en todo el territorio del país. En tal virtud, el Ejecutivo Federal promoverá y programará la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional, formulará para toda la República los planes y programas para la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, autorizará el uso de material educativo para los niveles de educación citados, mantendrá actualizados y elaborará los libros de texto gratuitos para la educación primaria, propiciará el desarrollo educativo armónico entre las entidades federativas, concertará con éstas las acciones necesarias para reducir y superar disparidades y dará atención prioritaria a aquellas regiones con importantes rezagos educativos, establecerá procedimientos de evaluación del sistema educativo nacional, promoverá los servicios educativos que faciliten a los educadores su formación y constante perfeccionamiento, y fomentará permanentemente la investigación que permita la innovación educativa.

La autoridad educativa nacional se fortalecerá ejerciendo la función compensatoria entre estados y regiones que nuestros ordenamientos y tradiciones asignan al Gobierno Federal. Así, dicha autoridad velará por que se destinen recursos relativamente mayores a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas. De igual modo, la autoridad nacional seguirá diseñando y ejecutando programas especiales que permitan elevar los niveles educativos en las zonas desfavorecidas o en aquéllas cuya situación educativa es crítica. Se hará un esfuerzo significativo en programas que mejoren la eficiencia terminal de la educación primaria y reduzcan el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

analfabetismo en las zonas y entre los grupos de mayor atraso educativo. A fin de ejercer mejor su función compensatoria, el Gobierno Federal conservará la dirección y operación de los programas más estrechamente vinculados a ella.

El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal se encuentre en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación a su cargo, de hacerse cargo de la dirección de los planteles que recibe, de fortalecer el sistema educativo de la entidad federativa, y cumplir con los compromisos que adquiere en este Acuerdo Nacional. Asimismo, convendrá con aquellos gobiernos estatales que hasta ahora han aportado recursos modestos a la educación, en que incrementen su gasto educativo a fin de que guarden una situación más equitativa respecto a los estados que, teniendo un nivel similar de desarrollo, ya dedican una proporción más significativa de sus presupuestos a la educación.

Cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal. Asimismo, los gobiernos estatales, por conducto de su autoridad competente, reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados. Por su parte, el Ejecutivo Federal queda obligado con la responsabilidad solidaria en los términos de ley. De igual modo, las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social de los trabajadores que se incorporen a los sistemas educativos estatales, permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna en perjuicio de ellos.

Los gobiernos de los estados reconocen al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el titular de las relaciones laborales colectivas de los trabajadores de base que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal.

Al convenirse la transferencia aludida, el Gobierno Federal no se desprende de ninguna de las responsabilidades que, conforme a la Ley, están a su cargo. Por el contrario, mediante este Acuerdo Nacional se facilita el cabal cumplimiento de dichas responsabilidades y quedan establecidas las condiciones para cumplir con otras, así como para ejercer de mejor manera sus facultades exclusivas. En observancia del artículo 30 de la Ley Federal de Educación, la Secretaría de Educación Pública continuará a cargo de la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestro en el Distrito Federal. Corresponde, por tanto, a dicha Secretaría ejecutar en el Distrito Federal las acciones convenidas en este Acuerdo.

En lo que concierne a los estados, no adquieren nuevas funciones que actualmente no tengan conforme a la Ley. La transferencia convenida propiciará que realicen actividades de la función educativa que la Ley señala como concurrentes y que hasta

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ahora, en algunos casos, no han realizado por falta de una delimitación precisa de responsabilidades. Asimismo, será responsabilidad del Gobierno Estatal proponer a la Secretaría de Educación Pública el diseño de los contenidos regionales y su adecuada inclusión en los planes de estudio.

Los aspectos regionales de los contenidos educativos deberán asegurar que los estudiantes adquieran un mejor conocimiento de la historia y geografía, la diversidad ecológica, las costumbres y tradiciones del estado correspondiente. Al igual que en el caso del Gobierno Federal, todas las responsabilidades que el Acuerdo Nacional y los respectivos convenios asignan a cargo de los estados, tienen fundamento en artículos de la Ley. Al aprovechar nuestra organización federalista para una plena concurrencia de los niveles de gobierno en el esfuerzo educativo, se fijan condiciones para una participación más dinámica y comprometida de los municipios base de la organización política de la Nación. Con ello se logrará animar un más amplio concurso comunitario en la escuela, ejercer un control social más eficaz sobre la calidad de la educación, y responder consensualmente a los problemas y necesidades más inmediatos de la escuela. De ahí que, en los términos de este Acuerdo Nacional, se conviene en involucrar a los municipios en las tareas educativas del futuro y en promover la creación de concejos municipales de educación, a fin de que exista un órgano que apoye y fomente de manera eficaz la educación en cada localidad. Los gobiernos estatales harán lo conducente para que, cada vez en mayor grado, los municipios estén directamente encargados de dar mantenimiento y equipamiento a las escuelas sirviéndose de los recursos que, al efecto, reciban del gobierno estatal y atendiendo a las recomendaciones de dichos concejos municipales.

La nueva participación

Un federalismo educativo fortalecido y una apropiada participación social generarán un nuevo sistema que impulsará decisivamente la calidad de la educación. La magnitud y la trascendencia de la obra educativa que reclama el futuro de México entraña la participación de cuantos intervienen en los procesos educativos: los maestros, los alumnos, los padres de familia, los directivos escolares y las autoridades de las distintas esferas de gobierno.

Existe amplia constancia de que es aconsejable propiciar un mayor equilibrio en la participación de los diversos actores del quehacer educativo. Cada comunidad, y la sociedad en su conjunto, deben participar en forma activa y creadora en lo que concierne a la educación y, particularmente, en el sistema educativo del país. Para lograr este propósito, es indispensable fortalecer la capacidad de organización y la participación en la base del sistema -la escuela misma-, de los maestros, los padres de familia y los alumnos.

Articular una vinculación más estrecha entre el sistema educativo y la comunidad ofrece indudables ventajas. En primer lugar, la participación de la comunidad en las tareas educativas permitirá desplegar la energía social para un decidido



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

enriquecimiento de la educación. En segundo lugar, eliminará la intermediación burocrática entre todos los actores del proceso educativo; esto es, redundará en una comunicación más directa y fluida entre alumno, maestro, escuela y comunidad.

En los términos que fija la Ley Federal de Educación, y salvaguardando los contenidos y los aspectos técnicos del proceso educativo, es conveniente estimular la participación individual y colectiva de los padres de familia. Así podremos lograr mejores resultados educativos, una mejor comprensión y un respaldo más efectivo de los padres hacia la labor del maestro y la escuela, la detección y solución de problemas especiales derivados de la asistencia, aprendizajes atípicos, problemas de salud, etcétera. Al contribuir más los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos y en algunos asuntos no técnicos de la vida escolar, se tiende una red social de interés, motivación y participación propositiva en torno al proceso educativo de los hijos. Esa red redundará en un mejor aprovechamiento escolar de los alumnos y en el fortalecimiento del carácter integral de la educación.

Por último, al impulsar la participación social en el quehacer educativo se propicia una mayor atención de la comunidad en el correcto funcionamiento de la escuela, sus instalaciones, su mobiliario, el material didáctico de que disponen sus maestros, y el cumplimiento de los planes y programas de estudio. De hecho, una mayor cercanía de la comunidad con la escuela fomenta formas de apoyo horizontal entre las familias que coadyuva a reducir los índices de reprobación y deserción de los niños de la propia comunidad, del barrio o del poblado.

En este sentido, una más amplia participación social en la educación generará niveles más altos de información acerca del quehacer educativo, avivará el interés familiar y comunitario por el desempeño escolar, y se traducirá en una verdadera contraloría social no coercitiva, sino persuasiva y propositiva- de la educación. En consecuencia, mediante este Acuerdo Nacional se comprometen las voluntades de los signatarios así como de sus representados, para fortalecer los ámbitos y niveles de participación de la comunidad en las labores cotidianas de educación y en la reorganización del sistema escolar. Este sistema habrá de poseer una estructura que parta de la escuela, el espacio de interacción cotidiana del maestro, el alumno y los padres de familia, y se extienda a la comunidad municipal primero, hacia la entidad federativa después, y por último, al conjunto de la Federación. La nueva estructura organizativa implica el cumplimiento de responsabilidades, el uso de recursos, la correspondencia con los niveles de gobierno emanados del régimen federal, y la creación de figuras colegiadas -consejos escolares municipales y estatales- en la que estén representados el maestro, los padres de familia, la comunidad y la autoridad. Implica también funciones de gestión ante otras autoridades, colaboración y apoyo. En ningún caso, dichos cuerpos colegiados duplicarán o invadirán las atribuciones que correspondan a los consejos técnicos que por Ley deben existir en las escuelas y que serán fortalecidos a partir de este Acuerdo.

V. REFORMULACION DE LOS CONTENIDOS Y MATERIALES EDUCATIVOS



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los planes y programas de estudio de los ciclos que corresponden a la educación básica, tienen ya casi veinte años de haber entrado en vigor y, durante ese lapso, han sido sometidos sólo a reformas esporádicas y fragmentarias. Dichos planes y programas fueron resultado de un esfuerzo muy meritorio y, en muchos aspectos, ciertamente exitoso. Sin embargo, hoy muestran deficiencias que han sido señaladas por maestros, padres de familia, miembros de la comunidad científica, la Secretaría de Educación Pública, así como por los estudios y propuestas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Para atender la exigencia generalizada de mayor calidad, es preciso definir con claridad lo que, en el mundo de hoy y ante los retos del porvenir, constituye una educación básica de calidad, a fin de formular una política educativa y determinar las acciones del gobierno y la sociedad que permitan alcanzar nuestros objetivos. En este sentido, existe un amplio consenso acerca de que es aconsejable concentrar el plan de estudios de la educación primaria en aquéllos conocimientos verdaderamente esenciales.

El fundamento de la educación básica está constituido por la lectura, la escritura y las matemáticas, habilidades que, asimiladas elemental pero firmemente, permiten seguir aprendiendo durante toda la vida y dan al hombre los soportes racionales para la reflexión. En un segundo plano, todo niño debe adquirir un conocimiento suficiente de las dimensiones naturales y sociales del medio en que habrá de vivir así como de su persona. En ello, destacan por su importancia, la salud, la nutrición, la protección del medio ambiente y nociones sobre distintas formas de trabajo. Asimismo, es preciso que el educando comience a comprender los principios éticos y las aptitudes que lo preparan para una participación creativa y constructiva en la sociedad moderna. Esto supone conocer las características de la identidad nacional y el alcance de los derechos y obligaciones del individuo, así como una primera información sobre la organización política y las instituciones del país. Una educación básica procura, también, un nivel cultural afín a nuestra civilización y a la historia nacional, y forma la personalidad fundándola en valores como la honradez, el respeto, la confianza y la solidaridad, que son indispensables para una convivencia pacífica democrática y productiva.

Estos criterios normarán una reforma integral de los contenidos y materiales educativos que habrá de traducirse en la renovación total de programas de estudio y libros de texto para el ciclo escolar 1993-1994. La implantación de esta reforma culminará hasta septiembre de 1993 por diversas razones, como por ejemplo que prácticamente la totalidad de los libros de texto gratuito para el año lectivo 1992-1993 se hallaban impresos desde inicios del presente año.

En la educación preescolar sí es posible implantar una reforma casi completa desde el próximo año escolar. De conformidad con los resultados de un diagnóstico pertinente, de la consulta nacional y las opiniones del magisterio, se ha diseñado un nuevo programa cuyas características se pueden resumir en que ofrece una mejor articulación con los ciclos subsecuentes, toma en cuenta la idiosincrasia del niño mexicano, considera tanto las necesidades nacionales como las particulares de cada región y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

organiza mejor los contenidos para un avance gradual y sistemático en el conocimiento, y aprovecha la participación de los padres de familia y la comunidad en la educación. La aplicación del programa comprende acciones de capacitación en las entidades federativas, distribución de materiales de apoyo para los niños, maestros, directivos y padres de familia, y la puesta en marcha de mecanismos de seguimiento y evaluación de la práctica docente y el desempleo educativo en los jardines de niños.

En cuanto a la primaria y la secundaria, la mejora de su calidad no puede esperar a la reforma integral. Existe la urgencia compartida por gobierno, maestros, padres de familia y la sociedad en su conjunto, de actuar con celeridad para obtener resultados satisfactorios lo antes posible. No se trata de ensayar políticas apuradas o de llevar a cabo acciones precipitadas. Se trata de emprender programas y acciones que, con realismo y sencillez pero con claridad de objetivos, comiencen a atender con eficacia aquellos problemas que más obstruyen la calidad de la educación. La obtención de buenos resultados en tales programas y acciones permitirá avanzar con rapidez y comprobar la pertinencia de la estrategia adoptada, redundará en una creciente confianza y será un estímulo para una mayor participación social. Los programas de aplicación inmediata se han denominado Programas Emergentes que, en ejercicio de sus facultades normativas nacionales, serán diseñados y coordinados por la Secretaría de Educación Pública para ser aplicados por los gobiernos estatales. Con esto se dará un ímpetu inicial al propósito de fortalecer el nuevo federalismo educativo.

Para la primaria, se aplicará un Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos, cuyos objetivos específicos son: (1) Fortalecer en los seis grados el aprendizaje y el ejercicio asiduo de la lectura, la escritura y la expresión oral. Se hará énfasis en los usos del lenguaje y la lectura y se abandonará el enfoque de la lingüística estructural, vigente desde principios de los años setenta. (2) Reforzar a lo largo del ciclo el aprendizaje de las matemáticas, subrayando el desarrollo de la capacidad para relacionar y calcular las cantidades con precisión, y fortalecer el conocimiento de la geometría y la habilidad para plantear claramente problemas y resolverlos. En la enseñanza de la materia se desechará el enfoque de la lógica matemática, también introducido hace casi 20 años. (3) Restablecer en la primaria el estudio sistemático de la historia, la geografía y el civismo, en lugar del área de ciencias sociales. (4) Reforzar el aprendizaje de aquellos contenidos relacionados con el cuidado y la salud del alumno, y acentuar una formación que inculque la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Al no ser posible en el corto plazo la sustitución generalizada de los libros de texto ya producidos, la estrategia para cumplir los objetivos señalados consistirá en canalizar la mayor parte del esfuerzo hacia la información y orientación de los maestros. La Secretaría de Educación Pública producirá y distribuirá por conducto de los gobiernos estatales, guías de trabajo para cada una de las materias y grados a que se refiere este Programa Emergente. El propósito de estas guías es sugerir al maestro una selección de temas de enseñanza que subraye los contenidos básicos, secuencias temáticas más adecuadas y, en algunos casos, la supresión de cuestiones que se juzgan poco



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pertinentes o que rebasan el nivel de desarrollo de los niños. Esta estrategia se realizará utilizando los actuales libros de texto gratuito que se distribuirán a los niños como se ha venido haciendo, pero que serán empleados con un manejo y una selección temática diferentes. Junto con esa propuesta temática, se presentarán al maestro sugerencias de actividades y estrategias didácticas que diversifiquen sus posibilidades en relación con los temas más importantes. Estas guías no serán un conjunto de instrucciones rígidas, uniformes y exhaustivas, pues está demostrado que ese tipo de material es inconveniente y poco útil. Las guías pretenden orientar y sugerir, en el marco de lineamientos claros, y cada maestro las adaptará a su estilo de trabajo y a las condiciones de sus alumnos y de su escuela. Además, la Secretaría de Educación Pública entregará a los maestros, por conducto de las autoridades locales, libros y otros materiales de la más alta calidad que amplíen su información sobre cuestiones básicas, en especial las que tienen ahora un mayor peso o un nuevo enfoque en el plan de estudios.

En el caso de la historia, se ha estimado conveniente subsanar el insuficiente conocimiento de historia nacional de los alumnos, impartiendo durante el próximo año lectivo cursos de historia de México para los grados 4o., 5o. y 6o. Por tanto, se ha considerado indispensable preparar y distribuir, ya para el año escolar 1992-1993, dos nuevos libros de Historia de México, uno para el 4o. grado y otro para los grados 5o. y 6o., en virtud de que los libros de texto de ciencias sociales hasta ahora vigentes son inadecuados para el logro de los propósitos que se procuran. Para la redacción de estos libros se ha obtenido la colaboración de distinguidos historiadores del país quienes, junto con un equipo de maestros y diseñadores, trabajan en una obra de alta calidad científica, pedagógica y editorial. Esta iniciativa exigirá la edición y distribución gratuita de seis millones y medio de volúmenes adicionales.

En el marco de este Acuerdo, es muy satisfactorio informar que el Presidente de la República ha instruido a la Secretaría de Educación Pública para que declare al ciclo escolar 1992-1993, Año para el Estudio de la Historia de México.

El Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos confirmará la vigencia social y educativa del libro de texto gratuito para la educación primaria. Además, en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas se realizará un esfuerzo especial para mejorar la oportunidad y eficiencia con que se distribuyen los libros de texto gratuito a las escuelas.

En lo que se refiere al ciclo de la secundaria, y en respuesta al amplio consenso de maestros, especialistas y padres de familia, a partir del próximo año escolar y comenzando con el primero de secundaria, se reimplantará en todas las escuelas del país el programa por asignaturas, sustituyendo al programa por áreas establecido hace casi dos décadas. Se reforzará marcadamente la enseñanza de la lengua española y las matemáticas, aumentando a cinco horas semanales la impartición de clases de ambas materias en vez de las tres horas, hasta hace poco previstas. En la secundaria también se restablecerá el estudio sistemático de la historia, tanto universal como de México,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la geografía y el civismo. Conviene precisar que en respaldo a esta reforma, la industria editorial elabora ya los libros de texto, basados en el nuevo programa diseñado para este ciclo.

VI. REVALORACION DE LA FUNCION MAGISTERIAL

El protagonista de la transformación educativa de México debe ser el maestro. Es el maestro quien transmite los conocimientos, fomenta la curiosidad intelectual y debe ser ejemplo de superación personal. Es él quien mejor conoce las virtudes y debilidades del sistema educativo. Sin su compromiso decidido, cualquier intento de reforma se vería frustrado. Por ello, uno de los objetivos centrales de la transformación educativa es revalorar la función del maestro.

El maestro debe ser uno de los principales beneficiarios del nuevo federalismo educativo y la nueva participación social en la educación. La revaloración de la función magisterial comprende seis aspectos principales: la formación del maestro, su actualización, el salario profesional, su vivienda, la carrera magisterial y el aprecio social por su trabajo.

Formación del maestro

La reorganización del sistema educativo permitirá a los maestros una mayor vinculación con la comunidad, con la escuela y con los alumnos. En virtud de que, en los términos de este Acuerdo Nacional, todos los establecimientos dedicados a la formación magisterial pasan a ser de jurisdicción estatal, los gobiernos de las entidades federativas asumirán la responsabilidad de integrar un sistema, por cada estado, para la formación del maestro. En uso de sus atribuciones en materia de normatividad, el Gobierno Federal expedirá los lineamientos conducentes. De este modo, en cada entidad federativa se establecerá un sistema estatal para la formación del maestro que articule esfuerzos y experiencias en los ámbitos de formación inicial, actualización, capacitación, superación e investigación. En este sentido, la integración de este sistema fortalecerá los recursos educativos que se destinan a la formación del magisterio, en particular, la dotación de material y equipo -hasta ahora, sumamente escaso- y la disponibilidad de mayor atención del personal docente. Así, habrán de mejorarse bibliotecas, laboratorios e instalaciones para observación y prácticas.

En el caso de la formación profesional inicial, se diseñará un modelo con un tronco básico general y opciones orientadas a la práctica preescolar, primaria y secundaria. De esta manera, el maestro tendrá las bases pedagógicas suficientes para ser flexible y apto ante los cambios de su mercado de trabajo y, a la vez, capaz de adquirir la profundización necesaria en el área de su interés principal. Asimismo, habrá una reforma curricular a fin de evitar la enorme dispersión de los actuales planes de estudio y, en cambio, capacitar al maestro en el dominio de los contenidos básicos. Con ello se orientará a los maestros hacia el aprendizaje continuo e independiente y hacia una intensa observación y práctica en el salón de clase. En un plazo razonable, y al cabo de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

un proceso en el que participe el magisterio nacional, el Gobierno Federal expedirá los lineamientos necesarios para reformar la educación normal del país. Dicha reforma deberá comprender la simplificación de los requisitos y la reducción de plazos de estudio para la carrera normal.

Actualización capacitación y superación del magisterio en ejercicio

Es preciso llevar a cabo un esfuerzo especial para motivar al maestro a lograr una actualización permanente y dotarlo de las condiciones adecuadas que requiere su importante actividad.

En virtud de que apremia la actualización de conocimientos del magisterio nacional, se conviene el establecimiento de un Programa Emergente de Actualización del Maestro con miras a fortalecer, en el corto plazo, los conocimientos de los maestros y de coadyuvar así a que desempeñen mejor su función. El objetivo es que antes del próximo ciclo escolar se despliegue un esfuerzo extraordinario para fortalecer su formación. El Gobierno Federal otorgará los lineamientos, materiales, así como el apoyo presupuestal y logístico, para que los gobiernos de los estados emprendan programas emergentes de actualización en sus entidades federativas.

El Programa Emergente de Actualización combinará la educación a distancia, el aprendizaje en cursos, sesiones colectivas de estudio e intercambio de puntos de vista, y el trabajo individual de los maestros. Una vez elaborados los materiales correspondientes, a partir del mes de agosto, y en forma escalonada, se impartirán cursos de carácter intensivo destinados tanto a maestros como a directores de escuela y supervisores. En los cursos se utilizarán las guías, los libros y otros materiales correspondientes al Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos. Así, el objetivo general de estos cursos será transmitir un conocimiento inicial, suficiente y sólido sobre la reformulación de contenidos y materiales para la educación básica. A partir de esta primera fase, se proseguirá la actualización a través de actividades de concentración, pero, en especial, mediante actividades en los propios planteles y zonas escolares.

El núcleo de la actualización emergente se ubicará en los consejos técnicos de cada escuela e involucrará a los jefes de sector, los inspectores, los directores de las escuelas, los Consejos Técnicos Estatales de la Educación y los consejos técnicos de sector y de zona. Los cursos en el seno de los consejos técnicos de cada escuela serán complementados con cursos por televisión que familiaricen a directivos y maestros con los programas emergentes. Para ello, se pondrá en operación un sistema de transmisión por televisión, vía satélite, con una red de varios centenares de sedes locales, equipadas para la recepción y grabación de video y radio. Los gobiernos de los estados, con el apoyo económico y logístico federal, habilitarán un cierto número de planteles con antenas parabólicas y aulas con monitores para la recepción de una nueva señal de televisión de la Secretaría de Educación Pública.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Salario profesional

Desde el 1o. de diciembre de 1988 y hasta antes del pasado Día del Maestro, los salarios del magisterio habían recibido importantes incrementos que significaron para el maestro comenzar a recuperar su poder adquisitivo. Aun tomando en consideración que el esfuerzo del pueblo y gobierno de México ha sido enorme, es preciso admitir que lo obtenido es todavía insuficiente para remunerar y motivar adecuadamente a los maestros. En consecuencia, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales convienen en continuar esforzándose para mejorar las percepciones del magisterio. El 15 de mayo pasado, como es habitual en esa fecha, el Gobierno Federal acordó con el SNTE el otorgamiento de un aumento adicional. Con ese importante incremento, se alcanza el intervalo de entre tres y cuatro salarios mínimos, señalado por la propia organización gremial como salario profesional. Con este nuevo esfuerzo -que hace que en la actual Administración se haya acumulado un incremento muy sustancial- el salario de la plaza inicial, que es el más bajo del escalafón docente y que en diciembre de 1988 equivalía a 1.5 salarios mínimos, superará el equivalente a tres salarios mínimos, y la mayoría de los maestros estará percibiendo un equivalente superior a 3.5 veces el salario mínimo general del país.

Vivienda

De otra parte, a fin de complementar el salario profesional y contribuir a una mejora importante en los niveles de vida de los maestros, se integrará un programa especial de fomento a la vivienda del magisterio en el que se aprovecharán los mecanismos institucionales de apoyo a la construcción de vivienda y las nuevas oportunidades de financiamiento a que dará lugar el Sistema de Ahorro para el Retiro. Este programa ofrecerá opciones de construcción y crédito, conjuntará los esfuerzos de los diversos organismos de vivienda de la Federación y contará con la participación de los gobiernos estatales y municipales, así como de la iniciativa privada.

La carrera magisterial

A fin de dar un impulso decidido al arraigo y motivación del maestro, y respuesta a la demanda del SNTE, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales adoptarán una medida de especial trascendencia: la creación de la carrera magisterial.

La carrera magisterial dará respuesta a dos necesidades de la actividad docente: estimular la calidad de la educación y establecer un medio claro de mejoramiento profesional, material y de la condición social del maestro. De esta forma, se acuerda el establecimiento de un mecanismo de promoción horizontal para el personal docente frente a grupo que enseña en los ciclos de la educación básica. Su propósito consiste en que esos maestros puedan acceder, dentro de la misma función, a niveles salariales

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

superiores con base en su preparación académica, la atención a los cursos de actualización, su desempeño profesional, y su antigüedad en el servicio y en los niveles de la propia carrera magisterial.

El nuevo aprecio social hacia el maestro

Un sistema educativo de calidad sólo se consolidará creando una nueva institucionalidad que enaltezca el ejercicio y la vocación magisterial. A su vez, una educación de calidad contribuye a valorar mejor la tarea del maestro. El Gobierno Federal y los gobiernos estatales procurarán el reconocimiento nacional al maestro mexicano, instituyendo honores, premios, distinciones y estímulos económicos a su figura y su labor. El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, las autoridades municipales y la sociedad en su conjunto seguirán realizando un gran esfuerzo para garantizar que el maestro mexicano disponga de las condiciones materiales que exige el eficaz desempeño de su actividad. El fortalecimiento del federalismo educativo permitirá la adopción de mecanismos complementarios para estimular y premiar al maestro.

Asistimos a un momento decisivo de nuestra historia en el que el cambio es el signo del tiempo. Los mexicanos hemos decidido modernizar nuestro país. La transformación educativa se inscribe en esa estrategia. Con ella daremos respuesta a las necesidades del futuro con el ritmo que demanda el mundo contemporáneo, y aseguraremos una modernización que fortalezca nuestra identidad nacional en el marco de una creciente prosperidad general.

Ciudad de México, D. F., a los 18 días del mes de mayo de 1992.- Testigo de honor. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Federal. El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- Por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. La Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, Profra. Elba Esther Gordillo Morales.- Rúbrica.- Por los Gobiernos de los Estados. El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, Miguel Angel Barberena Vega.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ernesto Ruffo Appel.- Rúbrica.- E

El citado Acuerdo Nacional fue suscrito por el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, el Secretario de Educación Ernesto Zedillo Ponce de León, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Elba Esther Gordillo Morales y todos los Gobernadores del país, por Baja California fue Ernesto Rufo Appel.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El **ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**, también puede ser consultado de forma íntegra en el siguiente enlace:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4666809&fecha=19/05/1992#gsc.tab=0

Seis meses después de publicado el Acuerdo Nacional en el Diario Oficial de la Federación, nace en nuestro Estado la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, cuyo objeto, naturaleza y alcance son los siguientes:

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de orden Público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2°.- Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 3°.- El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California tendrá por objeto la prestación de los servicios de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

III.- Impartir la Educación Básica, Especial Indígena y Normal en sus modalidades Escolares y Extra escolares, y la relativa a la formación y actualización de maestros en sus diferentes tipos y modalidades, del Sistema Federal que sean transferidos al Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

[...]

Así tenemos que, este instrumento guarda trascendencia por la organización que históricamente se definió para Baja California cuando se llevó a cabo el proceso nacional de descentralización educativa, en el año 1992.

Aquel momento histórico se identifica como **Federalismo Educativo o Descentralización Educativa**, el cual inició en el año 1992, cuando el Gobierno de la República firmó el **ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (ANMEB)** con los gobiernos de todas las entidades federativas, para traspasar la administración de los establecimientos educativos y el personal con que venía prestando los servicios de educación básica y normal en los Estados, reteniendo para sí facultades normativas y de control, con lo que obligó a la creación de organismos descentralizados, para que recibieran en forma temporal los servicios transferidos, en tanto se fusionaban orgánicamente los subsistemas federal y estatal en cada entidad federativa en una sola estructura organizativa e institucional.

Con el paso del tiempo, en Baja California han coexistido tanto el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (organismo público descentralizado) como la Secretaría de Educación (denominada así por la reciente creación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California) sin embargo, es inobjetable que la entidad paraestatal fue vehículo institucional para materializar el gran Acuerdo Nacional en materia educativa.

Han transcurrido 30 años desde creación de la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, en todo este tiempo, dicho ordenamiento nunca ha sido reformado, esta sería la primera ocasión en que el diseño original experimente algún cambio, y si bien los propios transitorios de la Ley especifican que el 31 de diciembre de 1992 (20 días posteriores a su publicación) se registró una modificación al artículo 4 de la referida Ley, en realidad se trató de una **fe de erratas**, es decir una corrección derivado de alguna imprecisión ortográfica o mecanográfica, pero no una variación a su contenido.

3. Así, al entrar al estudio de fondo de las diversas pretensiones que propuso la autora, tenemos que:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- a) Armoniza la legislación en estudio conforme al marco de referencia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (artículos 2, 6, 7)
- b) Amplía los alcances de la prestación del servicio educativo que imparte el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado, al incluir con la reforma los niveles *media superior* y *superior* (artículos 3 y 4)
- c) Clarifica los supuestos de validez de las sesiones de la Junta Directiva del Instituto (artículo 10)
- d) Establece reglas operativas para la designación de la persona titular del organismo, requisitos que deberá acreditar para poder ser designado como tal y facultades que tendrá en el cargo (artículos 11, 12, 13)
- e) Incorpora que los bienes inmuebles del Instituto serán de naturaleza inembargable (artículo 15)
- f) Modifica la denominación del actual Capítulo V de la Ley, denominándola ahora DE LA VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO, y en su interior modifica el contenido actual de los artículos 16 y 17 para establecer el supuesto normativo de la vigilancia del Instituto a cargo de un Comisario (art 16) y el supuesto para proceder a la fusión o extinción del organismo (art 17)
- g) Derivado de lo anterior, se recorre el orden numérico de los artículos al numeral subsecuente, ordenándolos en un nuevo Capítulo denominado DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO (artículos 18, 19, 20, 21 y 22)

El abordaje que seguirá el presente estudio será en razón de lo antes señalado.

Por cuanto hace a la pretensión mencionada en el inciso a) relativa a **ARMONIZA LA LEGISLACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA CON EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, es jurídicamente procedente, pues en efecto, el pasado 6 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en cuyo artículo 30 se enuncia la nueva estructura de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Hacienda;
- III. Oficialía Mayor de Gobierno;
- IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Consejería Jurídica;
- VI. Secretaría de Bienestar;
- VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- XI. Secretaría de Economía e Innovación;
- XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. Secretaría de Turismo;
- XIV. Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;
- XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;
- XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XIX. Secretaría de Cultura;

XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,

XXI. Dirección de Comunicación Social.

Así, resultan jurídicamente procedente las modificaciones a los artículos 2, 6 y 7 pues resulta acordes al nuevo modelo organizacional del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con excepción a lo previsto en el último párrafo del numeral 6 que presente establecer como Secretario Técnico de la Junta Directiva a la persona que funja como *“Coordinador General de Planeación y Administración”* sin que la autora haya precisado la dependencia o entidad a la que corresponda dicha coordinación, ni tampoco aportó justificación alguna para tal medida, de ahí que la referida porción normativa no formará parte del resolutivo del presente Dictamen.

En lo que respecta a la pretensión contenida en el inciso b) consistente en **AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE IMPARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DEL ESTADO, A LOS NIVELES MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**, la propuesta resultan notoriamente improcedentes, pues el hecho de pretender extender los efectos de los servicios educativos a los niveles media superior y superior, contraviene flagrantemente el **ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, del cual Baja California forma y del que se ha dado cuenta en el considerando anterior, por lo que, por economía procesal y en obviada de repeticiones innecesarias se tiene por insertados y reproducidos en este apartado analítico.

Lo anterior sin dejar de mencionar que las y los Diputados de las entidades federativas, carecen de facultades para definir las directrices y lineamientos de la política legislativa y de implementación en materia educativa ya que por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 3 y 73 fracción XXV) esto corresponde al Gobierno Federal y al Congreso de la Unión:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. **Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.**

[...]

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; **así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

[...]

Es por lo anterior que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Federal con relación directa al numeral 4 de la Constitución propia de Baja California, se desecha de plano la pretensión contenida en los artículos 3 y 4 de la Ley en estudio.

Sirva también como argumento, los siguientes criterios jurisprudenciales:

ÓRGANOS LEGISLATIVOS. TIPOS DE FACULTADES O COMPETENCIAS DERIVADAS DEL PRINCIPIO DE DIVISIÓN FUNCIONAL DE PODERES.

En atención al citado principio los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio. Las primeras son aquellas en las que dichos órganos pueden decidir si las ejercen o no y el momento en que lo harán; de manera que esta competencia en sentido estricto no implica una obligación, sino la posibilidad establecida en el ordenamiento jurídico de crear, modificar o suprimir normas generales, es decir, los órganos legislativos cuentan con la potestad de decidir libremente si crean determinada norma jurídica y el momento en que lo harán. Por su parte, las segundas son aquellas a las que el orden jurídico adiciona un mandato de ejercicio expreso, es decir, una obligación de hacer por parte de los órganos legislativos a los que se les han otorgado, con la finalidad de lograr un correcto y eficaz desarrollo de sus funciones; de ahí que si no se realizan, el incumplimiento trae aparejada una sanción; en este tipo de competencias el órgano legislativo no tiene la opción de decidir si crea o expide una norma general determinada, sino que existe un mandato o una obligación a su cargo de expedirla o crearla, que puede encontrarse expresa o implícitamente en el texto de las propias normas constitucionales, o en el de sus disposiciones transitorias.

Tesis: P./J. 10/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 175869
Pleno	Tomo XXIII, Febrero de 2006	Pag. 1528	Jurisprudencia (Constitucional)

DIVISIÓN DE PODERES A NIVEL LOCAL. DICHO PRINCIPIO SE TRANSGREDE SI CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

LEGISLADOR, SE PROVOCA UN DEFICIENTE O INCORRECTO DESEMPEÑO DE UNO DE LOS PODERES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la división de poderes exige un equilibrio a través de un sistema de pesos y contrapesos tendiente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto en el orden jurídico nacional. Por otro lado, ha aceptado que el Constituyente local establezca funciones a favor de un determinado Poder, que en términos generales corresponden a la esfera de otro, siempre y cuando se ajuste a lo así consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas. De lo anterior se deduce que el principio de división de poderes implica una distribución de funciones hacia uno u otro de los Poderes del Estado, referidas preponderantemente a garantizar su buen funcionamiento. En este tenor, si con motivo de la distribución de funciones establecida por el Constituyente local se provoca un deficiente o incorrecto desempeño de uno de los Poderes de la entidad federativa respectiva, tal situación transgrede el principio de división de poderes que encuentra justificación en la idea de que el fraccionamiento de las atribuciones generales del Estado se instituye precisamente para hacer efectivas las facultades de cada uno de sus tres Poderes y no para entorpecer su desempeño.

Tesis: P./J. 111/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 165811
Pleno	Tomo XXX, Diciembre de 2009	Pag. 1242	Jurisprudencia (Constitucional)

Respecto a la pretensión contenida en el inciso c) de este considerando, consistente en **CLARIFICAR LOS SUPUESTOS DE VALIDEZ DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO**, esta Dictaminadora advierte que la propuesta resulta innecesaria toda vez que el artículo 20 de la LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, claramente establece que el *“quórum para sesionar válidamente será con la asistencia de la mayoría de sus integrantes”* mientras que lo que prevalece en la condición actual del numeral 10 objeto de reforma es la siguiente redacción *“La Junta Directiva sesionará con la asistencia de su Presidente o en ausencia de este, con la de su suplente y con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros”* es decir se traduce al mismo supuesto normativo de mayoría, sin que la reforma aporte una nueva fórmula o variación que impacte en la integración del quórum, es decir, el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cambio radica en una cuestión semántica, pero ambas arriban al mismo valor jurídico, de ahí que se arribe al convencimiento de su improcedencia.

Por cuanto hace a la pretensión identificada con el inciso d) consistente en **ESTABLECER REGLAS OPERATIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO, REQUISITOS QUE DEBERÁ ACREDITAR PARA PODER SER DESIGNADO COMO TAL Y FACULTADES QUE TENDRÁ EN EL CARGO** tenemos que, la propuesta contenida en el artículo 11 de la Ley en estudio, es jurídicamente improcedente toda vez que conforme al artículo 49 fracciones X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 fracción XI y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, recae en la persona titular del Poder Ejecutivo la libre designación y remoción de las y los titulares de los organismos descentralizados.

En lo que respecta a la pretensión contenida en el artículo 12 consistente en los requisitos que deberá cubrir la persona titular del organismo, se coincide con la autora en el señalado en la fracción I del citado numeral, toda vez que el hecho que la norma vigente establezca que la persona titular de la Dirección General del organismo deba ser *“mexicana por nacimiento”* concentra lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a denominado como CATEGORÍA SOSPECHOSA.

En efecto, en fecha recientes el Pleno del máximo Tribunal Constitucional del país, al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad 138/2021, 139/2021, 175/2021, 153/2021, 164/2021 promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los Decretos legislativos que emitieron los Congresos de Oaxaca, Hidalgo, Guerrero, Oaxaca y Baja California Sur, respectivamente, declaró la invalidez de múltiples artículos de dichas legislaciones, argumentando que, las legislaturas locales carecen de facultades para:

- Reservar el acceso a cargos públicos a mexicanos por nacimiento.
- Fijar el requisito consistente en no haber sido condenado por cierto tipo de delitos o sancionado administrativamente, como estaban formulados en las normas impugnadas.
- Establecer el requisito de gozar de solvencia moral y buena fama vulneraban el derecho de seguridad jurídica.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Entre los diversos argumentos que estableció la Corte fue que, las normas impugnadas resultaban inconstitucionales por no superar un escrutinio ordinario, a la luz del derecho a la igualdad, además que al establecer algunos requisitos, se emplearon términos indeterminados e imprecisos.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7063>

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7086>

Respecto al resto de las fracciones que se pretenden modificar en el citado numeral 12 (II, III y IV) no existen bases motivacionales que conlleven a la modificación y procedencia, de ahí que deban mantenerse en sus términos.

En lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 13 de la Ley en estudio, la reforma resulta innecesaria ya que los alcances del Poder se constriñen a su propia y especial naturaleza contenidos en la legislación sustantiva civil, bajo la figura del MANDATO (Título Noveno del Código Civil para el Estado de Baja California) en ese sentido, bajo las reglas de la lógica, quien tiene facultades legales para otorgar o revocar un poder, también lo tendrá para sustituir un instrumento de esa naturaleza, sin que exista necesidad de establecer en la norma todas y cada una de las variables o posibilidades jurídicas, de ahí si improcedencia. Misma suerte corre la pretensión de la fracción XV del invocado numeral (13) pues el cambio solo es en aspectos gramaticales o de sintaxis, sin que varíe la esencia de lo que establece dicha porción normativa, de ahí que se concluya que es innecesaria.

En lo que hace a la pretensión identificada con el inciso e) consistente en **INCORPORAR QUE LOS BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO SERÁN DE NATURALEZA INEMBARGABLE** tampoco resulta procedente la propuesta contenida en el artículo 15 se aparta de las bases normativas previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; sin bien es cierto el artículo 9 del citado instrumento refiere que *“Los **bienes de dominio público del Estado** son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos mientras no varíe su situación jurídica a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina por parte de terceros. Los particulares y las entidades públicas sólo podrán adquirir sobre el uso o aprovechamiento de estos bienes, los derechos regulados en esta Ley u otras que dicte la Legislatura del Estado”* también lo es que, dicho organismo de acuerdo a su decreto legislativo de creación (artículo 2) tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y conforme a su propia personalidad jurídica, deberá hacer frente a las responsabilidades de naturaleza jurisdiccional que se ventilen en su contra,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pretender establecer en la Ley que dichos bienes son inembargables podría llevar a una doble afectación, por un lado la facultad de la persona juzgadora de actuar dentro del marco de su competencia y por otro lado, posibles derechos de terceros, además que no todos los bienes que comprenda el patrimonio del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, entran dentro de la clasificación de *bienes de dominio público* de ahí su improcedencia.

En lo que respecta a la pretensión identificada en el inciso f) del presente considerando, consistente en **MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL ACTUAL CAPÍTULO V DE LA LEY RELATIVO A LOS ASPECTOS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO (ARTÍCULOS 16 Y 17)** es jurídicamente procedente, pues conforme a la fracción X del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, corresponde a la persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública la designación y remoción de las y los titulares de los órganos internos de control y comisarios en las entidades paraestatales.

De igual forma se coincide con la propuesta de incluir el artículo correspondiente al supuesto de fusión o extinción del organismo, ya que es de explorado derecho que las entidades paraestatales, se sujetarán a lo establecido en su acuerdo de creación, en este caso la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, sin embargo, a razón de técnica legislativa, esta Comisión considera que resulta más adecuado incluir esta hipótesis en un artículo 16 BIS.

Finalmente, en lo que respecta a la última pretensión contenida en el inciso g) consistente en **ADICIONAR UN CAPÍTULO DENOMINADO “DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO” Y RECORRER EL RESTO DE LOS ARTÍCULOS A LA NUMERACIÓN SUBSECUENTE**, esta Comisión arriba al convencimiento que la propuesta resulta jurídicamente improcedente, toda vez que como ha sido resuelto, al trasladar la pretensión original del artículo 17 a un artículo 16 BIS (de nueva creación) ya no existe necesidad de afectar la ubicación actual de los artículos restantes de la Ley, menos aun cuando la autora no produjo variación alguna en el contenido de los mismos, con excepción del actual artículo 18, donde suprimió *“el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado”* donde tampoco existe coincidencia en su eliminación, ya que no se aportó bases ni motivaciones que justifiquen su eliminación, de ahí que los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 deban permanecer

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

intocados, habida cuenta que forman parte del capítulo denominado GENERALIDADES.

Sirva como argumento de todo lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales:

COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS LABORALES SUSCITADOS ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA Y SUS TRABAJADORES, SALVO QUE SE TRATE DE LOS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL AL ESTATAL. CORRESPONDE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 8 DE MAYO DE 2014).

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes llegaron a criterios divergentes al analizar a qué órgano jurisdiccional compete conocer de un conflicto laboral suscitado entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y sus trabajadores, pues mientras uno de ellos consideró que es al Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, el otro determinó que corresponde a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esa entidad.

Criterio jurídico: El Pleno del Decimoquinto Circuito determina que a partir de la reforma a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de mayo de 2014, corresponde a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dirimir los conflictos laborales suscitados entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y sus trabajadores, siempre que estos últimos no se encuentren en el supuesto de haber sido transferidos del Gobierno Federal al estatal.

Justificación: De la interpretación sistemática de los artículos 1, 5, 10, 68, 77, 100, 107 y 155 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, a partir de la reforma publicada el 8 de mayo de 2014, así como de la iniciativa y dictamen legislativo que originó esa reforma, y el artículo noveno transitorio de ese decreto, deriva que el legislador local, en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fuera de los casos de excepción establecidos expresamente en el Título Décimo Segundo de la ley burocrática estatal, decidió no contemplar a los organismos



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

descentralizados como parte de las autoridades públicas respecto de las cuales se deben dirimir las controversias laborales ante el Tribunal de Arbitraje del Estado, y derogó todas las disposiciones que contravinieran esa determinación, entre las que se encuentra el artículo 18 de la Ley que crea el organismo descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 11 de diciembre de 1992). Consecuentemente, el conocimiento y resolución de los conflictos laborales suscitados entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y sus trabajadores, que no se encuentren en el supuesto de haber sido transferidos del Gobierno Federal al estatal, corresponde a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la entidad.

Tesis: PC.XV. J/9 L (11a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital: 2025627
Plenos de Circuito			Jurisprudencia, Laboral

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AL SER ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO.

El presidente de la República tiene a su cargo el desarrollo de la función administrativa en el orden federal la cual, para efectos funcionales y de organización, se divide en administración pública centralizada y paraestatal; la centralizada tiene como principal característica la dependencia directa e inmediata de los órganos y sub-órganos que realizan dicha función con aquél, con base en un sistema de controles, mando y vigilancia de tipo jerárquico superior-inferior (de manera vertical), mientras en la paraestatal la dependencia es indirecta y mediata, porque sin existir con el Ejecutivo una relación jerárquica, los organismos que la componen se vinculan en distintos grados con la administración centralizada y, por ende, con el titular de dicho Poder, a través de distintos mecanismos de control y vigilancia por parte de éste hacia aquéllos (de manera horizontal). Ahora bien, independientemente de que las relaciones entre el titular del Ejecutivo Federal con las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales se den de manera distinta, lo cierto es que ambas realizan funciones públicas en el ámbito administrativo a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco de las leyes, los planes y los programas del desarrollo nacional que compete ejecutar al presidente de la República. De ahí que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo se deposite en este último en el ámbito federal como responsable de la administración pública y pueda llevar a cabo sus atribuciones directamente por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada o

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

indirectamente con la colaboración de las entidades de la administración pública paraestatal, significa que los organismos descentralizados forman parte de dicho Poder en sentido amplio. Esta situación es aplicable en los ámbitos de gobierno local y municipal, porque la descentralización administrativa en cualquiera de los tres órdenes de gobierno guarda la misma lógica, esto es, la de crear entes dotados de personalidad jurídica y autonomía jerárquica, pero sujetos a controles indirectos para desarrollar actividades administrativas específicas con agilidad y eficiencia.

Tesis: 2a./J. 178/2012 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2002582
Segunda Sala	Libro XVI, Enero de 2013	Pag. 729	Jurisprudencia, Constitucional, Administrativa

4. Una vez que ha sido resuelto en definitiva el fondo de la pretensión y que ha sido declarada la procedencia jurídica de los artículos 2, 6, 7, 12, 16 y 16 BIS de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, **amplía los efectos legislativos**, a otras porciones normativas de los artículos objeto de reforma, en materia de **lenguaje incluyente con perspectiva de género**.

El lenguaje es un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad, condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo, de modo que, el uso sexista en el lenguaje (oral o escrito) transmite y refuerza relaciones asimétricas, inequitativas o jerárquicas, que se dan entre los sexos.

Aquel lenguaje calificado como “normal” en la cultura androcéntrica, tiene una orientación o enfoque que sólo ve a los varones como sujetos de atención, dejando excluidas a las mujeres. Ejemplo de lo anterior es el uso generalizado del sustantivo para identificar grupos mixtos o cargos exclusivamente en masculino. Esto trae como consecuencia invisibilizar y excluir injustificadamente a las mujeres, lo que a su vez actualiza conceptos de violencia en contra de las mujeres.

Esta Comisión, consiente de la importancia que reviste visibilizar la participación de las mujeres en todos los aspectos de vida, desdobra el uso gramatical en femenino y masculino en todas las referencias a cargos que se hagan en los artículos objeto de reforma.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es importante precisar que esta extensión legislativa deberá quedar estrictamente limitada a los artículos 2, 6, 7, 12, 16 y 16 BIS de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, pues es en estas disposiciones donde la autora concentró su acción legislativa. Salir de este radio normativo invariablemente significaría alterar la pretensión original de la autora.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo establecido 1, 7, 14 y 42 fracción IV de la **LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, se modifican los artículos 2, 6, 7, 12, 16 y 16 BIS de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado **de la administración pública del Estado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 6.- El organismo tendrá una Junta Directiva como órgano **de gobierno, la cual estará integrada por:**

I.- La persona titular de la Secretaría de Educación, quien la presidirá.

II.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

III.- La persona titular de la Secretaría de Hacienda.

IV.- La persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

V.- Dos personas designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Las y los integrantes designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, para lo cual deberán tener al menos el cargo o nivel de Dirección o su equivalente.

ARTÍCULO 7.- Las personas integrantes de la Junta Directiva a que se refieren las Fracciones I, II, III, y IV del Artículo 6 de esta Ley durarán en el cargo en tanto sean titulares de las Dependencias, y serán **sustituidas** automáticamente por la **nueva persona** titular. Los miembros que designe **la persona titular del Poder**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Ejecutivo podrán ser removidas libremente por esta y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a la III.- (...)

ARTICULO 12.- Para ser Director o Directora General del Organismo se requieren:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II a la V.- (...)

ARTÍCULO 16.- La vigilancia del organismo estará a cargo de una persona Comisaria propietaria y su suplente, designados por la persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, los cuales ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia.

La o el Comisario Público asistirá y participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 16 BIS.- Cuando el organismo deje de cumplir con el objeto para el que fue creado o su funcionamiento no resultare conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Hacienda propondrá al Ejecutivo la fusión o extinción de este organismo.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Sirva también como argumento el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el apartado transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio

No hay necesidad de modificar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 7, 12 y 16 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, como también la adición del numeral 16 BIS al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado **de la administración pública del Estado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 6.- El organismo tendrá una Junta Directiva como órgano **de gobierno, la cual estará integrada por:**

I.- La persona titular de la Secretaría de Educación, quien la presidirá.

II.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

III.- La persona titular de la Secretaría de Hacienda.

IV.- La persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V.- Dos personas designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Las y los integrantes designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, para lo cual deberán tener al menos el cargo o nivel de Dirección o su equivalente.

ARTÍCULO 7.- Las personas integrantes de la Junta Directiva a que se refieren las Fracciones I, II, III, y IV del Artículo 6 de esta Ley durarán en el cargo en tanto sean titulares de las Dependencias, y serán **sustituídas** automáticamente por **la nueva persona** titular. Los miembros que designe **la persona titular del Poder Ejecutivo** podrán ser removidas libremente por esta y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a la III.- (...)

ARTICULO 12.- Para ser Director o **Directora** General del Organismo se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II a la V.- (...)

ARTÍCULO 16.- La vigilancia del organismo estará a cargo de una persona Comisaria propietaria y su suplente, designados por la persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, los cuales ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16 BIS.- Cuando el organismo deje de cumplir con el objeto para el que fue creado o su funcionamiento no resultare conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Hacienda propondrá al Ejecutivo la fusión o extinción de este organismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de abril de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O			
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ V O C A L			
DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 07 LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA – ARMONIZACIÓN.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no siendo así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor y felicito a la Diputada inicialista, porque pocas veces visualizamos a los formadores de educación como lo son, entonces agradecer el impulso y el apoyo de la educación, gracias Diputada.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Muchas gracias Diputada Dunnia Montserrat.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 07			
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente si me permite, voy a hacer una aclaración en **el Dictamen número 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, fueron 18 a votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Para que quede en actas parlamentarios. Continuando con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores y ciudadanos presentes, por razones de tiempo solicito al Diputado Presidente que se dispense la lectura de la totalidad del Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para dar lectura únicamente a su proemio y resolutivo, especificando que se incorpore el texto íntegro de dicho documento a la gaceta parlamentaria y al diario de los debates.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito Diputada Secretaria Escrutadora ponga en votación económica la dispensa solicita.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa del Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Diputados y Diputadas quien este a favor levante la mano, gracias, **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 08 mencionado de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dic... Ahora si continua con el uso de la voz Diputada Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 25 DE AGOSTO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único. Se reforma el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 88. (...)

(...)

El Control de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos constituye uno de los requisitos higiene señalados en el párrafo precedente, por lo que la autoridad educativa deberá coordinarse con las autoridades competentes para efectos de realizar fumigaciones periódicas con plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.

La autoridad educativa estatal y municipal coadyuvarán para la autoridad educativa federal y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo.

Los bienes muebles e inmuebles, así como las instalaciones a que se refiere este artículo, que sean propiedad de particulares, continuarán siendo propiedad de dichos particulares.

ARTICULO TRANSITORIO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sesión de trabajo a los 13 días del mes de abril de 2023.

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 25 DE AGOSTO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 60 inciso b, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de junio de 2022, el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma los artículos 149 y 178 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, y el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 25 de agosto de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio DMML/0223/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa referida, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es uno de los derechos humanos fundamentales que el Estado tiene como obligación tutelar. Esto mediante políticas públicas que se diseñen de manera específica para cubrir cada una de las categorías que abarca la materia de educación.

Entre dichas categorías, podemos advertir que el mismo artículo que tutela el derecho humano citado en el párrafo precedente, establece de manera textual que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje donde el Estado garantizará, entre otros, que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Bajo esas premisas, la salud y el acceso a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar del ser humano, también son derechos fundamentales protegidos por nuestra Carta Magna dentro del numeral 4. De tal manera que las autoridades públicas tienen la obligación de coordinarse para implementar y hacer efectivas medidas que garanticen su ejercicio efectivo.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística de la Secretaría de Educación del Estado, al inicio del ciclo escolar 2021-2022, en nivel educativo de preescolar tenemos 1424 centros educativos, lo que representa una matrícula de 91,837 alumnos. Para el caso del nivel educativo primaria; contamos con 1613 escuelas y una matrícula de 380,539 alumnos. Y por lo que hace al nivel educativo de secundaria, los centros escolares son de 671, con una matrícula estatal de 185,745 alumnos.

De las cifras antes precisadas podemos advertir que como integrantes de un Poder Público y de manera individual como ciudadanos responsables tenemos la obligación de velar por el bienestar de 658,121 niñas, niños y adolescentes, quienes según el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Gobierno de Baja California son catalogados como un grupo poblacional en condición de vulnerabilidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En ese contexto, y tomando en cuenta que a causa de la pandemia derivada del COVID-19, no se realizaron actividades dentro de los planteles en el transcurso de 2 ciclos escolares aproximadamente, ya que las autoridades educativas y de salud, estimaron pertinente la suspensión de clases presenciales, hoy debemos enfatizar en el cuidado de la salud de nuestras niñas, niños y jóvenes proponiendo las herramientas legales que le permitan al Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías competentes, llevar a cabo las acciones para tutelar los derechos universales consagrados en la Constitución Federal como el de la salud y el de la educación.

Derivado del desuso de los centros escolares por poco casi dos ciclos escolares y que esto sucedió a consecuencia de una enfermedad transmitida por un virus, se ha valorado con mayor énfasis el riesgo a la salud al que están expuestos nuestros niños y jóvenes cuando no se aplican medidas preventivas de manera oportuna.

Debemos atender la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, la cual nos especifica los diversos vectores que son los vehículos de transmisión de enfermedades para el ser humano y por citar algunos ejemplos señalamos: mosquito, pulga, piojo, garrapatas. En la misma tesitura, la Secretaría de Salud del Estado en diversas ocasiones ha emitido alertas a la población por el incremento de mosquitos transmisores de dengue zika y chikungunya, La rickettsia, enfermedad transmitida por garrapatas, también ha sido un motivo de preocupación para el sector salud por las defunciones a consecuencia de la misma alud por las defunciones a consecuencia de la misma.

Para prevenir enfermedades o infecciones que pueden poner en riesgo la salud, es necesario realizar periódicamente fumigaciones, tanto en espacios interiores como en exteriores con los equipos y materiales certificados. Los niños son más vulnerables a contraer enfermedades transmitidas por vector, lo anterior, debido a que su sistema inmunológico aún no ha creado suficientes anticuerpos que lo hacen más resistente a los virus de los cuales son portadores los vectores.

La fumigación se vuelve una acción fundamental en lugares donde con frecuencia se encuentran las personas más susceptibles como son la escuela ya que en ella están gran parte del día. Los beneficios de practicar este tipo de



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

acciones por mencionar algunos son; control de plagas y organismos perjudiciales, desinfección en espacios de vivienda, escuela, entre otros, además garantiza espacios en condiciones óptimas sanitarias y disminuye el riesgo de contraer enfermedades.

En virtud de que es dentro de los planteles educativos donde se ubica y concentra la población estudiantil, consideramos que es el lugar idóneo desde donde se puede prevenir enfermedades. Para el caso que nos ocupa, la intención de esta propuesta radica medularmente en la fumigación periódica de los centros escolares, esto mediante plaguicidas de baja toxicidad para el ser humano.

Respecto a los plaguicidas, la Ley General de Salud en su artículo 278 establece como concepto de plaguicida o insecticida el siguiente:

“Cualquier substancia o mezcla de substancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal. Así como las substancias defoliantes y las desecantes.”

La Norma Oficial Mexicana a NOM-EM-001-SSA2-1999, *“para la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores medidas de prevención y control”*, establece el uso de insecticidas como una medida de control y prevención especificando que los insecticidas son substancias químicas o biológicas que eliminan los vectores, y están dirigidas hacia cualesquiera de sus estadios de desarrollo (huevo, larva, pupa o imago). Su utilización se orienta disminuir o evitar el contacto de los estadios que transmiten las enfermedades.

Sin embargo, estudios diversos han demostrado que la exposición a las substancias que son contenidas en los plaguicidas pueden provocar daños a la salud y al medio ambiente, por ese motivo la Comisión Intersecretarial para el Control del proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas tiene como una de sus funciones principales la emisión y actualización del catálogo de plaguicidas, donde de manera detallada se refiere a cada una de las



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sustancias que pueden utilizarse dependiendo de los ambientes y de la plaga a combatir.

Por citar un ejemplo, el estudio científico realizado J. García Hernández (2017), ventiló que en los valles agrícolas de Baja California (San Quintín, Maneadero y Mexicali), se realizaron entrevistas a 50 mujeres indígenas jornaleras agrícolas. Las entrevistas indicaron que las mujeres están en constante exposición a 32 entre los que destacan por su toxicidad paraquat, malatión, metomilo y diazinón. También reportaron efectos por contacto indirecto como irritaciones, comezón, ronchas y manchas en la piel, así como cefaleas y vómito en algunos casos.

Es importante resaltar que las niñas, niños y adolescentes, pueden ser considerados como uno de los grupos más vulnerables a la exposición de los plaguicidas y sus efectos, esto debido a la menor masa corporal en comparación con el cuerpo de una persona adulta. Los daños documentados como consecuencia a la exposición son el deterioro en el desarrollo neuronal, reducción significativa del Índice de orientación espacial, disminución de energía, coordinación ojo-mano fina y gruesa, entre otras.

En contexto con lo anterior, y en razón de diversos procedimientos jurídicos y administrativos la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación B2/2018, sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general.

A la anterior recomendación se suma a otra de la misma naturaleza, la que derivó del expediente 2006/2843/1/Q, en el cual se ponía de manifiesto que en la Estancia de Bienestar y Desarrollo infantil 97 del ISSSTE de la hoy ciudad de México, se realizaron fumigaciones periódicas con productos altamente tóxicos para los niños que acudían a dicha estancia. De modo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó a las autoridades involucradas que se giraran las instrucciones administrativas necesarias para que el personal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios verificara que en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

las fumigaciones realizadas en las Estancias se tomen las medidas preventivas y las acciones de higiene necesarias para erradicar cualquier tipo de fauna nociva.

Es así, que debemos privilegiar a las escuelas en virtud de ser el lugar en donde permanecen nuestras niñas, niños y adolescentes y por ende se requieren de condiciones de higiene, seguridad y espacio que favorezca su sano desarrollo y potencialización de sus habilidades y destrezas, situación por la cual el área debe encontrarse libre de plagas, las que deben combatirse y manejarse de una manera integral que permita un control de las mismas sin poner en riesgo la salud del ser humano y sin perjudicar el ambiente.

Con lo motivado y fundamentado en el cuerpo del presente documento señalamos que la intención legislativa, de manera concreta consiste en establecer como obligación para las autoridades en materia de salud, como a las educativas previo al inicio de cada ciclo escolar la realización de diagnósticos situacionales, investigaciones, evaluaciones de riesgo en materia de regulación, control y fomento sanitario realizando en cada uno de los planteles educativos fumigaciones periódicas necesarias para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora de enfermedades, mediante sustancias de bajo riesgo para la salud Humana.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 149.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan a la Secretaría de Salud en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano denominado Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, a la que corresponde:	ARTICULO 149.- (...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

investigaciones, evaluaciones de riesgo en materia de regulación, control y fomento sanitario en coordinación con otras autoridades competentes, e instituciones de investigación o académicas;

VIII. Expedir certificados oficiales de la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;

IX. Emitir, revalidar, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias en las materias de su competencia, en los términos de la Ley General de Salud, la presente Ley, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas técnicas locales y demás disposiciones legales aplicables;

X. Ejecutar los procedimientos administrativos que correspondan conforme a la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, la presente Ley y de más normativa aplicable;

XI. Aplicar estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, conjuntamente o en coadyuvancia con otras autoridades competentes;

XII. Vigilar e imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de

Previo al inicio de cada ciclo escolar y en cada plantel educativo, será obligatoria la realización de un diagnóstico de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos en los niveles de educación básica y media superior.

VIII a la XXII.- (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

disposiciones de esta Ley, la Ley General, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables, así como determinar medidas de seguridad, preventivas y correctivas, en el ámbito de su competencia;

XIII. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;

XIV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades en las materias de su competencia;

XV. Efectuar la identificación, evaluación y control de los riesgos a la salud en las materias de su competencia;

XVI. Proponer la política de protección contra riesgos sanitarios en la entidad, así como su instrumentación en materia de salubridad local, regulación, control y fomento sanitario que le correspondan al Estado;

XVII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la opinión sobre la publicidad de las actividades, productos y servicios a los que se refiere esta ley y sus reglamentos, que se difunda en el Estado;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>XVIII. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales, y financieros que les sean asignados, así como proponer al Congreso del Estado su presupuesto de egresos e ingresos, que deberá de contener los costos de servicios y montos de sanciones en su caso;</p> <p>XIX. Suscribir convenios y acuerdos de colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XX. Realizar por conducto del personal autorizado, las visitas de inspección, vigilancia y verificación de cumplimiento de esta Ley, la Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia sanitaria, en los domicilios de los establecimientos comerciales o instituciones públicas;</p> <p>XXI. Coordinarse, en su caso, con las autoridades responsables de regular y verificar las condiciones de seguridad y protección civil, para la ejecución de las acciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria a su cargo, y</p> <p>XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.</p>	
<p>ARTÍCULO 178.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:</p> <p>I.- Aislamiento.- Se entiende por aislamiento la separación de personas infectadas, durante el periodo de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio. El</p>	<p>ARTÍCULO 178.- (...)</p> <p>I a la V.- (...)</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

aislamiento se ordenará por escrito, por la Secretaría de Salud del Estado o por la Autoridad Sanitaria que ésta determine, previo dictamen médico y durará el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro;

II.- Cuarentena.- Se entiende por cuarentena la limitación a la libertad de tránsito de personas sanas que hubieren estado expuestas a una enfermedad transmisible, por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio; La cuarentena se ordenará por escrito, por la Secretaría de Salud o la Autoridad Sanitaria que ésta determine, previo dictamen médico y consistirá en que las personas expuestas no abandonen determinado sitio o se restrinja su asistencia a determinados lugares;

III.- Observación personal.- Consiste en la estrecha supervisión sanitaria de los presuntos portadores, sin limitar su libertad de tránsito, con el fin de facilitar la rápida identificación de la infección o enfermedad transmisible;

IV.- Vacunación de personas.- Procederá cuando las personas expuestas a contraer enfermedades transmisibles, no hayan sido vacunadas conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Ley General de Salud por causas de epidemia grave, peligro de invasión en la entidad, o con motivo de enfermedades previstas en éste artículo y cuando así se requiera de acuerdo a otras disposiciones aplicables;

V.- Vacunación de animales.- Se procederá a la vacunación de animales, cuando éstos



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud, en coordinación en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal;

VI.- Destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva.- Cuando se requiera ejecutar las medidas necesarias para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas, en coordinación en su caso con las Autoridades encargadas de la sanidad animal;

VII.- Suspensión de trabajos o servicios, la que será temporal.- Cuando sea inaplazable, si de continuar algunos trabajos o servicios, se ponga en inminente, próximo y grave peligro la salud de las personas; la suspensión de trabajos o servicios será temporal, será total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las graves irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas.

Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Ésta será levantada a instancias del interesado o por la propia Autoridad que la

VI.-(...)

Dentro de los planteles educativos de nivel básico y media superior, de manera periódica serán obligatorias la aplicación de las medidas referidas en el párrafo precedente, mediante plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.

VII a la X.- (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ordenó, cuando cese la causa por la cual fue decretada.

Durante la suspensión se podrá permitir el acceso de las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron;

VIII.- Aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias.- El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias, procederá cuando se presuma que pueden ser nocivos para la salud de las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones aplicables. La Autoridad Sanitaria competente podrá retenerlos o dejarlos en depósito hasta en tanto se determine, previo dictamen de laboratorio acreditado, cuál será su destino.

Si el dictamen indicara que el bien asegurado no es nocivo pero carece de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables, la Autoridad Sanitaria correspondiente concederá al interesado un plazo hasta de treinta días naturales para que tramite el cumplimiento de los requisitos omitidos. Si dentro de este plazo el interesado no realizara el trámite indicado o no gestionara la recuperación acreditando el cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Sanitaria, se entenderá que la materia del aseguramiento causa abandono y quedará a disposición de la Autoridad Sanitaria que ordeno el aseguramiento para su aprovechamiento lícito.

Si del dictamen resultara que el bien asegurado es nocivo, la Autoridad Sanitaria



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

competente, dentro del plazo establecido en el anterior párrafo y previa la observancia de la garantía de audiencia, podrá determinar que el bien asegurado sea sometido a un tratamiento que haga posible su legal aprovechamiento por el interesado, o será destruido si no pudiere tener un uso lícito por parte de la Autoridad.

Los productos perecederos asegurados que se descompongan cuando este en poder de la Autoridad Sanitaria, así como los objetos, productos o substancias que se encuentren en evidente estado de descomposición, adulteración o contaminación que no los hagan aptos para su consumo, serán destruidos de inmediato por la Autoridad Sanitaria que los aseguro, la que levantará un acta circunstanciada de la destrucción.

Los productos perecederos que no se reclamen por los interesados dentro de las veinticuatro horas de que hayan sido asegurados, quedarán a disposición de la Autoridad Sanitaria que ordeno el aseguramiento la que los entregará para su aprovechamiento, de preferencia a instituciones de asistencia social públicas o privadas.

IX.- Desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y en general, de cualquier predio.- Se ordenará previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando a juicio de las Autoridades Sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas previa la garantía de audiencia y del dictamen pericial; y



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>X.- Las demás de carácter sanitario que determine la Secretaría de Salud del Estado tendientes a evitar se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.</p>	
---	--

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 88. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por las autoridades educativas estatal y municipales, organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en el Estado, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Estatal.</p> <p>Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.</p>	<p>Artículo 88. (...)</p> <p>(...)</p> <p>El Control de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos constituye uno de los requisitos higiene señalados en el párrafo precedente, por lo que la autoridad educativa deberá coordinarse con las autoridades competentes para efectos de realizar</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>La autoridad educativa estatal y municipal coadyuvarán con la autoridad educativa federal para mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo.</p> <p>Los bienes muebles e inmuebles, así como las instalaciones a que se refiere este artículo, que sean propiedad de particulares, continuarán siendo propiedad de dichos particulares.</p>	<p>fumigaciones periódicas con plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
	<p align="center">ARTICULOS TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA			PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Navarro Gutiérrez	Víctor Hugo		Se reforman los artículos 148 y 179 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California y el artículo 88 de la Ley de	Fortalecer en los planteles educativos el aspecto de higiene, para prevenir enfermedades o infecciones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	Educación del Estado de Baja California.	que pueden poner en riesgo la salud, mediante la realización periódica de fumigaciones.
--	--	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Primeramente, analizaremos la constitucionalidad de la reforma planteada, y para ello es necesario precisar lo que menciona el artículo 4 de nuestra Carta Magna, la cual, en su párrafo cuarto, dicta la concurrencia que tienen las Entidades Federativas en materia de salud y para lo cual precisa lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por su parte, el artículo 73 fracción XVI del ordenamiento constitucional mencionado faculta al Congreso de la Unión a dictar leyes sobre salubridad, así como establece que la autoridad sanitaria es ejecutiva y que sus disposiciones deben ser obedecidas por las autoridades administrativas del País, por lo que, al ser, como fue planteado con anterioridad una materia concurrente para los Estados de la República, pueden llegar a existir autoridades estatales que coadyuven en las responsabilidades que le son conferidas como autoridades sanitarias, sin mayores limitaciones que las impedidas por razón de su jurisdicción territorial.

Con relación a lo anterior, nuestra Constitución Local, establece en su artículo 7 el acatamiento y subordinación de esta a los derechos humanos reconocidos en el Pacto Federal, por lo que en párrafos posteriores dentro de la misma norma se reconoce a la salud como un derecho que toda persona tiene, esto en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Federal.

Ahora bien, el artículo 106 de la misma Constitución Política del Estado en relación con precepto citado en el párrafo anterior, considera la atención a la salud, como un área prioritaria para el desarrollo del Estado y de la sociedad bajacaliforniana, conforme a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que México sea parte.

Así también, establece la obligación del Estado de vigilar y cooperar con el Gobierno Federal en la observancia de la higiene y salubridad pública, dictando las disposiciones y adoptando las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las enfermedades, las epidemias y las epizootias; con lo cual se actualiza y se manifiesta en la máxima norma estatal, la concurrencia en la materia en estudio para nuestra Entidad.

Asimismo, en el artículo 3 del máximo ordenamiento encontramos que la educación es un derecho humano, y que se basa en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque en derechos humanos e igualdad sustantiva:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

En lo referente al numeral 4 de la Constitución Federal encontramos consignado el principio fundamental del interés superior de la niñez, y como el Estado debe velar por el cumplimiento del mismo:

Artículo 4o.- ...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, **salud**, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte dentro del orden normativo estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;.....

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I a la V (...)

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, **la escuela**, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual el Estado velará y cumplirá con el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

....

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 196 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta iniciativa de reforma que reforma artículos 148 y 179 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California y el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje donde el Estado garantizará, entre otros, que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- La salud y el acceso a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar del ser humano, también son derechos fundamentales protegidos por nuestra Carta Magna dentro del numeral 4.
- Tomando en cuenta que a causa de la pandemia derivada del COVID-19, no se realizaron actividades dentro de los planteles en el trascurso de 2 ciclos escolares aproximadamente, ya que las autoridades educativas y de salud, estimaron pertinente la suspensión de clases presenciales.
- Debemos atender la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, la cual nos especifica los diversos vectores que son los vehículos de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

transmisión de enfermedades para el ser humano y por citar algunos ejemplos señalamos: mosquito, pulga, piojo, garrapatas.

- Para prevenir enfermedades o infecciones que pueden poner en riesgo la salud, es necesario realizar periódicamente **fumigaciones**, tanto en espacios interiores como en exteriores con los equipos y materiales certificados.
- Debemos privilegiar a las escuelas en virtud de ser el lugar en donde permanecen nuestras niñas, niños y adolescentes y por ende se requieren de condiciones de higiene, seguridad y espacio que favorezca su sano desarrollo y potencialización de sus habilidades y destrezas, situación por la cual el área debe encontrarse libre de plagas, las que deben combatirse y manejarse de una manera integral que permita un control de las mismas sin poner en riesgo la salud del ser humano y sin perjudicar el ambiente.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 149.- (...)

I a la VI. - (...)

VII.- (...)

Previo al inicio de cada ciclo escolar y en cada plantel educativo, será obligatoria la realización de un diagnóstico de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos en los niveles de educación básica y media superior.

VIII a la XXII.- (...)

ARTICULO 178.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- (...)

Dentro de los planteles educativos de nivel básico y media superior, de manera periódica serán obligatorias la aplicación de las medidas referidas en



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el párrafo precedente, mediante plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.

VII a la X.- (...)

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 88. (...)

(...)

El Control de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos constituye uno de los requisitos higiene señalados en el párrafo precedente, por lo que la autoridad educativa deberá coordinarse con las autoridades competentes para efectos de realizar fumigaciones periódicas con plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.

(...)

(...)

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Las enfermedades transmitidas por vectores corresponden aquellas que son causadas por un agente vivo (como los insectos) que ingieren microorganismos de la sangre que consumen de otros seres vivos y después lo transmiten mediante picaduras.³

Estas enfermedades transmisibles constituyen un problema de salud, por lo que existen una legislación orientada al problema primordialmente el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece la protección de la salud como derecho personal.

³ <https://www.gob.mx/salud/cenaprece/acciones-y-programas/direccion-del-programa-de-enfermedades-transmitidas-por-vectores>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Derivado de lo anterior, surge en la Ley General de Salud, el detalle de cada uno de los accesos a los servicios de salud y las condiciones de salubridad general, en el cual se contienen artículos relacionados directamente a las enfermedades transmisibles por vectores.

De inicio, en materia de Salubridad General, la fracción XV del artículo 3° señala la prevención y el control de las enfermedades transmisibles.

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a la XIV.- ...

XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV Bis al XXVIII.- ...

Posteriormente, el artículo 28 de la Ley General de Salud menciona el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mismo que es aprobado por la Secretaría de Salud, el cual contiene la lista de insumos esenciales. En este compendio se incluyen los plaguicidas aplicados para el control de vectores; aprobados por un órgano de la Secretaría de Salud así como el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE).

Artículo 28.- Para los efectos del artículo anterior, **habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General**, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.

Por su parte, el artículo 133, fracción II de la mencionada Ley General de Salud, determina que será la Secretaría de Salud la encargada de establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 133.- En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:

I.- ...

II. Establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con esta Ley y las disposiciones que al efecto se expidan;

III al IV.- ...

Actualmente, a nivel nacional se cuenta con el programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artópodos 2020-2024, el cual se establece el proponer políticas y estrategias nacionales en materia de vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores; enfermedades por las cuales puede verse afectado el territorio nacional, así como, instrumentar programas preventivos y de control, evaluar su impacto; supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/714138/PAE_VEC_cF.pdf

El Programa de Acción Específico 2020-2024 se encuentra alineado también, con los demás vinculados con la gestión de la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores e intoxicación por veneno de artrópodos en México, como Normas Oficiales Mexicanas, manuales, guías, protocolos, lineamientos, acuerdos y otros.

3. Derivado de todo lo antes mencionado, esta Comisión coincide con el diagnóstico del inicialista en la necesidad de plantear una fórmula de solución al cuidado integral de la higiene dentro de los planteles educativos, parte fundamental para el proceso de enseñanza, partiendo de la obligación que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar el mantenimiento y condiciones de entorno de la infraestructura educativa:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 3º.-

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En el contexto histórico, resulta importante destacar que en el año 2009, Baja California enfrentó una severa crisis de salud, derivada de un brote de rickettsiosis, de consecuencias mortales, y que representó un parteaguas para la estrategia de vigilancia epidemiológica que realiza el sector salud en nuestra entidad.

En este planteamiento normativo confluyen el aspecto educativo y de salud, y que se estima tiene debido soporte que la fundamenta, a razón del siguiente análisis:

Estimando que existe base constitucional para la obligación que tenemos como estado de garantizar el mantenimiento y condiciones de entorno de los planteles educativos; el siguiente aspecto a dilucidar es si existe concurrencia para normar esta tarea sobre la base de distribución de competencias en materia de salud.

En ese sentido de conformidad con la Ley General de Salud, la salubridad general respecto de la vigilancia epidemiológica, la prevención y control de las enfermedades transmisibles es facultad concurrente de la federación y las entidades federativas:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

...

XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de la persona;

...

XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

...



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

...

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

...

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III. Tuberculosis;

IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomiелitis, rubeola y parotiditis infecciosa;

V. Rabia, peste, brucelosis y **otras zoonosis**. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishamianiasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX. Lepra y mal del pinto;

X. Micosis profundas;

XI. Helmintiasis intestinales y extraintestinales;

XII. Toxoplasmosis;

XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y

XIV. Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 135.- La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

Artículo 278.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Plaguicida: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes;

...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con base en estas disposiciones normativas, a nivel estatal la fracción XVIII del artículo 4 de la Ley de Salud Pública del Estado, determina que corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, en materia de salubridad general el promover, supervisar y evaluar la prestación de servicios o programas para la atención y erradicación de plagas que afectan a la salud de la población:

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas:

I a la XVII.- ...

XVIII.- La asistencia social en su aspecto sanitario y de atención médica; **así como la prevención, atención y erradicación de plagas que afectan la salud de la población;**

XIX a la XXXI.- ...

Derivado de lo anterior, se han venido fortaleciendo las acciones en los programas sobre epidemiología, vectores y zoonosis, y a lo largo del tiempo ha decrecido significativamente la problemática por enfermedades transmisibles.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Componente 2 se contiene la estrategia para “Fortalecer los procedimientos de vigilancia y monitoreo para impactar positivamente en las condiciones de salud de la población”, con el componente “Vigilancia Epidemiológica”⁴.

La Secretaría de Salud del Estado ha venido implementando el programa de epidemiología, vectores y zoonosis, en alcance y cumplimiento a sus obligaciones que derivan del marco jurídico vigente para atender este relevante tema.

Las enfermedades transmitidas por vector, constituyen uno de los principales problemas de salud pública en territorio nacional, ya que sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, favorecen el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

⁴ Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027. Pág.42.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es la Norma Oficial Mexicana **NOM-032-SSA2-2014, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES**, la que comprende los aspectos generales y específicos sobre la vigilancia, prevención, promoción y control de las enfermedades transmitidas por vectores más importantes en nuestro país. Entre estas enfermedades se incluyen: dengue, paludismo, enfermedad de Chagas, oncocercosis, leishmaniosis, fiebre del Oeste del Nilo, Rickettsiosis y fiebre Chikungunya. Además, se considera la posible reemergencia de la Fiebre Amarilla y la eventual llegada de la erliquiosis, anaplamosis y borreliosis (Enfermedad de Lyme). Y se constituye en la regulación técnica de observancia obligatoria, y que precisa las características que deben reunir los procesos y servicios para asegurar la calidad a las personas.

Es por todo lo antes mencionado, que la presente propuesta legislativa en análisis, viene a reforzar los cuidados comunitarios, y anticipa una medida que se estima adecuado debe ser permanente, y que actualmente lleva varios años realizándose como esfuerzo conjunto entre el sector salud y el sector educativo.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por el inicialista.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta Ley es materia de salubridad local, el control sanitario de:

- I.- Establecimientos dedicados al expendio de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
- II.- Funerarias, Panteones y cadáveres de seres humanos;
- III.- Limpieza Pública;
- IV.- Agua potable para uso y consumo humano y alcantarillado sanitario;
- V.- Albercas y baños públicos;
- VI.- Centros de reunión y espectáculos;
- VII.- Establecimientos de hospedaje;
- VIII.- Establecimientos dedicados al Embellecimiento Físico y Medicina Estética;
- IX.- Derogado;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- X.- Centros de rehabilitación y reintegración de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción;
- XI.- Centros de Readaptación Social así como aquellos en que se atienda a los menores infractores;
- XII.- La venta de alimentos en la vía pública;
- XIII.- Los responsables de la operación y funcionamiento de fuentes de radicación de uso médico, sus auxiliares técnicos y los asesores especializados en seguridad radiológica;
- XIV.- Mercados y centros de abasto;
- XV.- Construcciones para centros de reunión pública, comercios y esparcimiento;
- XVI.- Rastros;
- XVII.- Transporte público de carga de productos alimenticios;
- XVIII.- Los centros de desarrollo infantil y Estancias Infantiles Familiares;
- XIX.- Los establecimientos en que se realicen tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, y
- XX.- Los demás establecimientos y servicios similares y aquellos que determinen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 149.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en términos de su Reglamento Interno y serán las siguientes:

I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y emitir los actos de autoridad, en apego a las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, la presente Ley, reglamentos, acuerdos específicos, Normas Oficiales Mexicanas, y demás normativa aplicable;

...

III. Proponer y coordinar la política estatal de protección contra riesgos sanitarios;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. Representar al Estado en el Sistema Federal Sanitario;

...

VI. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios en el estado;

VII. Realizar y en su caso coordinar la integración de diagnósticos situacionales, investigaciones, evaluaciones de riesgo en materia de regulación, control y fomento sanitario en coordinación con otras autoridades competentes, e instituciones de investigación o académicas;

...

XI. Aplicar estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, conjuntamente o en coadyuvancia con otras autoridades competentes;

...

XIII. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;

...

XVI. Proponer la política de protección contra riesgos sanitarios en la entidad, así como su instrumentación en materia de salubridad local, regulación, control y fomento sanitario que le correspondan al Estado;

...

XXI. Coordinarse, en su caso, con las autoridades responsables de regular y verificar las condiciones de seguridad y protección civil, para la ejecución de las acciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria a su cargo, y

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Bajo esta situación, es que de aprobarse en estos términos la propuesta normativa, se contrapondría a las diversas disposiciones normativas establecidas tanto en la Ley General de Salud, así como en la Ley de Salud Pública para el Estado, dado que las enfermedades transmisibles por vector, le corresponde a la Secretaría de Salud, como salubridad general, a través del Programa de Vectores.

De igual forma, es importante precisar que existen instituciones de educación pública de competencia municipal, del cual, conforme al artículo 14 de la Ley de Salud Pública para el Estado, determina que habrá convenios de coordinación en materia de salud, situación que en la propuesta legislativa no se contemplan.

ARTÍCULO 14.- La **Secretaría de Salud del Estado** de conformidad con las disposiciones aplicables, **aportará los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de Salubridad General**, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren con la Federación o con los **Municipios**.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que coordinadamente determinen las partes.

Por último, es importante destacar que la propuesta normativa, ya se encuentra contenida en el Capítulo Séptimo de la Ley de Salud Pública para el Estado, denominado **“DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES”**, del artículo 73 al 88, en donde se regula de manera detallada el procedimiento que las autoridades sanitarias en apego a sus funciones establecerán programas para la prevención y supervisión epidemiológica, así como la notificación obligatoria por los particulares a las autoridades de salud en caso de presentarse las mismas, la desinfección y fumigación de las zonas, incluyéndose las instituciones educativas.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

SECCION I

DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 73.- Las Autoridades Sanitarias del Estado, participarán en la elaboración de los programas o campañas para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general del Estado. Asimismo realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I.- Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis vírales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;

II.- Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III.- Tuberculosis;

IV.- Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubéola y parotiditis infecciosa;

V.- Rabia, peste, brucelosis y **otras zoonosis**. En estos casos coordinarán sus actividades con la Secretaría de Fomento Agropecuario;

VI.- Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

VII.- **Paludismo**, tifo, **fiebre recurrente transmitida por piojo**, **otras rickettsiosis**, leishmaniasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;

VIII.- Sífilis, infecciones gonocóccicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX.- Lepra y mal del pinto;

X.- Micosis profundas;

XI.- Helmintiasis intestinales y extraintestinales;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XII.- Toxoplasmosis;

XIII.- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida/VIH; y

XIV.- Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 74.- Es obligatoria la notificación a la Autoridad Sanitaria del Estado más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican:

I.- Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional, fiebre amarilla, peste y cólera;

II.- Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;

III.- En un plazo no mayor de veinticuatro horas en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional, poliomielitis, meningitis meningocócicas, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, así como los de difteria y los casos humanos de encefalitis equina venezolana;

IV.- En un plazo no mayor de veinticuatro horas, de los primeros casos individuales de las demás enfermedades transmisibles que se presenten en un área no infectada; y

V.- Será obligatoria la notificación inmediata a la Autoridad Sanitaria más cercana de los casos en que se detecte la presencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de anticuerpos a dicho virus, en alguna persona, actuando con absoluta confidencialidad y respeto al derecho de privacidad de quienes lo hayan adquirido y diagnosticado.

ARTÍCULO 76.- Están obligados a dar aviso, en los términos de los artículos de esta Ley, los jefes o encargados de laboratorios, los directores de unidades



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

médicas, **escuelas**, fábricas, talleres, asilos, jefes de oficinas, establecimientos comerciales o de cualquier otra índole y en general, toda persona que por circunstancias ordinarias o accidentales tenga conocimiento de alguno de los casos de enfermedades a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 77.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 73 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I.- La confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles;

II.- El aislamiento, por el tiempo estrictamente necesario, de los enfermos, de los sospechosos de padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, así como la limitación de sus actividades cuando así se amerite por razones epidemiológicas;

III.- La observación, en el grado que se requiera, de los contactos humanos y animales;

IV.- La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos;

V.- La descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación;

VI.- La destrucción o control de vectores y reservorios y de fuentes de infección naturales o artificiales, cuando representen peligro para la salud;

VII.- La inspección de pasajeros que puedan ser portadores de gérmenes, así como la de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos;

VIII.- La prevención de la rickettsiosis, mediante la fumigación y desparasitación de los animales que se encuentren bajo su responsabilidad o cuidado; y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IX.- Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, tomando en cuenta los argumentos vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Esta Comisión considera adecuado no sea modificado el texto vigente de los artículos 149 y 178 de la Ley de Salud Pública para el Estado, por los motivos anteriormente expuestos, dejando únicamente el texto propuesto en el artículo 88 de la Ley de Educación Pública del Estado.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único. Se reforma el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 88. (...)

(...)

El Control de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos constituye uno de los requisitos higiene señalados en el párrafo precedente, por lo que la autoridad educativa deberá coordinarse con las autoridades competentes para efectos de realizar fumigaciones periódicas con plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.

La autoridad educativa estatal y municipal coadyuvarán con la autoridad educativa federal para mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo.

Los bienes muebles e inmuebles, así como las instalaciones a que se refiere este artículo, que sean propiedad de particulares, continuarán siendo propiedad de dichos particulares.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de abril de 2023.

“2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ VOCAL			
DIP. ROSA MARGARITA GARCIA ZAMARRIPA VOCAL			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
---------------------	----------------	------------------	-------------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 08 LEY DE SALUD Y LEY DE EDUCACION.

DCL/FJTA/DACM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Concluida la lectura del Dictamen número 08 se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de no ser así solicito Secretaria Escrutadora ponga a votación nominal el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, siempre a favor de los niños y jóvenes de Baja California para su protección y salud, Navarro Gutiérrez a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 08			
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.**

Continuamos en el siguiente apartado de dictámenes, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso, compañeras y compañeros.

DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, servidor, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Para antes de continuar la lectura le pediría Diputado Presidente que dado que el mismo fue circulado con la debida anticipación entre los integrantes de este Pleno, se pusiera a consideración de la Asamblea la dispensa de trámite de la lectura total del mismo, para efecto de únicamente leer el considerando y los puntos resolutive del mismo, de favor se le solicitaría la dispensa de lectura total.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora ponga en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez declarada aprobada la dispensa de lectura solicitada continuamos con el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina García

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

para el Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracia Diputado Presidente.

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 43.- (...)

I. (...)

a) (...)

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

b) El treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) al e) (...)

II. (...)

a) al d) (...)

III. (...)

a) al c) (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Y Firman los integrantes y las integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es cuanto Diputado Presidente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. En fecha 23 de noviembre de 2022, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa de reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.
3. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió oficio número PCG/279/2022, de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El financiamiento público está conformado por los recursos económicos, bienes y servicios que el Estado otorga a los partidos políticos para que estos lleven a cabo las funciones y cumplan con los fines que la ley señalados.

En 1996, durante el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León, se realizó la reforma electoral en la que se estableció que en el financiamiento de los partidos políticos prevalecerá el de origen público sobre el privado, se cambió el umbral de votación para acceder a los recursos públicos, se incrementaron los recursos que se destinan a los partidos y sus actividades, y se determinó el porcentaje de distribución que corresponde a cada partido político.

En MORENA hemos visto que en el pasado se ha dado el saqueo sistemático de los presupuestos públicos, por parte de un pequeño grupo de poder que no solo ha significado prácticamente el desvío de recursos, sino la falta de dinero para

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

reactivar la economía, ensanchar la infraestructura, generar empleos, combatir la pobreza, mejorar los niveles educativos

El Proyecto de Nación propuesto por el MORENA se basa en la ejecución austera, responsable y honesta del gasto público principalmente, evitando los desvíos y dispendios que antes caracterizaban el ejercicio de gobierno y que ya no puede seguir sucediendo, por lo que debemos reorientar y reasignar el presupuesto para financiar proyectos de infraestructura con impacto regional, a realizar la economía y a financiar programas sociales prioritarios, por ello, es necesario continuar con la generación de propuestas que permitan actualizar y modificar la Legislación Local bajo criterios de justicia social, desarrollo productivo y correcto uso del gasto público, al tiempo de hacer más eficiente su manejo mediante criterios de disciplina financiera, racionalidad y austeridad.

Para-todo gobierno, la economía es un instrumento detonante del bienestar social, que debe ser impulsado bajo un enfoque integral que priorice las finanzas públicas sólidas y ordenadas, mayor inversión pública productiva que contribuya a la formación de infraestructura permanente.

Asimismo, la ciudadanía busca incansablemente alternativas que permitan en cada momento un mejor desarrollo humano y social, y a la vez que tenga un sentido de transformación en la vida política de nuestra Entidad. Por ello, es responsabilidad de los legisladores velar, en todo momento por el ciudadano, por la distribución equitativa de los recursos públicos, los cuales deben de destinarse a políticas, programas y acciones encaminadas a generar bienestar social entre la población.

Derivado de lo anterior en la XXIII Legislatura del Estado de Baja California se propuso y aprobó una reforma impulsada por nuestro grupo parlamentario (MORENA) en donde se disminuyó de forma considerable el financiamiento público lo cual significó un importante ahorro para nuestro Estado, no obstante, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de austeridad en materia electoral se considera necesario el generar un mayor ahorro al aumentar la disminución del financiamiento público.

Por tanto, es que se propone reformar el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos, en el sentido de que el Consejo General del Instituto Estatal, deberá determinar el monto total por distribuir entre los partidos políticos nacionales conforme a la siguiente fórmula: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Propuesta de disminución que representa un ahorro de aproximadamente 28.5 millones de pesos anuales. Cantidad que sin lugar a dudas podrá ser utilizada en diversos programas gubernamentales, ya sea de índole social, educativa o de salud - a desarrollarse en la entidad.

Por otro lado, se propone que el tres por ciento que le corresponda recibir a cada partido político en lo individual, será para apoyar la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

Por último, se plantea modificar la forma en la que se proporcionara el financiamiento público a los partidos políticos; armonizando nuestro marco estatal con lo establecido en el inciso a), fracción II, del artículo 41 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual a la letra establece que

Artículo 41

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Ninguna de las propuestas, pone en riesgo la participación de los partidos políticos en el proceso electoral, pues contarán con una suma aproximada de 56.3 millones de pesos como financiamiento permanente, y la mitad de esa cantidad por concepto de financiamiento de campana; además continúan con la posibilidad de financiamiento privado, conforme a los parámetros de la Ley.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 43.- El financiamiento público será destinado para las actividades, estructuras,	Artículo 43.- (...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p>a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales en los términos establecidos en la Ley General.</p> <p>Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por treinta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Para el caso, de que existan dos o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.</p> <p>b) El cinuenta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el cinuenta por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.</p> <p>c) Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente el Consejo General del Instituto Estatal;</p> <p>d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el</p>	<p>I. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Para el caso, de que existan cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.</p> <p>b) El treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p>
--	--



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y

e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

II. Para gastos de Campaña:

a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo, Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

b) En el año de la elección en que se renueven los Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

c) El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; en cuanto a los gastos prorrateados se estará a las previsiones de la Ley General, y

d) La ministración de los recursos se hará de la siguiente manera:

1. Veinte por ciento del monto total, veinte días antes de que se inicie el plazo para el registro de candidatos;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>2. Cuarenta por ciento del monto total, cinco días después de concluido el plazo de registro de candidatos;</p> <p>3. Treinta por ciento del monto total, diez días después de la asignación anterior, y</p> <p>4. Diez por ciento del monto total, veinte días antes de la jornada electoral.</p> <p>III. Por actividades específicas como entidades de interés público:</p> <p>a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;</p> <p>b) Para la fiscalización y vigilancia de que los partidos políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso anterior, se estará a las reglas previstas en la Ley General, y</p> <p>c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.</p>	<p>III. (...)</p> <p>a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento que les corresponda recibir a cada partido político en lo individual en el mismo año para las actividades ordinarias.</p>
---	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Manuel Molina García	Reformar el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.	Disminuir el gasto público en monto de financiamiento público a los partidos políticos.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

1. Por principio de cuentas se debe tomar en consideración, que de acuerdo a nuestra Carta Fundatoria (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios señalados en nuestra Constitución:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De igual manera señala nuestra norma fundamental que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por su parte, el artículo 39 de nuestra Carta Magna señala que, *la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. **El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno*** esto siempre dentro de los parámetros fijados por la propia Constitución.

2. Las bases del sistema electoral mexicano están contenidas en lo dispuesto por los artículos 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Medularmente establece el artículo 41 Constitucional lo siguiente:

Artículo 41. (...)

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;
- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de las entidades federativas conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Instituto contará con una oficialía electoral investida de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.

De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

2. La preparación de la jornada electoral;

3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;

6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

7. Las demás que determine la ley.

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;

b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o

c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución.

Apartado D. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
- b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Por su parte, el diverso numeral 116 de nuestro Texto Supremo establece entre otras cosas que:

- El poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en, Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- Los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos;
- La elección de los gobernadores y de las legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales;
- Las elecciones serán populares, ordinarias o extraordinarias.

De especial relevancia resulta el contenido de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, que señala lo siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los **ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo**; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación; de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

i) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

...

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por el inicialista, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de cada una de ellas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. El Diputado Juan Manuel Molina García, presenta iniciativa de reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, con la finalidad de disminuir el financiamiento público a los partidos políticos.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- En el pasado se ha dado el saqueo sistemático de los presupuestos públicos.
- Debemos reorientar y reasignar el presupuesto para financiar proyectos de infraestructura con impacto regional, a realizar la economía y financiar programas sociales prioritarios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Es necesario continuar con la generación de propuestas que permitan actualizar y modificar la legislación local bajo criterios de justicia social, desarrollo productivo y correcto uso de gasto público.
- La ciudadanía busca incansablemente alternativas que permitan en cada momento un mejor desarrollo humano y social.
- En la XXIII Legislatura del Estado de Baja California se propuso y aprobó una reforma impulsada por el Grupo Parlamentario de MORENA en donde se logró la disminución del financiamiento público.
- Esta propuesta contempla que el Consejo General del Instituto Estatal, deberá determinar el monto total por distribuir entre los partidos políticos nacionales conforme a la siguiente fórmula: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- Se propone la disminución que representa un ahorro de aproximadamente 28.5 millones de pesos anuales.
- Se pretende que el tres por ciento que le corresponda recibir a cada partido político en lo individual, será para apoyar la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.
- La reforma planteada no pone en riesgo la participación de los partidos políticos en el proceso electoral, toda vez que contarán con aproximadamente 56.3 millones de pesos de financiamiento permanente, y la mitad de esa cantidad por concepto de financiamiento de campaña.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 43.- (...)

I. (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a) (...)

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por **veinte** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan **cuatro** o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

b) El **treinta** por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **setenta** por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) (...)

d) (...)

III. (...)

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento que les corresponda **recibir a cada partido político en lo individual en el mismo año para las actividades ordinarias.**

2. Al respecto, se coincide plenamente con la visión del inicialista y se acompaña la propuesta, toda vez que el artículo 5 de la Constitución Local, consignó como principio rector de la función pública electoral la AUSTERIDAD, lo que conlleva a que no solo las autoridades electorales ejerzan sus funciones y atribuciones bajo este principio, sino que también obliga a los partidos políticos, para que coadyuven en su cumplimiento, es por ello, que ésta Comisión, considera oportuna esta propuesta para redefinir el cálculo financiero, para que se otorgue el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y locales, de acuerdo con las reglas establecidas en la propia Ley Electoral y la de Partidos Políticos de la entidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los retos de la post pandemia, y la urgente necesidad de direccionar con mejor ponderación el gasto público sobre todo con el interés de potenciar la recuperación que tiene Baja California, y de seguir protegiendo los estratos sociales de vulnerabilidad, exigen que al Gobierno del Estado de Baja California, tome una serie de medidas para hacer frente al plano financiero, lo que valida esta reforma que implica promover modificaciones a la legislación estatal y en caso particular, se estima necesaria la reforma que se plantea al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado y en los términos que se propone.

En lo que corresponde al monto de financiamiento público que debe entregarse a los partidos políticos locales, en el caso de Baja California, existe un partido con registro estatal, el Partido Encuentro Social, sin embargo actualmente, que tiene derecho a recibir financiamiento público; por lo que de aplicarse el mismo criterio que se utiliza para los partidos políticos nacionales, el monto a recibir, sería desproporcionado y alejado de un criterio justo, racional y de equilibrio financiero, en relación con el resto de los partidos políticos nacionales, además de ninguna forma se estaría cumpliendo con el principio de austeridad, que marca la Constitución Local en su artículo 5, el cual se está respetando por las autoridades electorales locales.

En este sentido la investigadora Jacqueline Peschard en su ensayo titulado ***“Transparencia y Partidos Políticos”*** manifiesta lo siguiente: *“(…) el dinero es un instrumento de la competencia por el poder en una democracia, y por ello debe verse como un recurso indispensable para una buena práctica política, sin embargo, existen ejemplos de cómo el dinero puede afectar la buena marcha de la vida democrática. Por ejemplo, si un partido tiene mucho más dinero que los otros, se introducen desequilibrios en la contienda, se distorsionan las reglas del juego electoral, pudiendo incluso dejar a algunos partidos o candidatos fuera del combate.”*

Según la Corporación Latinobarómetro el problema con el financiamiento público es *“que puede alejar a los partidos políticos de sus bases ciudadanas, y hacerlos muy dependientes del erario público, con lo cual se merma su condición de asociaciones voluntarias de ciudadanos, además está probado que el subsidio público a los partidos está muy mal visto por los ciudadanos, lo cual abona a la muy baja confianza que generan los partidos políticos”*, por lo que la idea de reducir la inyección de recursos, concuerda con el principio de austeridad electoral.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A nivel nacional, es clara la tendencia y los esfuerzos institucionales y legislativos que con mayor frecuencia se han venido realizando para reducir los montos de financiamiento público a los partidos políticos, incluso son los propios institutos políticos quienes han asumido una postura socialmente sensible y proactiva en este particular, privilegiando las necesidades de la sociedad por encima del financiamiento de sus propios partidos.

Ejemplo de lo anterior, es el terremoto registrado el 19 de septiembre de 2017. En este lamentable evento, la sociedad mexicana mostró una vez más su genuina convicción solidaria ya que de forma inmediata la sociedad se organizó en amplias cadenas de ayuda para quienes más lo necesitaban en ese momento. Los partidos políticos no se quedaron al margen, muchos de ellos donaron importantes sumas de su financiamiento público a los damnificados por el sismo.

Años más tarde, en el marco de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, las organizaciones políticas de nuestro país (tanto a nivel nacional como local) emprendieron una alternativa similar: destinar una parte importante de su financiamiento público para el abasto de medicamentos y vacunas que en ese momento eran indispensables.

En otras partes del país, otras necesidades sociales han estado presentes en los partidos políticos que han servido como base y motivación para redireccionar el dinero público, como lo es el incremento al precio de energéticos y combustibles, la economía familiar, la confianza ciudadana, el abstencionismo “sin voto no hay dinero” entre muchos otros.

Particularmente en Baja California tenemos un precedente legislativo reciente, en el año 2020, se presentaron a esta Soberanía, una serie de propuestas legislativas, dirigidas a reducir hasta el límite posible, el financiamiento público a los partidos políticos en nuestro Estado.

En aquella ocasión se consideró en el Dictamen 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura, lo siguiente:

Según datos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los últimos seis ejercicios fiscales, que se tiene registro, por parte de los partidos políticos, han recibido por concepto de financiamiento público la cantidad de \$ 937'881,421.90

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

M.N. (Novecientos Treinta y Siete Millones, ochocientos ochenta y Un mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 90/100 Moneda Nacional)

En los mismos datos, se observa que en el último ejercicio fiscal (2020) se otorgó por ese concepto, la cantidad de \$ 157'563,614.88 M.N. para todos los partidos.

Para ejemplificar, si consideramos la propuesta del inicialista, para el ejercicio 2020-2021 con cálculo hecho, a fecha de corte Julio del 2019 y el valor de la UMA del 2019 tenemos lo siguiente:

Padrón Electoral 2'785.480
UMA \$ 84.49
30% (84.49) = \$ 25.34
2'785.480 x \$ 25.34 = \$ 70'584,063.20

\$ 21'175,218.96 M.N. correspondería al 30 % igualitario.
\$ 49'408,844.24 M.N. correspondería al 70 % proporcional al número de votos obtenidos en la elección de diputados.

Adicionalmente, se integrará una bolsa a distribuir a todos los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades específicas, el cual corresponde al 3% (TRES POR CIENTO) de lo que resulte del monto total del financiamiento para actividades ordinarias.

\$ 70'584,063.20 X 3% = \$ 2'117,521.89 M.N.

En total los partidos políticos nacionales estarían en condiciones de recibir un monto total de \$72'701,585.09 M.N. más lo que corresponda a los partidos políticos locales.

Aproximadamente se estaría reduciendo \$ 74'862,029.79 M.N. de financiamiento público, lo que representa el 52.49 %

Estas y otras consideraciones jurídicas fueron suficientes y generaron convicción plena en las y los legisladores para aprobar el proyecto legislativo citado:

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/XXIIIIDECRETO%20No%20109.pdf>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Septiembre&nombreArchivo=Periodico-55-CXXVII-202094-SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

Ahora bien, en una nueva reflexión que se hace sobre este tema, a partir de la propuesta que formula el Diputado Juan Manuel Molina García, se arriba al convencimiento que el fortalecimiento de nuestra democracia representa una tarea permanente, la cual no se agota con un resultado legislativo específico, sino que las dinámicas y realidades sociales obligan a esta Soberanía a responder eficazmente a las exigencias que nos hacen nuestros representados y una de ellas sin dudas es reducir el monto del financiamiento a los partidos políticos, ya que es incuestionable el consenso social generalizado, en el sentido que existen otras prioridades públicas que se deben atender.

Así, la propuesta del autor, atiende eficazmente el clamor ciudadano y desde el plano material (normativo) cumple con su objetivo de reducir dentro de los parámetros de legalidad el monto de financiamiento a los partidos políticos, lo cual conduce objetivamente a esta Dictaminadora a declarar la procedencia jurídica de la propuesta, pues su fundamento encuentra al amparo de los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. **El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.**

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Disminuir el financiamiento público a los partidos políticos, en los términos planteados por el inicialista, es acorde a la base constitucional establecida en el artículo 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece la justificación, la finalidad y la forma de asignar el financiamiento público a los partidos políticos. Dicho texto constitucional a la letra establece:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El **financiamiento público para los partidos políticos** que mantengan su registro después de cada elección, **se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.** Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El **financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.** El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

b) El **financiamiento público** para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El **financiamiento público** por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)

Es importante precisar que la reforma materia de análisis es armónica a los alcances dispuestos por la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que este instrumento General, reconoce el derecho de los partidos políticos a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público, y bajo este nuevo planteamiento se siguen respetando los parámetros que contiene:

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Artículo 26.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(...)

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

La misma ley, le dedica en su título quinto la definición y justificación del procedimiento para que los partidos políticos cuenten con el financiamiento público:

**TÍTULO QUINTO
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**CAPÍTULO I
Del Financiamiento Público**

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ahora bien, tomando en consideración que el contenido del artículo 133 de nuestra Carta Magna, expresamente señala que la Constitución Federal, así como las leyes que del Congreso de la Unión y los tratados internacionales serán la Ley Suprema de toda la Unión, sin necesidad de mayor análisis, esta Dictaminadora advierte que los argumentos anteriormente vertidos resultan aptos y suficientes para declarar la procedencia jurídica de esta pretensión.

Sirva de apoyo también el siguiente criterio

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Tesis: P. VII/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pag. 5	Aislada (Constitucional)

Finalmente como parte del presente estudio, esta Comisión a razón de técnica legislativa se advierte la necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto por el autor, toda vez que involuntariamente su suprimió el contenido de la fracción II del artículo objeto de reforma, como también los incisos b y c de la fracción III, sin que existan bases o motivaciones para prescindir de ellos, en tal

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

virtud dichos contenidos deberán permanecer intocados, tal como se muestra a continuación:

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 43.- (...)

I. (...)

a) (...)

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por **veinte** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan **cuatro** o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

b) El **treinta** por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **setenta** por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) al e) (...)

II. (...)

a) al d) (...)

III. (...)

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento que les corresponda **recibir a cada partido político en lo individual en el mismo año para las actividades ordinarias.**

b) al c) (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Sirva también como argumento, el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 43.- (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. (...)

a) (...)

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por **veinte** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan **cuatro** o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

b) El **treinta** por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **setenta** por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) al e) (...)

II. (...)

a) al d) (...)

III. (...)

a) al c) (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 64

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 64

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 64 LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA – FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

DCL/FJTA/DACM/IGL*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** En contra Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias, con relación al Dictamen 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, quiero dejar patente la postura en contra por una sencilla razón, la reforma que se pretende se aparta de las directrices que establece la Ley General de Partidos Políticos con relación al financiamiento público que se debe entregar a los partidos locales, compartimos la idea de que a los partidos nacionales se les debe disminuir el financiamiento público, ya que estos institutos reciben financiamiento del Instituto Nacional Electoral y reciben cantidades exorbitantes, un poco más de 6 mil 233 millones de pesos, en este dos mil millones, además de esa cantidad, reciben financiamiento en las entidades federativas, o sea, la mayoría de los partidos políticos nacionales como son MORENA, PRI, PAN y Movimiento Ciudadano reciben en Baja California financiamiento federal y financiamiento local, por ello es acertado disminuir a los partidos políticos nacionales el financiamiento en el Estado, pero tratándose de los partidos políticos locales como es el caso del Partido Encuentro Solidario de Baja California, solo reciben financiamiento local, los partidos locales no participan en la bolsa de los 6 mil 233 millones de pesos que entrega el INE, razón por la que no pueden ser tratados de manera similar a los partidos nacionales. La

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Suprema Corte Justicia de Nación en diversas ejecutorias a sostenido que el financiamiento que corresponde a los partidos políticos locales es el derivado de la Ley General de Partidos Políticos, señalando que las Legislaturas Estatales no deben variar la fórmula establecida a nivel federal, por tanto esa reforma al pretender tratar iguales a los desiguales se aparta del principio de equidad electoral al pretender dar un trato igual a los partidos políticos nacionales y locales, disminuyendo su financiamiento público, aunado a que la reforma de aprobarse lesionaría derechos adquiridos durante el presente ejercicio, al no establecer en norma transitoria que se deberá respetar el financiamiento que se otorga en 2023, ya calculado y presupuestado por el Instituto Estatal Electoral, es claro también que con esta reforma se pondría en riesgo las acciones que los partidos políticos locales realizan con el sustento del financiamiento local. Tanto como la Constitución Federal y Local, establece que la Ley garantizara que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalara las reglas a las que se ejecutara el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el de origen privado. Debo mencionar que recientemente el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, al resolver una impugnación del Partido Fuerza por México interpreto la Ley de Partidos Políticos, reiterando que los partidos locales le corresponde financiamiento en términos de la Ley General de Partidos Políticos, y considero procedente que se debía recalcular el financiamiento de dicho partido, de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

casi quinientos mil pesos que había acordado el IEE paso a recibir, o va a recibir en este 2023 un poco más de 4.8 millones de pesos, de ahí que se afirme no se puede ni se debe variar el esquema del financiamiento a que corresponde a los partidos políticos locales, por ello el voto de las Diputados que integramos el Partido Encuentro Solidario será en contra, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral de la Fracción de Acción Nacional.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una moción señor Presidente, ¿Estamos en la dispensa o ya estamos en el debate?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En el debate.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** En el debate.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Alejandrina

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Diputado Presidente. Presidente del Congreso, compañeras Diputadas y Diputados, desde el inicio del gobierno federal encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, los Diputados del Partido Acción Nacional y otros más cuya representación en el Congreso de la Unión está presente, consideraron que a través de distintas formas y causas legales acompañarían a buscar el impulso del desarrollo económico, la seguridad y la prosperidad en todos y todos los mexicanos, discutiendo una

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

reforma constitucionales y legales que se presentan en dicha asamblea nacional, esto es en el Congreso de la Unión. A pesar de que dichos procesos de reforma se generaron compromisos públicos de procurar el desarrollo de país, bajo los principios democráticos de pluralidad, transparencia, tolerancia e inclusión, combate a la corrupción la actividad del Ejecutivo Federal y del grupo parlamentario de MORENA en el Congreso de la Unión ha sido de desconocer y desaparecer sobre todo en la materia electoral dichos principios, mismos que hoy se encuentran protegidos y garantizados por nuestra carta magna, dicha actividad se ha patentizado con la conducta desplegada por la conducta desplegada por el titular del Ejecutivo Federal que no solamente ha cancelado cualquier posibilidad de dialogo con los partidos de oposición para la discusión abierta y de dejar a la nación de los grandes problemas del país, sino también en todo lo que debería hacer el avance democrática, en franca contraposición a su obligación constitucional de gobernar bajo los principios de imparcialidad, legalidad y eficacia; como duro golpe de realidad y justicia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación hace días declaro inconstitucional el llamado plan B presentado por el Ejecutivo Federal y avalado por el voto de las Diputadas y Diputados, Senadores y Senadores de MORENA, frente a los ataques sistemáticos del gobierno federal sobre todo en torno a la materia electoral, los Diputados del Partido Acción Nacional en concordancia con la postura de nuestro partido en el Congreso de la Unión, y buscando salvaguardar los principios de los que se sostenga la búsqueda de elecciones libres, limpias, participativas, transparentes y en un

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

entorno de equidad e igualdad en la contienda, así como participación de Diputados y todos los mexicanos y en especial a los bajacalifornianos, hemos decidido no votar ninguna reforma constitucional o legal que tenga por objeto cambiar las normas, las reglas o criterios que impacten en el próximo proceso electoral 2023, 2024, y manifestamos que en su caso de que recurriremos a los mecanismos de control constitucional e instancias legales que sean necesarias para conservar que en el próximo proceso electoral estatal, sea garantizado los principios democráticos de pluralidad, transparencia, tolerancia e inclusión, equidad e igualdad, queda claro que tampoco participaremos en ninguna reforma que tenga por objeto romper con la autonomía, integración e independencia del INE, y por supuesto del Instituto Estatal Electoral en Baja California. Entendemos que como parte de la repercusión de la política planteada en el orden federal, el partido político MORENA de Baja California pretende plantear diversas reformas en materia electoral que tienen por objeto únicamente debilitar o en su caso desaparecer la democracia, la participación, la transparencia y la equidad en las contiendas, argumentando para ello diversas razones de carácter económico populistas e ideológicos, que no solamente son falsas e insustentables, si no que dejan claro que la intención no es la construcción de un Baja California participativo y democrático al que nuestra constitución de los estados unidos mexicanos plantea, sino todo lo contrario, se trata únicamente de que la organización y toda la materia electoral este supeditada únicamente al poder ejecutivo, es decir, al Presidente de la República, dejando fuera a la participación de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

los demás poderes y sobre todo de dejando fuera a la participación de los ciudadanos, ante la urgencia de preservar los principios democráticos de participación ciudadana, transparente y equidad en las contiendas electorales presentares en otra sesión acuerdo de moratoria constitucional electoral, y desde hoy hacemos un llamado a la ciudadanía a sumarse para denunciar cualquier violación al marco legal, tanto a nivel local como federal que ponga en riesgo la democracia que tanto nos ha costado construir, sin más, el grupo parlamentario de Acción Nacional se manifiesta en contra del presente dictamen por las razones y motivos antes expresados Presidente, es cuanto gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros. Por principio de cuentas y ahí si sobre todo quienes muchas veces aquí dicen que hablan con la gente, que nosotros no tenemos cara para hablar con la gente, pero como si la tenemos y lo hacemos, que ciudadano o ciudadana está en contra de que se siga entregando tantas prerrogativas a los partidos políticos, y la respuesta contundente va a hacer que no deberían de darles nada, la propuesta inicial de la reforma constitucional planteada y avalada por el Presidente de México, era precisamente con esos alcances, que los partidos políticos se sostuvieran por si mismos, con las aportaciones de sus, de sus militancias, de sus membrecías, y que ese recurso pudiera destinarse a otros rubros sobre todo el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

esquema de los apoyos sociales de las clases más necesitadas en un esquema verdaderamente de solidaridad con quienes han sido hechos a un lado y no han recibido la parte de la riqueza de México que si ha existido pero que se les ha negado, y vuelvo a decirlo, que ciudadana o ciudadano está en contra de esto, ninguno, esa es la verdad, el plan b, una de las leyes del plan b fueron anuladas por las cortes pero por razones de forma no le entraron al fondo, no le entraron a ver si había un esquema de inconstitucionalidad o no, fueron por temas de vicios legislativos, según dijeron, pero en otros temas han dicho que se vale las dispensas de trámite y ahora dicen que no se valen las dispensas de trámite en un tema tan importante que iban a analizar las y los Ministros de la corte, que merecen todos mis respetos, no comulgaremos en este momento con su apreciación de los hechos, pero que quede claro, no le entraron al fondo del asunto, no se hizo a un lado esas dos leyes que están dentro del marco de la reforma del llamado plan b, pero no fueron por razones de fondo, fueron por razones de forma, yo me regreso a este esquema del que estamos hablando en el que todos, todos los partidos políticos van a ser sujetos a la reducción, inclusive MORENA, y MORENA a lo largo de la historia, recuerden cuando fueron los daños causados por los sismos, los terremotos en el Istmos de Tehuantepec, MORENA puso disposición del 50% de sus recursos nacionales, cuando fue el inicio de la pandemia MORENA puso a disposición, ¡Ah! Y me acuerdo que en aquel tiempo dijeron que no podía hacerlo, le dijeron a MORENA que no podía, cuando vino el tema del COVID, MORENA puso el 50% de su presupuesto

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

nacional a servicio de la atención de la pandemia y hasta los recursos legales se llegó para que pudieran decir que si se podía hacer, entonces bueno hay gente que no le conviene, burocracias partidistas que quieren seguir, este, con este dispendio pero no es el caso de MORENA, entonces yo si les haría un llamo a ese análisis, a escuchar esa voz que escuchan todos los días, con esas personas que dicen que hablan todos los días y pregúnteles ahorita, márquenles por teléfono, mándeles un mensaje, pero a la gente de a pie, si en realidad están a favor o en contra de que se siga entregando tanto dinero y que este es un, una búsqueda de una reducción adicional del presupuesto que se entrega a los partidos políticos que vienen del erario público pagados por los impuestos de la gente, o están a favor de que se destine a otros rubros sobre todo al apoyo de la ciudadanía tan necesitada en todos los días y que les lleguen cosas que no les han llegado, que se introduzcan servicios que no les han llegado, pero sobre todo que allá justicia social. La diferencia entre los partidos locales y los partidos nacionales obviamente en la distribución de recursos, es por lo de los partidos naciones trabajan en la búsqueda en su momento de opciones políticas para candidaturas hacia Senadurías, a Diputaciones Federales, a Presidencia de la República, a diferencia con todo respeto de los partidos locales que el esquema obviamente de las Diputaciones locales, las, este, los cuerpos edilicios y la Gobernatura del Estado, obviamente los alcances de cada uno y otro en sus justas proporciones y con todo respeto es diferente y es un esquema de equidad el que se busca en este caso, con esta reforma que se plantea, lo vuelvo a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

decir, ojala pudiéramos llegar al cero, esa sería la exigencia verdadera de la ciudadanía, ese es un avance hacia allá, entonces por esa razón obviamente pues pedimos que nos apoyen compañeras y compañeros sobre todo quienes se dicen integrantes de la cuarta transformación, porque parte de la cuarta transformación y uno de los mensajes muy nítidos de nuestro Presidente de México fue 0 recursos a los partidos políticos, este no es un cero, pero es un avance de reducción muy importante, ojala deveras aquí comulguen con la cuarta transformación, y lo vuelvo a decir, no lo utilicen nada más como un membrete, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, tiene el uso de la voz Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, bueno este, vamos a poner las cosas en su justa dimensión, el orador que me antecede trae tatuado en la lengua el concepto de la cuarta transformación del obradorismo, cuestión que yo no le reconozco ni en su forma, ni en su fondo porque nunca lo vi en las luchas del movimiento, que no nacen cuando el pide la oportunidad de incorporarse a lo que ya era un partido fundado y era un partido que ya había corrido un proceso electoral, de ahí que yo si quiero dejar asentado que el compañero no tiene vocería y autenticidad de lo que comenta, ahora, ojalá así como señala el compañero Diputado de las obligaciones que tenemos por la cuarta transformación, ojalá que así se apegaran a todas no nada más las que desde el punto de vista del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

debate nos convengan ¿No?, hay que estar en la rendición de cuentas, hay que pedirles cuentas a la señora Gobernadora, hay que pedirles cuentas al señor Fiscal, hay que ver porque los desvíos millonarios de dinero, hay que ver porque las simulaciones, no nada más es el hecho en sí de este capítulo en el cual yo no comulgo porque se rompe el principio de inclusión y de equidad, es muy sencillo decir lo que la gente opina, sí, sí claro la gente que si usted le pregunta va a decir ni un maldito peso a los partidos políticos, pero nosotros estamos aquí para observar la equidad del sistema de competencia político, porque nosotros estamos aquí para entender y razonar que los partidos políticos son instituciones públicas, son de interés público y están sumamente fiscalizados, un partido político esta sobre fiscalizado, esta sobre vigilado, y si nosotros empezamos por romper el equilibrio y empezamos a debilitar a las instituciones más vulnerables desde el punto de vista partidista pues que estamos generando un conflicto, yo represento un partido que no tiene registro en Baja California y es un partido ciertamente minoritario todavía en la espera federal, y somos sujeto de muchos castigos y somos sujetos de muchas presiones y obviamente yo no veo con buenos ojos que un partido como en el que yo milito o los demás sean agrumados por una mayoría, ya se nos olvidó como llegamos nosotros desde las huelgas ferrocarrileras en las que no estuve pero por supuesto que tuve conocimiento histórica de ellas con los grandes caudillos de nuestro movimiento, ya se nos olvidó, ahora ya llegamos y no solo estamos replicando esas formas, las estamos acentuando, a mí me ha tocado vivir en la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

experiencia ser Legislador Federal, y siempre he dicho pues por lo menos se manifestaba un respeto a la oposición, un respeto, una consideración, los Legisladores de oposición nos podíamos expresar de una manera abierta, se nos respetaba los derechos parlamentarios, más allá de que nos atropellaran con el voto, pero se respetaba el derecho parlamentario, y si no pregúntenle a Layda Sansores, si no se le respeta siempre su derecho parlamentario y muchos no quiero recordar los nombres de tantos Legisladores brillantes que hemos tenido pero sí creo que esta Ley no, no, no es algo que promueva la participación política y si nos vamos a someter al dicho de que, qué piensa la gente allá afuera pues también pregúntenles qué piensan de los Diputados, pregúntenles ustedes que están en contacto con la gente, cuál es su opinión con los Diputados locales, y ya verán lo que les van a contestar, es la cuenta señora, señor Presidente quiero decir.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez, tiene el uso de la voz Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Presidente, Acción Nacional siempre ha estado a favor de la petición que se está llevando a cabo hoy en día, en el 2007 siendo nosotros gobierno, nosotros propusimos efectivamente que hubiera una disminución en las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos, y en ese sentido se llevó a cabo, en el 2018, 2019, que se lleva a cabo la reducción del 50% de las prerrogativas que se iban a otorgar

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

a los partidos políticos y que efectivamente también fue propuesta de MORENA, Acción Nacional lo voto a favor, lo que está sucediendo hoy en día es que cuando aún y se bajaron las prerrogativas que efectivamente los ciudadanos dicen que no quieren que se les dé ni un peso a los partidos políticos, pero los ciudadanos también necesitan transparencia en el manejo de los recursos públicos, y aquí lo que sucedió fue que una disminución del 50% en las prerrogativas pero sin embargo en ningún momento se nos dijo a donde se direcciono ese recurso, yo estuve viendo la aprobación de las cuentas públicas en los últimos 5 años y lo que se le está otorgando es lo mismo, luego entonces por poner un ejemplo si existía 1 millón de pesos que se les daba para prerrogativas se supone que existen unos 500 mil pesos que se debió haber quedado en la bolsa y de ahí saber hacia dónde se direccionaba, no era nomas disminución, era hacia donde se está direccionando ese recurso que el ciudadano está pidiendo que no se vaya a los partidos políticos, los ciudadanos tienen derecho a saber dónde está ese recurso, porque ese recurso no regreso en ningún momento a los ciudadanos, y me pueden decir por ejemplo que eso se aplicó haciendo no sé, posiblemente más despensas o posiblemente otros cheques o apoyos que se les están dando a los ciudadanos, sin embargo en ningún momento ha habido transparencia y siempre lo voy a reiterar, posiblemente si nosotros supiéramos donde esta ese dinero, posiblemente le estuviéramos dando un voto a favor hoy, pero lo que se está observando es que seguimos sin saber dónde están los recursos en ese sentido. Por otra parte, si lo que se pretende es disminuir que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

es lo que quiere el ciudadano y que los partidos políticos no hagan mal uso de su recurso público, también cierto es que el Presidente de la Republica hizo una, una, pidió la revocación de mandato en la que se gastó más de 1,600 millones de pesos, aun y cuando las propias leyes indican cuando entra y cuando salen, sin necesidad de haberse aventado este proceso, también el Presidente se gastó 520 millones de pesos para saber si enjuiciaba o no enjuiciaba a los Presidentes, los ex Presidentes de la Republica lo cual es totalmente absurdo porque nosotros sabemos que si alguien tiene conocimiento de la comisión de un delito es su obligación, y ante las autoridades a llevar a cabo los mismo, no es necesario que anden consultado ni que se anden gastando 520 millones de pesos para preguntarle al ciudadano si quieren que se enjuicie o no, es su obligación constitucional haber denunciado, y hasta la fecha tampoco tenemos ningún resultado del mismo, luego entonces pues yo supongo que es donde quiere el seguir afectando las partidas para los partidos políticos y llevarse a cabo estos procesos totalmente ilegales y que nos están llevando a nada, yo creo que es bueno también decirle a los ciudadanos eso de a pie que me está indicando ahorita, donde se queda el recurso público que MORENA no nos ha transparentado correctamente, es cuando Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Adrián González.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Muchas gracias Presidente, con su venia. En el Partido Verde, estamos comprometidos con los principios de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuarta transformación, este dictamen y reforma cumple con una de las promesas que hicieron en campaña, es sin duda alguna un gran paso al sistema político bajacaliforniano, la disminución del monto del financiamiento a los partidos políticos, dado que con el ahorro que se va a generar con esta reforma, todos esos recursos podrán ser utilizados en salud, en infraestructura, en seguridad, en educación, en cuidado y protección del medio ambiente, entre muchas otras cosas, estamos convencidos que es necesario continuar con la generación de propuestas que permiten actualizar y modificar la legislación local, bajo criterios de justicia social, desarrollo productivo y correcto uso de gasto público, sin embargo como se ha mencionado a lo largo de los años, todos los sistemas electorales, tienden a discriminar a los partidos políticos pequeños, un sistema que asigna fondos en proporción a los votos obtenidos en la última elección, sigue representando desventaja para los partidos pequeños o de nueva creación. Es por lo anterior que en el Instituto Político que represento, sugerimos que se realicen las gestiones y reformas necesarias y pertinentes, con el ánimo de aplicar una forma de distribución igualitaria del financiamiento y con ello poder competir en iguales y condiciones y circunstancias, entre todas las instituciones políticas que estamos involucradas, piso parejo para todos; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Adrián. Tiene el uso de la voz la Diputada Rocío Adame.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, escuchando todas las opiniones de los compañeros de los grupos parlamentarios, se da uno cuenta que hay dentro de cada uno de ellos y ciertamente compañera Alejandrina, dices que no es necesario las consultas, ni plebiscitos, ni ese tipo de cosas, eso se llama democracia y lo que tenga que hacerse para que esta democracia camine se hará, primeramente los ciudadanos deben de, de, quizá, no entender porque ellos lo han entendido siempre, pero nunca se había hecho, el tema de que la soberanía reside en el pueblo, de que ellos pueden decidir, de que nosotros podemos poner a un gobernante y que también podemos quitarlo, podemos hacer un juicio a los presidentes, de que podemos revocarlos como bien dice la ley, ¿es necesario esto? A lo mejor estamos fuera de, ya del tema y por eso voy a concluir; es necesario que sea hagan las consultas y los plebiscitos y que la ciudadanía haga uso de esos mecanismos que existen y nosotros como legisladores y representantes de muchas personas, del pueblo, de los ciudadanos, pues tenemos la obligación de hacer las reformas necesarias, precisamente para que demos un camino más a la democracia, que nunca ha existido y que ha comenzado a vislumbrarse a partir de 2028.

Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Diego Echevarría.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: ¡eh! Igualmente el comentario en contra, abonándole un poco a lo que dice la Diputada Alejandrina; la aplicación de la Ley, no se democratiza, simplemente se aplica, ha habido gastos estúpidos en este gobierno, que nos ha costado bastante a los mexicanos, como el aeropuerto, como la venta del avión, que no, que apenas si se vendió y a un costo mucho menor de lo que costó y se rifó y luego uno se rifó, considero que esta propuesta, lejos de apoyar a la ciudadanía, viene a afectar a la democracia, ¿cómo llegó el Presidente de la República a ser Presidente de la República?, estuvo en campaña permanente más de 16 años, ¿y de donde se financió? Precisamente, del presupuesto público de los partidos políticos, y ahora que está en la presidencia, quiere que cualquier movimiento financiado por medio de los partidos políticos, cualquier movimiento político, democrático, pues, esté mermando porque se, pues ya no a tener los recursos que se tenía, cuando él los, esos recursos los utilizó, 50% ya se le bajó hace poco, este, del financiamiento a los partidos políticos, ¿y el dinero? que se le bajó a ese recurso, de ese recurso de financiamiento a los partidos políticos, ¿Dónde está? Se disminuyó el Instituto Electoral, ¿en qué se utilizó ese recurso?, ¿vemos este, mejoras en las calles con ese recurso?, no, al contrario, se propuso aumentar impuestos y se propuso crear impuestos nuevos aquí en Baja California, así es que pues no es nada congruente, pudieron haber dicho, oye sabes que, del 50% que le quitamos del financiamiento público a los partidos políticos en Baja California, si, se destinó este recurso para tal cosa y nunca lo vimos, al contrario, los impuestos, y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

luego que FISAMEX y luego que otros tipos de proyectos que vinieron a afectar a los bajacalifornianos, es por eso que nosotros estamos en contra, porque no viene una, un sustento fuerte, fundado hacia esta propuesta de disminución al financiamiento público a los partidos políticos, gracias.

Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estando sumamente discutido el tema, ya no hay oradores en lista, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.

- Vázquez Castillo Julio César, en contra.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Cota Muñoz Román, a favor.
 - García Zamarripa Rosa Margarita, en contra.
 - García Ruvalcaba Daylín, en contra.
 - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
 - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
 - Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
 - Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
 - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
 - Molina García Juan Manuel, a favor.
 - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
 - Vázquez Valadez Ramón, a favor.
 - González García César Adrián, a favor.
 - Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
 - **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada, que falte por votar?
- Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, en contra.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César		X	
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita		X	
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina		X	
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		X	
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en contra		10	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 14 votos a favor, 10 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 64 de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Se le concede el uso de la voz, a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, le solicito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados; es cuanto Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora en votación económica, la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continuando en uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DADO. En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 221 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 221

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 20 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, 27, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 5 de octubre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1488/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, fracción XXVII, 25 y 26, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10, fracción XIX y XXIX, 12, fracción XVIII, 14, fracción XLVI, 16, fracción XLVII, 31, fracciones XXXVII y XLVII, 34, fracción XXXV, 69, fracción XXIX, 71, fracción XXII, 73, 75, fracción XIX y 77, fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C y 27, fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Marco Antonio González Páez, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 36 Procedimientos de Revisión Financieros, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1861/2022, en fecha 24 de noviembre de 2022, de los cuales 8 generaron resultados con observación y cinco no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, asimismo se presentaron 3 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1488/2022 en fecha 5 de octubre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24, fracción XVIII, 26, párrafos tercero y cuarto, 47, fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 15 y 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-161-DAPR-P-12 y 28	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 de \$2'341,779, está distribuido en cinco programas, mismos que establecen fines, propósitos, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución de la Entidad; se observa que no fue elaborado con perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

Con la omisión de elaborar el presupuesto con perspectiva de equidad de género, se incumple con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-161-DAPR-P-23.2	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación a los ocho componentes que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad del ejercicio Fiscal 2021, respecto a las unidades de medida y base de cuantificación, se determinó que dos no son congruentes; toda vez que la unidad establecida “Documento”, no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Con la incongruencia de la integración del Programa Operativo Anual de la Entidad del ejercicio Fiscal 2021, se incumplió con el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo verifique el Programa Operativo Anual que las unidades de medida de sus componentes sean claros, medibles, verificables y que pueden comprobar su realización.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-161-DAPR-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la revisión a la Matriz de Indicadores para resultados de los cinco programas de la Entidad, se determinó que presenta deficiencias en su elaboración, observándose conforme lo siguiente:

- a) No cumple con la totalidad de elementos de la Matriz de indicadores, toda vez que no contiene el método de cálculo y no cuenta con la evidencia documental de los mismos, para su análisis.
- b) El nombre del Indicador establecido para el Fin, propósito y componente denominado “Dirección General”, no precisa lo que se desea medir con él; asimismo, no ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- c) El programa “Coordinación de participación social”, no detalla los supuestos establecidos en la Matriz de indicadores, con la finalidad de informar los riesgos que enfrenta el programa.
- d) En la descripción de los objetivos de los Fines, correspondientes a los programas “Jefatura de Transparencia de Copladem” y “Coordinación administrativa eficiente”, no detalla como solventará las necesidades o problemáticas identificadas en el objetivo descrito.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores, se incumplió con los artículos 8, 35, fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que como medida correctiva planee, elabore y cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-161-DAPR-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación a los cálculos y registros contables de la depreciación, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se observa que no se han realizado, ya que la Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2021, en el rubro de Activo no Circulante-Bienes Muebles, un saldo de \$397,059.52, correspondientes al valor histórico original de los mismos.

Con la omisión de realizar los cálculos y registros de la depreciación de los bienes de la Entidad, se incumplió con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio índice B, Punto 6. “Depreciación Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Con lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio índice 6 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha veintidós de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

D A D O. En Segunda Sesión Ordinaria a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A	✓			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A	✓			
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L	✓			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L	✓			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L	✓			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	✓			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L	✓			

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo oradores, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada, que falte de emitir su votación?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 221 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 221 de la **Comisión de Fiscalización.** Le concedemos el uso de la voz, a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen No. 222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Publico, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO. – SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en la ciudad de Mexicali Baja California, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 222 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 222

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Planeación de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 12 de septiembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1199/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Mtro. Jesús Ramón Serrano López por el período del 01 de enero de 2021 al 06 de agosto de 2021, conforme a Acta de la 23° Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California y M.D.U. José Luis Virgilio Garibay Ruiz, por el período del 12 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 52 Procedimientos de Revisión en materia Financiera y lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1199/2022, en fecha 14 de septiembre de 2022, generando 11 resultados con observación los cuales no fueron solventados, las cuales generaron 7 recomendaciones las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1199/2022 en fecha 14 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-111-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE	NO

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$5'887,329 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$6'032,651, determinándose un desahorro (déficit) por \$145,322.00.

Incumpléndose a lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Que la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: (10, 11 y 14)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-F-14.2, E-21-111-DAEN-F-14.3 y E-21-111-DAEN-F-14.6	Recomendación
RECURRENTE	SI

Durante el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Entidad efectuó el entero de cantidades retenidas del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y de Honorarios Asimilables a Salarios por \$595,547, que corresponden \$460,510 a los meses de enero a octubre de 2021 y \$134,037 al mes de diciembre de 2020, al respecto, es de señalarse que el Director de la Entidad no efectuó el entero en los meses que correspondía el pago, ocasionando el pago de recargos por \$17,876 y actualizaciones por \$4,913, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Adicionalmente efectuó el entero del 1.8% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por un total de \$108,395, del cual corresponden \$74,797 al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021 y \$33,598 al cuarto trimestre del ejercicio 2020, al respecto, es de señalarse que el Director de la Entidad no efectuó el entero en los meses que correspondía el pago, ocasionando el pago de recargos por \$2,122, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Asimismo la Entidad efectuó retenciones de Cuotas Obrero-Patronales por \$773,113, que corresponden al Servicio Médico \$497,279, Infonavit \$205,054 y Aportaciones al Sistema para el Retiro \$70,780, al respecto, efectuó enteros a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los meses de enero a septiembre de 2021 por un total \$548,440; sin embargo, el Director de la Entidad no efectuó el entero en los meses que correspondía el pago, ocasionando el pago de recargos por \$6,931, actualizaciones por \$1,098 y multas por \$770, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 39 de la Ley del Seguro Social.

RECOMENDACIÓN:

Que la Entidad realice el entero de los pagos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, el entero del 1.8% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente y que los pagos de Cuotas Obrero Patronales se realicen a más tardar el día 17 del mes inmediato, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables evitando el pago de actualización, recargos y multas.

NÚM. DEL RESULTADO: (19, 29 y 30)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-12, E-21-111-DAEN-P-23.4 Y E-21-111-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE	NO

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Adicionalmente es de señalarse que el Presupuesto Programático se compone de 1 programa único, ningún subprograma y 9 metas, con relación a las 9 metas que integran su programa único, no proporcionó lineamientos y mecanismos que promuevan la perspectiva de equidad de género, únicamente establecen unidad de medida, meta programada y meta lograda en su POA.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 53, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Que la Entidad elabore su Programa Operativo Anual y su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) estableciendo programas, indicadores y metas con perspectiva de equidad de género, a efecto de atender lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE	SI

La Entidad al cierre del ejercicio 2021, aplico modificaciones presupuestales por concepto de Transferencias por el importe de \$149,450 de los cuales corresponden a Ampliación Automática por \$21,150, para Aviso de Cabildo Municipal \$19,400 y para Autorización el importe de \$8,900, cabe señalar que la citada modificación no se presentó ante la Comisión de Revisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Consejo del IMIP para su aprobación.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Que la Entidad vigile que las modificaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio, sean aprobadas a más tardar el 15 de octubre del ejercicio de que se trate, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-14	Recomendación
RECURRENTE	NO

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género, en la contratación de personal y en la nómina devengada, de las cuales al final del ejercicio 2021, corresponden a 8 Mujeres y 4 hombres, con un 67% y 33% respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Que la Entidad considere diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la Igualdad de Género en la contratación del personal que integre su plantilla, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-23.3	Recomendación
RECURRENTE	NO

De la revisión a las dos modificaciones presupuestales por \$149,450 de las cuales no efectuó las modificaciones programáticas debiendo afectar la meta denominada “Evaluar estudios de impacto urbano y emitir opiniones técnicas”, con Unidad de Medida “Dictamen y Opiniones Técnicas”, con una meta programada anual de 64 y meta lograda anual de 99, lo cual representa el 54.69% sobrepasando su proyección anual.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 7 y 25 BIS 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se recomienda a la Entidad impulsar la incorporación de la perspectiva de equidad de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, de sus programas y metas, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-111-DAEN-F-83.3	Recomendación.
RECURRENTE	NO

La Entidad suscribió un Convenio de Pago de Riesgo, Cesantía y Vejez en fecha 12 de enero de 2021 con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de convenir el pago de los adeudos determinados por el Instituto en comento, por los ejercicios 2017 y 2018 por \$96,285 y \$82,218 respectivamente. Durante el ejercicio 2021 pagó un total de \$110,486 de los cuales \$96,285 corresponden a los bimestres del 1 al 6 del ejercicio 2017 y \$14,201 al primer bimestre del ejercicio 2018, más recargos por \$86,436 y actualizaciones por \$18,825.

Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que los pagos por concepto de Cuotas Obrero Patronales se realicen a más tardar el día 17 del mes inmediato evitando el pago de recargos y actualización, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO. – SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

D A D O. En la segunda Sesión Ordinaria, en la sala de a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A	✓			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A	✓			
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L	✓			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L	✓			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L	✓			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	✓			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L	✓			

Estas firmas corresponden al Dictamen No.222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Acuerdo, el Dictamen No. 222.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada, que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 222 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 222 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y continua con el uso de la voz, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, presentando el Dictamen No. 223 de la misma Comisión.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Con su venia Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO. – SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 223 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 223

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual de Auditoría emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

ANTECEDENTES

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. - Que con fecha 9 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 4 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 4 de noviembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1739/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe Individual de Auditoría, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual de Auditoría emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las entidades fiscalizadas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el C. LIC. Rene Jorge Lazo de la Vega Meléndez, y el C. LAP. Armando Carrasco López, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021 y del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 54 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático-Presupuestal y Obra Pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1739/2022, con fecha 7 de noviembre de 2022, de los cuales 13 procedimientos generaron resultados con observación y 3 no fueron solventadas, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1739/2022 en fecha 7 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-52-DAPO-F-11	

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

RECURRENTE	NO
------------	----

La Entidad no cuenta con un Tabulador de Sueldos con el cual se pueda normar el debido cumplimiento del pago del salario de los servidores públicos, así mismo, en los contratos celebrados no se estipula la percepción a recibir; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 Tercer Párrafo de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda tramitar la validación y autorización del Tabulador de Sueldos por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT), acorde a los objetivos, funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-52-DAPO-F-14	
RECURRENTE	SI

Se efectuaron pagos durante el ejercicio por concepto de Prima Vacacional por el importe de \$ 810,300; Compensaciones por \$ 7'301,624; Gratificación de Fin de Año por la cantidad de \$ 2'057,221; y Bono por Buena Disposición por \$ 535,441; detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en los Artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-52-DAPO-F-43	
RECURRENTE	SI

La Entidad presenta saldos antiguos en Cuentas por Cobrar mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe de \$ 33'975,558, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33,42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, para continuar con las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de Auditoría de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

RESOLUTIVO

ÚNICO. – SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A			✓	
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A	✓			
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L			✓	
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ				



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
V O C A L	✓			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L	✓			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	✓			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L	✓			

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada Amintha, se declara abierto el debate del Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo oradores en lista le pregunto, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 223.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada, que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, en abstención, para evitar cualquier conflicto, posible conflicto de intereses.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 223 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			X
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	13		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 13 votos a favor, 3 votos en contra, y 1 abstención de la Diputada Alejandra María Ang Hernández.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No se ocupa razonar, porque ya dijo que por conflicto de intereses. **Se declara aprobado el Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Vamos a solicitar un receso.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Secundo.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Secundo.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Quince minutos. (Receso: 15:30 hrs.; reanuda: 16:40 hrs.)
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente: "Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Guerrero Luna Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, el Diputado Peña Chávez Miguel, presentó justificante; Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn. Contamos con quorum, Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA:** Sergio Moctezuma, presente Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia del Diputado Sergio Moctezuma, así como también de la presencia del Diputado Juan Manuel Molina, sí, es todo Diputado Presidente, **contamos con quórum.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, Dictamen No. 224, Honorable Asamblea.

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 01 de,,, del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 224 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 224

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 31 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO.- Que en fecha 05 de julio de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1005/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Juan Domínguez Flores, Lic. Fabián Alonso Arciniega Franco, Lic. Ricardo de Dios Cueto e Ing. Carlos González Araiza, por el período del 01 de enero al 12 de febrero de 2021, del 12 de febrero al 12 de abril de 2021, del 12 de abril de 2021 al 08 de octubre de 2021 y del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2021, respectivamente, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 40 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1005/2022, con fecha 08 de julio de 2022, de los cuales 4 generaron resultados con observación, que no fueron solventadas, mismos que se encuentran incluidos en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo no se presentaron faltas recurrentes; estimándose precedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1005/2022 en fecha 08 de julio de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 13, 16, 22 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-93-DAMX-P-12, 14, 23.4 y 27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad Fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no incorporó programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual, en consecuencia, no realizó seguimiento ni se incorporó a la Matriz de Indicadores de Resultados dichas metas y acciones. Cabe señalar, además, que no cuenta con lineamientos para que aseguren la equidad de género en la contratación de personal, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34,35, 56 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Tomar las medidas que consideren necesarias para incorporar en su presupuesto anual programas orientados a promover la igualdad de género para su debido seguimiento y control, además de girar las instrucciones tendientes a elaborar lineamientos que aseguren la equidad de género en la contratación de personal.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O En Segunda Sesión Ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ P R E S I D E N T A	✓			
DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A	✓			
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L	✓			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L	✓			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L	✓			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL	✓			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO VOCAL				

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me permite Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Dar cuenta de la presencia del Diputado González García César Adrián y de la Diputada Daylín, gracias, y de la Diputada Julia también, gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo ningún orador, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen 224.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¿Si pueden también dar cuenta de mi presencia?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta del Diputado Diego Echevarría.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, gracias, a favor del Dictamen.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Diputada Secretaria, se da cuenta...
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, damos cuenta del Diputado Ramón Vázquez.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor Ramón Vázquez.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado, que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** La Diputada Monse.

- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor Diputada, gracias.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 224 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 224 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente,

Dictamen No. 225

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE), por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 225 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 225

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE)**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE)**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1861/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 10, fracción XIX y XXIX, 12, fracción XVIII, 14, fracción XLVI, 16, fracción XLVII, 31, fracciones XXXVII y XLVII, 34, fracción XXXV, 69, fracción XXIX, 71, fracción XXII, 73, 75, fracción XIX y 77, fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C y 27, fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. L.C. Laura Ana Márquez Gámez, por el periodo del 1 de enero al 7 de marzo de 2021, el Ing. Erick Eduardo Bello Medina por el periodo del 8 de marzo al 10 de noviembre de 2021 y la C. María Jesús Quijada Maldonado, por el periodo del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por los C. Presidentes Municipales del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 37 Procedimientos de Revisión Financieros, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1861/2022, en fecha 24 de noviembre de 2022, de los cuales 8 generaron resultados con observación y ninguno fuer solventado, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, asimismo se presentaron 7 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1861/2022 en fecha 24 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24, fracción XVIII, 26, párrafos tercero y cuarto, 47, fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE)**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-95-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

No se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de “Compensaciones”, por un importe pagado de \$1,670,625.28 y de \$580,960.87 correspondiente a la Gratificación de Fin de Año.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción VI y 17 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a la Directora y al Subdirector Administrativo en conjunto con la Contadora General, cumplir con las obligaciones fiscales de acuerdo a las disposiciones legales.

Al no efectuar la correcta retención del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de “Compensaciones”, se incumple con lo establecido en los artículos 94, fracción I; 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6, fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-95-DATC-F-14.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad no proporciona la prestación de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción IV y 17 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a la Directora y al Subdirector Administrativo en conjunto con la Contadora General, llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.

Al no contar con el beneficio de Seguridad Social para sus empleados de confianza la Entidad incumple con lo establecido con el artículo 2 de la Ley Federal de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Trabajo y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-95-DATC-P-13	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Se realizó una modificación presupuestal extemporánea en el Ejercicio consistente en Transferencias por \$592,000.00, remitida a Tesorería a través de Oficio DDIF/599/2021 de fecha 23 de diciembre de 2022.

Incumpliendo el artículo 50, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo realice en tiempo y en forma las remisiones a que está obligado o el seguimiento de las mismas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-95-DATC-P-15.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 3% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2021, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2021 de \$7,487,285.43 considera un incremento real de 11.72 % en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2020 de \$6,475,433.95.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 19 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, B.C., corresponde a la Directora en conjunto con las Subdirecciones, dirigir y controlar el funcionamiento de la Entidad conforme al reglamento y las demás leyes aplicables.

Con el incremento en el presupuesto de Egresos en el rubro de Servicios Personales de la Entidad para el ejercicio 2021, se incumple con los artículos 13,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con los criterios generales de Política Económica para el 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-95-DATC-P-23	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	Si

Del análisis a los tres programas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó, de acuerdo a la información presentada en Cuenta Pública, que 4 metas no se encuentran cumplidas, como se detalla a continuación:

PROGRAMA / META		METAS MODIFICADAS	METAS LOGRADAS	VARIACIÓN
Desarrollo Integral de la Familia				
176	Control nutricional	10,500	618	(9,882)
178	Sistema Municipal Contra Adicciones	66	0	(66)
182	Referencias a Especialidades Médicas	1,020	274	(746)
189	Asesorías, talleres y orientación estudiantil	1,080	547	(533)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 19 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate, B.C., corresponde a la Directora en conjunto con las Subdirecciones, dirigir y controlar el funcionamiento de la Entidad conforme al reglamento y las demás leyes aplicables.

Al no lograr las metas que integra su Programa Operativo Anual, se incumple con los artículos 35, fracción II, 44 y 46 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-95-DATC-F-43	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Se presentaron en los Estados Financieros de la Entidad, 157 cuentas por cobrar en las cuentas contables “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” y “Gastos por Comprobar”, por un monto de \$637,851.95 y \$3,317.21, respectivamente; además, presenta 56 cuentas por cobrar con saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$110,164.47. Se observa una antigüedad superior a un año, sin que la Entidad haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al no realizar las gestiones de cobro para la recuperación, corrección o trámite para su cancelación contable de cuentas por cobrar, se incumple con lo establecido en los artículos 19, fracción V, 21, 22, 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las acciones o gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-95-DATC-F-50	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad al 31 de diciembre de 2021, presenta en la cuenta contable denominada “Inventario de Mercancías Terminadas”, un saldo de \$1'258,854.04, el cual representa el valor contable de los insumos existentes en almacén de despensas y desayunos escolares correspondientes a los Programas de Atención Alimentaria; se observa que el inventario físico presenta saldo de cero en existencias.

Incumpliendo con los artículos 6, 9, fracción III; 19, fracciones I, II y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primero, apartado B, numerales 1.1 y 1.3 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo realice la depuración y corrección de sus cuentas contables, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-95-DATC-F-83.1	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad presentó en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, la cantidad de \$227,678.49, los cuales provienen del ejercicio 2018 y anteriores. Se observa antigüedad superior a un año, sin movimientos contables y sin que la Entidad haya

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

proporcionado evidencia de acciones o gestiones de pago o en su caso, corrección contable.

Incumpliendo con los artículos 96 primer párrafo, último párrafo y 116, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las acciones o gestiones de pago, o corrección contable en su caso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha veintidós de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

MUNICIPAL TECATE), concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Segunda Sesión Ordinaria a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A	✓			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A				



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L	✓			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L	✓			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L	✓			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	✓			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L				

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Mujeres

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me permite Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si como no.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Para dar cuenta de la presencia de la Diputada Miramontes Gloria Arcelia.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen participar en contra del mismo, no hay ningún orador en lista, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 225.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado, que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 225 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 225 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Le concedemos el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Presidente, con su venia.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 226

HONORABLE ASAMBLEA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por esta, por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Bienestar Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Bienestar Social Municipal, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, de la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 226 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 226

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Bienestar Social Municipal**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Bienestar Social Municipal**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 28 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Bienestar Social Municipal**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Bienestar Social Municipal**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 26 de agosto de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1186/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Directoras de la Entidad las CC. Arq. Alejandra María Ang Hernández, Lic. Karen Alejandra Solano Osuna y Arq. Yolanda Lozano Paez, por el período del 01 de enero al 05 de marzo de 2021, del 09 de marzo al 30 de septiembre de 2021, y del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2021, respectivamente, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 48 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1186/2022, en fecha 01 de septiembre de 2022, de los cuales 2 generaron resultados con observación, y uno fue solventado, el cual se incluyó en el Informe Individual de Auditoría, asimismo no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1186/2022 en fecha 01 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que derivaron en una Recomendación a la Cuenta Pública Anual del **Bienestar Social Municipal**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
------------------------	--

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-70- DAMX-P-23	RECOMENDACIÓN
RECURRENTE:	NO

La Entidad Fiscalizada omitió incluir en la remisión de la Cuenta Pública 2021 el cierre programático del Departamento de Juventud incumpliendo con el Artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención que aseguren la remisión del cierre programático del Departamento de Juventud de la Cuenta Pública 2021.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual, el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha veintidós de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que la recomendación ejecutada por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

el Informe Individual de Auditoría, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Bienestar Social Municipal**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O En Segunda Sesión Ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ P R E S I D E N T A			✓	
DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A				
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A I			✓	



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L	✓			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L	✓			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	✓			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L				

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate sobre el Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que intervenir contra el mismo, no habiendo ningún

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

orador, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la votación del Dictamen No. 226.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dúnnia Monserrat, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Cota Muñoz Román, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, en abstención, para evitar cualquier conflicto de intereses.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 226 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			X
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		2	
Total de abstenciones			1

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 2 votos en contra, y 1 abstención de la Diputada Alejandra María Ang Hernández.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 226 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Con su venia Presidente.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 227

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO. – NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, de la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(SE INSERTA DICTAMEN No. 227 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 227

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 03 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 12 de diciembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1927/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Encargado de Despacho de la entidad fiscalizada el Mtro. José de Jesús Vázquez Rivera por el periodo 29 de abril de 2021, conforme a oficio expedido por la C. María de Jesús Sánchez Ávila con el cargo de Secretaría de Educación de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 45 Procedimientos de revisión financiera y Programática-Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1927/2022, con fecha 12 de diciembre de 2022, generando 14 resultados con observación y 12 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo si se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1927/2022 de fecha 12 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 1b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-35-DAPT-F-01	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación al ingreso recaudado durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios”, se observa que realizó el cobro de \$7,795,021 por concepto de “Aportaciones Voluntarias a Padres de Familia”, no autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California

Se incumplió con lo establecido en los artículos 25 de la Ley del Ingresos del Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 7,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fracción IV, incisos b) y c) de la Ley General de Educación y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, no contemple como ingresos las “Aportaciones Voluntarias a Padres de Familia”, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 5, 20 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-35-DAPT-P-04 y 05, E-21-35-DAPT-P-13.3 y 15.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se observa que no dio el seguimiento correcto al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado, toda vez que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$178,466,337, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, ya que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$184,204,977, obteniendo un desahorro (déficit) por \$5,738,640.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 6 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario para obtener un ahorro, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 10a y 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la verificación a las adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2021, y que estas se hubiesen realizado conforme a los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se observa lo siguiente:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Realizó adquisición por medio de Adjudicación Directa con una empresa por un importe de \$3,241,520, para la compra de equipos de cómputo en fecha 30 de diciembre de 2021, sin embargo, debió ser por medio de Licitación Pública.

Además, un monto de \$1,219,803 contratado de manera directa con tres proveedores, debió ser contratado por Invitación a cuando menos tres proveedores, detallado a continuación:

Nombre de la Cuenta	Monto Pagado	Procedimiento que debió de aplicar
Otros Equipos Menores Diversos	290,746	Invitación a cuando menos tres proveedores.
Construcción y Mantenimiento menor de Edificios y Locales	441,308	
	487,749	
Monto Total	\$1,219,803.00	

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Entidad, la Subdirectora de Administración y Recursos en apoyo con el área de asesoría jurídica, encargados de verificar que la documentación justifique y compruebe el gasto realizado, así como la celebración de contratos de obra, adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios de la Entidad.

Se incumple con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California; 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-12, 14 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$181,750,415, está distribuido en seis programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que, no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por 318 mujeres y 326 hombres, correspondientes al 49% y 51%, respectivamente y sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó siete modificaciones presupuestales y la de cierre al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2021, observándose que la séptima modificación presupuestal, consistente en ampliaciones por \$2,189,629, fue autorizada de manera extemporánea por su Junta Directiva y por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California en fechas 25 de febrero y 18 de enero de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2022, respectivamente, remitida en fecha 28 de enero de 2022 al H. Congreso del Estado de Baja California mediante oficio 014/2022.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 50, fracción I y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite la autorización de las modificaciones presupuestales en tiempo y forma; así como su remisión al H. Congreso del estado de Baja California, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación al número de plazas ejercidas durante el ejercicio fiscal 2021, se observa que omitió solicitar autorización ante su Junta Directiva para ejercer 422 plazas de empleados de confianza denominados “Trabajador Académico”, los cuales se contrataron por hora obra y tiempo determinado, toda vez que en el Acta No. 7 de la tercer Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2020, únicamente se autorizaron 222 y en la nómina final ejercieron 644.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 35, fracción XII, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 39 y 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para contar con la autorización de las plazas por hora obra y tiempo determinado, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 29 y 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-23.2, 23.4 y 31	Recomendación
RECURRENTE:	SI

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De la revisión a los veintitrés componentes que integran el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2021, se observa lo siguiente:

Las “Unidades de medida”, no facilitan la medición y comprobación de las metas de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera dar u otorgar.

De la verificación física del cumplimiento de las metas del programa “076 Cobertura en Educación Media Superior”, no evidenció con documentación suficiente el logro de 3 metas reportadas como logradas en Cuenta Pública de 2021.

Obtuvo una calificación del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021 de 133.56%, observándose que omitieron realizar una adecuada planeación y seguimiento de sus actividades, ya que 10 componentes fueron logrados por encima del Programa Operativo Anual autorizado.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 5, 7, 35, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 3, fracción IX, 18 y 34, fracción II, inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para contar con unidades de medida que reflejen el bien o servicio otorgado, cuenten con documentación que demuestre el logro de metas y realicen una planeación adecuada a su Programa Operativo Anual, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-35-DAPT-F-75	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al cierre del ejercicio 2021, en el libro de inventario de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso con un saldo de \$10,454,821, se observa que no ha realizado las gestiones necesarias para su depuración o corrección, ya que el monto proviene de ejercicios anteriores y se cotejo con los registros contables presentados en Cuenta Pública 2021.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Se incumplió con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para realizar las correcciones contables, conforme a lo establecido en Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A		✓		
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A				
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L		✓		
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ				



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
V O C A L		✓		
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L		✓		
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L		✓		
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L		✓		
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L				

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, si me permite dar cuenta de la presencia de la Diputada Geraldo Núñez Araceli.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le preguntamos a los Diputados y a las Diputadas, que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo oradores en lista, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
11 DE MAYO DE 2023**

**DICTAMEN No. 227 DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me permite dar cuenta de la Diputada Alejandrina.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. **Se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización.**

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

DICTAMEN NO. 228

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, por el período del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como lo dispuesto en los Artículos 22 del Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no se suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(SE INSERTA DICTAMEN No. 228 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 228

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 18 de marzo 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 06 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, 27, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1810/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12, fracción XVIII, 14, fracción XLVI, 16, fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69, fracción XXIX, 71, fracción XXII, 73, 75, fracción XIX y 77, fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C y 27, fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el C. Abraham Ávila Delgadillo por el periodo del 4 de marzo al 30 de octubre de 2021, conforme al nombramiento expedido por el C. Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California y el C. Gregorio Saúl Osnaya López por

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 21 Procedimientos de Revisión Financieros, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1810/2022, con fecha 22 de noviembre de 2022, generando 8 resultados con observación y 6 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1810/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24, fracción XVIII, 26, párrafos tercero y cuarto, 47, fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de del **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-108-DAPT-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad por \$53,004 para el Ejercicio fiscal 2021, está distribuido en un programa, mismo que señala su fin, propósito y componente; observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las gestiones para incluir en su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la perspectiva de equidad de género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-108-DAPT-P-23.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la Unidad de Medida “Expediente”, utilizada en el componente “Dar seguimiento al proceso de extinción del fideicomiso a través del análisis, depuración e integración del patrimonio mobiliario y acciones que de ello deriven”, se observa que esta no se encuentra vinculada a la descripción de la meta, la cual deberá facilitar la medición y comprobación del bien o servicio que se espera dar u otorgar, toda vez que debe reflejar que se encuentra en proceso de liquidación.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para que sus unidades de medida reflejen el bien o servicio otorgado, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-108-DAPT-P-23.4	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Del seguimiento que da la Entidad al cumplimiento del fin, propósito, componentes y actividades, se observa que no presentó evidencia documental que valide el cumplimiento del logro presentado en Cuenta Pública de 60 “Expedientes”.

Además, el componente “Dar seguimiento al proceso de liquidación de la entidad a través del análisis, depuración e integración del patrimonio inmobiliario y acciones que de ellos deriven” y el Objetivo del Programa denominado “Contribuir a que los ciudadanos tengan acceso a infraestructura y equipamiento inclusivos a través de políticas para el desarrollo urbano y ordenamiento del territorio de forma equitativa”, no son congruentes entre sí, toda vez que no se vinculan para reflejar que se encuentra en proceso de liquidación.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, le corresponde dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual 2021, mediante la documentación que evidencie el logro presentado en Cuenta Pública 2021 y su vinculación con los componentes o metas que reflejen la situación actual del proceso de extinción.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-108-DAPT-F-36	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación a las cuentas bancarias de la Entidad, se observa que no evidenció las conciliaciones mensuales del ejercicio fiscal 2021.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 82, fracción II, inciso b) de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para realizar sus conciliaciones, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
------------------------	--

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-108-DAPT-F-71	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2021, reveló en registros contables dos Bienes Inmuebles en las cuentas “Polígono Fracción Norte” con un valor de \$201,621, observándose que no evidencio el padrón de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2021 y el título de propiedad o documento comprobatorio que sustente el registro. De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, le corresponde dar seguimiento, evidenciando los títulos de propiedad, de la información reportada en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y su situación actual.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-108-DAPT-F-80.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

En fecha 23 de febrero de 2007, mediante Decreto se ordenó la extinción de la Entidad, observándose que omitió durante el ejercicio fiscal 2021, realizar trabajos para transferir los bienes muebles e inmuebles del Fideicomiso al patrimonio del dominio privado del Estado, para que posteriormente sean transferidos a la Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate con la finalidad de extinguirla.

Cabe mencionar que durante el ejercicio fiscal 2022, la Entidad está llevando a cabo gestiones tendientes a la extinción de la misma.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, le corresponde dar seguimiento al proceso de extinción durante el ejercicio fiscal 2021, evidenciando documentación que valide que la situación actual de la Entidad.

Derivado de la omisión del seguimiento al proceso de extinción, se incumplió con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como el Artículo 9 y 11 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como el Artículo 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de **Fideicomiso Número 243 San Antonio del Mar**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar**, por el período del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto público, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A	✓			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A				
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L	✓			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L	✓			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L	✓			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	✓			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L				

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir contra del mismo, no habiendo oradores en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

lista, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención.

- Vázquez Castillo Julio César, en el sentido del Dictamen.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 228 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			1

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 19 votos a favor, 1 voto en contra, 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Va a razonar la abstención Diputado?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solo para evitar conflicto de intereses.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobado el Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido de 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así por lo, como lo dispuesto por el Artículo 22 del Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no se suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(SE INSERTA DICTAMEN No. 229 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 229

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 09 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Rosarito-Tecate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 12 de diciembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1926/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C.P. Oscar Jesús Escobedo Carignan, conforme a nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 40 Procedimientos de Revisión Financieros, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1926/2022, con fecha 12 de diciembre de 2022, generando 12 resultados con observación y 8 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo si se presentaron 6 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1926/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-200-DAPT-F-01 y 02	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

a) La Unidad Administrativa de la Entidad, registró ingresos, durante el ejercicio fiscal 2021, registro en la cuenta “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios”, un monto de \$5,320,369, observándose lo siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La Unidad Comercial y Ventas de la Entidad, cobró ingresos, utilizando tarifas, que no se encuentran incluidas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California correspondiente al ejercicio Fiscal 2021, las que se detallan a continuación:

Nombre de la cuenta	Importe registrado en contabilidad al 31 diciembre 2021
Renta de Salón	4,932,473
Servicios Adicionales	235,169
Comisiones de Alimentos y Bebidas	54,927
Comisiones de Limpieza	64,650
Comisiones de Seguridad	24,536
Comisiones de Maquinas de sodas	8,614
Total	\$ 5,320,369

b) Además, la Unidad Administrativa de la Entidad durante el ejercicio, registró ingresos por \$3,204,321 en la cuenta “Renta de Salón”, observándose, que la Unidad Comercial y Ventas aplicó a 7 clientes descuentos equivalente a \$968,715, mismos que no se encuentra incluido en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California del ejercicio Fiscal 2021, detallado a continuación:

Evento	Factura No.	Importe	Descuento Otorgado
Anticipo 2021	F-2529	59,524	17,857
Expo Tlaquepaque 2021	F-2541, 2545 y 2569	496,551	148,966
Baja Beach Fest 2021	F-2548 y 2556	657,955	208,450
Congreso Nacional de Física	F-2599	190,508	57,152
Anticipo 2021	F-2615	66,137	19,841
Convención Tercera Edición	F-2638, 2655 y 2659	1,601,370	476,766
Expo Mueble 2022.	F-2660	132,276	39,683
		\$3,204,321	\$968,715

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 22 del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, compete al Director General en coordinación con la Unidad Comercial y Ventas, dirigir, coordinar, controlar, instruir, vigilar y evaluar las actividades de la Entidad.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 4-1 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 3 y 7 del Código Fiscal del Estado; 4, 10 y 11, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 16, fracciones IV, V, VIII, XVI y XVII del Decreto de Creación y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-200-DAPT-P-04	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, recaudó el 54.59% de los ingresos modificados autorizados al cierre de \$12,500,580, obteniendo ingresos recaudados de \$6,824,224, observándose, la falta de cumplimiento en recaudación de un 45.41%, ya que no dio el seguimiento, control, evaluación y vigilancia, con la finalidad de lograr sus actividades para dar cumplimiento a los objetivos, conforme a su Decreto de Creación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 25 del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, compete al Director General en corresponsabilidad con la Unidad Administrativa y la Unidad Comercial y Ventas, dirigir, coordinar, controlar, instruir, vigilar y evaluar las actividades de la Entidad para administrar los recursos financieros provenientes por subsidio o por ingresos propios.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 2, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-200-DAPT-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se observa que no dio el seguimiento correcto al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado, toda vez que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$6,824,224, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, ya que presentó un presupuesto de egresos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

devengado al cierre de \$9,265,562, obteniendo un desahorro (déficit) por \$2,441,338.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 6 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario para obtener un ahorro, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-200-DAPT-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De los registros efectuados por la Entidad en “Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos” por \$412,318, contratados con un proveedor del 2 de marzo al 21 de diciembre de 2021, por concepto de “Consultoría en planificación estratégica”, se observa que realizó la contratación de servicios de manera directa sin considerar los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Baja California, la cual debió ser por medio del procedimiento de invitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 25 del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, compete al Director General en corresponsabilidad con la Unidad Administrativa, dirigir, coordinar, controlar, instruir, vigilar y evaluar las actividades de la Entidad para administrar los recursos financieros provenientes por subsidio o por ingresos propios.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California; 21 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 y 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-200-DAPT-P-12, 14 y 27.1	Recomendación

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

RECURRENTE:

SI

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$12,500,000 está distribuido en tres programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada, al 31 de diciembre de 2021 se encuentra integrada por 5 mujeres y 5 hombres, correspondiente al 50% y 50% respectivamente y sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-200-
DAPT-F-82

Recomendación

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

RECURRENTE:	SI
-------------	-----------

La Entidad omitió registrar al cierre del ejercicio fiscal 2021, en cuentas de Orden dos Bienes Inmuebles asignados por Gobierno del Estado de Baja California en fecha el 1ro. de febrero de 2013, otorgados como derecho de explotación, uso y aprovechamiento de los predios durante un periodo de 10 años, localizados en la colonia Ejido Mazatlán del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Es de mencionar que en el cuerpo del documento en el que se les asigna el bien, no se identifica el valor catastral de los predios en mención.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 23, fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las gestiones para efectuar los registros en el ejercicio de la asignación del bien y en apego a los documentales que amparan el valor del mismo, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-200-DAPT-F-83, 84 y 85	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad registró en la cuenta “Gobierno del Estado de Baja California”, en el ejercicio fiscal 2021, préstamos por un monto total de \$4,500,000, toda vez que celebró dos Convenios de Financiamiento Temporal, en fechas 6 de febrero y 2 de julio de 2021, con la finalidad de obtener el apoyo del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, obligándose a destinar el total para atender necesidades financieras temporales de efectivo del organismo, observándose lo siguiente:

Omitió remitir al H. Congreso del Estado de Baja California, el aviso acompañado del expediente respectivo donde se autoriza el financiamiento antes mencionado, en un periodo de 10 días siguientes a la celebración del convenio por las obligaciones contraídas.

No reconoció en su contabilidad durante el ejercicio fiscal 2021, los dos convenios celebrados por \$4,500,000, ya que únicamente reconoce las ministraciones recibidas por \$3,700,000.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Durante el ejercicio fiscal 2020, recibió también un préstamo de \$2,000,000 y en 2021 \$4,500,000, quedando un saldo pendiente por recibir de \$2,800,000.00, omitiendo realizar las gestiones de cobro a Gobierno del Estado de Baja California.

Además, en la cuenta “Gobierno del Estado de Baja California”, presentó un saldo inicial en el ejercicio fiscal 2021 por \$2,000,000, el cual corresponde al convenio pactado en el ejercicio fiscal 2020, mismo que por tratarse de un convenio plurianual, debió de incorporarse en el Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

Los tres convenios tienen fecha de vencimiento el 31 de julio de 2021, los cuales no han sido pagados, mismos que generan un Interés interbancario de equilibrio (TIE) a un plazo de 28 días vigentes al día de pago.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 73 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las gestiones para efectuar los registros en contabilidad de los adeudos contraídos; así como el pago de los mismos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A		✓		
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A				
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L		✓		
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L		✓		
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L		✓		
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L				
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L		✓		
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L				

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo, no habiendo ningún orador enlistado, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo, el Dictamen No. 229.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 229 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 229 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 230 de la misma Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Promotora de Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(SE INSERTA DICTAMEN No. 230 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 230

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 18 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 06 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, 27, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1813/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, fracción XXVII, 25 y 26, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10, fracción XIX y XXIX, 12, fracción XVIII, 14, fracción XLVI, 16, fracción XLVII, 31, fracciones XXXVII y XLVII, 34, fracción XXXV, 69, fracción XXIX, 71, fracción XXII, 73, 75, fracción XIX y 77, fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27, fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidad Fiscalizada Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el C. Abraham Ávila Delgadillo del 4 de marzo de 2021 al 30 de octubre de 2021, conforme a nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California y el Mtro. Gregorio Saúl Osnaya López, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 30 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático-Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1813/2022, con fecha de 22 de noviembre 2022, de los cuales 10 procedimientos generaron resultados con observación y 9 no fueron solventadas, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 5 faltas administrativas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1813/2022, con fecha 22 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V ,siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-14-DAPT-P-02	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos por \$2,512,946, por concepto de venta de terrenos por M², los cuales no están autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General en su Decreto de Extinción, le corresponde solicitar autorización para que sean incluidos en Ley de Ingresos, todos los conceptos de cobros por los ingresos del ejercicio fiscal 2021.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 11 y 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021 y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8a	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-14-DAPT-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad registró al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta “Asesoría” un monto de \$1,007,000, observándose que omitió proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare el pago a una Institución de Gobierno Estatal, así como la comprobación del servicio recibido.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en el Decreto de Extinción de la Entidad, le corresponde expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conforme a ley, así como justificar con evidencia el servicio recibido por los proveedores.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-14-DAPT-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	SI

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad por \$1,267,290 para el ejercicio fiscal 2021, está distribuido en un programa mismo que señala su fin, propósito y componente, observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las gestiones para incluir en su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) la perspectiva de equidad de género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-14-DAPT-P-23.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la Unidad de Medida “Expediente”, utilizada en el componente “Dar seguimiento al proceso de liquidación de la entidad a través del análisis y depuración e integración del patrimonio mobiliario y acciones que de ello se deriven”, se observa que esta no se encuentra vinculada a la descripción de la meta, la cual deberá facilitar la medición y comprobación del bien o servicio que se espera dar u otorgar, toda vez que debe reflejar que se encuentra en proceso de liquidación.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para que sus unidades de medida reflejen el bien o servicio otorgado, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
------------------------	--

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-14-DAPT-P-23.4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Del seguimiento que da la Entidad al cumplimiento del fin, propósito, componentes y actividades, de la verificación física del soporte documental presentado en la Cuenta Pública de 360 “Expedientes”, se observa que no presentó evidencia documental que valide su cumplimiento.

Además, el componente “Dar seguimiento al proceso de liquidación de la entidad a través del análisis, depuración e integración del patrimonio inmobiliario y acciones que de ellos deriven” y el Objetivo del Programa denominado “Contribuir a que los ciudadanos tengan acceso a infraestructura y equipamiento inclusivos a través de políticas para el desarrollo urbano y ordenamiento del territorio de forma equitativa”, no son congruentes entre sí, toda vez que no se vinculan para reflejar que se encuentra en proceso de liquidación.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, le corresponde dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual 2021, mediante la documentación que evidencie el logro presentado en Cuenta Pública 2021 y su vinculación con los componentes o metas que reflejen la situación actual del proceso de extinción.

Derivado de la omisión del seguimiento a su Programa Operativo Anual 2021, se incumplió con lo establecido en los Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 y 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con el Artículo 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-14-DAPT-F-36	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación a dos cuentas bancarias, se observa que no evidenció los estados de cuenta y las conciliaciones mensuales del ejercicio fiscal 2021.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 82, fracción II, inciso b) de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para realizar sus conciliaciones, así como contar con sus Estados bancarios, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-14-DAPT-F-44	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2021, presentó un saldo contable en la cuenta Derechos a recibir Efectivo o Equivalencias por \$87,022,991, de los cuales un monto de \$78,208,141 tiene antigüedad mayor a un año, observándose que omitió realizar las gestiones de cobro para su recuperación.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General en el Decreto de Extinción de la Entidad, le corresponde efectuar la gestión en base al análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros, para realizar las gestiones de cobranza de recuperación de cuentas con antigüedad mayor a un año.

Se incumple con lo establecido en los artículos 21, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-14-DAPT-F-80.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

En fecha 23 de febrero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto mediante el cual se ordenó la extinción de la Entidad, indicando realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., mediante la formalización de los actos e instrumentos tendientes a dicho fin en estricto apego a la normatividad aplicable, observándose que no se proporcionó evidencia documental de las gestiones realizadas para llevar a cabo el proceso de liquidación durante el ejercicio fiscal 2021.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Cabe mencionar que durante el ejercicio fiscal 2022, la Entidad está llevando a cabo gestiones tendientes a la liquidación de la misma.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, le corresponde dar seguimiento al proceso de extinción durante el ejercicio fiscal 2021, evidenciando documentación que valide que la situación actual de la Entidad.

Derivado de la omisión del seguimiento al proceso de extinción, se incumplió con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Artículo 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y el Artículo 9 y 11 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como con los Artículos Transitorio Tercero del Decreto, de fecha 23 de febrero 2007, 8 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y el 240, 242, 244, 247 y 249 Bis 1, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-14-DAPT-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2021, presentó un saldo contable en Cuentas por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$5,302,063 con antigüedad mayor a un año, observándose que omitió realizar las gestiones de pago, o en su caso, la cancelación de los adeudos, según corresponda.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para que realice los pagos correspondientes o cancele el pasivo, conforme a lo establecido en Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A	✓			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ S E C R E T A R I A				
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO V O C A L	✓			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L	✓			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L				



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
	✓			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L	✓			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	✓			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L				

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo, no se enlista nadie, por lo que pedimos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, abstención, por la razón ya expuesta.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la mesa directiva.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
DICTAMEN No. 230 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 0 votos en contra, y 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 230 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los asuntos de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, le solicito someta a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Acuerdos que presenta la Comisión Especial para Designar a las Personas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, para que únicamente se dé lectura al proemio y una síntesis de los resolutivos de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias. Se le concede el uso de la voz, al Diputado Román Cota Muñoz, para presentar el Acuerdo No. 3 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Con su permiso Diputado Presidente.

ACUERDO NÚMERO 03 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero de 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a su consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 Apartado C, 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

CUARTA. DEL ACUERDO:

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

RESOLUTIVO SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

RESOLUTIVO TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

RESOLUTIVO CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de las atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

RESOLUTIVO QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

RESOLUTIVO SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO No. 03 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

ACUERDO NÚMERO 03 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante **Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Órganos Internos de Control; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero de 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, **PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

Que acto seguido se emite Acuerdo No.01 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, donde se aprueba solicitar al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a efecto de que se realice la revisión constitucional, relativa a la integración de convocatorias para la designación de las personas titulares de los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Órganos Internos de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

3. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio No. PCG/356/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, el Acuerdo en mención.

II. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, fracción XLIII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la convocatoria pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asimismo, en la fracción en cita, se señala que para efecto del procedimiento relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control funcionará una Comisión Especial.

2. Que el artículo 7 apartado C de la Constitución Local señala que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, garante del derecho a la información pública, protección de datos personales, transparencia y participación ciudadana.

Continúa el artículo señalando que el Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría calificada del Congreso Local. El procedimiento de designación y requisitos serán establecidos en la Ley.

3. Que el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que para ser designado Titular del Órgano Interno de Control del Instituto deben reunir los requisitos dispuestos en las fracciones I, II, V y VIII del artículo 60 de la Constitución Local, además de los siguientes:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

- Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 Apartado C, 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo **de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

C.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;

D. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado;

E.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

F.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

G.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y

H. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx);
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx);
10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - B.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años;
 - C. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado;

D.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

E.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California - www.congresobc.gob.mx); y

12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a la designación (conforme al Anexo 5: Formato_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13: 00 horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato "PDF". Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: **comisión.especial.oic@gmail.com**, durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista.**

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.
7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.

8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

CUARTA. DEL ACUERDO:

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.-Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, este deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona **Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**.

IV.-La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet **del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **(Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)**

SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control **del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

ACUERDO No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA S E C R E T A R I O			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO_01

CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, me permito manifestar mi interés de participar en el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control** en _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, por lo que solicito, formalmente mi inscripción para ser considerada o considerado en el mismo. Mis datos de registro son los siguientes:

DATOS DE REGISTRO

NOMBRE COMPLETO:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRONICO:

NUMERO TELEFONICO:

LISTADO DE DOCUMENTOS CONSIGNADOS

Nro.	NOMBRE EL DOCUMENTO	SI	NO
1	Original y copia de Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California)		



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2	Original y copia de Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación		
3	Copia certificada del acta de nacimiento (y copia simple)		
4	Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía (y copia simple)		
5	Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California (y copia simple)		
6	Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente (y copia simple)		
7	Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional (y copia simple)		
8	Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente (y copia simple)		
9	Original y copia de Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción)		
10	Original y copia de Carta con firma autógrafa conforme al Formato_03 publicado anexo a la Convocatoria, en que la persona aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad		
11	Original y copia de Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria		
12	Original y copia de Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación		

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ANEXO 02: FORMATO_02

CURRÍCULUM VITAE-VERSIÓN PÚBLICA

FOTOGRAFÍA:

Nombre:	
Grado Máximo de Estudios:	
Número de Cédula Profesional:	
Fecha de expedición:	
Formación Académica: Para cada caso: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la carrera o estudio. 2. Institución. 3. Periodo de estudios. 4. Documento obtenido. 5. Fecha de expedición. 	
Experiencia Laboral: Para cada caso: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de inicio. 2. Fecha de conclusión. 3. Institución o empresa. 4. Cargo o puesto desempeñado. 5. Campo de experiencia. 	
Otros estudios: Cursos, talleres, seminarios, diplomados, reconocimientos.	

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 3: FORMATO_03

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE A SER DESIGNADA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad; en mi carácter de persona aspirante a ser designada para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control en **el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, que:

1. Cuento con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
2. He residido en el Estado de Baja California durante los últimos diez años.
3. No he ocupado cargo de elección popular, ni he ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o he sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha;
4. Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público; y,
5. No he sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Protesto lo necesario

Nombre y Firma de la persona aspirante

**CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control
ANEXO 4: FORMATO_04**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES, PROCESOS, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, declaro que he leído y acepto las bases, requisitos, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL; LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVOS; Y DEL PLENO, respecto de la Convocatoria para el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control en** _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, expedida por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre y Firma de la Persona Aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

**ANEXO 5: FORMATO_05
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL**

_____, con ciudadanía mexicana, mayor de edad, aspirante a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control **del Instituto de**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, bajo protesta de decir verdad manifiesto ____ tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios, sociedades mercantiles o asociaciones de cualquier tipo en relación con el cargo al que aspiro.

En caso de existir algún tipo de interés, describirlo a continuación:

(LUGAR Y FECHA)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Comisión Especial, en consecuencia, les pregunto a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sergio Moctezuma, si es tan amable y antes de pronunciarme en el sentido de mi voto, me gustaría a mí, cuando usted me conceda el uso de la voz, formular una pregunta a la Presidenta de la Comisión Especial, y entonces ya me pronuncie en el sentido de mi voto, por favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, muy amable. Diputada Alejandra Ang, fíjese que estuve analizando los cuatro acuerdos y hay algo a mí que me llama especialmente la atención y seguramente ustedes van a coincidir conmigo compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en las bases, por ejemplo, del acuerdo en referencia, que le dio lectura el Diputado Román, dice: de los requisitos legales siguientes, y luego establecen los incisos, y en el inciso f, de foco, dice: poseer título profesional de Contador Público o título afín, es decir ahí dice que tienen que tener o contar con título profesional, hasta ahí nos queda claro, todo está bien, sin embargo, aquí es donde tengo yo la duda y a mí me gustaría comprender, por qué en el seno de la Comisión Especial, arribaron a la siguiente conclusión, por qué en la fracción II del acuerdo, donde dice: el aspirante tendrá que reunir la siguiente documentación:, y luego se van al punto 7 y uno de los requisitos, ojo, dice: copia certificada del título profesional, hasta ahí todo está bien, y dice: y de la cédula profesional, entonces, es contradictorio que por un lado de los requisitos legales, le digan al que aspira, debes de contar con título profesional, todo está bien, pero ya cuando le dicen: ¡ah! si tu aspiras, tienes que exhibir estos documentos y ya le solicitan la cédula, entonces a mí me gustaría comprender, la lógica por la que arribaron a esta conclusión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada Ang.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente. Comentarle, revisamos los integrantes de la Comisión, ciertamente tanto en Comisión de Trabajo, como en Comisión de esta, trabajo, en sesión de esta comisión, en donde verificamos muchos de los, sobre todo los requisitos, revisados en lo que compete a la ley, en lo que compete a la Constitución y están basados esos requerimientos, se considera obviamente que cada uno por ser titulares, que van a ver temas muy en específico, pudieran acreditar obviamente el conocimiento y las carreras en lo que, en lo que se está solicitando, en temas de fiscalización, en todos los temas, es por eso que se consideró dentro de esas bases y como lo pueden ver, los integrantes tuvieron a bien, de esta comisión, pues ver esos, ese punto dentro de los requisitos.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Este si me permite Diputado Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si, gracias, muy amable, si es la parte que, es decir, si usted aspira a un cargo, le dicen: requiere usted título profesional, todo muy bien, pero entonces ya cuando usted, en los requisitos legales, le dicen: requiere título profesional, con énfasis en esta licenciatura, usted exhibe los documentos y de pronto le dicen: no, es que también requiere la cédula profesional y entonces mi pregunta sería, ¿porque en los requisitos legales, no

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

incorpora como requisito también, la cédula profesional?, por qué en los requisitos legales, nada más ustedes al aspirante le dicen: requieres de un grado de licenciatura a través de tu título profesional, tu título, todo está bien, pero ya en los documentos le dicen: no, no es suficiente tu título, tienes que tener cédula, ¡ah! y entonces porque no ponen el requisito de la cédula también dentro de los requisitos legales, para que no sean contradictorios, espero explicarme, porque no me están respondiendo, como, digo la lógica, quien me está escuchando va a decir, ¡ah! pues este es Moctezuma, tiene totalmente la razón; para ser magistrado requieres, título de licenciado en derecho, todo está bien y ya cuando vas a presentarlos, no, ocupas la cédula y porque no lo establece la ley en ese sentido, espero explicarme.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio, tienes el uso de la voz Alejandra, Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputado, si es uno de los requisitos el título, pero obviamente para ejercer se solicita la cédula, es por eso que se considera también, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si, gracias con su permiso Diputado Presidente, y como integrante de la Comisión Especial, ¡eh! Pues bueno, es muy clara la Ley del Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, este, en cuanto a que la existencia de la cédula profesional es una obligación de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

todo profesionista y sobre todo que es un documento que precisamente como detalla la Presidenta de la Comisión Especial, se exige para el ejercicio y eso lo sabemos porque seguramente el inquiriente debe de tener su título y seguramente debe de tener su cédula, porque sabe que si no tiene su cédula, no podría ejercer, este la profesión, no podría comparecer a un tribunal, no podría comparecer a solicitar ser considerado como actuario, juez, magistrado, etcétera, entonces son documentos no contradictorios, sino complementarios, es decir de ninguna manera se contraponen la existencia de un título, o una cédula, sino se complementan para el ejercicio, y obviamente acreditan a criterio de cualquier jurado, comisión, que la persona cumple con el requisito del ejercicio profesional, entonces pues, digo, si quisieran que se les citaran los artículos, pero imagino, los conoce porque seguramente cumplió con ese requisito legal que parten todos del texto del artículo quinto de la Constitución General de la República, este, entonces pues no, no son requisitos este contradictorios, son requisitos complementarios y se basan precisamente en el detalle del artículo quinto Constitucional hasta la Ley del Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California y este, y que debe de tenerlo este, bien sabido y conocido, este, quien me antecede en el uso de la voz; hasta ahí mi intervención como integrante de la Comisión Especial.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, por alusión al Diputado Molina, para contestarle digo, si, gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Moctezuma, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí gracias, digo, la verdad que no pretendo hacer un debate estéril e innecesario, pero si el Diputado Molina, genera la duda razonable y pregunta, no, bueno, seguramente el debe de tener cédula, digo para informarle al Diputado que no solo tengo una, tengo tres cédulas profesionales, que pueden ser consultadas en la Dirección General de Profesiones.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Hay que felicitarlo.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Tres, tres cédulas, digo por si tenía la duda, si contaba con cédula, no; gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Moctezuma, no habiendo más oradores enlistados, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, ponga a votación nominal el Acuerdo No. 03 de la Comisión Especial.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo No. 03 de la Comisión Especial, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, abstención.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención, por los motivos expuestos, que no me genera lógica que el requisito legal, es unos requisitos y en los documentos otros, gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
ACUERDO NO. 03 DE LA COMISIÓN ESPECIAL			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones, una del Diputado Blázquez Salinas Marco Antonio y la otra del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo No. 03 de la Comisión Especial Para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Constitucionales Autónomos. Concediendo, siguiendo con el orden del día, le vamos a dar el uso de la voz a la Diputada María, Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Acuerdo No. 02 de la Comisión Especial Para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Constitucionales Autónomos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, se le hizo llegar para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero del año 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII (dijo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

LIII,) 55 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 37 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

CUARTA. DEL ACUERDO:

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

RESOLUTIVO SEGUNDO. A la persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, será designada por el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

RESOLUTIVO TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

RESOLUTIVO CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

RESOLUTIVO QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente, al día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

RESOLUTIVO SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de mayo del año 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO No. 02 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

ACUERDO NÚMERO 02 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **en adelante Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control**; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero de 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, **PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

Que acto seguido se emite Acuerdo No.01 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, donde se aprueba solicitar al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a efecto de que se realice la revisión constitucional, relativa a la integración de convocatorias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

3. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio No. PCG/356/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, el Acuerdo en mención.

II. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, fracción XLIII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la convocatoria pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California.

Asimismo, en la fracción en cita, se señala que para efecto del procedimiento relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control funcionará una Comisión Especial.

2. Que el Título Quinto, Capítulo I, de la Constitución Local, en su artículo 55, establece que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California tendrá el carácter de órgano constitucional autónomo, y contará con plena autonomía jurisdiccional, administrativa, financiera y presupuestal e independencia en sus decisiones para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización y funcionamiento; estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y poseerá plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. Que el artículo 37 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, establece que el Tribunal contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la vigilancia, disciplina y fiscalización del Tribunal, y ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4. Que conforme al artículo 38 del ordenamiento en cita, corresponde a la persona Titular del Órgano Interno de Control:

I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en el artículo 5, párrafo último, de esta Ley, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas;

II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida el Pleno, excepto en funciones jurisdiccionales;

III. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;

IV. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;

V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal; y,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

5. Que de conformidad al artículo 39 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos que la ley de la materia requiera para el Auditor Superior del Estado.

Para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII, 55 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 37 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los artículos 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 39 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, y 93 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;*

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx);
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx);

10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,

 - B. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; de conformidad con los requisitos legales establecidos en las bases de la presente Convocatoria,

 - C. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- D. Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
 - E. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
 - F. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
 - G. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;
11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx); y
12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación (conforme al Anexo 5: Formato_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las **09:00 horas a las 13: 00 horas**, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato “PDF”. Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: **comisión.especial.oic@gmail.com**, durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista.**

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.
7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.

8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

CUARTA. DEL ACUERDO:

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.-Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, este deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

IV.-La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **(Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)**

SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
ACUERDO No. 02**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA S E C R E T A R I O			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			

ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO_01 CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, me permito manifestar mi interés de participar en el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control** en _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, por lo que solicito, formalmente mi inscripción para ser considerada o considerado en el mismo. Mis datos de registro son los siguientes:

DATOS DE REGISTRO

NOMBRE COMPLETO:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRONICO:

NUMERO TELEFONICO:

LISTADO DE DOCUMENTOS CONSIGNADOS



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Nro.	NOMBRE EL DOCUMENTO	SI	NO
1	Original y copia de Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California)		
2	Original y copia de Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación		
3	Copia certificada del acta de nacimiento (y copia simple)		
4	Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía (y copia simple)		
5	Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California (y copia simple)		
6	Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente (y copia simple)		
7	Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional (y copia simple)		
8	Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente (y copia simple)		
9	Original y copia de Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción)		
10	Original y copia de Carta con firma autógrafa conforme al Formato_03 publicado anexo a la Convocatoria, en que la persona aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad		
11	Original y copia de Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria		
12	Original y copia de Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación		

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Nombre completo y firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 02: FORMATO_02

CURRÍCULUM VITAE-VERSIÓN PÚBLICA

FOTOGRAFÍA:

Nombre:	
Grado Máximo de Estudios:	
Número de Cédula Profesional:	
Fecha de expedición:	
Formación Académica: Para cada caso: 6. Nombre de la carrera o estudio. 7. Institución. 8. Periodo de estudios. 9. Documento obtenido. 10. Fecha de expedición.	
Experiencia Laboral: Para cada caso: 6. Fecha de inicio. 7. Fecha de conclusión. 8. Institución o empresa. 9. Cargo o puesto desempeñado. 10. Campo de experiencia.	
Otros estudios: Cursos, talleres, seminarios, diplomados, reconocimientos.	

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 3: FORMATO_03

CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE A SER DESIGNADA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a ____ de ____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad; en mi carácter de persona aspirante a ser designada para ocupar la **Titularidad del Órgano Interno de Control en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California:**

- I. Cuento con la ciudadanía mexicana y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
- II. Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público.
- III. No he ocupado cargo de elección popular, ni he sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- IV. Tengo reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- V. No he sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No desempeño, ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- VII. No he sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Protesto lo necesario

Nombre y Firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 4: FORMATO_04

CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES, PROCESOS, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, declaro que he leído y acepto las bases, requisitos, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL; LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVOS; Y DEL PLENO, respecto de la Convocatoria para el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control en** _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, expedida por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Nombre y Firma de la Persona Aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 5: FORMATO_05
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL

_____, con ciudadanía mexicana, mayor de edad, aspirante a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, bajo protesta de decir verdad manifiesto ____ tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios, sociedades mercantiles o asociaciones de cualquier tipo en relación con el cargo al que aspiro.

En caso de existir algún tipo de interés, describirlo a continuación:

(LUGAR Y FECHA)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

(CONCLUYE ACUERDO)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandra Ang, se declara abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Comisión Especial, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados, que quieran manifestarse en contra del mismo, no habiendo ningún Diputado, ni Diputada enlistadas, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, ponga a votación nominal el Acuerdo No. 02 de la Comisión Especial.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo No. 02 de la Comisión Especial, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, abstención.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención, por los motivos expuestos ya en el primer Acuerdo que se votó previamente.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Julio César, ¿me puede repetir su votación por favor?
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?
Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
ACUERDO NO. 02 DE LA COMISIÓN ESPECIAL			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra, y 2 abstenciones, una del Diputado Blázquez Salinas Marco Antonio y la otra del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo No. 02 de la Comisión Especial Para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Constitucionales Autónomos. Le concedemos el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para presentar Acuerdo No. 04 de la Comisión Especial.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero de 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 Apartado B, 27 (dijo 28) fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 6, párrafo tercero de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California:

CONVOCA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

CUARTA. DEL ACUERDO:

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

RESOLUTIVO SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, por el voto de la mayoría calificada, durante, perdón, que durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

RESOLUTIVO TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

RESOLUTIVO CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, **publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.**

CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado

en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO NO. 4 DE LA COMISIÓN ESPECIAL, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

ACUERDO NÚMERO 04 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante **Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control**; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero de 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, **PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

Que acto seguido se emite Acuerdo No.01 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, donde se aprueba solicitar al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a efecto de que se realice la revisión constitucional, relativa a la integración de convocatorias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio No. PCG/356/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, el Acuerdo en mención.

II. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, fracción XLIII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la convocatoria pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California.

Asimismo, en la fracción en cita, se señala que para efecto del procedimiento relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control funcionará una Comisión Especial.

2. Que el artículo 7 Apartado B de la Constitución Local, prevé que a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California le corresponde la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.

3. Que el artículo 6 párrafo tercero de la Ley que rige la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California establece que la Comisión contará con un Órgano Interno de Control, el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyo titular será designado por un periodo de cuatro años por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El nombramiento del titular del Órgano Interno de Control deberá coincidir con el que corresponda al presidente de la Comisión.

4.- Que para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 Apartado B, 27 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 6, párrafo tercero de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 6, párrafo tercero de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener 35 años cumplidos el día de la designación;

B.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

C. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

D. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

G. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

H. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx);

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx);
10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Baja California www.congresobc.gob.mx) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- C.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- D.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- E. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación; y,
- F. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación.

11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx) y

12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a la designación (conforme al Anexo 5:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Formato_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13: 00 horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato “PDF”. Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: **comisión.especial.oic@gmail.com**, durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en la base primera de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista**.

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.

7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.
8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

CUARTA. DEL ACUERDO:

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.- Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, éste deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona **Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**.

IV.- La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet **de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **(Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)**

SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control **de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

ACUERDO No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

S E C R E T A R I O			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			

ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO_01

CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, me permito manifestar mi interés de participar en el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control en** _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, por lo que solicito, formalmente mi inscripción para ser considerada o considerado en el mismo. Mis datos de registro son los siguientes:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DATOS DE REGISTRO

NOMBRE COMPLETO:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRONICO:

NUMERO TELEFONICO:

LISTADO DE DOCUMENTOS CONSIGNADOS

Nro.	NOMBRE EL DOCUMENTO	SI	NO
1	Original y copia de Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California)		
2	Original y copia de Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación		
3	Copia certificada del acta de nacimiento (y copia simple)		
4	Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía (y copia simple)		
5	Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California (y copia simple)		
6	Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente (y copia simple)		
7	Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional (y copia simple)		
8	Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente (y copia simple)		
9	Original y copia de Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción)		
10	Original y copia de Carta con firma autógrafa conforme al Formato_03 publicado anexo a la Convocatoria, en que la persona aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

11	Original y copia de Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria		
12	Original y copia de Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación		

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 02: FORMATO_02

CURRÍCULUM VITAE-VERSIÓN PÚBLICA

FOTOGRAFÍA:

Nombre:	
Grado Máximo de Estudios:	
Número de Cédula Profesional:	
Fecha de expedición:	
Formación Académica: Para cada caso: 11. Nombre de la carrera o estudio. 12. Institución. 13. Periodo de estudios. 14. Documento obtenido. 15. Fecha de expedición.	
Experiencia Laboral:	

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Para cada caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Fecha de inicio. 12. Fecha de conclusión. 13. Institución o empresa. 14. Cargo o puesto desempeñado. 15. Campo de experiencia. 	
<p>Otros estudios:</p> <p>Cursos, talleres, seminarios, diplomados, reconocimientos.</p>	

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 3: FORMATO_03

CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE A SER DESIGNADA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA XXX _____

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad; en mi carácter de persona aspirante a ser designada para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control en **la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, que:

6. Cuento con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
7. No he ocupado cargo de elección popular, ni he sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
8. No he sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
9. No estoy desempeñando, ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
10. No he sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres últimos años, anteriores al día de la designación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

11. Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público; y,

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Protesto lo necesario

Nombre y Firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 4: FORMATO_04

CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES, PROCESOS, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Mexicali, Baja California, a ____ de _____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, declaro que he leído y acepto las bases, requisitos, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL; LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVOS; Y DEL PLENO, respecto de la Convocatoria para el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control en** _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, expedida por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Nombre y Firma de la Persona Aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 5: FORMATO_05
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL

_____, con ciudadanía mexicana, mayor de edad, aspirante a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control **de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, bajo protesta de decir verdad manifiesto ____ tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios, sociedades mercantiles o asociaciones de cualquier tipo en relación con el cargo al que aspiro.

En caso de existir algún tipo de interés, describirlo a continuación:

(LUGAR Y FECHA)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

(CONCLUYE ACUERDO)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me permite dar cuenta de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, así como del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bórrenle la falta a Diego. Se declara abierto el debate del Acuerdo No. 4 de la Comisión Especial, por lo que le pregunto a los Diputados y a las Diputadas que deseen intervenir contra el mismo. No enlistándose nadie, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo No. 4 de la Comisión Especial.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo No. 4 de la Comisión Especial, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, abstención.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, claro que a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención, por los motivos antes expresados.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada, que falte de emitir su votación?
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
11 DE MAYO DE 2023**

ACUERDO NO. 4 DE LA COMISIÓN ESPECIAL



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Total de abstenciones			2
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones. 1 del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio y la segunda del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el **Acuerdo No. 4** de la Comisión Especial para designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y continuando con el orden del día, le concedemos el **uso de la voz, a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar el Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con su venia Presidente, Acuerdo Número 05 de la Comisión Especial, para designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control. Honorable Asamblea: A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Especial de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante **Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control**; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

año en curso y 16 de febrero del año 2023 respectivamente, por esta Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, **PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a la consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE LAS SOLICITUDES.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.

CUARTA. DEL ACUERDO.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA.

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción de Baja California, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

DADO en sesión ordinaria, de los días 08 del mes de mayo del año 2023. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO NO. 5 DE LA COMISIÓN ESPECIAL, LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

ACUERDO NÚMERO 05 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante **Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control**; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero de 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

análisis correspondiente, **PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023 y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

Que acto seguido se emite Acuerdo No.01 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, donde se aprueba solicitar al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a efecto de que se realice la revisión constitucional, relativa a la integración de convocatorias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

3. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio No. PCG/356/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, el Acuerdo en mención.

II. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, fracción XLIII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la convocatoria pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California.

Asimismo, en la fracción en cita, se señala que para efecto del procedimiento relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control funcionará una Comisión Especial.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Que el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Mexicali. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

3. Que el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, contará con un órgano interno de control, cuya persona titular será designado en términos de lo dispuesto por la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y contará con la estructura que dispongan las normas jurídicas aplicables.

4. Que conforme al mismo artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, éste estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

I. Presupuesto;

II. Contrataciones derivadas de las leyes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

IV. Responsabilidades administrativas de Servidores públicos, y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

5. Para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control **de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los artículos 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California; www.congresobc.gob.mx);
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California -www.congresobc.gob.mx);

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California -www.congresobc.gob.mx-) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
- B. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; de conformidad con los requisitos legales establecidos en las bases de la presente Convocatoria,
- C. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- D. Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- E. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- F. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- G. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- 11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California - www.congresobc.gob.mx); y
- 12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación (conforme al Anexo 5: Formato_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California - www.congresobc.gob.mx).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13: 00 horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato "PDF". Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: **comisión.especial.oic@gmail.com**, durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista**.

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.

2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.
7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.
8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

CUARTA. DEL ACUERDO:

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III.-Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, este deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

IV.-La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, (Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)

SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

ACUERDO No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA S E C R E T A R I O			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			
---	--	--	--

ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO_01

CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO

Mexicali, Baja California, a ____ de ____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, me permito manifestar mi interés de participar en el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control en** _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, por lo que solicito, formalmente mi inscripción para ser considerada o considerado en el mismo. Mis datos de registro son los siguientes:

DATOS DE REGISTRO

NOMBRE COMPLETO:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRONICO:

NUMERO TELEFONICO:

LISTADO DE DOCUMENTOS CONSIGNADOS

Nro.	NOMBRE EL DOCUMENTO	SI	NO
------	---------------------	----	----



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1	Original y copia de Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California)		
2	Original y copia de Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación		
3	Copia certificada del acta de nacimiento (y copia simple)		
4	Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía (y copia simple)		
5	Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California (y copia simple)		
6	Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente (y copia simple)		
7	Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional (y copia simple)		
8	Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente (y copia simple)		
9	Original y copia de Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción)		
10	Original y copia de Carta con firma autógrafa conforme al Formato_03 publicado anexo a la Convocatoria, en que la persona aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad		
11	Original y copia de Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria		
12	Original y copia de Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación		

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona aspirante

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 02: FORMATO_02

CURRÍCULUM VITAE-VERSIÓN PÚBLICA

FOTOGRAFÍA:

Nombre:	
Grado Máximo de Estudios:	
Número de Cédula Profesional:	
Fecha de expedición:	
Formación Académica: Para cada caso: 16. Nombre de la carrera o estudio. 17. Institución. 18. Periodo de estudios. 19. Documento obtenido. 20. Fecha de expedición.	
Experiencia Laboral: Para cada caso: 16. Fecha de inicio. 17. Fecha de conclusión. 18. Institución o empresa. 19. Cargo o puesto desempeñado. 20. Campo de experiencia.	
Otros estudios: Cursos, talleres, seminarios, diplomados, reconocimientos.	

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 3: FORMATO_03

CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE A SER DESIGNADA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a ____ de XXX de 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad; en mi carácter de persona aspirante a ser designada para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control en LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, que:

- VIII. Cuento con la ciudadanía mexicana y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
- IX. Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público.
- X. No he ocupado cargo de elección popular, ni he sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- XI. Tengo reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- XII. No he sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- XIII. No desempeño, ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- XIV. No he sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Protesto lo necesario

Nombre y Firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 4: FORMATO_04

CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES, PROCESOS, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Mexicali, Baja California, a ____ de ____ de 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, declaro que he leído y acepto las bases, requisitos, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL; LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVOS; Y DEL PLENO, respecto de la Convocatoria para el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control en** _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, expedida por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Nombre y Firma de la Persona Aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control

ANEXO 5: FORMATO_05
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL

_____, con ciudadanía mexicana, mayor de edad, aspirante a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, bajo protesta de decir verdad manifiesto ____ tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios, sociedades mercantiles o asociaciones de cualquier tipo en relación con el cargo al que aspiro.

En caso de existir algún tipo de interés, describirlo a continuación:

(LUGAR Y FECHA)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen participar contra el mismo. No habiendo ningún Diputado ni Diputada enlistada, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial, iniciando por la derecha.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, abstención.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención, por los motivos expuestos con antelación.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada, que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la mesa directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2023			
ACUERDO NO. 5 DE LA COMISIÓN ESPECIAL			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	15		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es, 16 votos a favor (son 15), 0 votos en**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra, 2 abstenciones. La 1ra. del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio y la 2da. del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial para designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, continuando con el orden del día, pasamos al punto No. 7 de **"Proposiciones"** vamos a continuar con el siguiente apartado, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los Compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo de 5 minutos, se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar su Proposición. Ya se le acabaron los cinco minutos Diputada.

- LA C. DIP. CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA: Gracias Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Buenas tardes Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, así como los medios de comunicación que se encuentran con nosotros y a toda la ciudadanía que sigue la presente sesión, me permito mencionar que por cuestión de tiempo, solamente se le dará lectura a los aspectos más relevantes del presente Punto de Acuerdo, solicitando a su vez se incorpore de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los demás documentos parlamentarios, haciendo del conocimiento que el documento original ya se encuentra circulado con anticipación por lo que procedo a dar lectura al mismo.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como por los artículos 110, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar y someter a la consideración de este pleno del Honorable Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite al tenor de los siguientes considerandos:

Lamentablemente, el día 27 de marzo del año en curso, a causa de un incendio murieron en México 39 migrantes que se encontraban bajo la custodia del Instituto Nacional de Migración, asfixiados y calcinados dentro de una celda de un edificio de gobierno poniendo en evidencia este hecho de forma inhumana en la que operaba ese lugar, es contrario a los principios del respeto a la vida y la dignidad de las personas como decenas de seres humanos, fueron abandonados para fallecer frente a las cámaras de seguridad y frente a los guardias encargados de vigilar, sin que nadie hiciera el más mínimo intento de rescatarlos, este trabajo parlamentario está

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dirigido a solicitar que no quede en impunidad y que se tomen las medidas necesarias para que no se vuelva a repetir en ninguna parte de nuestro país.

En el Partido Acción Nacional, consideramos que se debe investigar y se debe hacer público ¿Cómo es que se adquirieron esas colchonetas sin las características de ser inflamables, lo cual es parte de los protocolos que se deben de seguir en estos centros de detención? ¿Cómo es que se realizaron estas licitaciones? Y ¿Por qué no había ningún extintor ni medida de precaución para reaccionar ante una situación como la que se presentó, en las imágenes que se han circulado en los diversos espacios informativos, queda claro como los custodios y el personal del Instituto de Migración abandonan completamente a sus suerte de manera cobarde e indigna a los migrantes en sus celdas, la irresponsabilidad del Gobierno Federal, afecta directamente a todos los Estados y Municipios donde se encuentran las instalaciones federales que pertenecen en la operación para concentrar a los migrantes, sobre todo en las fronteras, el Municipio de Ciudad Juárez, había manifestado en muchas ocasiones que no existen ninguna coordinación con miras a atender este flujo de migración, en este trabajo parlamentario, solicitamos que de forma inmediata se establezca una agenda de coordinación donde el Gobierno Federal establezca canales institucionales de comunicación efectivas y se designen suficientes recursos para atender con dignidad y respeto los derechos humanos en esta grave crisis, resulta urgente aclarar esta situación y que se informen los 32 Congresos Locales y a la opinión pública del estado que guardan otras instalaciones similares en todo el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

país y se sancione a todo los medios responsables de haber llegado a esta situación y en sus terribles consecuencias para que no se repita esta situación como la vivida en Ciudad Juárez en ningún otro Estado de nuestro país y menos en Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a esta Honorable Asamblea, se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes **puntos**

resolutivos:

PRIMERA. - La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta de Manera urgente y respetuosa a la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a generar una Agenda de Trabajo en coordinación con los Municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para verificar que en nuestra entidad no exista ninguna instalación operando en las condiciones del Centro del Instituto de Migración ubicado en Ciudad Juárez Chihuahua, y se emita el Informe correspondiente esta Soberanía.

SEGUNDO. – De la misma manera se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California, para que solicite al Gobierno Federal que se investigue a fondo y se sancione a todos los responsables involucrados en la muerte de 39 migrantes, en el incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de Migración, ubicadas en Ciudad Juárez, y se tomen todas las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

medidas necesarias para que ninguna otra instalación federal en todo el país y principalmente en el Estado de Baja California no se presente una situación similar.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California, para que se realice la atenta solicitud y se establezcan acuerdos claros para establecer una estrategia efectiva de prevención en nuestra entidad, y en todo el país, con suficientes recursos y canales de coordinación interinstitucional para que estos hechos no se repitan en ninguna otra instalación del gobierno federal.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos **DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA** integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA URGENTE Y RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUE SE GENERE UNA AGENDA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA VERIFICAR QUE EN NUESTRA ENTIDAD NO EXISTA NINGUNA INSTALACIÓN OPERANDO EN LAS CONDICIONES DEL CENTRO DEL INSTITUTO DE MIGRACIÓN UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, Y SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LA MISMA MANERA, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE SE INVESTIGUE A FONDO Y SE SANCIONE A TODOS LOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS EN LA MUERTE DE 39 MIGRANTES EN EL INCENDIO OCURRIDO EL PASADO 27 DE MARZO EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN UBICADAS EN CIUDAD JUÁREZ, Y SE ESTABLEZCAN LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA EFECTIVA PARA QUE ESTOS HECHOS NO SE REPITAN EN NINGUNA OTRA INSTALACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. - La migración es uno de los temas más discutidos a nivel internacional pues a pesar de existir migraciones internas en los países, es la migración de tipo externa la más notoria al crear roces y desacuerdos entre Estados que pueden generar conflictos internacionales, sin embargo, también se pueden generar acuerdos y convenios para lograr una armonía entre naciones y regulaciones.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

México ha establecido diversas disposiciones migratorias y es parte de un gran número de tratados e instrumentos internacionales que reconocen los derechos de las personas migrantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias establece la no discriminación en el reconocimiento de derechos, obligando a los Estados firmantes a respetar y asegurar a trabajadores migratorios y a sus familiares que se hallen dentro de su territorio los derechos previstos, sin distinción alguna de raza, color, idioma, religión u opinión política, origen nacional, étnico o social, situación económica, sexo, estado civil o cualquier otra condición. Lamentablemente el pasado 27 de marzo del corriente a causa de un incendio murieron en México 39 migrantes que se encontraban bajo la custodia del Instituto Nacional de Migración, asfixiados y calcinados, dentro de una celda de un edificio del Gobierno y es urgente que se realicen las investigaciones correspondientes con absoluta transparencia, pues el incendio ocurrido en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez, ha puesto en evidencia la forma inhumana en que operaba este lugar. Es contrario a los principios de respeto a la vida y a la dignidad de las personas como decenas de seres humanos fueron abandonados para fallecer frente a las cámaras de seguridad y frente a los guardias encargados de vigilarlos, sin que nadie hiciera el más mínimo intento de rescatarlos. Este trabajo parlamentario está dirigido a solicitar que no quede en impunidad y que se tomen las medidas necesarias para que no se vuelva a repetir en ninguna parte de nuestro país.

SEGUNDO. - De los reportes oficiales ⁵hemos recatado la información de que los fallecidos son de diversas nacionalidades, todos provenientes de Latinoamérica, de los fallecidos 18 eran de Guatemala, 7 de Venezuela, 7 de El Salvador, 6 de

⁵ <https://mx.video.search.yahoo.com/search/video?fr=mcafee&ei=UTF-8&p=informe+incendio+ciudad+juarez&type=E210MX714G0#id=7&vid=dfdc5381dc0e7d5a5abe06cde73a0982&action=view>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Honduras y 1 de Colombia, todos habían sido detenidos y trasladados a este centro de detención porque no contaban con una situación de estancia regular en el territorio mexicano, no existiendo constancia alguna de que estuvieran acusados de algún delito, además se desconoce si los migrantes detenidos habían logrado tener contacto con los representantes de sus embajadas en nuestro país.⁶

TERCERO. - Los reportes oficiales señalan que a raíz de una protesta en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración se generó un incendio, sin que los custodios a cargo hicieran el más mínimo esfuerzo por apagar el fuego y menos por rescatar a las personas en situación de migración que fueron detenidos. Las rejas no se abrieron sino hasta que llegaron los bomberos a rescatar a los sobrevivientes.

CUARTO. - Hasta el momento, la Fiscalía General de la República ha liberado ordenes de aprehensión contra trabajadores federales de migración, contra trabajadores de la empresa de Seguridad privada CAMSA, e incluso contra quienes pudieran haber iniciado el fuego. En este asunto vemos en las consecuencias que son causantes de delitos graves como homicidios y lesiones, en esta que debe ser considerada la peor tragedia registrada en un centro gubernamental de estas características.

QUINTO. - En el Partido Acción Nacional consideramos que se debe investigar y hacer público como es que se adquirieron esas colchonetas sin la característica de ser inflamables, lo cual es parte del protocolo de estos centros de detención, como es que se realizaron esas licitaciones y porque no había ningún extintor ni medidas de precaución para reaccionar ante una situación como la que se presentó. En las

⁶ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-65132769>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

imágenes que han circulado en los diversos espacios informativos queda claro como los custodios y el personal del instituto de migración abandonan completamente a su suerte de manera cobarde e indigna a los migrantes en las celdas.

SEXTO. - La irresponsabilidad del Gobierno Federal afecta directamente a todos los Estados y Municipios donde se encuentran las instalaciones federales que participan en los operativos para concentrar a los migrantes, sobre todo en las fronteras. El municipio de Ciudad Juárez había manifestado en muchas ocasiones que no existe ninguna coordinación con miras a atender este flujo de migración. En este trabajo parlamentario solicitamos que de forma inmediata se establezca una agenda de coordinación donde el Gobierno Federal establezca canales institucionales de comunicación efectivos y se asignen suficientes recursos para atender con dignidad y respeto a los derechos humanos esta grave crisis.⁷

SÉPTIMO. - Lamentablemente la falta de coordinación y la ineptitud mostrada en los hechos que se tradujeron en la muerte de 39 migrantes en instalaciones del Gobierno Federal en Ciudad Juárez es patente, incluso hay casos como el del migrante colombiano Julián Villamil de 22 años de edad⁸ quien se encontraba en México de manera legal, accediendo a nuestro país el 7 de febrero, contaba con 90 días para transitar por México para llegar a su destino en la ciudad de Cincinnati donde lo esperaban sus familiares, y fue detenido sin una explicación clara y lamentablemente es una de las personas que perdieron la vida en el incendio.

⁷ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-guardia-custodia.pdf

⁸ <https://elpais.com/mexico/2023-03-31/los-fallos-en-el-incendio-de-ciudad-juarez-que-llevaron-a-la-ultima-tragedia-migrante-en-mexico.html>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

OCTAVO. - En consonancia con el artículo 1° de la Constitución, la discriminación por razones de origen nacional está completamente prohibida en México, aunado a ello, el artículo 2° ha establecido la obligación de las autoridades estatales, locales y federales de crear políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas. En específico, el artículo 11° de la Constitución establece el derecho humano a migrar en México⁹.

Este marco constitucional no lo observaba la estación migratoria de Ciudad Juárez, siendo esta una de las Estaciones Migratorias más antiguas de México, creada en el año 1995 con capacidad para 60 personas, según un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de 2019. Teniendo más de 27 años que no se han realizado remodelaciones y lamentablemente no contaba con el equipamiento necesario de protección civil ni con el personal capacitado suficiente para operar.

A las 21:00 horas, momentos antes de que se iniciara el fuego, estaban recluidos al menos 83 adultos en ese centro: 68 hombres y 15 mujeres, sin contar a los niños que estaban también en el edificio con sus madres. Exigimos que se explique y se informe a la ciudadanía las condiciones en las que estaban operando estas instalaciones, que no son para nada un refugio, albergue o una instancia que recibiera, con respeto a los derechos humanos de los migrantes, a todo el que fuera trasladado ahí, era una cárcel lamentable e indigna, pues los migrantes no podían moverse libremente dentro del inmueble, ni mucho menos salir de ahí, estaban privados de su libertad. El Presidente Andrés Manuel López Obrador en primera instancia se refirió a este lugar como un “albergue”¹⁰ y sus primera declaraciones fueron dirigidas a culpar a las víctimas de haber iniciado el incendio, lo que refleja la falta de empatía humana a las personas en situación de migración y las

⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁰ <https://www.sdpnoticias.com/mexico/mananera-de-amlo-hoy-28-de-marzo-de-2023-en-vivo/>

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

adversidades y peligros que enfrentan en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

NOVENO. - En este centro de detención, las colchonetas no cumplían las mínimas medidas de seguridad ni se contaba con ningún protocolo de reacción y menos, con personal capacitado para atender una emergencia de estas dimensiones, se carecía de agua potable, instalaciones sanitarias y estaban presos con las puertas cerradas.

DÉCIMO. - La Fiscalía General de la Republica ha informado escuetamente que como una teoría del origen del incendio es que los migrantes, desesperados por no tener agua y sentirse desesperados, protestaron y/o bien cortaron algunos cables y de ahí habían conseguido la chispa, o bien por corrupción con el personal de custodia se les facilito un encendedor y un cigarro a uno de los detenidos, que sin ningún problema pudo encender una de las colchonetas, estas son especulaciones que es urgente que se aclaren a la brevedad. Como sea, el fuego se extendió de manera veloz y sin ningún tipo de reacción del personal de las instalaciones federales, lo que constituye claramente una violación a los derechos humanos de los migrantes detenidos.

UNDÉCIMO. - La empresa Grupo de Seguridad Privada Camsa, S. A. de C.V, que fue contratada por el Instituto Nacional de Migración (INM) para custodiar sus centros de detención en varias entidades federativas, brindaba servicio en la estación migratoria de Ciudad Juárez, Chihuahua, y esta incurrió en al menos 9 omisiones ante las autoridades, violando el contrato con el Instituto Nacional de Migración que ganó por adjudicación directa.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta empresa incurrió en diversas irregularidades, entre ellas que ofrecía servicios diferentes a los que le fueron autorizados y bajo el nombre Tank, además de que operaba con 503 elementos cuando sólo había reportado cuatro. La empresa omitió actualizar el Registro Nacional de Empresas y Personal de Seguridad en sucursales, e incurrió en otras fallas como el no evitar aplicar, tolerar o permitir actos de tortura o malos tratos, sin que por parte del Gobierno Federal hubiera ninguna supervisión o sanción. La secretaria de Seguridad dijo que el contrato por adjudicación directa a Camsa era por un monto mínimo de 73 millones de pesos y un máximo de 170 millones de pesos y agregó que el tiempo del proceso de rescisión tardará al menos 15 días, ya que la empresa tiene derecho a los alegatos.

Hasta ahora, se mantiene en 39 la cifra de migrantes muertos por el incendio en Ciudad Juárez y 24 personas hospitalizadas, ya que cuatro de los migrantes fueron dados de alta.

Resulta urgente aclarar esta situación y que se informe a los 32 Congresos locales y a la opinión pública el estado que guardan otras instalaciones similares en todo el país y se sancione a todos los mandos responsables de haber llegado a esta situación y sus terribles consecuencias, para que no se repita una situación como la vivida en Ciudad Juárez en ningún otro Estado de nuestro país y menos en Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. - Sin duda la empresa Grupo de Seguridad Privada Camsa (o Grupo Tank) es responsable, y se debe de explicar cómo es que obtuvo un pago de 165 millones de pesos en 2022 por el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de representación del INM en 23 Estados del país, entre ellos Chihuahua. En las bases de datos gubernamentales se ha reportado que no hay aún

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

información correspondiente al ejercicio 2023, pero la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) —dependencia a cargo de coordinar las labores interinstitucionales de investigación del incendio— y se ha confirmado que la relación contractual entre el Gobierno Federal por la vía del INM y la empresa de seguridad privada sigue vigente este año. La responsabilidad del Estado Mexicano es innegable y deben ser sancionados todos los responsables.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de una agenda especial de trabajo en Baja California, para que de manera inmediata se establezca una ruta para dar solución a las posibles irregularidades y peligros similares a lo vivido en Ciudad Juárez.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California es que la de la voz solicita muy atentamente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente punto resolutivo:

PRIMERO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA URGENTE Y RESPETUOSA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A GENERAR UNA AGENDA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA VERIFICAR QUE EN NUESTRA ENTIDAD NO EXISTA NINGUNA INSTALACIÓN OPERANDO EN LAS CONDICIONES DEL CENTRO DEL

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

INSTITUTO DE MIGRACIÓN UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, Y SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE A ESTA SOBERANÍA.

SEGUNDO. – DE LA MISMA MANERA SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SOLICITE AL GOBIERNO FEDERAL QUE SE INVESTIGUE A FONDO Y SE SANCIONE A TODOS LOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS EN LA MUERTE DE 39 MIGRANTES EN EL INCENDIO OCURRIDO EL PASADO 27 DE MARZO EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN UBICADAS EN CIUDAD JUÁREZ, Y SE TOMEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NINGUNA OTRA INSTALACIÓN FEDERAL EN TODO EL PAÍS Y PRINCIPALMENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NO SE PRESENTE UNA SITUACIÓN SIMILAR.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUE REALICE LA ATENTA SOLICITUD PARA QUE SE ESTABLEZCAN ACUERDOS CLAROS PARA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA EFECTIVA DE PREVENCIÓN EN NUESTRA ENTIDAD, Y EN TODO EL PAÍS, CON SUFICIENTES RECURSOS Y CANALES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES PARA QUE ESTOS HECHOS NO SE REPITAN EN NINGUNA OTRA INSTALACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL.

Dado en el Salón de Sesiones “**Lic. Benito Juárez García**” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputado Presidente, si me dieras el uso de la voz, no es en contra, es la manifestación antes de que se vote la dispensa de trámite, si me dieras el uso de la voz.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada Rocio Adame.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, ¡eh! Este asunto que expone la Diputada Alejandrina, tiene una relevancia importante y yo creo que como tal se debe de tratar y con interés y la debida importancia por lo que yo si le solicitaría Diputada Alejandrina si se pudiera enviar a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, a fin de que se revise por parte de la Comisión las condiciones de aquí

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y las situaciones que se están llevando a cabo precisamente allá en Chihuahua en Ciudad Juárez, por la situación, es un tema si de mucha importancia, entonces sí le solicitaría que no se quede en un mero exhorto sino que si se vaya a la Comisión para que se solicite y se exhorte a que se dé un informe sobre todo la intervención del Ejecutivo de aquí pero también se revise el, las condiciones del Instituto aquí en Baja California, si fuera posible.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Me permite Diputado Presidente?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con gusto Diputada Rocio, porque a nosotros lo que más nos interesa precisamente son las condiciones que están imperando aquí en la entidad y efectivamente verificar el estado que guardan las mismas para prever cualquier accidente que se pueda llevar a cabo, con gusto.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, entonces le solicitaría al Diputado Presidente si se envía a la Comisión, muchísimas gracias. Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, a solicitud de la Diputada Adame y con la venia de la inicialista de la Proposición va a ser turnada a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios por lo que la solicitud de dispensa y lo demás pues lo vamos a pasar. Continuando con el orden del día, vamos a darle el uso de la voz

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

también a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con tu venia Presidente, buenas tardes Diputados, Presidente, Compañeras y Compañeros, me permito mencionar para respetar la constrictión de tiempo solamente se le dé lectura a los aspectos más relevantes del presente Punto de Acuerdo, solicitando a su vez se incorpore de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en los demás documentos Parlamentarios, haciendo del conocimiento que el documento original ha sido circulado con antelación por lo que procedo a dar lectura, Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado.

Presente. -

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28 de la Constitución Política de la entidad, así como por los artículos 110, 114 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año pasado 2022, en nuestro país se abrieron 97,702 investigaciones más, por delitos del fuero común, que las registradas en el año 2021, lo cual quiere decir que la criminalidad creció 5% durante el año pasado; por otra parte de acuerdo con el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los 12 meses de 2022, a nivel nacional se abrieron al menos 2 millones 141,951 carpetas de investigación delitos del fuero común, mientras que en el año 2021 fueron 2 millones 44,249 indagatorias.

En el ámbito local, se tiene que en Baja California registra tan solo en los meses de enero, febrero y marzo de este año 2023 un total de 26,521 delitos en todos sus subtítulos y modalidades. Los delitos contra la vida y la integridad corporal que incluyen homicidio en su modalidad dolosa y culposa, lesiones y feminicidios asciende a 4,167 casos de acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los delitos contra la libertad personal (secuestro en sus diversas modalidades), tráfico de menores y rapto reportan 821, por su parte de los delitos contra el patrimonio (principalmente robo en sus diversas variantes) arrojan un total de 11,486 delitos reportados, en cuanto al narcomenudeo se tienen 2,531 casos en el periodo en comento.

Lo anterior sirve de corolario para señalar que en enero del año 2022 fue designado Ricardo Iván Carpio Sánchez, como Fiscal General del Estado, otorgándosele un voto de confianza a su trayectoria profesional, y comprometiéndose el fiscal a reducir los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

índices de inseguridad en la entidad, sin embargo, dadas las cifras anteriores, consideramos que existen suficientes muestras de la incapacidad del titular de la fiscalía, pues a más de un año de encontrarse al frente de dicha institución, hemos visto que en lugar de disminuir los delitos estos han crecido expotencialmente en diferentes rubros como lo son: narcomenudeo, trasiego de drogas, fosas clandestinas, trata de personas, homicidios y feminicidios y últimamente la desaparición de personas no solo en Mexicali sino en toda la entidad.

Respecto a esta última situación de las personas desaparecidas, los colectivos de búsqueda de desaparecidos, con datos de la propia Fiscalía General, reportan que la cifra ascendió a 102,027 desaparecidos por año por cada 100 mil habitantes y se contabiliza hasta el 31 de diciembre del 2021 la cifra de 14,426 más lo que se han acumulado y denunciado el año pasado y lo que va de este año.

Otra cuestión atribuible a la incapacidad del fiscal del estado, es que en diversas ocasiones ha realizado declaraciones que criminalizan a las víctimas, tal es el caso más reciente donde refiere en alusión a los desaparecidos y desaparecidas “cada vez existe una participación mayor de mujeres en general, tanto en el consumo de sustancias nocivas para la salud, como en la participación de personas con el crimen organizado sin distinción de género” y que por tanto resulta difícil que las autoridades “protejan a quienes se sobreexponen” con este tipo de conductas.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con las atribuciones de este H. Congreso, es que solicitamos muy atentamente como Grupo Parlamentario del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Partido Acción Nacional, se turne la presente Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión que corresponda según la naturaleza del presente asunto, y se nos tenga por presentados solicitando a este Congreso del Estado de Baja California el inicio del respectivo procedimiento de remoción del Fiscal General del Estado, por las causas expuestas en el presente documento y de aquellas que se deriven de las mismas; lo anterior bajo los siguientes **puntos resolutivos:**

Primero. – Se turne el presente Punto de Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, para su análisis y viabilidad a fin de iniciar el procedimiento correspondiente de remoción del Fiscal General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, por su evidente negligencia e incapacidad, por acción y omisión, de resolver y dar resultados para disminuir la incidencia delictiva en la entidad en todos los rubros de seguridad pública.

Segunda. - Que previa propuesta de la Junta de Coordinación Política, el pleno de esta soberanía apruebe la integración de una comisión de investigación a fin de que se avoquen a la problemática planteada y se dé cuenta de los resultados que obtenga.

Tercero. – Sustanciado por la Comisión encargada, el procedimiento solicitado de remoción, y previo derecho de audiencia de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, someter a votación la remoción del Fiscal General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Es cuanto Presidente y si me puede otorgar un minuto extra para hacer un comentario.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos **DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE ESTA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, POR SU EVIDENTE NEGLIGENCIA E INCAPACIDAD, POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE RESOLVER Y DAR RESULTADOS PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA ENTIDAD EN TODOS LOS RUBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De acuerdo con los datos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública se confirma, al cierre del mes de enero de dos mil veintidós, que los años 2019 y 2020 fueron los años más violentos y con mayores índices de inseguridad en todo el país, descendiendo ligeramente en 2021, reportándose 34,690 homicidios dolosos para ese 2019, mientras que para el siguiente año hubo 34,554 y para año 2021 fue de 33,313 de este tipo de ilícitos.

Durante el año pasado 2022, en nuestro país se abrieron 97,702 investigaciones más, por delitos del fuero común, que las registradas en 2021, lo cual quiere decir que la criminalidad creció 5% durante el año pasado; por otra parte de acuerdo con el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los 12 meses de 2022, a nivel nacional se abrieron al menos 2 millones 141,951 carpetas de investigación delitos del fuero común, mientras que en el 2021 fueron 2 millones 44,249 indagatorias.

El panorama desalentador en materia de seguridad confirma la falta de compromiso del gobierno federal a este respecto, pues no debemos soslayar que este fue uno de los compromisos en campaña del presidente en turno de terminar con la inseguridad, empero, observamos que la realidad del país es que la estrategia del Gobierno Federal ha sido ineficaz e insuficiente para atender esta problemática.

En el ámbito local, se tiene que en Baja California registra tan solo en los meses de enero, febrero y marzo de este año 2023 un total de 26,591 delitos en todos sus subtipos y modalidades. Los delitos contra la vida y la integridad corporal que incluyen homicidio en su modalidad doloso y culposo, lesiones y feminicidios asciende a 4,167 casos de acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los delitos contra la libertad persona (secuestro en sus diversas modalidades), tráfico de menores y rapto reportan 821, por su parte los delitos contra el patrimonio (principalmente robo en sus diversas variantes) arrojan un total 11,486 delitos reportados, en cuanto al narcomenudeo se tienen 2,531 casos en el periodo en comento.

Como observamos el aumento de la inseguridad no únicamente se ha hecho presente a nivel nacional, sino que en Baja California los índices delictivos presentan un crecimiento exponencial respecto a periodos de años pasados recientes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Lo anterior sirve de corolario para señalar que en enero del año 2022 fue designado Ricardo Iván Carpio Sánchez, como Fiscal General del Estado, otorgándosele un voto de confianza a su trayectoria profesional, y comprometiéndose el fiscal a reducir los índices de inseguridad en la entidad, sin embargo, dadas las cifras anteriores, consideramos que existen suficientes muestras de la incapacidad del titular de la fiscalía, pues a más de un año de encontrarse al frente de dicha institución, hemos visto que en lugar de disminuir los delitos estos han crecido exponencialmente en diferentes rubros como lo son: narcomenudeo, trasiego de drogas, fosas clandestinas, trata de personas, homicidios y feminicidios y últimamente la desaparición de personas no solo en Mexicali sino en toda la entidad.

Respecto a esta última situación de las personas desaparecidas, los colectivos de búsqueda de desaparecidos, con datos de la propia Fiscalía General, reportan que la cifra ascendió a 102.27 desaparecidos por año por cada 100mil habitantes y se contabilizan hasta el 31 de diciembre de 2021 la cifra de 14,426 más lo que se han acumulado y denunciado el año pasado y lo que va de este.

Y no obstante que es obligación del Estado, es decir, de la Fiscalía General del Estado de garantizar la seguridad de las personas a efecto de evitar que desaparezcan, y que sean víctimas de cualquier tipo de delito, lo cierto que en este ilícito se ha dado una dinámica social donde son los padres de familia y los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas que, en muchos de los casos, llevan la investigación para dar con sus familiares mediante la realización de brigadas de búsqueda, sin condiciones que garanticen su seguridad en el desarrollo de estas jornadas.

Otra cuestión atribuible a la incapacidad del fiscal del estado, es que en diversas ocasiones ha realizado declaraciones que criminalizan a las víctimas, tal es el caso más reciente donde refiere en alusión a los desaparecidos y desaparecidas *“cada vez existe una participación mayor de mujeres en general, tanto en el consumo de sustancias nocivas para la salud, como en la participación de personas con el crimen organizado sin distinción de género”* y que por tanto resulta difícil para las autoridades *“proteger a quienes se sobreexponen”* con este tipo de conductas.

Lo mismo sucedió en el caso del feminicidio de Daryela Valdez Rocha, asesinada por parte de su pareja sentimental quien ejercía violencia intrafamiliar y amenazas de acuerdo a denuncias presentadas por la ahora occisa, y en ese sentido el Fiscal General del Estado reconoció que hubo dos denuncias previas al feminicidio contra

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la ex pareja sentimental de Daryela y que no obstante ello le fue imposible a la Fiscalía brindar seguridad debido a que hubo una supuesta reconciliación entre la víctima y el ahora imputado, dejando entrever con estas preocupantes declaraciones del Fiscal que la víctima de feminicidio tuvo la culpa de su propia muerte al retomar la relación amorosa con su agresor.

Cabe mencionar que a más de un año, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero presentó denuncia en contra del Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, ante la Fiscalía General del por la posible comisión de delitos que derivaron en que caducaran más de 187 millones de pesos en medicamentos en Baja California dejando sin estos a cientos de miles de bajacalifornianos y exponiéndolos a complicaciones de salud no se ha resuelto absolutamente nada ni ha habido avance, situación que se expone solo como ejemplo de uno de los tantos casos que hay sin resolver, de ahí que vemos que el titular de la fiscalía carece de capacidad para seguir al frente de la misma pues las denuncias se siguen acumulando en todos los delitos sin que la ciudadanía vea resueltas sus problemáticas delictivas.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicitamos muy atentamente como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se turne la presente Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión que corresponda según la naturaleza del presente asunto, y así se nos tenga por presentados solicitando de este H. Congreso del Estado de Baja California el inicio del respectivo procedimiento de remoción del Fiscal General del Estado, por las causas expresadas en el presente documento y de aquellas que se deriven de las mismas; lo anterior bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. – SE TURNE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y VIABILIDAD A FIN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE DE REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, POR SU EVIDENTE NEGLIGENCIA E INCAPACIDAD, POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE RESOLVER Y DAR RESULTADOS PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA ENTIDAD EN TODOS LOS RUBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO.- QUE PREVIA PROPUESTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA APRUEBE LA INTEGRACIÓN UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN A FIN DE QUE SE AVOQUEN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA Y DE CUENTA DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGA.

TERCERO. – SUSTANCIADO POR LA COMISIÓN ENCARGADA, EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO DE REMOCIÓN, Y PREVIO DERECHO DE AUDIENCIA, ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOMETER A VOTACIÓN LA REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ.

Dado en el Salón de Sesiones "**Lic. Benito Juárez García**" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** La Proposición que estamos haciendo ahorita el Grupo Parlamentario deviene del procedimiento marcado por la Constitución y las Leyes Orgánicas relativas, en la convocatoria quedó expresado que nosotros estábamos solicitando la obvia y pronta resolución no, lo que nosotros estamos solicitando es que conforme a los lineamientos correspondientes, esta Proposición de Punto de Acuerdo se vaya a la Junta de Coordinación Política que es a la que le compete llevar a cabo una Comisión para que pueda llevarse ahí todo el tema de la remoción, es cuanto Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a turnarla, pero a la Comisión de Reforma del... a ver, adelante Diputado Blásquez.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si señor Presidente, independientemente del turno que le den, si quisiera yo posicionar. En todos sus términos, incluso creo que se queda corta la exposición de la compañera, respaldo lo que la compañera presenta o más bien su Grupo Parlamentario, he de agregar que con fecha de 29 de Septiembre del 2022, hace ocho meses aquí tengo la petición acusada debidamente, siendo Presidenta la Diputada Alejandra María Ang Hernández aquí presente y creo que posteriormente todavía hubo un periodo más con la compañera Adame y ahora pues usted que toma turno en la Presidencia, presenté un proyecto de decreto, precisamente y lo posicioné aquí solicitando el proceso de remoción en los siguientes términos, primero.- La Comisión de turno de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la presente propuesta, deberá recabar las pruebas conducentes, solicitando las constancias de las carpetas respectivas y a través de la solicitud de informes, autoridades diversas, toda vez que es bien sabido que dicha información no se encuentra disponible más que para los respectivos participantes en dichas carpetas y aún estos con restricciones, segundo.- En consecuencia de lo anterior, poner a la mejor consideración de la Asamblea de las y los Diputados en Pleno del Congreso del Estado de Baja California, tenga a bien de conformidad con el artículo 70 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, formular solicitud de remoción del Ciudadano Ricardo Iván Carpio Sánchez en su carácter de Titular de dicho Órgano Constitucional Autónomo por las causas graves que se expresan en la presente petición. Este documento, fue entregado hace ocho meses, hemos visto desfilar una cantidad inhumana de eventos delictivos, hemos visto aparecer a nuestro Estado en los primeros niveles de impunidad, los primeros niveles de inseguridad y hemos visto la incompetencia del ciudadano Fiscal que a veces ya ni siquiera atina a articular discurso, primero pues el más sentido y amplio reproche porque a lo largo de ocho meses como se cuentan a partir de septiembre y con los hechos registrados en el Estado por las fallas graves, con el clamor de la gente ya manifiesto en los diferentes Municipios, esta petición ha dormido el sueño de los justos y es el curso que se le da a toda petición que de alguna manera contradice los intereses del Poder Ejecutivo y de sus afiliados o de sus aliados, independientemente de que como digo estoy de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

acuerdo con lo que presenta la compañera sea cual fuere el trámite que quiera darle el que supone la compañera del Punto de Acuerdo, el que yo ya presenté hace ocho meses sin importar, creo que es momento de que ya bajemos a pleno esa solicitud y ya le demos el final a esta triste representación del señor Fiscal que al fin hay muchos ciudadanos y muchas ciudadanas que se pudieran encargar con dignidad, con decoro y con eficiencia de esa importante posición, es la cuenta señor Presidente, voy con su presentación compañera, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A solicitud de la Diputada que comparece, Alejandrina Corral, vamos a turnar a la Junta de Coordinación Política la Proposición, para que se tomen los acuerdos respectivos en este Órgano Colegiado de la XXIV Legislatura.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y también recuperar la de hace ocho meses señor Presidente.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Digo, lo dudo que se resuelva satisfactoriamente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ya ocho meses digo para ver, ya es un clamor.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Se vale soñar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Soliciten el uso de la voz por favor, una moción de orden a los dos, Sergio y...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es una moción señor Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, buenas tardes compañeras, compañeros, así como a la ciudadanía que nos ve desde las plataformas digitales, preciso que únicamente daré lectura a los aspectos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios,

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA. Presidente de la Mesa Directiva

La suscrita Diputada presentó ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto reconocer a las Mujeres Pioneras de Baja California para la emisión de PLACAS Y FOTOGRAFÍAS Conmemorativas en vista del 70 aniversario del sufragio efectivo de las mujeres en México, lo cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación política de las mujeres en Baja California ha sido una manifestación constante por reivindicar la trascendencia que han mostrado muchas de las mujeres

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que han participado en la lucha por sus derechos políticos, aun lado a ello, han logrado establecer un gobierno liderado por mujeres.

Fue el 17 de octubre de 1953 cuando el Presidente Constitucional Adolfo Ruíz Cortines promulgó las reformas constitucionales que reconocen por primera vez el derecho de las mujeres a sufragar en el ámbito federal, para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía plena. Con ello, se abrió un nuevo capítulo para los derechos políticos de las mujeres en México, el derecho a ser votadas y a decidir.

De acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el derecho al voto de la mujer en México, comenzó el 12 de febrero de 1947, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de adición al artículo 115 para permitirles la participación como votantes y como candidatas, quedando establecido “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”.

Sin embargo, el 3 de julio de 1955, hace 68 años, cuando las mujeres en México sufragaron por primera vez en una elección federal. Lo anterior, derivado de la promesa de campaña que hiciera dos años antes el entonces candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines.

Desde 1947 radica en Mexicali, Aurora Jiménez Palacios, quien resultó ser electa la primera mujer diputada federal por el distrito de Baja California en 1954 en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión. Con ello, la apertura de la participación femenil

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

inspiró a otras mujeres que después se convertirían en diputadas federales y senadoras.

También, por el año de 1928 llegaría a Mexicali Gloria Rosado Casares quien el 20 de abril del de 1954, asume el cargo de Diputada propietaria, en el cual se distinguió por su trabajo como maestra de educación básica, jueza del tribunal de menores y Diputada suplente por el II Distrito en Baja California.

El sufragio femenino significó el reconocimiento a la igualdad en la participación política. A partir de entonces ha continuado la lucha de las mujeres por sus derechos a participar en la toma de decisiones en este país.

Máxime lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos

ACUERDOS:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California reconoce y declara a las Mujeres Pioneras de Baja California, Baja California en el marco del 70 aniversario de la promulgación de las reformas constitucionales que reconocen por primera vez el derecho de las mujeres a sufragar en el ámbito nacional y local.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California aprueba y autoriza emitir una placa con fotografía a las C. MARTHA AURORA JIMÉNEZ QUEVEDO y a C. GLORIA ROSADO CASARES, con motivo de considerarse MUJERES PIONERAS EN BAJA CALIFORNIA con la siguiente leyenda:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

MARTHA AURORA JIMENEZ QUEVEDO (+1926-1959), Primera Mujer electa Legisladora Federal por el Estado de Baja California en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión (1952-1955).

GLORIA ROSADO CASARES (+1897-1974), Primera Mujer Legisladora Local por la I Legislatura del Estado de Baja California (1953-1956).

TERCERO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

DADO en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto reconocer a las **Mujeres Pioneras de Baja California** para la emisión de **PLACAS Y FOTOGRAFÍAS CONMEMORATIVAS** en vista del 70 aniversario del sufragio efectivo de las mujeres en México, lo cual formuló al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA. El derecho a la participación política de las mujeres en Baja California.

La participación política de las mujeres en Baja California ha sido una manifestación constante por reivindicar la trascendencia que han mostrado muchas de las mujeres que han participado en la lucha por sus derechos políticos, aun lado a ello, han logrando establecer un gobierno liderado por mujeres. Nuestra carta magna prevé en su numeral 1° que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

El Estado Mexicano ratificó el 23 de marzo de 1981 y publicó su entrada en vigor el 21 de junio de ese mismo año la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer *“reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el Gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que convinieron por disposición las siguientes:*

Artículo I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo II

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo III

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

También se establece la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará” en su numeral 4, inciso j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones.

El 6 de junio de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 párrafo segundo, publicó el principio de paridad de género, estableciéndose de la siguiente manera *“la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio”* al cual podemos interpretar como lo ha referido el *Instituto Nacional de las Mujeres* como *“una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los países”*.

En nuestro Estado de Baja California, se encuentra establecido el principio de paridad de género en el artículo 5to, apartado “A” párrafo 5to donde establecen a *“los partidos políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas a diputados y en planillas de candidatos a munícipes en cada Ayuntamiento, tanto propietarios como suplentes.”* De esta manera se ha consolidado el derecho a la mujer de garantizar su participación en la política.

SEGUNDA.- Aspectos históricos de la lucha por el sufragio efectivo al voto femenino en México y Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fue el 17 de octubre de 1953 cuando el Presidente Constitucional Adolfo Ruíz Cortines promulgó las reformas constitucionales que reconocen por primera vez el derecho de las mujeres a sufragar en el ámbito federal, para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía plena. Con ello, se abrió un nuevo capítulo para los derechos políticos de las mujeres en México, el derecho a ser votadas y a decidir.

De acuerdo el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el derecho al voto de la mujer en México comenzó el 12 de febrero de 1947, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de adición al artículo 115 para permitirles la participación como votantes y como candidatas, quedando establecido que: “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”.

Sin embargo, fue el 3 de julio de 1955, hace 68 años, cuando las mujeres en México sufragaron por primera vez en una elección federal. Lo anterior, derivado de la promesa de campaña que hiciera dos años antes el entonces candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines.

En esa ocasión se elegía a diputados federales para la XLIII Legislatura. Pese a la importancia que tenía este evento histórico, por ser el primer ejercicio de libertad de decisión de la mujer, la verdadera democratización de la ciudadanía tardó muchos años más en germinar, ya que la tradición estaba aún arraigada en nuestro país.

Desde 1947 radica en Mexicali, Aurora Jiménez Palacios, quien resultó ser electa la primera mujer diputada federal por el distrito de Baja California en 1954 en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión. Con ello la apertura de la participación femenil inspiró a otras mujeres que después se convertirían en diputadas federales y senadoras.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

También, por el año de 1928 llegaría a Mexicali Gloria Rosado Casares quien el 20 de abril del de 1954 asume el cargo de Diputada propietaria, en el cual se distinguió por su trabajo como maestra de educación básica, jueza del tribunal de menores y Diputada suplente por el II Distrito en Baja California.

El sufragio femenino significó el reconocimiento a la igualdad en la participación política. A partir de entonces ha continuado la lucha de las mujeres por sus derechos a participar en la toma de decisiones del país.

TERCERA. Trayectoria de las Mujeres Pioneras de Baja California: Aurora Jiménez Quevedo y Gloria Rosado Casares.

MARTHA AURORA JIMÉNEZ QUEVEDO.

Conocida como Aurora Jiménez Palacios. Nació el 9 de septiembre de 1926 en Tecuala Nayarit, cursó sus estudios primarios en Culiacán, Tepic y Michoacán, en 1941, realizó sus estudios bachilleratos de Ciencias Sociales en el Distrito Federal, estudió en la Facultad de Economía de la Universidad de Guadalajara y se graduó de la licenciatura en Derecho. A partir de 1947, se radicó en la ciudad de Mexicali en el Estado de Baja California, ese año contrajo nupcias con José Cruz Palacios Sánchez. En su camino por Mexicali, Aurora participó en la política y el sindicalismo, apoyó la huelga de la Cervecería Tecate en 1948 y de la compañía Jabonera del Pacífico. En 1949 ingresó a la Dirección de Actividades culturales y artísticas del gobierno de Baja California. En 1952 inició su carrera política que compaginó con su labor como locutora en la emisora XECL.

En el año 1952 participó en la campaña política de los diputados constituyentes, iniciando así su participación en el Partido Revolucionario Institucional (PRI). En diversos mítines habló del candidato del sindicato de trabajadores cinematográficos, Celedonio Apodaca.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Martha Aurora participó activamente en causas asociadas a los derechos laborales, así como en la lucha por el sufragio femenino en México. En el año 1953 formó parte de la Coalición Nacional Revolucionaria, organizando, junto con Emilia Barajas, Eva de Ayón y Cristina Mojica de Flores, un gran mitin de mujeres en la antigua Plaza de Toros de Mexicali, como parte de la campaña política de Adolfo Ruiz Cortines, al que acudieron unas 10 mil mujeres. Allí, se defendió el derecho de las mexicanas a votar y ser votadas en todos los cargos públicos. Electo Ruiz Cortines presidente de la República, participó activamente en la campaña política de Braulio Maldonado para ocupar la primera gubernatura constitucional de Baja California.

En 1954 su esposo fue elegido primer presidente municipal del PRI en Mexicali y, al quedar vacante la diputación federal, se abrió la posibilidad de que Martha Aurora fuera candidata a diputada en el mismo año; en su campaña electoral atendió necesidades como la creación de comedores públicos para braceros y formó un Proyecto de Ley llamado Proyección a la Infancia.

Al erigirse como estado del entonces Territorio Norte de Baja California fue elegida como la primera mujer diputada federal en México el 4 de julio de 1954, protestando para el cargo el 7 de septiembre del mismo año para formar parte del último periodo de la XLII Legislatura hasta 1955. Esto debido a que cuando era territorio federal, Baja California sólo tenía derecho a elegir un único diputado, y al convertirse en estado tuvo derecho a elegir uno más.

Durante la conmemoración del Día Internacional de la mujer, la diputada Martha Aurora Jiménez intervino en la Cámara para referirse al gran compromiso que significa la participación de las mujeres en la política:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

"...Subo a la tribuna más alta del pueblo de México con voz emocionada, para decirles a ustedes compañeros diputados, cuánta razón tuvieron en aprobar las reformas constitucionales, para aceptar el derecho del voto a la mujer y concederle los mismos derechos cívicos que a los ciudadanos mexicanos. Porque quienes piensan que la mujer mexicana puede ser instrumento fácil de tendencias fanáticas se equivocan; la mujer obrera, la mujer campesina, con un sentido de solidaridad que solamente se logra en el dolor y en la pobreza, tendrá que estar ineludiblemente con el pueblo."

Martha Aurora Jiménez perdió la vida en un accidente aéreo el 15 de abril de 1959.

Aquí el listado de las cinco primeras diputadas federales en la historia de México:

Por el primer Distrito del Estado de Baja California, Aurora Jiménez de Palacios

Marcelina Galindo Arce de Chiapas

María Guadalupe Urzúa de Jalisco

Remedios Albertina Ezeta del Estado de México y

Margarita García Flores, del Estado de Nuevo León

AURORA JIMÉNEZ PALACIOS será recordada como una más de las Mujeres Pioneras de Baja California.

GLORIA ROSADO CASARES

Gloria Rosado Casares, nació el 6 de marzo de 1897 y falleció en 1974. Estudió en la Escuela Normal para Señoritas y en la Facultad de Derecho en la Ciudad de Mérida, fue seguidora del movimiento revolucionario del General Felipe Carrillo Puerto por la justicia social de la etnia maya; arribó a Baja California en el año de 1928. Fue maestra en la Escuela Netzahualcóyotl y después en la Escuela Leona

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Vicario en Mexicali. Por su dedicación a la educación fue distinguida por el General Francisco J. Mujica, entonces secretario de comunicaciones. Fundó la Unión de Maestros Revolucionarios, primera Organización sindical del Magisterio, la cual se unió al Sindicato de Trabajadores de la Educación de la República Mexicana. En 1947, fue directora de la Escuela Netzahualcóyotl. El año de 1953 solicitó licencia para integrarse como Juez del Tribunal de Menores y después como Diputada suplente por el II Distrito Local en la primera Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Después fue Diputada propietaria por el II Distrito Local ante el fallecimiento del Diputado propietario Samuel Ramos Díaz, el 20 de abril de 1954, en el cual se distinguió por impulsar 32 Leyes Orgánicas del reciente Estado de Baja California.

CUARTA. Antecedentes legislativos.

En la historia de este Congreso de Baja California hay antecedentes de acciones de esta naturaleza, en donde se reconoce la labor ya sea de personas o de instituciones, como escuelas, así como la emisión de placas conmemorativas, por lo que se describen algunas de ellas, de las más recientes a las más antiguas:

- En la XXIV Sala de Mujeres de Baja California: Forjadoras de la Patria. Muro de Honor a las Mujeres destacadas por su desarrollo económico, social y cultural, última placa instalada el 24 de abril de 2023.
- En la XXIV Legislatura, punto de acuerdo aprobado el 21 de octubre de 2021, propuesto por el Diputado Manuel Guerrero Luna, por el cual se aprueba se coloque una placa de honor en el recinto legislativo Sala Benito Juárez García, en reconocimiento a las mujeres y hombres que han ofrendado sus vidas en la lucha en contra de la pandemia COVID-19.
- En la XXIII Legislatura, punto de acuerdo aprobado el 16 de junio de 2021 de la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, por el que se aprobó emitir placa

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

conmemorativa al 200 aniversario de la creación de la Marina-Armada de México, para instalarse en el edificio del poder legislativo del Estado de Baja California.

- En la XXIII Legislatura, punto de acuerdo aprobado el 11 de marzo de 2022 de la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, mediante el cual se aprueba honrar la memoria de la atleta mexicalense norma Enriqueta Basilio Sotelo y enaltecer sus hazañas logradas, a efecto de que reciba y admita en donación a perpetuidad, la antorcha olímpica con la cual se encendió el pebetero olímpico en la ceremonia de inauguración de los XIX (19) Juegos Olímpicos el día 12 de octubre de 1968, y con ello, se pueda colocar dentro de una urna en las instalaciones de este recinto legislativo, con la finalidad de que forme parte del patrimonio histórico del congreso del estado, se preserve y exhiba dicho elemento olímpico al pueblo de Baja California.
- En los pasillos se encuentra el corredor de los constituyentes, recordando a los diputados constituyentes de Baja California del 16 de agosto de 1953, con reseñas históricas y fotografías de los actos más solemnes de la historia constituyente de nuestro estado.

Por lo anterior, se reitera la procedencia de la solicitud.

QUINTA. Propuesta.

Máxime lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos:

1. Declarar la exposición de la fotografía como: MUJERES PIONERAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
2. Emitir una placa fotográfica con los nombres de:
MARTHA AURORA JIMENEZ QUEVEDO, Primera Mujer Legisladora Federal por el Estado de Baja California en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

GLORIA ROSADO CASARES, Primera Mujer Legisladora Local por la I Legislatura del Estado de Baja California.

3. Se notifica a Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea los siguientes puntos de:

A C U E R D O S:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California reconoce y declara a las Mujeres Pioneras de Baja California, Baja California en el marco del 70 aniversario de la promulgación de las reformas constitucionales que reconocen por primera vez el derecho de las mujeres a sufragar en el ámbito nacional y local.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California aprueba y autoriza emitir una placa con fotografías a las C. MARTHA AURORA JIMÉNEZ QUEVEDO y a C. GLORIA ROSADO CASARES, con motivo de considerarse MUJERES PIONERAS DE BAJA CALIFORNIA con la siguiente leyenda:

MARTHA AURORA JIMENEZ QUEVEDO (†1926-1959), Primera Mujer electa Legisladora Federal por el Estado de Baja California en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión (1952-1955).

GLORIA ROSADO CASARES (†1897-1974), Primera Mujer Legisladora Local por la I Legislatura del Estado de Baja California (1953-1956).

TERCERO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra de la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa referida.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. No habiendo oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, se le concede el uso de la voz a la Diputada, ¿otra vez? Pensé que se me había repetido el guion, pero va de nuevo la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, buenas tardes nuevamente compañeros y compañeras,

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA. Presidente de la Mesa Directiva, la suscrita Diputada presenta ante esta Honorable Asamblea, para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, para que la investigación y desahogo del proceso derivado del feminicidio de Daryela Valdez Rocha, sea con perspectiva de género y se garanticen las medidas cautelares y de seguridad necesarias para proteger la seguridad personal, psicológica y patrimonial de las personas ofendidas, al tenor de la siguiente:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de enero de 2023, se dio a conocer que la joven Daryela Valdez Rocha, de 25 años, fue privada de la vida presuntamente por su ex pareja sentimental Honorio "N" con arma blanca, que, de acuerdo al servicio forense, recibió 34 puñaladas, en el domicilio de este último en el Fraccionamiento Villas del Sol de la ciudad de Mexicali.

Es importante destacar que, Daryela previamente ya había denunciado en dos ocasiones al ahora imputado, una denuncia por amenazas y otra por violencia familiar.

El pasado 2 de mayo de 2023, tuve reunión con la ciudadana Elvira Rocha, abuela de Daryela, sus hermanos y su equipo de asesoría jurídica, en el que me expresaron su preocupación por su seguridad personal, psicológica y patrimonial.

Esto en virtud de que, en medios de comunicación, se dio a conocer que el C. Honorio "N" buscaba que la prisión preventiva que le fue impuesta como medida cautelar fuera ejecutada en su domicilio, independientemente de las causas que podría argumentar Honorio "N" y su defensa, cabe destacar como ya ha mencionado, la familia de Daryela ha sido víctima de amenazas por parte del imputado. La audiencia de modificación de medidas cautelares fue diferida, por lo que Honorio "N" sigue en prisión.

La señora Elvira y sus dos hijos afirman que el señor Honorio "N" con anterioridad al feminicidio de Daryela, ya había amenazado de muerte a uno sus hermanos, así

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

como de quemar la casa en la que viven. Incluso, existe un antecedente en el que el ahora imputado acudió al domicilio de la señora Elvira, en el que habitaba ella, su esposo y sus dos hijos, en un vehículo tipo pick up, en compañía de dos personas, afortunadamente, los perros del domicilio advirtieron con sus ladridos a la familia de la presencia de Honorio “N” y sus dos acompañantes, por lo que al salir de la casa las dos personas subieron al vehículo y escaparon del área antes de que pudiera haber dado aviso a las autoridades o conocido sus intenciones.

Cabe destacar también que, Daryela había previamente solicitado órdenes de protección para prevenir cualquier tipo de agresión por parte de Honorio “N”, quién como también se dio a conocer, había acudido a su trabajo, en compañía de dos personas armadas a amenazarla de muerte si no regresaba con él.

La historia de amenazas, atentados no consumados y agresiones de Daryela y de su familiar por parte de Honorio “N” es larga y culminó en feminicidio.

Como podemos ver, Daryela no fue solo víctima de su ex pareja, sino también de la ineficiente ejecución de órdenes de protección y de la insensibilidad y falta de capacitación en materia de juzgar con perspectiva de género por parte de las autoridades de procuración y de impartición de justicia.

No podemos permitir que como Daryela, su abuela, madre, hermanos y demás familiares, sean víctimas también de la insensibilidad de las autoridades por una inadecuada medida cautelar que ponga en riesgo sus vidas, su salud mental y patrimonio, más aún, cuando existe un largo periodo de agresiones este sujeto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

No queremos que la familia de Daryela sean una estadística más, por lo que desde esta tribuna demando su protección y que toda acción de procuración e impartición de justicia tenga como eje central garantizar su integridad física y psicológica, así como la protección de su patrimonio.

No olvidemos que, la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, señala que las víctimas y ofendidos gozarán del derecho a solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección. Así como el 135 indica que el Poder Judicial del Estado dictará de las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas, y sus bienes jurídicos, así como que deberá escuchar a la víctima antes de dictar sentencia, así como antes de resolver cualquier acto o medida que repercuta o se vincule con sus derechos o intereses.

Como saben, no es la primera vez que les pido que me apoyen en hacer un exhorto al Poder Judicial, con este suman tres, sin embargo, mientras sea diputada con eol apoyo también de Ustedes, seguiremos atentos de los delitos de alto impacto que atenten contra la dignidad de las mujeres por el simple hecho de ser mujer, así como de sus familiares.

iNi una menos! ¡Vivas nos queremos!

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y del CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y al FISCAL GENERAL DEL ESTADO, para que la investigación y desahogo del proceso derivado del feminicidio de Daryela Valdez Rocha, se desarrolle con perspectiva de género y se garanticen las medidas cautelares y de seguridad necesarias para proteger la seguridad personal, psicológica y patrimonial de las personas ofendidas y familiares de la víctima.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

DADO en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, y al **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ**, para que la investigación y desahogo del proceso derivado del feminicidio de Daryela Valdez Rocha, con perspectiva de género y se garanticen las medidas cautelares y de seguridad necesarias para proteger la seguridad personal, psicológica y patrimonial de las personas ofendidas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de enero de 2023, se dio a conocer que la joven Daryela Valdez Rocha, de 25 años, fue privada de la vida presuntamente por su ex pareja sentimental Honorio "N" con arma blanca, que, de acuerdo al servicio forense, recibió 34 puñaladas, en el domicilio de este último en el Fraccionamiento Villas del Sol de la ciudad de Mexicali.

Es importante destacar que, Daryela previamente ya había denunciado en dos ocasiones al ahora imputado, una denuncia por amenazas y otra por violencia familiar.

El pasado 2 de mayo de 2023, tuve reunión con la ciudadana Elvira Rocha, abuela de Daryela, sus hermanos y su equipo de asesoría jurídica, en el que me expresaron su preocupación por su seguridad personal, psicológica y patrimonial.

Esto en virtud de que, en medios de comunicación, se dio a conocer que el C. Honorio "N" buscaba que la prisión preventiva que le fue impuesta como medida

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cautelar fuera ejecutada en su domicilio¹¹. Independientemente de las causas que podría argumentar Honorio “N” y su defensa, cabe destacar que, como ya he mencionado, la familia de Daryela ha sido víctima de amenazas por parte del imputado. La audiencia de modificación de medidas cautelares fue diferida, por lo que Honorio “N” sigue en prisión¹².

La señora Elvira y sus dos hijos afirman que el señor Honorio “N” con anterioridad al feminicidio de Daryela, ya había amenazado de muerte a uno sus hermanos, así como de quemar la casa en la que viven. Incluso, existe un antecedente en el que el ahora imputado acudió al domicilio de la señora Elvira, en el que habitaba ella, su esposo y sus dos hijos, en un vehículo tipo pick up, en compañía de dos personas, afortunadamente, los perros del domicilio advirtieron con sus ladridos a la familia de la presencia de Honorio “N” y sus dos acompañantes, por lo que al salir de la casa las dos personas subieron al vehículo y escaparon del área antes de que pudiera haber dado aviso a las autoridades o conocido sus intenciones.

Cabe destacar también que, Daryela había previamente denunciado por violencia familiar y amenazas a Honorio “N”, así como solicitado órdenes de protección para prevenir cualquier tipo de agresión por parte de Honorio “N”, quién como también se dio a conocer, había acudido a su trabajo, en compañía de dos personas armadas a amenazarla de muerte si no regresaba con él.

La historia de amenazas, atentados no consumados y agresiones de Daryela y de su familiar por parte de Honorio “N” es larga y culminó en su feminicidio.

Como podemos ver, Daryela no solo fue víctima de su ex pareja, sino también de la ineficiente ejecución de órdenes de protección y de la insensibilidad y falta de capacitación en materia de juzgar con perspectiva de género por parte de las autoridades de procuración y de impartición de justicia.

¹¹ Villa Eduardo, Presunto feminicida desea arraigo domiciliario por “estar deprimido” en prisión, Semanario Zeta, 28-04-2023, Recuperado de: <https://zetatijuana.com/2023/04/presunto-feminicida-desea-arraigo-domiciliario-por-estar-deprimido-en-prision/>

¹² Espinoza Celeste, Difieren audiencia del caso Daryela por enfermedad del abogado defensor, La Voz e la Frontera, 10-04-2023, Recuperado de: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/policiaca/difieren-audiencia-del-caso-daryela-por-enfermedad-del-abogado-defensor-10020988.html>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

No podemos permitir que como Daryela, su abuela, madre, hermanos y demás familiares sean víctimas también de la insensibilidad de las autoridades por una inadecuada medida cautelar que ponga en riesgo sus vidas, salud mental y patrimonio, más aún, cuando existe un largo historial de agresiones por parte de este sujeto.

No queremos que la familia de Daryela sean una estadística más, por lo que desde esta tribuna demando su protección y que toda acción de procuración e impartición de justicia tenga como eje central garantizar su integridad física y psicológica, así como la protección de su patrimonio.

Además, el Código Nacional de Procedimientos Penales, sobre las medidas cautelares, menciona en su artículo 153, que, serán impuestas mediante resolución judicial por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, **garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo**, o evitar la obstaculización del procedimiento.

Cabe destacar que, el señor Honorio “N” es una persona que de acuerdo con la familia de Daryela, cuenta con una posición económica acomodada que le permitiría fácilmente sustraerse de la acción de la justicia.

Asimismo, el que la medida cautelar de prisión preventiva fuera revocada y sustituida, digamos, por la de prisión domiciliaria, este tendría la oportunidad de coaccionar, amenazar o influenciar en los testigos del delito, que son precisamente los vecinos de Honorio “N”¹³.

Aunado a lo anterior, artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan; sin embargo, no gozarán de dicho beneficio quienes a criterio del Juez de control puedan **sustraerse de la acción de la justicia o**

¹³ Espinoza Celeste, Honorio “N” quien cometió feminicidio pudiera pasar hasta 70 años en prisión, La Voz e la Frontera, 22-01-2023, Recuperado de: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/honorio-n-quien-cometio-feminicidio-pudiera-pasar-hasta-70-anos-en-prision-9505457.html>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social, como es el caso que nos ocupa.

No olvidemos que, la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, artículo 12, señale que las víctimas y ofendidos gozarán del derecho a solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección. Asimismo, el artículo 135 indica que el Poder Judicial del Estado dictará de las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas, y sus bienes jurídicos, así como que deberá escuchar a la víctima antes de dictar sentencia, así como antes de resolver cualquier acto o medida que repercuta o se vincule con sus derechos o intereses.

Como saben, no es la primera vez que les pido me apoyen en hacer un exhorto al Poder Judicial, con este suman tres, sin embargo, mientras sea diputada seguiré atenta de los delitos de impacto que atenten contra la dignidad de las mujeres por el simple hecho de ser mujer, así como de sus familiares, en general, de todos los delitos cometidos en razón de género.

¡Ni una menos! ¡Vivas nos queremos!

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, y al **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ**, para que la investigación y desahogo del proceso derivado del feminicidio de Daryela Valdez Rocha, se desarrolle con perspectiva de género y se garanticen las medidas cautelares y de seguridad necesarias para proteger la seguridad personal, psicológica y patrimonial de las personas ofendidas y familiares de la víctima.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicito a la Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa requerida.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. ¿tu? ¿tu?, Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente, primero pues felicitar a la Diputada Sánchez, Michel Sánchez porque siempre está muy puntual en los temas que tienen que ver con defender a las mujeres, las medidas cautelares que deben y tienen la obligación, el Poder Judicial de emitir a veces parece que tienen miedo de hacerlo y eso no es posible porque luego nos encontramos con que las mujeres han sido suficientemente valientes para ir y denunciar y están desprovistas precisamente de estas órdenes de protección que son necesarias y pedirle a la Diputada me anexe también ahí a esta Proposición y estar ahí muy pendiente, con Usted Diputada Michel en el tema de las medidas cautelares, yo siempre les he estado diciendo al Poder Judicial y a los ciudadanos jueces y a la misma Fiscalía que no tengan miedo de emitir las medidas cautelares necesarias para proteger a las mujeres porque luego, estamos hablando de que sucede algo más grave de la vida de estas mujeres que confían más ya si no confían o no son valientes en ir y poner una denuncia, así que estaremos muy pendientes ahí y pues unirme también si me lo permite, Diputada Michel Sánchez. Es cuanto Diputado Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada bienvenida, y también me gustaría hacer visible, ya lo he comentado en otros exhortos, pero el tema de que el registro de BANAVIM de víctimas de violencia, seguramente ustedes les ha tocado recibir alguna víctima de violencia de género, nosotros lo tenemos en la Comisión de Igualdad ese registro, ese registro está conectado con Fiscalía, con el Poder Judicial, con el Instituto de la Mujer, etc., este registro lo que hace es como ver el historial de ¿cuántas puertas han tocado las mujeres institucionalmente? Y aun así se sigue violentando, entonces en realidad este registro debe estar en una unidad administrativa por mientras nosotros lo estamos utilizando en la Comisión de Igualdad pero ahí le damos un seguimiento a las víctimas cuando nos damos cuenta que tocan muchas puertas para poder encontrar la Justicia, entonces cuando me tocó hablar con la abuela de Daryela víctima de feminicidio, me cuenta toda la situación que ahora están viviendo y la realidad que la oportunidad de hacer visible esto desde el Congreso del Estado es hacerles con detalle y con mucha especificidad a la Fiscalía y al Poder Judicial que tenemos el dedo en el renglón sobre ese caso, entonces este señor ya anteriormente ha amenazado a la familia y aunque tenga la edad de 70 años, independientemente que tenga la edad ese señor así como la apuñaló 34 veces, no creemos nosotros que sea que deje de ser un peligro para la sociedad, entonces muchas gracias por sumarse Diputada Rocio.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Michel si me lo permite poder sumarme.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenida Diputada.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Si me permite la Diputada Michel, también.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Navarro, Diputado Adrián...
- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** De igual manera Diputada Michel, felicitarla y preguntar que me adherirme.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenido Diputado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Ramón Vázquez.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente si me permite, la Diputada Michel adherirme.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Josefina Agatón, Diputada Monserrat Rodríguez.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Murillo López.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Gloria Miramontes, Murillo y Evelyn Sánchez Sánchez, Vásquez Castillo también, Julia ya fue la primera.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenidos, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Todos menos Blásquez ¿no?, se le concede el uso de la voz, al Diputado Julio César Vásquez Castillo para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁSQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputado Presidente,
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

P r e s e n t e.

Diputado Julio César Vázquez Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó proposición parlamentaria con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha del 3 de marzo de 2020, se emitió el Decreto por el que se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, mejor conocido como IMOS, lo anterior fue así, para considerar de una disparidad del transporte público y la movilidad en los municipios del Estado, así como de las autoridades, planes y programas.

Por lo que, en razón de lo anterior, y bajo la visión Estatal, el Instituto fue creado para establecer una política pública que garantice la movilidad y transporte sustentable.

Cabe señalar, que dentro del Decreto antes citado se contempla en su numeral 4, fracción VIII, que el Instituto tendrá entre todas las atribuciones, la de regular y administrar el transporte público y privado de pasajeros y de carga.

De igual forma, en la fracción XII del mismo numeral en comento con antelación, se prevé que será el Instituto quien podrá otorgar, renovar o en su caso cancelar, revocar o modificar, transferir y suspender autorizaciones, concesiones, permisos y servicios conexos establecidos en la Ley de la materia y su Reglamento.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asimismo, se prevé en la fracción XV del mismo artículo 4 del Decreto de creación del IMOS, que este tendrá la atribución de vigilar, ejecutar, regular y sancionar el cumplimiento de las disposiciones en materia de movilidad sustentable y transporte conforme a la Ley de la materia y su reglamento.

Por parte de la Ley de Movilidad Sustentable y el transporte del Estado de Baja California, se establece en su fracción III del artículo 8, que los usuarios tendrán entre otros derechos, el recibir del conductor un trato digno y respetuoso.

Ahora bien, dado todo lo anterior, se advierte que el IMOS, es el encargado de garantizar el correcto servicio por parte del transporte público y privado en el Estado, teniendo entre otras atribuciones para otorgar, Cancelar o suspender, autorizaciones, concesiones, permisos, a los transportistas.

Por lo que, ante ello, y dado que, en el recientemente en el mes de abril, se dieron a conocer en distintos medios de comunicación electrónica, como en programas de radio y televisión, más de tres situaciones en las que choferes de empresas de transporte público de la ciudad de Tijuana, realizaron actos denigrantes contra usuarios del servicio.

Es que, ante esta soberanía, y desde esta tribuna, vengo a exigir al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, realice las indagaciones, indagatorias, perdón, y emita las sanciones correspondientes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Pues como bien, recordarán compañeras Legisladoras y Legisladores, en el mes de abril se dio a conocer que un chofer de transporte público denominado Calafia en la ciudad de Tijuana, identificado con el número 124 color verde y crema, fue denunciado públicamente mediante este video tomado desde un celular, por el abuso y amenazas realizadas a una persona de la tercera edad, ya que no contaba con identificación de adulto mayor, para poder aplicarle la tarifa preferencial, por lo cual, lo cual provocó la ira del chofer.

De igual forma, otro chofer de la Calafia fue grabado amenazando a estudiantes, por no haber querido detenerse para subirse, haciendo ver que sabía la colonia donde él hace uso del servicio, como también, de la persona con quien habitualmente se subía con él, y que vengaría en la próxima.

Así también, al respecto de los actos violentos ocurridos con el chofer de la empresa ALTISA ruta 5 y 10, el cual también fue grabado con video desde el celular, de la usuaria, quien hizo ver el posible intento de violación que sufrió la joven respecto del chofer de la Calafia identificada con el número TR-ZM-14932, placas de circulación A-263-ADL, quien afortunadamente logro bajar del transporte aparentemente sin daño físico, pero si psicológica.

Es por ello, es por eso que hoy compañeras y compañeros, les pido se sumen a este exhorto, para que el Titular del IMOS, realice con base a sus atribuciones las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

indagatorias y sancione a las empresas y/o choferes, que han realizado los actos denigrantes descritos con antelación.

Así como también, para que informe sobre asuntos similares, que el IMOS ha sancionado durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, y poder así estar en condiciones para determinar en su momento, sobre la necesidad de legislar en la materia, o exhortar al Ejecutivo para realizar acciones tendientes a la seguridad de los usuarios.

Por lo que con base a todo lo anterior, se propone la presente proposición con dispensa de trámite, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-. Esta H. XXIV Legislatura del Poder exhorta, al Titular del instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, para que con base a sus atribuciones, realice las indagatorias correspondientes y se deslinden responsabilidades y se sancione a quienes resulten responsables, por los actos ocurridos durante el mes de abril del año en curso, por parte de choferes de transporte publico denominados Calafia en la ciudad de Tijuana, actos que fueron revelados en las plataformas de YouTube y Facebook, dentro de las denuncias la Calafia numero 124 color verde y crema, por el abuso y amenazas realizadas a una persona de la tercera edad, así como el ocurrido por otro chofer del transporte denominado Calafia en la que las amenazas a estudiantes, de igual forma al respecto de los actos violentos ocurridos con el chofer de la empresa

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ALTISA ruta 5 y 10, y que por posible intento de violación que sufrió una joven respecto del chofer de la Calafia identificada con el número TR-ZM-14932, placas de circulación A-263-ADL.

SEGUNDO. - Esta H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo exhorta, al Titular del instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, para que informe a esta Legislatura, respecto de los procedimientos realizados y sanciones aplicadas a empresas de transporte público y choferes, por actos de violencia, falta de trato digno y respetuoso por parte de choferes, así como por el incumplimiento a tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que en su caso corresponda durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁSQUEZ CASTILLO)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, a efectos de que se realicen las investigaciones respecto de los hechos ocurridos en rutas de transportes público de Tijuana.

**C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.**

Presente.

Diputado Julio César Vázquez Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó proposición parlamentaria con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha del 3 de marzo de 2020, el entonces Gobernador del Estado Jaime Bonilla Valdez, emitió el Decreto por el que se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, mejor conocido como IMOS, lo anterior fue así, por considerar la existencia de una disparidad del transporte público y la movilidad en los municipios del Estado, así como de las autoridades, planes y programas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo que en razón de lo anterior, y bajo una visión Estatal, el Instituto fue creado para establecer una política pública que garantice la movilidad y transporte sustentable.

Cabe señalar, que dentro del Decreto antes citado se contempla en su numeral 4, fracción VIII, que el Instituto tendrá entre toras atribuciones, la de regular y administrar el transporte publico y privado de pasajeros y de carga.

De igual forma, en la fracción XII del mismo numeral en comento con antelación, se prevé que será el Instituto quien podrá otorgar, renovar o en su caso cancelar, revocar, modificar, transferir y suspender autorizaciones, concesiones, permisos y servicios conexos establecidos en la Ley de la materia y su Reglamento.

Asimismo, se prevé en la fracción XV del mismo artículo 4 del Decreto de creación del IMOS, que este tendrá la atribución de vigilar, ejecutar, regular y **sancionar** el cumplimiento de las disposiciones en materia de movilidad sustentable y transporte conforme a la Ley de la materia y su reglamento.

Por su parte, la Ley de Movilidad Sustentable y transporte del Estado de Baja California, se establece en su fracción III del artículo 8, que los usuarios tendrán entre otros derechos, **el recibir del conductor un trato digno y respetuoso.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ahora bien, dado todo lo anterior, se advierte que el IMOS, es el encargado de garantizar el correcto servicio por parte del transporte público y privado en el Estado, teniendo entre otras atribuciones para otorgar, Cancelar o suspender, autorizaciones, concesiones y permisos, a los transportistas.

Por lo que ante ello, y dado a que recientemente en el mes de abril, se dieron a conocer en distintos medios de comunicación electrónica, como en programas de radio y televisión, más de tres situaciones en las que choferes de empresas de transporte público de la ciudad de Tijuana, realizaron actos denigrantes contra usuarios del servicio.

Es que ante esta soberanía, y desde esta tribuna, vengo a exigir al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, realice las indagatorias y emita las sanciones correspondientes.

Pues como bien, recordaran compañeras Legisladoras y Legisladores, en el mes de abril se dio a conocer que un chofer de transporte público denominados Calafia en la ciudad de Tijuana, identificado con el número 124 color verde y crema, fue denunciado públicamente mediante video tomado desde un celular, por el abuso y amenazas realizadas a una persona de la tercera edad, ya que no contaba con identificación de adulto mayor, para poder aplicarle la tarifa preferencial, lo cual provocó la ira del chofer.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De igual forma, otro chofer de otra Calafia fue grabado amenazando a estudiantes, por no haber querido detenerse para subirlos, haciendo ver que el sabía la colonia donde el hace uso del servicio como también, de la persona con quien habitualmente se subía con el, y que vengaría en la próxima.

Así también, respecto de los actos violentos ocurridos con el chofer de la empresa ALTISA ruta 5 y 10, el cual también fue grabado con video desde el celular, de la usuaria, quien hizo ver el posible intento de violación que sufrió la joven respecto del chofer de la Calafia identificada con el número TR-ZM-14932, placas de circulación A-263-ADL, quien afortunadamente logro bajar del transporte aparentemente sin daño físico, pero si psicológica.

Es por ello, que hoy compañeras y compañeros, les pido se sumen a este exhorto, para que el Titular del IMOS, realice con base a sus atribuciones las indagatorias y sancione a las empresas y/o choferes, que han realizado los actos denigrantes descritos con antelación.

Así como también, para que informe sobre los asuntos similares, que el IMOS ha sancionado durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, y poder así estar en condiciones para determinar en su momento, sobre la necesidad de legislar en la materia, o exhortar al Ejecutivo para realizar acciones tendientes a la seguridad de los usuarios.

Por lo que con base a todo lo anterior, se propone la presente proposición con dispensa de trámite, **bajo el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo exhorta, al Titular del instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, para que con base a sus atribuciones, realice las indagatorias correspondientes y se deslinden responsabilidades y se sancione a quienes resulten responsables, por los actos ocurridos durante el mes de abril del año en curso, por parte de choferes de transporte publico denominados Calafia en la ciudad de Tijuana, actos que fueron revelados en las plataformas de YouTube y Facebook, dentro de los cuales se denuncia la Calafia numero 124 color verde y crema, por el abuso y amenazas realizadas a una persona de la tercera edad, así como el ocurrido por parte de otro chofer del transporte denominado Calafia en la que amenaza a estudiantes, de igual forma respecto de los actos violentos ocurridos con el chofer de la empresa ALTISA ruta 5 y 10, y por el posible intento de violación que sufrió una joven respecto del chofer de la Calafia identificada con el número TR-ZM-14932, placas de circulación A-263-ADL.

SEGUNDO. - Esta H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo exhorta, al Titular del instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California, Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, para que informe a esta H. Legislatura, respecto de los procedimientos realizados y sanciones aplicadas a empresas de transporte público y choferes, por actos de violencia, falta de trato digno y respetuoso por parte de choferes, así como por incumplimiento a tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que en su caso corresponda durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
ATENTAMENTE**

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Julio, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa. No hay ninguno enlistado, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, declaramos abierto el debate de la Proposición, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. Nadie está en lista por lo que le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, ponga a votación económica la propuesta, la proposición referida.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vásquez. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTE. – HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un mayor desgaste y la reducción en la vida de las vialidades, es lo que genera el paso constante de camiones de carga por calles que no están hechas para soportar este tipo de tránsito, los pavimentos en la ciudad son diseñados dependiendo del tipo de tránsito que se espera que pase por la zona, por lo que el tipo de vialidad que se construye en una zona que transitan camiones de carga, es muy diferente a la calle de una colonia.

Para poder soportar el paso de transporte pesado, las vialidades deben seguir ciertas especificaciones dependiendo de la cantidad y el tipo de transporte pesado que las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

utilizará, entre estas se encuentra, el espesor de la capa de pavimento, que debe ser al menos del doble, el reforzamiento e incluso el tamaño de la vialidad, para evitar daños a las vialidades y otras afectaciones a cables, árboles o alumbrado público.

En este tenor, la problemática que expongo, aplica en todas las zonas del municipio de Mexicali, que son zonas habitacionales, pero en las que se han autorizado permisos de uso de suelo, para establecimientos comerciales; esto ocasiona que algunos giros por su naturaleza, sus cargas y descargas sean maniobrados en sus domicilios, provocando desde molestias a los vecinos, como a los vehículos que transitan por esas áreas.

Hay casos muy específicos, de los establecimientos comerciales que han provocado mucha incomodidad a los ciudadanos que viven en zonas habitacionales, y que están provocando mucho desgaste en los pavimentos, me refiero a los establecimientos que se dedican a la compra y venta de metales.

En el Distrito que represento, específicamente en el área de Gonzáles Ortega, así como también, en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, por citar algunas colonias, en los recorridos que hacemos, la ciudadanía nos ha expresado, su molestia por los problemas que le ocasionan este tipo de establecimientos.

Es importante enfatizar que estoy a favor de la iniciativa privada y de la generación de empleos, pero considero que tendría que haber una regulación más estricta, tanto

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en el sentido de buscar mecanismos para evitar que estos vehículos no transiten por las calles de las colonias, y que mediante puntos específicos a las afueras de la ciudad, se realicen las maniobras que se necesitan por la naturaleza el tipo de negocio, y esto tendría que ser por parte de las propias empresas, para que la mercancía se distribuya en unidades más pequeñas al interior de la ciudad, como lo sugirió en su momento, Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas, de Mexicali, así como también buscar adecuar el marco regulatorio, para que se prohíba el paso de camiones tipo tracto camión, remolque y semi remolque en zonas habitacionales de la ciudad, por los daños que estos generan en las vialidades, a la infraestructura de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuestos por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes.

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de, que en base a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sus facultades y atribuciones se ordene una permanente y adecuada vigilancia del tráfico de vehículos de tipo tracto camión, remolque y semi remolque de carga pesada para evitar su circulación en zonas habitacionales de la ciudad.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación. Atentamente la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E. –**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un mayor desgaste y la reducción en la vida de las vialidades, es lo que genera el paso constante de **camiones de carga** por calles que no están hechas para soportar este tipo de tránsito, los pavimentos en la ciudad son diseñados dependiendo del tipo de tránsito que se espera que pase por la zona, por lo que el tipo de vialidad que se construye en una zona que transitan camiones de carga, es muy diferente a la calle de una colonia.¹⁴

Para poder soportar el paso de transporte pesado, las vialidades deben seguir ciertas especificaciones dependiendo de la cantidad y el tipo de transporte pesado que las utilizará, entre estas se encuentra, el espesor de la capa de pavimento, que debe ser al menos del doble, el reforzamiento e incluso el tamaño de la vialidad, para evitar daños a las vialidades y otras afectaciones a cables, árboles o alumbrado público.¹⁵

Algo que acentúa esta problemática es que, no existe un control estricto para que el tráfico pesado no transite por estas vialidades, ya que es común ver a camiones con hasta doble carga, transitar por calles que no son principales, por lo que es importante que se lleve a cabo una estricta y permanente vigilancia al tránsito del transporte de carga, por las calles de la ciudad, en especial la prohibición de la circulación de estas unidades, por las zonas habitacionales.

En este tenor, la problemática que expongo, aplica en todas las zonas del municipio de Mexicali, que son zonas habitacionales, pero en las que se han autorizado permisos de uso de suelo, para establecimientos comerciales; esto ocasiona que algunos giros por su naturaleza, sus cargas y descargas sean maniobrados en sus domicilios, provocando desde molestia a los vecinos, como a los vehículos que transitan por esas áreas.

¹⁴ <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/camiones-de-carga-aumentan-desgaste-en-vialidades-9315904.html>

¹⁵ limparcial.com/mexicali/mexicali/Afecta-transito-pesado-avenidas-de-la-ciudad-20210822-0001.html

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Hay casos muy específicos, de los establecimientos comerciales que han provocado mucha incomodidad a los ciudadanos que viven en zonas habitacionales, y que están provocando mucho **desgaste y deterioro en los pavimentos**, me refiero a los establecimientos que se dedican a la compra y venta de metales.

En el Distrito que represento, específicamente en el área de Gonzáles Ortega, así como también, en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, por citar algunas colonias, en los recorridos que hacemos, la ciudadanía nos ha expresado, su molestia por los problemas que les ocasionan este tipo de establecimientos.

Es importante enfatizar que estoy a favor de la iniciativa privada y de la generación de empleos, pero considero que tendría que haber una regulación más estricta, tanto en el sentido de buscar mecanismos para evitar que estos vehículos no transiten por las calles de las colonias, y que mediante puntos específicos a las afueras de la ciudad, se realicen las maniobras que se necesitan por la naturaleza del tipo de negocio, y esto tendría que ser por parte de las propias empresas, para que la mercancía se distribuya en unidades más pequeñas al interior de la ciudad, como lo sugirió en su momento, Alberto Ibarra Ojeda, director de Obras Públicas, de Mexicali, como también buscar adecuar el marco regulatorio, para que se prohíba el paso de camiones tipo tracto camión, remolque y semi remolque en zonas habitacionales de la ciudad, por los daños que estos generan en las vialidades y a la infraestructura de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes.

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones se ordene una permanente y adecuada vigilancia del tráfico de vehículos de tipo tracto camión, remolque y semi remolque de carga pesada para evitar su circulación en zonas habitacionales de la ciudad.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen ir en contra de la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa en mención.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, y, en consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen ir en contra de la misma. No habiendo ninguno en lista, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta la Proposición en mención en votación económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada por la Diputada Amintha Briceño. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Con su permiso Diputado Presidente, solicito que el texto íntegro de la presente Proposición, se inserte en los instrumentos de Registro Parlamentario.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Honorable Asamblea:

La contaminación atmosférica se ha convertido en los últimos años en uno de los principales temas que ocupan y preocupan no solo a la comunidad científica, sino a las amplias capas de población que cada vez con más frecuencia resienten los efectos de las mismas a través de las malas condiciones del aire que respiramos. Las principales ciudades de nuestro Estado reportan altos índices de contaminación que merecen y deben ser atendidos de forma eficiente para evitar un problema de salud pública, sobre todo en la salud de los más vulnerables, como los niños y las personas adultos mayores.

En el caso de Mexicali experimentamos malas condiciones en el aire que prácticamente todos los días respiramos en cada mes del año y en el tema y este tema, ha cobrado mucha relevancia, lastimosamente porque se ha ido convirtiendo en un problema binacional, sobre todo en la época de invierno, cuando la polución se agrava y tanto la ciudad de Mexicali, como Calexico y el Valle Imperial terminan

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

bajo una densa capa de hollín, polvo, metano, ozono y dióxido de azufre en altas concentraciones.

Sabemos que el problema es multifactorial, si bien factores naturales como la radiación y las tormentas de polvo inciden en la calidad del aire de una determinada zona, son factores antropogénicos como la agricultura, ganadería, la industria y el transporte, las plantas generadoras de energía que de forma abrumada repercuten en la mala calidad de nuestro aire. La mala noticia es que en Mexicali las tenemos todas generando la acumulación de partículas en el aire que dañan a nuestra salud.

El artículo 161 de la Ley de Protección al Ambiente de nuestro Estado, ordena que el Estado y los municipios se coordinen para desarrollar un sistema estatal de información ambiental, vinculado al sistema nacional de información ambiental, el cual tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental estatal por los diferentes medios, incluidos los electrónicos.

Este sistema de información ambiental debe incorporar un componente en el que se den a conocer los mecanismos y resultados de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, así como la información relativa a las emisiones a la atmósfera.

El inventario de emisiones de contaminantes atmosféricos permite conocer las fuentes emisoras de contaminación, así como el tiempo y la cantidad de contaminantes que emite cada una de ellas.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

En la entidad contamos con un sistema de monitoreo de calidad del aire, siendo necesario actualizar el inventario de emisiones para fuentes antropogénicas elaborado durante la administración 2013-2019. Siendo el 2014 su año base.

Desafortunadamente en Baja California se ha dejado de actualizar este inventario a pesar de que es un instrumento estratégico para la gestión de la calidad del aire. Al día de hoy, si alguien desea consultar los sistemas de información en el portal de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, no podrá hacerlo ya que ese apartado se encuentra en mantenimiento desde hace algunas semanas.

Un inventario permite conocer la ubicación de los diferentes tipos de fuentes emisoras, así como los tipos de contaminantes que emite cada una de ellas.

Mientras no tengamos información confiable y actualizada será difícil aplicar los modelos de calidad del aire, y proveer a las autoridades federales, estatales y municipales un diagnóstico que sirva como punto de partida para el diseño, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas para mejorar nuestra calidad del aire.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO** en los siguientes términos:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. - La XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por conducto de su titular, Mónica Juliana Vega Aguirre, a fin de que se desarrolle y actualice el inventario de emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** para que esta H. XXIV Legislatura dirija un atento y respetuoso **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, A FIN DE QUE SE DESARROLLE Y ACTUALICE EL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES;** lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La contaminación atmosférica se ha convertido, en los últimos años, en uno de los principales temas que ocupan y preocupan no solo a la comunidad científica, sino a amplias capas de la población que cada vez con más frecuencia resienten los efectos de la misma a través de las malas condiciones de aire que respiramos. Las principales ciudades de nuestro Estado reportan altos índices de contaminación que merecen y deben ser atendidos de forma eficiente para evitar un problema de salud pública, sobre todo en la salud de los más vulnerables, como niños y personas adultas mayores.

En el caso de Mexicali experimentamos malas condiciones de aire en prácticamente todos los meses del año y si el tema ha cobrado alguna relevancia ha sido, tristemente, porque se ha ido convirtiendo en un problema binacional, sobre todo en la época de invierno, cuando la polución se agrava y tanto la ciudad de Mexicali, como Calexico y el Valle Imperial terminan bajo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

una densa capa de hollín, polvo, metano, ozono y dióxido de azufre en altas concentraciones.

Sabemos que el problema es multifactorial y que, si bien factores naturales como la radiación, las tormentas de polvo y la orografía inciden en la calidad del aire de una determinada zona, son los factores antropogénicos como la agricultura, ganadería, la industria, el transporte y las plantas de generación eléctrica los que de forma abrumadora repercuten en la calidad de nuestro aire. La mala noticia es que en Mexicali las tenemos todas y su acción colectiva y simultánea genera la acumulación de partículas en el aire más dañina que se registre en el país.

El artículo 161 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado, ordena que el Estado y los municipios se coordinen para desarrollar un sistema estatal de información ambiental, vinculado al sistema nacional de información ambiental, el cual tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental estatal por los diferentes medios, incluidos los electrónicos.

Este sistema de información ambiental debe incorporar un componente en el que se den a conocer los mecanismos y resultados de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, así como la información relativa a emisiones atmosféricas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El inventario de emisiones de contaminantes atmosféricos permite conocer las fuentes emisoras de contaminantes, así como el tipo y cantidad de contaminantes que emite cada una de ellas.

Si bien en la entidad contamos con un sistema de monitoreo de la calidad del aire, es necesario retomar y actualizar el inventario de emisiones para fuentes antropogénicas elaborado durante la administración 2013-2019 (año base: 2014)

Desafortunadamente en Baja California se ha dejado de actualizar este inventario a pesar de que es un instrumento estratégico para la gestión de la calidad del aire. Al día de hoy, si alguien desea consultar los sistemas de información en el portal de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, no podrá hacerlo ya que ese apartado se encuentra en mantenimiento desde hace algunas semanas.

Un inventario permite conocer la ubicación de los diferentes tipos de fuentes emisoras, así como los tipos de contaminantes que emite cada una de ellas.

Mientras no tengamos información confiable y actualizada será difícil aplicar los modelos de calidad del aire, y proveer a las autoridades federales, estatales y municipales un diagnóstico que sirva como punto de partida para el diseño, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas para mejorar la calidad del aire.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por conducto de su titular, Mónica Juliana Vega Aguirre, a fin de que se desarrolle y actualice el inventario de emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra. Solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, ponga a votación económica la dispensa.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa, no, la dispensa ya pasó, de la Proposición mencionada, por lo que le solicito a los Diputados y a las Diputadas que deseen ir contra la misma. No hay oradores en lista por lo que solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, ponga en votación económica la Proposición mencionada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Diego Echavarría. Se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar su Proposición.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Como son temas ya muy discutidos, muy tratados, solamente me limitaré a la lectura del Punto de Acuerdo para si ustedes consideran apoyarla.

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, se sirva informar a esta Soberanía los avances que se tengan en la implementación del sistema de videovigilancia en la entidad y, asimismo, al titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, los resultados que con tal sistema se hayan alcanzado en las investigaciones, informando los aspectos generales sin romper la reserva de las carpetas correspondientes. Esto para medir la eficiencia en la inversión de 1, 164 millones de pesos, autorizada en el sistema de cámara de videovigilancia.

Es la cuenta señor Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

C. DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo con el fin de conocer los resultados del sistema de videovigilancia en la entidad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La función de la seguridad pública.

El Estado, en tanto concepto jurídico político y realidad cotidiana que conocemos en la actualidad, surgió con el objetivo primigenio de proporcionar protección a las personas. Aunque con la división de poderes poco a poco las actividades de vigilancia quedaron en la órbita del Ejecutivo, lo cierto es que los primeros cuerpos de policía surgieron en el ámbito municipal, por ser este el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía.

A diferencia de otras materias, lo que hoy se conoce como seguridad pública, tuvo una regulación temprana en distintos ordenamientos. Todo ello en razón de que una de las principales demandas que se mantiene constante a través del tiempo por parte de los habitantes radica en exigir a las autoridades contar con un ambiente donde presida la tranquilidad y la paz.

En nuestro país, la regulación se produjo por dos caminos: a) Se asignó a los municipios la función de la seguridad pública a través de cuerpos de policía; y b) La función de investigar los delitos se reservó a la institución del Ministerio Público. Hoy día contamos con una preceptiva que establece todo un sistema de seguridad pública, procuración y administración de justicia a través del cual se pretende prevenir, investigar y sancionar las vulneraciones a bienes jurídicos de las personas.

En esta tesitura, se dio un giro de 360 grados ya que se superó la noción primaria de la seguridad pública que le marcaba como objetivo proteger a los ciudadanos en su persona y bienes para pasar a la protección más amplia de las libertades civiles y el ejercicio de los derechos, en un contexto de cultura de la legalidad.

El fenómeno criminal.

Desde la época de Lombroso, Ferri y Garófalo, pioneros de la criminología en el siglo XIX, se ha procurado estudiar desde el punto de vista científico ¿Cómo es que se producen los delitos? Pronto se hizo patente que para tal investigación era necesario dividir el campo de estudio en tres grandes factores: el delincuente, la víctima y la oportunidad u ocasión para delinquir.

En cuanto al primero de ellos, en los inicios la Criminología intentó establecer correlaciones entre las características físicas del individuo, en particular las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dimensiones y disposición craneanas con los diferentes tipos de delitos. Hoy día es un lugar común considerar una serie de factores que prácticamente colocan al individuo en el camino de la delincuencia: hogares disfuncionales o destruidos, entorno de pobreza y escasa disposición de cumplir la ley, aunado a las adicciones dan por resultado que jóvenes, adolescentes y aún niñas y niños se incorporen a la criminalidad, en particular a la comisión del delito de robo en diversas modalidades para obtener escasos recursos que les permitan atender la adicción.

Aunque es frecuente escuchar que cualquiera puede llegar a convertirse en víctima, la realidad es que esta última por lo general reúne una serie de características específicas. La debilidad que imposibilita al sujeto a defenderse o a oponer la mínima resistencia, propicia la comisión de diversas conductas delictivas en su perjuicio. Las niñas y niños son buscados por las personas que con un patrón de personalidad que se caracteriza por la falta de control de impulsos terminan por cometer delitos de índole sexual. Quienes cometen el delito de robo, aunque prefieren hacerlo en espacios sin gente, si tienen que optar lo hacen por personas adultas mayores. Las circunstancias de debilidad son recogidas por la ley penal que se traducen en calificativas en el sujeto pasivo del ilícito que dan lugar a incrementos en la punibilidad.

La oportunidad para llevar a cabo el ilícito cobra relevancia pues los sujetos activos siempre buscan colocarse con las mayores ventajas. Durante la dinámica delictiva buscan lugares con poco o nulo tránsito de personas, asegurándose que la víctima no reciba auxilio de nadie. De ser posible, los delincuentes se posicionan en lugares donde prevalezca la obscuridad o la iluminación resulte deficiente tanto para contar con el factor sorpresa como para no ser identificados por la víctima. El Derecho Penal también atiende a estas circunstancias y establece mayores penas cuando los delitos se cometan en despoblado o en ambientes que restrinjan aún más la situación vulnerable de las víctimas.

Es este aspecto de la ocasión u oportunidad para delinquir lo que ha dado lugar a toda una disciplina que se denomina la prevención delictiva situacional. En síntesis, a través de la disciplina anterior, se busca eliminar las oportunidades derivadas del entorno urbano para impedir la comisión de conductas ilícitas. Es en el ámbito de la prevención situacional donde se echa mano de los avances tecnológicos, en particular de las cámaras de vigilancia. Con ellas se busca tanto desarrollar un monitoreo que permita identificar en línea y en tiempo real delitos para detonar la reacción de las instituciones de seguridad pública, como se pretende también un efecto disuasivo pues al saberse registrados en video se espera que algunos delincuentes se abstengan de delinquir.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Videovigilancia en nuestra entidad.

Una serie de factores criminógenos se han articulado en Baja California produciendo una espiral de violencia extrema e inseguridad. La disputa de grupos delictivos por la plaza, el incremento de las adicciones en particular el consumo de sustancias más dañinas y la mayor disponibilidad de armas de fuego de todo tipo provenientes del vecino país del Norte han traído consigo la expansión del índice delictivo en especial de delitos de alto impacto como el homicidio, en la modalidad de ejecución, el secuestro y la extorsión.

Cuando han sido sorprendidos, muchas veces en flagrancia, a los delincuentes se les encuentra además de armas y sustancias prohibidas, dispositivos varios como equipo de radio telecomunicación y computacional. Junto con vehículos de alta gama, las células criminales cuentan con una capacidad incrementada para perpetrar diversos ilícitos.

Frente a ello, las instituciones de seguridad pública en diversos países y desde luego en México, se han visto obligadas a desarrollar una alta capacidad de reacción. En ciudades mayores de 100,000 habitantes se espera que la institución de seguridad pública tenga capacidad de reacción de tal manera que en un máximo de 3 minutos acuda al menos una unidad al lugar de los hechos.

Para ello, en diversas entidades como ahora Baja California se han incrementado el número de cámaras en las vías públicas. La videovigilancia se inserta en los centros de recopilación de información y despacho de unidades para atender los siniestros. En nuestra entidad, el Gobierno del Estado anunció en meses recientes la instalación de 4,000 cámaras de vigilancia. El sistema de monitoreo se articularía a través del C5i. El costo de adquisición, instalación y mantenimiento asciende a la cantidad de \$1,174 millones de pesos, los cuales son adicionales a 800 millones de pesos que había contratado una de las administraciones anteriores.

Habiéndose otorgado hace varias semanas la anuencia de esta Legislatura para proceder a los procesos de adquisición correspondientes, en vista de la situación de inseguridad que prevalece en el Estado resulta necesario conocer los avances en la implementación del sistema, así como los resultados que la utilización del mismo esté reportando. De ahí la formulación de la presente proposición parlamentaria con el siguiente,

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, se sirva informar a esta Soberanía los avances que se tengan en la implementación del sistema de videovigilancia en la entidad y, asimismo, al titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, los resultados que con tal sistema se hayan alcanzado en las investigaciones, informando los aspectos generales sin romper la reserva de las carpetas correspondientes.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sometemos a votación, no pidió dispensa, la mandó directa a Comisión.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solicité dispensa señor Presidente.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** No la solicitaste Diputado.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, dispensa de trámite por favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicitamos a, ¿Lo ponemos a consideración? La dispensa primero, Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, eh, comentarte ahí yo creo que no me deja mentir la Diputada Julia Andrea González Quiroz, por parte de hacienda ella ha solicitado periódicamente aunque no está dentro del acuerdo que se o no se hizo un Acuerdo cuando se solicitó precisamente ese, esa prerrogativa para el tema de las cámaras, sí mencionarle que hemos estado dos veces ahí muy de cerca, antes con el anterior Secretario de Seguridad y el actual el General Tizoc, comentarle ahí y yo creo que ahorita lo abunda la Diputada Julia, nos han comentado ellos sobre las, los adelantos que se han realizado...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** ...sobre las, los adelantos que se han realizado, sí le solicitaría ahí a la Diputada Julia si nos abunda un poquito más; pero sí comentarle que a pesar de que no se ha hecho o no se realizó un, una, una periodicidad, sí sé, sí se está realizando. Ahí, si nos apoya Diputada Julia, en el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tema de las cámaras; pues ya la, ya la metí ahí, pero bueno, como usted siempre es la que ha solicitado a, al Secretario, por eso le solicito.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Sí, pues comentarle a, lo que dice la Diputada Rocio. El mes de octubre tuvimos ya aquí una, la participación del que era entonces nuestro Secretario de Seguridad que nos expuso sobre los avances de las cámaras, yo estoy pues obviamente a favor de que nos vengán y nos expongan de cómo va, yo creo que los compañeros también; sin embargo, hay que ver pues, yo creo que, está proponiendo que expongan ante la JUCOPO, la Mesa Directiva, la Comisión de Seguridad Ciudadana que preside nuestra compañera Rosy Zamarripa, que yo creo que sería.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Me permite?, señor Presidente.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Por favor.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A mí también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz, Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Nada más aclarar, es que quise ser breve; pero pues, no.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí sé, sí se solicitó debidamente este, la dispensa de trámite aquí, fue una confusión del señor Presidente. Miren, lo que yo estoy requiriendo y con intenciones sanas, obviamente, es que rindan un informe, es todo, o sea independientemente de que, en el contrato, el acuerdo primigenio se pudo o no establecer una periodicidad, el caso es que no existe un reporte puntual por escrito; puede ser por escrito, puede ser una carpeta, puede ser la misma presentación de los funcionarios. Lo que yo creo que es que es una cantidad estratosférica, 1 mil 164 millones de pesos es mucho dinero y como ya tenemos el antecedente de fracaso del sistema y como es el mismo proveedor y es, este, la misma estrategia fallida ya en muchos Estados, pues sí se presta esto un poquito a preocupación. Por ello, pido el apoyo de mis compañeros de esta asamblea para que, con intenciones sanas se pida este reporte y sepamos exactamente cómo se está invirtiendo y cuál es la eficiencia de la inversión, acompañado de que, bueno, pues estamos reclamando desaparecidos por todos lados, tenemos impunidad campeante, campante por todos lados y, esa es la única intención, este, requerirles información precisa, un reporte desde el momento en que se instituye a la fecha del mismo. Es la cuenta, señor Presidente.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Presidente Manuel Guerrero, para que me enliste para hacer uso de la voz a favor de la Proposición del compañero Marco; gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, la Comisión de Hacienda fue la encargada de autorizar el presupuesto de las cámaras, si la periodicidad no está clara ahí, sí la podemos turnar a la Comisión de Hacienda para que requiera el informe respectivo, si ya sea comparecencia o por escrito con copia para todos. Tiene el uso de la voz, Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro. Diputado Presidente discrepo de su opinión, porque no hay que perder de vista que en su momento sí se solicitó a la, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el destinarle este dinero a la Secretaría de Seguridad Ciudadana; pero finalmente no hay reco, no hay que olvidarnos que fuimos el Pleno del Congreso, de hecho mi voto fue a favor a pesar de que en mi distrito, cuando iban caminando, porque tenemos una amplia vinculación con la, con la ciudadanía, me referían: "oye Diputado, cómo te atreviste a votar a favor de este desfalco de un poquito más de 1 mil 164 millones de pesos y dejarles carta abierta y contratar a la misma empresa de seguridad que contrató Kiko Vega". Mi respuesta fue: "bueno, les voy a dar el beneficio de la duda". Entonces, ahorita en atención a la Proposición del compañero Marco Blásquez yo sí llego a la conclusión que es una petición genuina, legítima y sobre todo porque los ciudadanos por conducto de nosotros, que somos sus representantes populares están esperando que nosotros también seamos garantes de que el dinero de la Hacienda Pública sea gastado, o sea, es decir sea gastado de manera transparente y vertical. Entonces, si ahorita el compañero Marco Blásquez pone a consideración

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

esta Proposición, yo creo que lo correcto es que se así como nosotros en el seno de este Pleno del Congreso, con entereza les aprobamos, y yo mi voto lo di a favor, y les aprobamos 1 mil 164 millones de pesos; lo correcto es que le invitemos al Secretario de Seguridad para que nos comparta de manera pormenorizada este voto de confianza que le dimos, saber cómo se está distribuyendo este gasto de la contratación de las cámaras, por lo siguiente, porque si llegamos a la conclusión de que se remita a una comisión como ha sucedido en el pasado simplemente no van a contestar, si a mí a la fecha, de todos los escritos que he presentado nunca ha recaído una contestación. Entonces, pues simplemente va a dormir el sueño de los justos estos...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio Moctezuma...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ya voy a concluir, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, lo siento, hay un caso de, de fuerza mayor.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Están por tomar nuevamente las instalaciones del Congreso la manifestación de trigueros, por lo que, hay que sacar, desalojar todos los autos del estacionamiento. Esta sesión se declara en receso hasta nuevo aviso.

(Receso: 18:53 Horas)

SE REANUDA LA SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL, EL DÍA VIERNES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio 16:30 Horas) (Sin audio)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** (Sin audio) "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón".
Gracias, **contamos con quórum** para sesionar, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No se le oye, Diputado Guerrero.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una disculpa, ya está el micrófono ahí. Antes de iniciar la sesión voy a dar lectura a un posicionamiento de, sobre el problema de los trigueros, a nombre de la bancada de MORENA. Diputado Presidente de la JUCOPO, aquí ya lo tengo en las manos, nomás le voy a dar lectura y después continuamos con el punto. Dice: DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA, HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

MANUEL GUERRERO LUNA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 27 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I, 112, 115 FRACCIÓN I, 116, 117, 118, 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ME PERMITO PRESENTAR POSICIONAMIENTO EN CONSIDERACIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LOS PRODUCTORES DE TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES DEMANDAN EL RESPALDO, LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

POSICIONAMIENTO:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, ES DIFÍCIL LA SITUACIÓN QUE VIVEN LOS PRODUCTORES DE TRIGO DE NUESTRO VALLE DE MEXICALI, DEBIDO A LA CAÍDA DEL PRECIO DEL TRIGO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS HA PROVOCADO UN COSTO DE PRODUCCIÓN DE CERCA DE 42 MIL PESOS POR HECTÁREA, LO QUE CONLLEVA LA DIFICULTAD PARA COMERCIALIZAR EL DORADO CEREAL, QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA DIETA NUTRICIONAL DEL PUEBLO BAJACALIFORNIANO, LO QUE DERIVA UNA GRAN INCERTIDUMBRE EN EL CAMPO.

DENTRO DE NUESTRO PROGRAMA DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN DE MORENA, LUCHAMOS POR UN NUEVO MODELO ECONÓMICO QUE REANIME AL CAMPO Y A LA AGRICULTURA Y RECUPERE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. MORENA LUCHA PORQUE SE FORTALEZCA LA RECTORÍA DEL ESTADO EN LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGROALIMENTARIOS CON UNA VISIÓN DE ESTADO, ESTABLECIENDO UNA RESERVA ESTRATÉGICA ALIMENTARIA, PRECIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS, PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS, CONTROL DE PRECIOS DE LOS MISMOS Y ACCESO UNIVERSAL AL CRÉDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS.

EN NUESTRA ENTIDAD, LOS ALTOS PRECIOS DE LOS INSUMOS PARA LA SIEMBRA COMO SON LOS FERTILIZANTES, LOS CUALES SE IMPORTAN DEL EXTRANJERO, LA BAJA COTIZACIÓN DEL PRECIO DE LA TONELADA, LA PARIDAD DEL PRECIO DEL DÓLAR, EL RETRASO DE LOS RIESGOS, TODO ELLO CAUSA PÉRDIDAS POR MÁS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DE 20 MILLONES DE DÓLARES EN ESTA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. LOS PRODUCTORES HAN DEMANDADO APROXIMADAMENTE OCHO MIL PESOS POR TONELADA.

ES CIERTO QUE LOS PRODUCTORES DE TRIGO HAN SEÑALADO QUE ESTÁN VIVIENDO UNA DIFÍCIL SITUACIÓN Y LA CUAL SE AGUDIZARÁ SI NO ALCANZAN UN PRECIO DE GARANTÍA SATISFACTORIO PARA SU PRODUCCIÓN; YA QUE SE ENCONTRARÁN EN CARTERA VENCIDA, POR LOS FINANCIAMIENTOS DE LA BANCA PRIVADA; LA CUAL EMBARGARÁ TODOS SUS IMPLEMENTOS DE SIEMBRA Y SUS BIENES; POR ESTA RAZÓN AFIRMAN QUE SE HACE NECESARIA LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO PARA ESTABLECER PRECIOS DE GARANTÍA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR SUS PATRIMONIOS.

CABE DESTACAR QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ESTAMOS ATENTOS A ESTA PROBLEMÁTICA; LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA HA ESTADO APOYANDO Y REALIZANDO GESTORÍA ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DEL CAMPO Y NOS COMPROMETEMOS A SEGUIR APOYÁNDOLOS PORQUE SABEMOS BIEN QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ES MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NUESTRO PUEBLO.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ES POR ELLO, QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA DESDE ESTE CONGRESO LES EXPRESAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD CON LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LOS PRODUCTORES DE TRIGO Y HACEMOS ECO AL LLAMADO Y LA PETICIÓN DE LOS AGRICULTORES PARA QUE LOS APOYEMOS, GESTIONEMOS, EXHORTEMOS ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y SECTOR INDUSTRIAL, EN LA BÚSQUEDA DE LA SOLUCIÓN DE SU PROBLEMÁTICA.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, NOS COMPROMETEMOS A GESTIONAR Y EXHORTAR SUS PETICIONES ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, TALES COMO: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE TENGA A BIEN EN DESTINAR CRÉDITOS Y PARTIDAS, ASÍ COMO TODA CLASE DE ESTÍMULOS FISCALES, CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS PRODUCTORES DE TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN DE CARÁCTER ECONÓMICO EN SU ACTIVIDAD DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS EN BIEN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NUESTRA ENTIDAD.

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, A EFECTO DE QUE SE SIRVA A OTORGAR TODA CLASE DE APOYOS, A EFECTO DE QUE LOS PRODUCTORES DE TRIGO RECIBAN APOYOS EN FERTILIZANTES, FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO PRECIOS DE GARANTÍA.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGALMEX PARA QUE, INCLUYA EN LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN DEL CEREAL TRIGO CRISTALINO, CON UN PRECIO DE GARANTIA APROXIMADO DE OCHO MIL PESOS POR TONELADA. INCLUYÉNDOSE LAS 195 MIL TONELADAS DE TRIGO CRISTALINO, APROXIMADAMENTE, QUE ESTÁN POR COSECHARSE.

- AGILICE LOS PAGOS A 30 DÍAS UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN.
- ESTABLEZCA VENTANILLAS DE ATENCIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A DUDAS Y ACLARACIONES DE PRODUCTORES, AGILIZANDO PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS DE TRÁMITE.
- SE TRABAJE DE MANERA COORDINADA ENTRE SEGALMEX Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PERMISO ÚNICO DE SIEMBRA EN EL PADRÓN DE USUARIOS DE RIEGO.
- QUE SEAN CONSIDERADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PRODUCTORES SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE.

TAMBIÉN EXHORTAMOS A LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA HARINERA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE SE SOLIDARICEN EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE PRECIOS JUSTOS PARA LOS PRODUCTORES DE TRIGO.

ASÍ MISMO, EXHORTAMOS A LAS COMISIONES DE AGRICULTURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE JUNTO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CALIFORNIA EN LA BÚSQUEDA SASTISFACTORIA DE ESTA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A NUESTROS REPRESENTADOS.

QUEREMOS HACER UN LLAMADO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE ATIENDEN AL SECTOR AGROPECUARIO A UNIR ESFUERZOS Y A TRABAJAR COORDINADAMENTE EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA LA COSECHA DEL TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

QUE SEPAN NUESTROS HERMANOS CAMPESINOS QUE NO ESTÁN SOLOS, QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DE ESTA XXIV LEGISLATURA CONTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA NOS ENCONTRAMOS ATENDIENDO SUS PETICIONES DE MANERA PRIORITARIA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA.

ES CUANTO.

ATENTAMENTE: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

MANUEL GUERRERO LUNA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 27 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I, 112, 115 FRACCIÓN I, 116, 117, 118, 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ME PERMITO PRESENTAR POSICIONAMIENTO EN CONSIDERACIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LOS PRODUCTORES DE TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES DEMANDAN, EL RESPALDO, LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

POSICIONAMIENTO

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, ES DIFÍCIL LA SITUACIÓN QUE VIVEN LOS PRODUCTORES DE TRIGO DE NUESTRO VALLE DE MEXICALI, DEBIDO A LA CAÍDA DEL PRECIO DEL TRIGO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS, HA PROVOCADO UN COSTO DE PRODUCCIÓN DE CERCA DE 42 MIL PESOS POR HECTÁREA, LO QUE CONLLEVA, LA DIFICULTAD PARA COMERCIALIZAR, EL DORADO CEREAL, QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA, PARA LA DIETA NUTRICIONAL DEL PUEBLO BAJACALIFORNIANO, LO QUE DERIVA UNA GRAN INCERTIDUMBRE EN EL CAMPO.

DENTRO DE NUESTRO PROGRAMA DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN DE MORENA, LUCHAMOS, POR UN NUEVO MODELO ECONÓMICO, QUE REANIME AL CAMPO Y A LA AGRICULTURA Y RECUPERE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. MORENA LUCHA PORQUE SE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

FORTALEZCA LA RECTORÍA DEL ESTADO, EN LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGROALIMENTARIOS CON UNA VISIÓN DE ESTADO, ESTABLECIENDO UNA RESERVA ESTRATÉGICA ALIMENTARIA, PRECIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS, PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS, CONTROL DE PRECIOS DE LOS MISMOS Y ACCESO UNIVERSAL AL CRÉDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS.

EN NUESTRA ENTIDAD, LOS ALTOS PRECIOS DE LOS INSUMOS PARA LA SIEMBRA COMO SON LOS FERTILIZANTES, LOS CUALES SE IMPORTAN DEL EXTRANJERO, LA BAJA COTIZACIÓN DEL PRECIO DE LA TONELADA, LA PARIDAD DEL PRECIO DEL DÓLAR, EL RETRASO DE LOS RIESGOS, TODO ELLO CAUSA PÉRDIDAS POR MÁS DE 20 MILLONES DE DÓLARES, EN ESTA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. LOS PRODUCTORES HAN DEMANDADO APROXIMADAMENTE DE \$8000.00 (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) POR TONELADA.

ES CIERTO QUE LOS PRODUCTORES DE TRIGO HAN SEÑALADO QUE ESTÁN VIVIENDO UNA DIFÍCIL SITUACIÓN Y LA CUAL SE AGUDIZARA SI NO ALCANZAN UN PRECIO DE GARANTÍA SATISFACTORIO PARA SU PRODUCCIÓN; YA QUE SE ENCONTRARÁN EN CARTERA VENCIDA, POR LOS FINANCIAMIENTOS DE LA BANCA PRIVADA; LA CUAL EMBARGARA TODOS SUS IMPLEMENTOS DE SIEMBRA Y SUS BIENES; POR ESTA RAZÓN AFIRMAN QUE SE HACE NECESARIA LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO PARA ESTABLECER PRECIOS DE GARANTÍA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR SUS PATRIMONIOS.

CABE DESTACAR QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA , ESTAMOS ATENTOS A ESTA PROBLEMÁTICA; LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA HA ESTADO APOYANDO Y REALIZANDO GESTORÍA ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DEL CAMPO Y NOS COMPROMETEMOS A SEGUIR APOYÁNDOLOS PORQUE SABEMOS BIEN QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ES MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NUESTRO PUEBLO.

ES POR ELLO; QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; DESDE ESTE CONGRESO LES EXPRESAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD CON LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LOS PRODUCTORES DE TRIGO Y HACEMOS ECO AL LLAMADO Y LA PETICIÓN DE LOS AGRICULTORES PARA QUE LOS APOYEMOS, GESTIONEMOS Y EXHORTEMOS ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y SECTOR INDUSTRIAL, EN LA BÚSQUEDA DE LA SOLUCIÓN DE SU PROBLEMÁTICA.

LOS DIPUTADOS DE INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, NOS COMPROMETEMOS A GESTIONAR Y EXHORTAR SUS PETICIONES ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS TALES COMO:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE TENGA A BIEN EN DESTINAR CRÉDITOS Y PARTIDAS, ASÍ COMO TODA CLASE DE ESTÍMULOS FISCALES, CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS PRODUCTORES DE TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN DE CARÁCTER ECONÓMICO EN SU ACTIVIDAD DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS EN BIEN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRA ENTIDAD.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, A EFECTO DE QUE SE SIRVA A OTORGAR TODA CLASE DE APOYOS, A EFECTO DE QUE LOS PRODUCTORES DE TRIGO, RECIBAN APOYOS EN FERTILIZANTES, FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO PRECIOS DE GARANTÍA.

SEGALMEX PARA QUE, INCLUYA EN LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN DEL CEREAL TRIGO CRISTALINO, CON UN PRECIO DE GARANTIA APROXIMADO, DE \$ 8000.00.00 M.N. (OCHO MIL PESOS) POR TONELADA. INCLUYENDOSE LAS 195 MIL TONELADAS DE TRIGO CRISTALINO, APROXIMADAMENTE QUE ESTÁN POR COSECHARSE.

- AGILICE LOS PAGOS A 30 DÍAS UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN.
- ESTABLEZCA VENTANILLAS DE ATENCIÓN EN EL ESTADO DE B.C. PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A DUDAS Y ACLARACIONES DE PRODUCTORES, AGILIZANDO PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS DE TRÁMITES.
- SE TRABAJE DE MANERA COORDINADA ENTRE SEGALMEX Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADOS AL PERMISO ÚNICO DE SIEMBRA EN EL PADRÓN DE USUARIOS DE RIEGO.
- QUE SEAN CONSIDERADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PRODUCTORES SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE.

TAMBIÉN EXHORTAMOS A LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA HARINERA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE SE SOLIDARISEN EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE PRECIOS JUSTOS PARA LOS PRODUCTORES DE TRIGO.

ASÍ MISMO, EXHORTAMOS A LAS COMISIONES DE AGRICULTURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE JUNTO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

LA BUSQUEDA SASTISFACTORIA DE ESTA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A NUESTROS REPRESENTADOS.

QUEREMOS HACER UN LLAMADO LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE ATIENDEN AL SECTOR AGROPECUARIO HA UNIR ESFUERZOS Y A TRABAJAR DE COORDINADAMENTE EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA LA COSECHA DE TRIGO EN EL ESTADO.

QUE SEPAN NUESTROS HERMANOS CAMPESINOS QUE NO ESTÁN SOLOS, QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DE ESTA XXIV LEGISLATURA CONTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA NOS ENCONTRAMOS ATENDIENDO SUS PETICIONES DE MANERA PRIORITARIA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA.

ES CUANTO,

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA DE LA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, ¿me permite una moción?, por favor. se le oye, Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Blásquez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Mire, este, ha cometido usted un atropello este, a la Ley Orgánica derivado de que es un asunto novedoso que no está inscrito en la orden del día y usted está posicionando desde la perspectiva de una bancada, yo sí quisiera, no lo interrumpí por educación, porque la verdad es que le tengo la consideración que, su posición en la Presidencia de nuestro Congreso; pero, creo que usted debe de ser este, más comedido con, con nuestros reglamentos. Haber solicitado que se permitiera el uso de la voz a un asunto novedoso y dar la oportunidad para que las demás bancadas, si así fuera su deseo, intervinieran, derivado de que esto no fue un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, sino es estrictamente que usted habla y nos dice: "por la bancada de MORENA". Por lo demás, este, sí creo que era necesario que usted, particularmente usted posicionara, porque en el sentimiento de los compañeros del campo cabe la idea de que usted no los ha atendido, como ya ocurrió ayer que vi que en dos ocasiones salió a hacer frente a las manifestaciones de, de ellos. Es todo lo que quería decirle sin, sin el afán de, de lastimarlo ni de faltarle al respeto; es la cuenta, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y le agradezco, Diputado Blásquez la... Vamos a continuar en donde nos quedamos, se continúa con el apartado de Propositiones, antes del receso nos encontrábamos en el debate de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir contra la misma...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Diputada, nada más para pedir dé cuenta de mi presencia.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Secretaria.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, nada más para recordarle que un servidor estaba en el uso de la voz cuando se sometió a consideración el debate de la Proposición del compañero Marco. En el momento que usted considere oportuno, estaré atento para que me conceda el uso de la voz, como ya lo expresé, pues hace un momento.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si pueden hacer constar mi presencia también, por favor, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias. En relación, así muy rápidamente antes de entrar al punto de mi manifestación, coincido también con las expresiones del Diputado Marco Blásquez, digo, pues a mí no me sorprende que se avasallen los derechos de los compañeros y de las compañeras Diputadas; aquí no se ha respetado nunca la Ley Orgánica, entonces que no nos sorprenda que el día de mañana pues también alguien más simplemente también se le ocurra, pues simplemente no respetar la ley, porque pues el buen Juez por su casa empieza. Usted es el depositario del Poder Legislativo y usted debe de predicar con el ejemplo, hasta aquí mi comentario. Y me regreso a la parte que el día de ayer estaba

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

manifestando en relación a la Proposición del compañero Marco Blásquez, yo soy de la idea, y soy partidario que deberíamos de invitar a, ante el Pleno de este Congreso, no ante la Junta de Coordinación Política; pero al final de cuentas ya se determinará más adelante. Pero, sí soy partidario de que se invite al Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Baja California, para que nos comparta pues cuál ha sido la erogación del gasto que se ha tenido en las cámaras por la inversión que nosotros le autorizamos ese gasto en su momento al entonces Secretario Gilberto Landeros, que fue por un monto de 1 mil 164 millones de pesos; yo sí soy de la idea que tiene que rendirnos cuentas, no al seno de una comisión especial, no al seno de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al seno del Pleno del Congreso, porque finalmente todos y todas intervenimos en nuestro voto para que se autorizara el, la erogación de este gasto, de hecho, mi voto en su momento fue a favor. Hasta aquí dejo mi participación y le agradezco, muy amable.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros. El asunto como fue registrado ante la, ante el Congreso, como fue presentado y como fue circulado, el planteamiento del Diputado Marco Blásquez fue en el sentido de pedir que informe, de pedir informe, así está textual. Es un proceso en curso, no se ha concluido, todos estamos interesados en conocer avances, materialmente estoy seguro que varias y varios de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

nosotros hemos visto, visto materialmente la instalación de las cámaras en diferentes calles y avenidas de todo el Estado, y obviamente, pues lo vuelvo a decir, por supuesto que estamos interesados e interesadas en saber cuál es el avance y cuál es la operatividad que tengan, no debemos estar en contra de eso; pero, básicamente lo que se registró es que se pidiera un informe no una comparecencia. Entonces, si estamos, si estuviéramos este, reiterando aquí lo que se presentó como documento, este, que es la solicitud de informe, pues yo estaría complementada de acuerdo; pero si ahorita se está intentando una modificación para generar una, porque escucho que hablan de comparecencia, que hablan del pleno, pues no estaría de acuerdo porque, lo vuelvo a decir, no estamos hablando de un proceso que ya esté concluido y la autorización del, del recurso, este, se hizo al Poder Ejecutivo no específicamente a la Secretaría. Eso sólo es para precisión, porque al final de cuentas hay un recurso ahí en la aplicación; entonces, si fuéramos por el tema de solicitar un informe de avances yo estaría de acuerdo, pero si se tratara de modificar ahorita, pues no estaría de acuerdo por, lo vuelvo a comentar, es un proceso en curso, es un proceso en marcha, y en su caso, sólo al final del proceso y la aplicación al recurso podríamos considerar si hay deficiencias, etcétera, equis y ye, y que pudiéramos llevar una comparecencia. Hasta ahí sería mi intervención, Diputado Presidente, lo vuelvo a reiterar, sólo que nos precisen esa situación; en la lectura del documento que nos fue circulado se habla de pedir un informe, de lo cual no estaría en contra, pero si están hablando ya de comparecencias, este, ahí sí no este,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

podríamos estar de acuerdo por la razones ya expuestas, sin que esto menoscabe el alcance y sentido que todos tenemos en la búsqueda de la seguridad de los ciudadanos y de las ciudadanas de Baja California. Hasta ahí mi intervención, Diputado Presidente, sólo para que se precise ese detalle, y, y pediría que se, que se concretara nada más, sobre todo por el inicialista, del planteamiento, este, si lo que está pidiendo es un informe o lo que está pidiendo es una comparecencia; este, y para poder mediar el voto, hasta ahí mi intervención en este momento.

- **LA C. DIP. ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Molina. Diputado Marco Blásquez, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, este, no, no, no, en el sentido tal como se presentó y ayer di lectura, consciente estoy de los tiempos, este, ya hemos tenido en una oportunidad y hay que reconocer que no, no hemos, este, no nos hemos quedado a deber en esa materia de, de llevar a los compañeros del área de seguridad a comparecencia. Lo, yo sostengo el Punto de Acuerdo en los términos de que se informe de los avances, exactamente como está redactado, porque consciente estoy y sí quisiéramos tener pues un punto de contacto con una inversión tan importante. Espero le quede claro al compañero, este, Molina; es la cuenta, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Alejandrina Corral, tiene el uso de la voz.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Efectivamente, en dos ocasiones se ha solicitado que comparezca el Secretario de Seguridad Ciudadana, ... estaba en el cargo con anterioridad y ... yo he estado presente y les he hecho las correspondientes preguntas en el sentido de los avances y han contestado correctamente. En el caso que nos ocupa aquí la petición del Diputado Blásquez es en el sentido de que rindan un informe tanto el Secretario de Seguridad Ciudadana como el Fiscal, y a mí me parece que está en lo correcto. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Ya nadie más va a hacer uso de la voz? En consecuencia, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Le informo Diputado Presidente, que **el resultado de la votación aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Marco Blásquez. Se le concede el uso de la voz nuevamente al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar su siguiente Proposición.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, como ayer, solamente daré lectura al Punto de Acuerdo. "Se exhorta, con toda atención,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

al Titular de la Secretaría de Seguridad, no, perdón, estoy leyendo, estoy leyendo el anterior, perdón. “Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como al Titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, se sirvan la primera aportar todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles y al segundo fortalecer con ello las tareas de búsqueda de las personas desaparecidas en la entidad, en particular las que se registraron en Mexicali, en el contexto de la llamada *“triángulo de las bermudas”* las zonas de los antros, en los últimos meses, con el propósito de dar con su paradero lo antes posible.

Se da este día, en la ciudad de Mexicali, a través de la vía virtual, con el fin de fortalecer las pesquisas, las investigaciones de los jóvenes desaparecidos.

Es la cuenta, muchas gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR
EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)**

**C. DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e**

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo por el que se exhorta se fortalezcan las tareas de búsqueda de las personas desaparecidas en la entidad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El peor de los delitos.

Hasta la década de los setentas del siglo pasado, cuando el perfil criminal en la mayoría de los estados de la república se reducía a la delincuencia habitual, se consideraba que el delito de más alto impacto era el homicidio. Cuando en dicha década se disparó por primera vez el índice delictivo, junto con los asaltos a mano armada comenzaron a menudear los secuestros y entonces se pensó que era este ilícito el de mayor impacto entre todos los del catálogo del Código Penal. Aunque fue en México donde se recurrió por primera vez a los llamados "*vuelos de la muerte*";¹⁶ antes de que lo hicieran un método las dictaduras de Sudamérica, en particular en Chile y Argentina, las desapariciones y su noticia se fueron apagando al llegar a su etapa final lo que se conoció como la "*guerra sucia*"

Casi 30 años después, en diciembre del 2006, sin contar con una estrategia que garantizara el éxito, el entonces presidente de la república declaró la guerra contra las drogas. Como era de esperarse, la delincuencia reaccionó reclutando en zonas marginadas jóvenes y aún adolescentes para cuyo financiamiento se expandió la actividad criminal en particular el narcomenudeo, los secuestros y las extorsiones.

En la disputa por las plazas, las rutas de trasiego y la penetración de los cuerpos de policía, en especial los municipales, se ha registrado una confrontación con miles de ejecuciones y personas desaparecidas. En este contexto, con frecuencia las ejecuciones y desapariciones alcanzan a personas ajenas a la dinámica delictiva. En muchas ocasiones, tales delitos de alto impacto se producen en forma ocasional, por simples diferencias o discusiones entre miembros de la delincuencia y personas ajenas a ella. Ejemplo de ello son los jóvenes que perdieron la vida en las inmediaciones del Instituto Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey así como los también jóvenes cineastas confundidos en Tonalá, Jalisco con delincuentes cuando buscaban locaciones para un documental y los jóvenes de Mexicali.

Destrucción de altos bienes jurídicos.

El delito de desaparición deja una extensa secuela de daños. Afecta a la víctima directa, sobre la que recae la conducta ilícita descrita en el tipo penal, pero también a sus familiares, seres queridos y a la sociedad en general. El sujeto pasivo directo sufre la aprehensión, sometimiento a torturas de todo tipo y finalmente la privación de la vida, y ante el anuncio de que será desaparecido la terrible conmoción de que

¹⁶ Los cuerpos de los subversivos, principalmente guerrilleros tanto rurales como urbanos, se lanzaban desde helicópteros al mar en especial en las costas de Guerrero.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

es probable que sus familiares nunca lo encontrarán. Por su parte, los familiares aunque tienen el temor fundado de que ya no se le encontrará con vida, quedan atrapados en la imposibilidad de cerrar el ciclo de sufrimiento y comenzar el duelo. La incertidumbre y la zozobra que padecen día con día los familiares de los desaparecidos genera la mayor afectación psicológica que algún delito puede provocar.

Los estudios psicológicos realizados a los familiares, a través de la aplicación de baterías especializadas así como entrevistas clínicas, ya sea para brindarles apoyo o para elaborar dictámenes en las causas penales, coinciden en que la desaparición deja una huella indeleble en los familiares. No solo se fractura el plan de vida que llevaban previo al ilícito, sino que padecen en forma crónica diversas afectaciones emocionales, entre las que destacan el insomnio o la dificultad para conciliar el sueño, la sensación de angustia permanente y la pérdida de la confianza en el entorno desde las autoridades encargadas de hacer justicia hasta incluso los demás familiares, entre otros.

Desapariciones focalizadas.

"Madres unidas y fuertes", colectivo que se conformó en nuestro estado por las progenitoras y familiares que se han dedicado a buscar a sus hijas e hijos, se refieren a la zona de antros de Mexicali como el *"Triángulo de las Bermudas"* En ese espacio urbano fueron vistos por última vez en eventos distintos nueve jóvenes, sin que a la fecha se conozca su destino. El 8 de abril ingresaron a tales antros tres jóvenes pero ya no se les vio salir: de ello quedó registro en las cámaras del establecimiento.

Al practicarse un cateo, familiares de los jóvenes desaparecidos ampliaron la búsqueda a unas habitaciones que se encuentran en los establecimientos y que se conocen como *"cuarterías"* encontrando en uno de estos un arma larga y sustancias prohibidas.

La certeza sobre el hecho de que los jóvenes ingresaron pero ya no salieron del establecimiento, aunado al hallazgo de objetos que sin duda se utilizan para cometer ilícitos en general y el de desaparición forzada en particular, se traduce en la centralidad de la zona de antros en las líneas de investigación, con una alta probabilidad de esclarecimiento.

La Fiscalía General del Estado, a través de su Titular, ha reiterado en diversas comparecencias públicas, incluso ante el Congreso del Estado, que cuenta con los recursos humanos y materiales para desplegar acciones integrando el ciclo de inteligencia, lo que nos da la pauta para solicitar a dicha institución tengan a bien

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

incrementar las labores de búsqueda a través de la investigación conducente, sin escatimar esfuerzos para encontrar a los jóvenes desaparecidos.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como al titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, se sirvan la primera aportar todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles y al segundo fortalecer con ello las tareas de búsqueda de las personas desaparecidas en la entidad, en particular las que se registraron en Mexicali, en el contexto de la llamada "zona de antros" en los últimos meses, con el propósito de dar con su paradero lo antes posible.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de, ¡ah!, de la Proposición presentada, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. Sí traía dispensa, ¿verdad?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Efectivamente, con dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No solicitó dispensa, Diputado Marco.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues es que leyó nomás el puro resolutivo.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Está inscrito, con dispensa, este...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En el escrito original.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, y no, y además está, en el, en el, en el este, en la orden del día, así está registrado.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Okey.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, en el Acuerdo viene. Entonces, se declara abierto el debate de la dispensa del trámite de Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa de trámite. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa referida.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano y encendiendo sus cámaras, por favor; gracias. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, ¿Molina? Diputado Juan, tiene el uso de la voz.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí este, gracias, con su permiso Diputado Presidente. No, no es en contra porque no podemos estar en contra de que se apliquen por parte de todos los niveles de gobierno y de todas las dependencias que tengan incidencia en el rubro de seguridad, de que se apliquen todos los recursos, todos los esfuerzos, conocimientos que resulten necesarios, sobre todo en un tema tan, tan importante como esclarecer sobre todo en, no sólo en los delitos, sino el tema del paradero del, de dónde se encuentran personas, sobre todo jóvenes desaparecidos y que sus familias los buscan y que, estas familias, y obviamente este, cualquiera de las partes, víctima u ofendidos de estos delitos merecen todo nuestro respeto. Yo ya lo dije varias veces, no me, no comulgo, no me gusta que, repruebo el hecho de que personas estén tratando de sacar lucro político de la dolencia de estas familias que, que están buscando a sus familiares, que en los momentos importantes que se tiene que estar presentes, como cuando tuvimos la entrevista de las personas que quieren integrar el Consejo Consultivo, Órgano de Apoyo a la Comisión de Búsqueda de, perdón, personas ni siquiera estuvieron presentes en las entrevistas, no fueron, no les interesó de ninguna manera conocer el perfil y hacer preguntas y propuestas a quienes buscan integrar este órgano, que son la mayor parte de ellas, que debo decir, fueron puras mujeres, con excepción de un hombre, las que solicitaron y la mayor parte familiares, madres de desaparecidos. Ni siquiera estuvieron ahí y todos sabemos bien, perfectamente, quiénes son quienes por un lado dicen que les interesa y por el otro lado, al momento

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de la acción no se les ve, eso, y eso que fue sesión virtual, ya no digo presencia en el Congreso, fue sesión virtual y ni siquiera se apersonaron de manera cibernética. Entonces, yo sí quisiera precisar, no estoy de acuerdo con varias de las cosas que se, como se maneja el lenguaje, porque, por ejemplo: utilizan la palabra "zona de antros" y una de las este, connotaciones, este, por más que lo utilicen, este, a la mejor coloquialmente algunas, algunos jóvenes; pero "antro" en una de sus connotaciones significa lugar en donde acuden solamente delincuentes y personas malvivientes, y a esos lugares no son puras personas de esa naturaleza las que acuden, este, no me gusta que se utilice ese término, son lugares a donde la gente sale, sobre todo jóvenes, a buscar, a esparcirse, a buscar un espacio de entretenimiento, este, de comu, de comunicación con, pues con, con la gente, con sus amigos. Pero utilizar, o sea nosotros estar reiterando el tema de uso de, o sea, de, de la palabra "antro" no estoy de acuerdo. Y por otro lado, no es el único lugar, desafortunadamente han desaparecido gentes en el Valle de Mexicali, han desaparecido gentes en otros rumbos, este, de todo el Estado, y yo voy por el hecho de que si vamos a, a pasar esto hacia adelante, que no, no podemos estar en contra, debemos este, enseñar que es la búsqueda de todos y todas las personas que en todo el Estado desafortunadamente, no sólo en esta administración, sino también en la administración pasada desaparecieron muchas personas y yo no vi un esfuerzo que se hiciera para, así este, sobrehumano para encontrarlas. Y en la otra administración también, desafortunadamente hay gente que está buscando a sus

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

familiares desde hace 14, 15, 20 años, y me queda claro que ahorita se están haciendo muchos esfuerzos para esto, inclusive recientemente aquí en él, en la, en la unión entre Sonora y Baja, este, y Baja California se localizó a una persona que había estado desaparecida varios días. Entonces, yo sí quisiera precisar este, esta parte, no estoy en contra de que se hagan los exhortos que resulten necesarios y que nosotros también hagamos, como lo estamos haciendo, hay que resaltar este punto y me interesaría introducirlo en él, como una visión al acuerdo, este, que se, que se haga un exhorto a las Diputadas y Diputados de este Congreso del Estado para que estén materialmente presentes en las mesas de análisis de los proyectos de ley, este, de personas desaparecidas en Baja California; hay dos iniciativas, una del Diputado Sergio Moctezuma, una de la Diputada Rocio Adame, y sería muy interesante que él, que nos exhortemos a nosotras y a nosotros mismos a estar presentes en estas mesas, que no nada más vengamos a hacer planteamientos, sino de que estemos materialmente en el lugar de los hechos como cuando fueron las entrevistas que refiero. Entonces, este, yo estaría por, este, por el planteamiento de que se modifique esta Proposición y de esa manera iría a favor de que se incluya un segundo punto, en donde se exhorta a las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado a estar materialmente presentes en las mesas de trabajo que se van a abrir por parte de la Comisión de Reforma del Estado que preside la Diputada Rocio Adame, que van a hacer las mesas de análisis, este, y socialización de las, los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Proyectos de Ley de Búsqueda de Personas en Baja California. Ese sería, este, mi planteamiento en relación al, a la Proposición, Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** ¿Me das el uso de la voz?, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, muchas gracias Diputado Molina; tiene el uso de la voz la Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Muy bien, miren, en este contexto yo creo que es necesario que abordemos con mucha responsabilidad este tema por lo que conlleva para precisamente con respeto a las familias que ... padecen de, estas situaciones. En Baja California es un tema de gran importancia pues ... hay que realizar desde, desde todo, desde la ley hasta todo lo que resulte. Y bien decía el Diputado Molina que estamos nosotros en la, allá en la, ya con un Dictamen, este ... propuesto ya a la este, internacional también que están revisando y que tienen ya conocimiento sobre este tipo de situaciones en otros Países. Y, y ciertamente sí yo les voy a hacer un llamado y también le pediría ahí al Diputado Marco Blásquez que también se añada el exhorto a todos los Diputados, a los 25 Diputados estemos trabajando en estas mesas, es una situación de necesidad de estar trabajando con, con este tema como lo hicimos en el tema de, de educación y de personas con discapacidad en él, con los pueblos originarios y comunidades afroamericanas. Hay que actuar con mucha responsabilidad, no nada más es decirlo

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y, que estás mal en esto; pero tenemos que ponernos a hacer las cosas, esta es una de las, de las maneras, yo estaré convocándolos a, a todos para que participemos precisamente en, en estas mesas de trabajo con los colectivos, con la Fiscalía, con todos los organismos necesarios para poder sacar un instrumento que, que les sirva precisamente a, a estas personas que tienen a sus, a sus familiares desaparecidos. Y te solicitaría ... a esa Proposición que tú tienes ... es un exhorto, que sea un exhorto a todos los Diputados a participar en estas mesas de trabajo...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, Diputado Navarro.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** ...con miras a la, a armar el Consejo Estatal y prever todo lo, la normativa que debe de, de haber referente a este tema. Este, sí, sí te lo solicitaría y, y ojalá todos los compañeros que están conectados, este, estén pendientes de la convocatoria que se les va a realizar por parte de la Comisión de Reforma del Estado y, y para poder trabajar las dos iniciativas que, que ya tenemos ahí, el proyecto que hay revisarlo y mejorarlo con el apoyo de todos ustedes. Aquí hay que hablar ... o más bien haciendo, no sólo diciendo; entonces, vamos, vamos a trabajar, los voy a convocar y sí te pediría ahí que consideres esa parte, Diputado Marco Blásquez. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocio, tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Navarro.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Presidente, con tu venia. Es bien sabido, lo he platicado, lo conocen, el tema familiar de Víctor Navarro en cuanto a un primo hermano y a un cuñado, un desaparecido, un secuestrado, con aquellos temas del, del famoso "teo" y, y tantas muertes con el "pozolero", en gobierno de otro color, no voy a decir nombres porque creo que este tema duele mucho, quienes hemos pasado y vivido algo así, no vemos colores. Sí me gustaría sumarme y que todos se sumaran, todos, los 25 Diputados para hacer coadyuvar con los esfuerzos de resolver esta problemática que a todos nos atañe, que no veamos política de esto, porque es un tema sensible que duele y que pesa y pesa mucho. Lo digo yo de corazón, lo digo por la memoria de mi padre, trabajemos todos unidos para resolver y coadyuvar en cualquier esfuerzo que pueda disminuir la delincuencia, y sobre todo, la, el tema del secuestro y la desaparición que es una angustia tremenda de no saber en dónde están, si va a regresar, cuándo va a regresar, está vivo o no está vivo, tomemos con mucha seriedad, no hagamos política y trabajemos por el bien de Baja California. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** La verdad, este, me solidarizo con las palabras del Diputado Navarro, yo creo que, en este, en estos temas es muy difícil la perspectiva que tenemos los que no hemos pasado por eso, que los que sí han pasado por eso; mi solidaridad, Diputado Navarro y me, y me uno a ese llamado de que los 25 estuviéramos ahí, de, de mi parte cuenten con cualquier esfuerzo en esa, en ese sentimiento que llevas y en esa, en ese encauce.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bien, bueno lo primero quiero dejar muy claro, yo no intento lucrar con el dolor de la gente, incluso el término, los términos en que está redactado el Acuerdo son, son muy genéricos, no, no son de ninguna manera este, ofensivos ni se usan calificativos, este, fuertes o injustos; sí, el de los antros que le parece incorrecto al señor Diputado Molina, aunque sí diría en descargo de la redacción del Acuerdo que es este, un, una expresión de uso común, la suciedad de uso frecuente que, que cada vez se anexa más a, a nuestro lenguaje. Como estoy viendo este, la, la factibilidad ... este, el apoyo de ustedes a este Acuerdo, pues me permitiría sugerir que le pusiéramos los centros de división juvenil o algún otro término que encaje con la situación. En cuanto, al exhorto a nosotros mismos compañeros, perdónenme, no, no creo que sea conveniente que nosotros mismos nuestro Congreso nos exhortemos, más bien que nos comprometamos; pero, también debemos de considerar, este, una cosa, yo participo y me comprometo al cien, está bien, me estoy comprometiendo en este momento, me estoy comprometiendo no me tienen que exhortar, yo me comprometo, pero si ya me conocen, pues, ¿pa' qué me invitan? O sea, tengo una forma de posicionar y una forma de entender las cosas que no siempre coincide con ustedes y si vamos a iniciar una era de comprensión, una era de respeto, como por ejemplo, le hemos dado aquí una muestra de solidaridad y de respeto todo el Pleno al compañero Guerrero, sabemos los momentos que está pasando no somos nuevos,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

sabemos lo que está viviendo, han sido días muy malos para él y en él estaba el expresar este posicionamiento, nadie lo interrumpió, este, circulamos bien, lo entendimos, además era un posicionamiento necesario a un tema de la agenda en la que definitivamente el compañero no quería lucrar, pues simplemente quería expresar lo que siente, no quería lucrar, ¿alguien lo acusó de lucrar?, nadie. Entonces, no veo por qué se me tenga a mí que acusar de lucrar o no a mí, sino a la, a la pieza parlamentaria que estoy presentando; en otras palabras, este, estoy en, en coincidencia en que se retire el término "antros", pongámosle ahí, este, los centros de diversión nocturna o centros de entrenamiento juvenil, si así este, les parece mejor. Y el exhorto a nosotros mismos, pues hagámoslo aquí un compromiso en pleno para que, este, usamos nuestras propias herramientas si en el pleno podemos hacer los compromisos. Es la cuenta, muy agradecido con su apoyo, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Blásquez, ¿está de acuerdo en la modificación que propuso la Diputada Rocio Adame de ampliar el resolutivo?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿En qué sentido?, este, señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Rocio Adame, ¿le podría aclarar el punto?

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Sí, ahí lo, lo que comentabas, este, Diputado, y yo creo que sí es importante, el compromiso, el compromiso que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

hagamos aquí entre todos para poder sacar este trabajo adelante por la necesidad que hay, ese sería el punto ahí, habíamos este, te había solicitado que le añadieras a, a ese Punto de Acuerdo que tienes ahí de exhorto sí a las autoridades y un, un tema de, de colaboración por parte de todos los compañeros del Congreso, una solicitud.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Pero como le explico, si me permite Presidente, como le explico compañera, no hay...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Sí, sí lo entiendo de esa manera, sí.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es más importante el compromiso; ahora, a mí me encanta trabajar en Comisiones, pero pues a mí me gusta trabajar en igualdad de circunstancias, en un piso parejo. si ustedes gustan incorpórenme a la Comisión respectiva y vincúlenme a los trabajos estos de los que estamos hablando y yo con todo gusto participo, yo estoy para servirles; pero no creo que nosotros mismos, perdón, debiéramos exhortarnos, es mi lógica parlamentaria, espero se me entienda. Gracias Presidente, es la cuenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina, tiene el uso de la voz, después la Diputada...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, sí gracias, este, con su permiso Diputado Presidente. Yo, yo insistiría, digo este, al igual este, con el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

planteamiento que hace la Diputada Rocio Adame de que incorporemos este, la lógica me dice que lo que sobra no estorba. Entonces, la ley nos exhorta, nos obliga a estar en los trabajos; pero inclusive, digo, hay que decirlo como es, cuando iba a ser la, y que se invitó a todos en una sesión de comisiones ampliada para la entrevista de las personas que habrán de integrar el Consejo Consultivo órgano de Apoyo a la Comisión de Buscadores de Personas, Diputado Blásquez, yo lo invité, le dije que ojalá estuviera, se lo dije en él, en un pleno y, e inclusive fue virtual y aun así desoyó el llamado, la invitación. Entonces, pues yo insistiría, este, en que se introdujera esta parte, podemos ir adelante y no le estorba que, es más lo exhorto en este momento como pares, a que usted esté presente en esas mesas de trabajo y no estorba que lo haga y se lo hago de la manera más educada y si incorporamos esta parte pues ya sacamos adelante este punto, este, se logra su cometido; pero también, este, se genera este otro cometido de, que es de nosotros y que a veces aun cuando hay convocatorias, aun cuando hay invitaciones y aun cuando se hacen comisiones ampliadas todo mundo va. Entonces, pues que no le estorbe que lo incorporemos, demos este, la oportunidad de hacerlo y saquemos este punto ya adelante, este, para poder continuar con la sesión; lo vuelvo a decir, este, es como un, una fundamentación reforzada, dicen los tribunales. Entonces, pues vamos a reforzar el llamado de nosotros mismos porque usted se estaría auto exhortando si comparte mi opinión a estar presente en esas mesas, aunque no sea parte de la Comisión; si no, si no este, compartiera mi opinión pues yo plantearía este, que al

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

momento de votar, este, se puede hacer, yo sé que la forma de votar las, las Propositiones es de manera económica, pero también la Ley Orgánica dice que cuando son votaciones económicas también se puede pedir, este, si me secundaran dos compañeras, compañeros, este, se vote de manera nominal y entonces tenemos la oportunidad de adendar y se vota por separado la adenda que estamos planteando. Diputado Presidente, este, si me secundan al menos una, una, dos compañeros, compañeras se podría hacer nominal y se hace de esa manera la votación, pero yo esperaría, nuevamente lo exhorto Diputado Blásquez, acepte la incorporación y salimos adelante con este tema. Es cuanto, Presidente.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Me permite?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Tengo rato pidiendo el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Perdón, me reservo...

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado, a ver, Blásquez, ¿por alusión?

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, pero cedo el turno a las compañeras.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Monserrat, estaba la Diputada Alejandrina primero y luego Monse.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Qué bueno que estamos tocando este tema, lo celebro, y en una comisión, en, en un pleno, así como está ahorita y más en la manera en la que estamos ahorita sesionando. Yo tengo conocimiento qué es lo que está pasando en el tema de los desaparecidos, yo he atendido a los colectivos y los he apoyado; curiosamente ellos te piden pues que ni tomes fotos ni, ni, precisamente ni hagas uso luego de que, de que ellos están viendo contigo los temas, por una parte, porque luego dicen que es politiquería como ahorita lo están señalando, y por otra parte, pues para no crear algún conflicto luego con el gobierno. Ellos, incluso fuero conmigo y me señalaban los documentos que habían pedido por transparencia en la que había notorio desvío de recursos; me comentaron que esos documentos se los habían mostrado a la Gobernadora, pero que ella confiaba, la Gobernadora les dijo que confiaba mucho en la Subsecretaria que estaba ahí y que creía que ella no había hecho esos desvíos. Me comentaron hace mucho que con el poco dinero que se les da a la po, a la, a los de búsqueda, se habían comprado un barco de casi 4 millones de pesos. Entonces dicen, para qué compran ese barco, si todo mundo sabemos que si van a tirar un cuerpo dentro del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mar, pues el mar luego lo va a sacar pues, eso que salió, la nota que salió en donde hay corrupción en el manejo del dine, del poco dinero que se les da en ese rubro ahí está, luego salió, yo ni me metí, me duele mucho lo que está pasando, mucho me duele; pero más me duele que no quieren que nosotros nos metamos diciéndonos que hacemos politiquería y que estamos haciendo uso de eso que sienten las madres para nosotros llamar la atención. Yo he estado en, en diferentes entrevistas, incluso se ha subido gente a decirme eso, que si yo cuándo estaba, en dónde estaba yo cuando sucedían esas cosas antes, yo tengo tiempo apoyándolos, eh, pero por respeto tampoco, no lo digo para que luego no se sientan señalados o crear un mal clima dentro de nosotros; pero sí me ofende, porque yo les decía: “oye, por una parte estas señoras dicen que se sienten solos porque no se sienten bien acompañados por parte del gobierno”, porque ellos hacen los señalamientos, que las personas que tienen al frente no están haciendo bien su trabajo, y aun así no les ponen atención. Pero luego acá también se quiere que la oposición o que nosotros que estamos pendientes de ellos, pues también nos hagamos a un lado porque luego se dice que estamos haciendo mal uso del sentir de esas personas, luego entonces, pues las personas se sienten solos por los que están en gobierno y que dicen ellos que no los atienden y por nosotros que, pues para que no decir que estamos haciendo lo que se está señalando aquí, pues que tampoco los estamos acompañando. Yo fui, incluso estuve ahí, pero no me quise bajar porque luego dije: “la, la nota va a ser que yo estuvo ahí”, y esas notas no deben de ser, no se deben

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tampoco de desvirtuar pues; se bajó una señora del PAN y ahí la anterior Presidenta de, Municipal de Mexicali le mandó a toda la gente para que le dijera no sé qué tantas cosas del gobierno del PAN. Y la verdad es que sí estoy muy triste, este, el tema de los desaparecidos se ha agudizado en los últimos años, sí existían; pero no está como está ahorita agudizado el problema, tenemos ya niñas desaparecidos y niños, no sólo los muchachitos que están en la zona de antros, incluso esta gente a mí ya me está diciendo que ellos creen, están tan, están tan tristes que dicen: “oye, yo creo que no es porque ellos ya anden en el tema de, de narcotráfico o de las drogas, sino en la venta de órganos”; y mucho ojo si eso es lo que está sucediendo, sobre todo porque me señalan que son dos muchachitas muy chiquitas las que están ahorita perdidas. Entonces, más que hacernos los señalamientos unos a los otros, yo siempre he dicho que en materia de seguridad tienen que salir los tres órganos de gobierno y estar este, todo los, los, los Poderes juntos para buscar una solución; pero no nos quieran desestimar ni nos quieran callar tampoco la voz diciendo que nosotros estamos saliendo ahorita cuando antes no nos preocupábamos. Ya me han dicho de todo, eh, las pocas veces que he salido en este tema se me ha dicho de todo; pero, pero este, como ustedes mismos lo señalan, o sea escuchen a las madres de ellos y la desesperación que hay, escuchen el video que yo no dormí una noche nomás de ver a la pobre muchacha de la Fiscalía cómo se le pierde su hijo y cómo gracias a Dios lo recupera muerto, ¿no?, de perdida le pudo dar ella una santa sepultura. Celebro que la, que la Diputada Rocio esté haciendo este, algunas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

reformas necesarias, pero, qué bueno, porque le tenemos que entrar desde todos los ámbitos y todos los rubros; pero aquí no hay más que aplicar la ley, que se ponga a trabajar el Secretario de Seguridad y que se ponga a trabajar el Fiscal y si no están dando resultados pues que se vayan, así de sencillo, porque ellos directamente junto con los Directores de Seguridad Ciudadana de cada uno de los Municipios es a los que les toca darnos la seguridad social. Aquí en el Punto de Acuerdo, este, está pidiendo que se exhorte a la Titular del Ejecutivo y al Fiscal, a mí se me hace, de hecho, los términos que se están empleando nada exagerados, eh, o sea algo que sí se puede cumplimentar, estamos obligados a, a llevar tanto acciones legislativas como acciones de políticas públicas y acciones de gobierno que se tienen que emprender; pero algo tenemos que hacer en este tema, porque las desapariciones siguen a la alza, es cuanto.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidente, yo también quiero...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandrina, sigue la Diputada...

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Yo también quiero hacer uso de la voz ya que, nada más para que me enlisten, nada más.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, Diputado Navarro. Sigue la Diputada Monserrat Rodríguez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Diputado Presidente, en los mismos términos que la Diputada Alejandrina, estoy totalmente de acuerdo en que si nosotros salimos a la prensa a decir algo, porque ya me pasó, lo mismo, ¿no? nos atacan que nos estamos este, adueñando de un tema, por temas políticos, que no es así; sin embargo, creo que para avanzar en esta sesión yo no veo mal el exhorto que está haciendo el Diputado Marco Blásquez, sí veo mal que le agreguemos que nos tenemos que exhortar a nosotros mismo siendo que es la responsabilidad de cada quien. Al momento de tomar protesta cada quien sabe la responsabilidad que tiene y las obligaciones que tiene y que tienen que cumplir a la, a las sesiones o no, ya sea de Comisión o a las sesiones que nos corresponda, ¿no? De mi parte, creo yo que no, no está correcto el término de exhortarnos a nosotros mismos y no ponerle como que nos comprometemos todos a asistir a las, a las este, sesiones que la Diputado Rocio tenga a bien a, a citarnos la semana que entra o en la sucesivo en las siguientes semanas; pero no, no se me hace lo correcto exhortarnos a nosotros mismos si ya sabemos la responsabilidad que cada uno tiene y cada uno sabe el por qué asiste y el por qué no asiste. Lo mismo, este, una servidora ha dicho y no me dejarán mentir mis compañeros de la Junta de Coordinación Política que no estoy de acuerdo en los justificantes, que por cualquier cosa nos estamos justificando; creo que cada quien debe de, de saber el cuándo sí se justifica y el cuándo no, no por cualquier cosa uno se justifique, es nuestra obligación estar en todas las sesiones de pleno y es nuestra obligación estar en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

nuestras comisiones a las cuales pertenecemos y también es nuestra obligación si nos están este, apoyando o dirigiendo que vayamos a otras sesiones, si lo podemos hacer, con todo gusto, que se vea ahí que es nuestra responsabilidad y que nos interesa el tema. Entonces, yo no estoy de acuerdo en que se, se nos exhorte a nosotros mismos, sí estoy de acuerdo en que se ponga que nos comprometemos y una servidora no pudo estar en la sesión de, de, la del Diputado Molina que nos hizo por, por vía zoom, este, por temas personales médicos; pero he tratado de estar en la mayoría de todas las sesiones que me, que me convocan, pero hago, ahora sí que mi compromiso en este momento sería asistir a las, a las sesiones de Comisión que la Diputada Rocio este, nos convoque. Es cuanto, Diputado Manuel.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Estaba primero el Diputado Blásquez, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muy amable, Diputado Navarro. Este, bueno, quiero ser muy claro en esto, no estoy de acuerdo en el auto exhorto porque no, no, para mí está fuera de la razón jurídica, no va en la lógica parlamentaria, como por ejemplo yo no tengo la capacidad de excitar este, a la Mesa Directiva o de excitar a la Junta de Coordinación en un tema por ejemplo cuando nos congelan las Iniciativas, ¿no?, este, imagínese usted que yo propusiera un

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

exhorto al señor Diputado Manuel Molina para que saque el frigorífico, las docenas de Iniciativas que tiene ahí pues congeladas y que son de la vida actual, razonablemente convenientes, ¿no? Este, yo les digo, si ustedes lo quieren proponer, este, de la manera como lo solicita el compañero Guerrero, valoraré si la voto a favor o en contra. Y decirle compañera Rocío, usted es mi apreciable amiga, es mi compañera y usted sabe que cuando a mí me llama por teléfono o me manda un mensaje yo siempre voy a atender sus informaciones, si usted me requiere hágalo por la vía del oficio y le recomiendo que sea mejor de manera directa, y esto que le digo se lo digo con el corazón, usted sabe lo que la aprecio. Tengo comunicación directa con el compañero Molina, quien todas las veces que le solicito una llamada me la atiende y conversamos de diferentes temas, no veo por qué en esta situación si viniera un compromiso, no me puedan poner una llamada o un mensaje para recordarme y yo estar presente en estas sesiones. Les agradezco mucho el, el interés que tienen en el tema, porque no habíamos tenido un solo posicionamiento como Congreso frente a una situación tan complicada. Me ahorré, como bien lo hizo sentir y saber Alejandrina, como también lo hizo saber y sentir Monserrat, muchos calificativos, me ahorré muchas ideas para evitar ... en la asamblea y lograr ese exhorto en los términos más razonables y convenientes. Es la cuenta, señor Presidente, muchas gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputado Blásquez...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** ¿Me permite hacer uso de la voz?, Diputado Manuel.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Navarro y luego la Diputada Rocio.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias, Diputado Presidente, con tu venia. Compañera Diputada, nada más para hacer una aclaración, el barco, el barco no es para encontrar muertos, el barco es para encontrar vivos, para gente desaparecida en el mar que se pueda encontrar con vida. Y la otra, no quiero caer en la polémica de cuántos desaparecidos en cada sexenio ni hablar del pozolero ni de los Garibay, ni del Teo, no, no, no voy a entrar a eso, te felicito porque quieres entrarle al tema, creo que todos le tenemos que entrar juntos y tomarlo con mucha responsabilidad. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Navarro. Tiene el uso de la voz, Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Sí, Diputado. Nada más para, para proponer el, el texto que pudiéramos incrustar ahí Diputado Blásquez, si, voy a darle lectura y ya me, me comentan ustedes qué les parece para poder integrarlo o hacerlo de esa manera. Diría lo siguiente: "se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como al Titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, para organizar en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

conjunto mesas de trabajo y análisis en torno a la creación de la Ley en Materia de Desaparición Forzada para el Estado de Baja California, en virtud al diálogo en ambas soberanía, con virtud o con el propósito del diálogo entre ambas so, ambas soberanías para él, para reforzar la prevención de este ilícito”. Ese sería el texto que, que yo propondría y pues el compromiso de, de todos, yo creo que quien quiera participar lo va a hacer y quien no, yo creo que está, estará también en su derecho de no hacerlo, esa sería mí, mi propuesta del, del texto que te solicitaría se considere, Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No tengo inconveniente.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Voy, voy con tu texto, voy con el texto, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Okey, ya el Diputado Marco Blásquez acepta la modificación, por lo de la agenda ya no, no tiene caso. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín, ¿no estaba antes alguien de Daylín? Tiene el uso de la voz, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Ahorita la envió.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputado Presidente. Únicamente para pedirle al inicialista si puedo sumarme, muchas gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Marco Blásquez.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, claramente, claramente Daylín y los compañeros que se quisieran sumar, estaría mucho agradecido.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Igualmente, Diputado Marco tengo el interés de sumarme y de adherirme.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio Moctezuma también. La Diputada Monse tiene el uso de la voz.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** También me, si me da oportunidad el Diputado Marco Blásquez de sumarme, por favor.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y la Diputada Alejandrina, Alejandrina.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No bajas la mano Molina, no la bajas.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Tu audio, Diputada Alejandrina.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** También para sumarme con el Diputado Blásquez, en el tema.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Okey, Diputada Alejandrina, Diputado, ¿es todo?
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Igual, Diego Echevarría, si me lo permite el Diputado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diego Echevarría, Diputado Molina.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Me sumo a la Proposición modificada, si me lo permiten tanto la Diputada Rocio, como el Diputado Marco Blásquez.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Igualmente, Navarro se suma.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Víctor Manuel, Víctor Navarro también, ¿y quién más?
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Una servidora, por supuesto, con el añadido...
- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Manuel Guerrero, también.
- **LA C. DIP. GERALDO NÚÑEZ ARACELI:** La Diputada Geraldo, también.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Geraldo, también; Evelyn.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Julia González.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Julia González.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Murillo López, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Dunnia Montserrat, también.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Briceño Cinco, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Briceño Cinco, también. Diputada Evelyn, prenda su micrófono nomás, para que se escuche.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado Presidente. Para que me permitan de igual forma sumarme, Diputada Rocio y Marco Antonio.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, no habiendo más solicitudes, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición modificada, al Diputado...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Faltó Ramón Vázquez, compañero, no me lo saquen a Ramoncito.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ramoncito Vázquez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** También me sumo a la propuesta, compañeros.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ahí está Ramón Vázquez. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano...
- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Vázquez Castillo, a favor, mi cámara no prende.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vázquez Castillo votó a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Marco Blásquez y con la modificación que solicitó la Diputada Rocio Adame.** Vamos a pasar al siguiente renglón, se retiraron dos Proposiciones, para entrar al Posicionamiento. Continuamos con el siguiente apartado del orden del día: **"Posicionamientos"**, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Diputado Presidente, solamente confirmo, o no escuché bien, ¿se retiraron dos posicionamientos?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se, se retiraron dos Posicionamientos y dos Proposiciones.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** ¡Ah!, bien, gracias Diputado Presidente. Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de esta Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que se encuentran en fundamento en el artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante este, esta Honorable Asamblea, el siguiente POSICIONAMIENTO REFERENTE EN CELEBRACIÓN DEL 10 DE MAYO, DEL DÍA DE LAS MADRES, al tenor de lo siguiente **CONSIDERACIONES:**

El día de antier, 10 de mayo, las y los bajacalifornianos celebramos a 1´022,494 mujeres en todo el Estado, son madres, según datos del Instituto Nacional de, INEGI.

Acorde al Censo Poblacional en Baja California 2020, las madres bajacalifornianas cuentan con un promedio de dos hijos, y la mayoría de ellos han tenido después de cumplir 20 años, mismos que, de la mitad de las madres bajacalifornianas un 58% parte de la actividad del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

campo laboral mientras que el 32.2% se dedican a realizar las funciones del hogar, incluyendo una de las tareas más nobles del ser humano, la cual, educar y cuidar a nuestras niñas y nuestros niños y adolescentes; sin embargo, las desigualdades del género ha propiciado que un gran número de mujeres limiten su desarrollo profesional para quedar exclusivamente destinadas al cuidado de los hijos.

Por lo tanto, lo anterior, es que nuestro, es nuestro trabajo legislativo, debe ser encaminado a garantizar la igualdad y seguir trabajando en la lucha para garantizar los mejores niveles de bienestar para las madres trabajadoras que son profesionistas, servidoras públicas y en muchos, jefas de familia, mujeres que no se limitan a cumplir un solo rol, sino redoblan horarios laborales para dedicarse a los cuidados del hogar y velar el desarrollo integral de las niñas y los niños.

De ahí que debemos reconocer el papel de la mujer en la sociedad, sin restringirlo en la participación de las madre, madres, brindándoles los espacios para desarrollo integral con mayores y mejores posiciones de educación, empleo y acceso a la salud, impulsando la prevención en la violencia contra las mujeres y una mayor actividad en la toma de decisiones, valorando su imagen, creando condiciones necesarias tanto en la administración pública como en todas y cada una de las acciones del Estado, para potenciar el papel de las madres en la sociedad, propicio, perdón, propiciando para potenciar el papel de las madres y adelantando, eliminando obstáculos que dificultan la participación del pleno desigual, en proceso de adopción y decisiones de todas las esferas de la vida pública y privada, especialmente en el ámbito familiar, ya que las madres dedican gran parte y muy importante

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de sus vidas al cuidado y la formación de sus hijas y sus hijos, que son el capital humano esencial en el desarrollo del Estado. Mismo, le extiendo un especial reconocimiento a todas y a cada una de las madres provenientes de los pueblos y comunidades indígenas, quienes desde el ámbito de la enseñanza y el aprendizaje procuran la preservación de las lenguas como parte del patrimonio pluricultural y, y la reserva de nuestras lenguas, ya que ellas son las transmisoras de nuestra lengua nativa y a sus hijas y a sus hijos además de la alta cultura de los pueblos, sin importar estas la religión urbana o rural, ellas hablan la lengua materna y velan por su conservación de sus usos y costumbres y así fungen como el soporte del hogar, trabajando en el ámbito de la pesca, de la agricultura.

Fin, finalmente, le doy gracias a todas y cada una de las madres trabajadoras de esta Vigésima Cuarta Legislatura, quienes trabajan cada una de ellas y que conforman parte, que conforman parte de este Proceso Legislativo y que, cada una de ellas con su dedicación, permiten que se cumplan sus obligaciones y sus responsabilidades y afrontan las actividades del Congreso de Baja California.

Dado en la Sesión de el “Lic. Benito Juárez García” de este Honorable Congreso.

Atentamente: La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA
EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

Diputado Manuel Guerrero Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la

Honorable XXIV Legislatura del Congreso

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Del Estado de Baja California

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en el artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DEL 10 DE MAYO DÍA DE LAS MADRES**, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El día de ayer, 10 de mayo, las y los baja californianos celebramos a 1´022,494 mujeres en todo el estado que son madres, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Acorde al Censo Poblacional en Baja California (2020), las madres bajacalifornianas tienen en promedio dos hijos, y la mayoría de ellas los ha tenido después de cumplir los 20 años. Asimismo, más de la mitad de las madres bajacalifornianas en un 58% son parte activa del campo laboral mientras el 32.2% se dedican a realizar las funciones del hogar, incluyendo una de las tareas más nobles del ser humano, la cual es educar y cuidar a nuestras niñas, niños y adolescentes, sin embargo, las desigualdades de género han propiciado que un gran número de mujeres limiten su desarrollo profesional para quedar exclusivamente destinadas a los cuidados de los hijos.

Por todo lo anterior, es que nuestro trabajo legislativo, debe ser encaminado a continuar con la igualdad y seguir trabajando en la lucha para garantizar mejores niveles de bienestar para las madres trabajadoras que son profesionistas, servidoras públicas y en muchos casos jefas de familia, mujeres que no se limitan a cumplir un solo rol, sino que redoblan horarios laborales para dedicarse a los cuidados del hogar y velar por el desarrollo integral de hijos.

De ahí que debemos reconocer el papel de la mujer en la sociedad, sin restringirlo a su participación de madres, brindándoles los espacios para un desarrollo integral; con mayores y mejores opciones de educación, empleo y acceso a la salud; buscando el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

combate a la violencia contra las mujeres y una mayor actividad en la toma de decisiones, revalorando su imagen, creando condiciones necesarias, tanto en la administración pública como en todas y cada una de las acciones del Estado, para la potenciación del papel de las madres en la sociedad, propiciando su adelanto y eliminando los obstáculos que dificultan su participación, en un plano de igualdad, en el proceso de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida pública y privada, especialmente en el ámbito familiar, ya que las madres dedican una parte muy importante de sus vidas al cuidado y a la formación de sus hijos e hijas, que son el capital humano esencial en el desarrollo de nuestro estado.

Asimismo, le extiendo un especial reconocimiento a todas y cada una de las madres provenientes de los pueblos y comunidades indígenas, quienes desde un ámbito de enseñanza y aprendizaje procuran la preservación de las lenguas como parte de patrimonio pluricultural de la nación, ya que ellas son las transmisoras de la lengua nativa a sus hijas e hijos además de la cultura de sus pueblos, sin importar si están en una región urbana o rural, ellas hablan su lengua materna, velan por la conservación de los usos y costumbres y a su vez fungen como soporte para el hogar, trabajando en el ámbito de la pesca y agricultura.

Finalmente, le doy las gracias a todas y cada una de las madres trabajadoras que integran esa H. XXIV Legislatura, quienes trabajan en cada una de las áreas que conforman este Poder Legislativo y que, con su trabajo y dedicación, permiten que se lleven a cabo las obligaciones y responsabilidades que afronta este Congreso del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Es cuánto? Diputada Evelyn Sánchez.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí, disculpe se me fue. Es cuanto, Diputado Presidente, muchísimas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias a usted. Agotado el orden del día, se cita a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado, a Sesión Ordinaria el día 25 de mayo del 2023, a las 12 horas, en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García", del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **y siendo las cinco horas con treinta y tres minutos del día 12 de mayo del 2023, se levanta la sesión. (Concluye: 17:33 Horas)**